
JOSE TORRES C.
C.S.J.

Ofic. Coord. y Seg. Juicios Orales

Sentencia Definitiva Nro. 515

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno, el Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción integrado por los Jueces Penales CLAUDIA CRISCIONI como Presidente y como miembros titulares YOLANDA PORTILLO y YOLANDA MOREL firman la Sentencia redactada resultante del juicio oral y público, en la causa penal N° 1-1-2-37-2019-122 "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS".

Identificación de los acusados:

RAMÓN MARIO GONZÁLEZ DAHER, con C.I. N° 350.676, sin sobre nombre o apodo, paraguayo, casado, de 68 años de edad, Lic. en Administración de Empresas, nacido el 24 de mayo de 1951 en la ciudad de Luque, domiciliado en la calle Mcal. López N° 35, Primer Barrio de la ciudad de Luque, con teléfono N° 0981404400, con domicilio procesal en la casa de la calle Augusto Roa Bastos N° 422 casi Avda. España de la ciudad de Asunción; y

FERNANDO RAMON GONZÁLEZ KARJALLO, con C.I. N° 1.200.800, sin sobrenombre o apodo, paraguayo, soltero de 40 años de edad, Lic. en Gestión de Empresarial, nacido el 25 de marzo de 1979 en la ciudad de Luque, domiciliado calle Mcal. López N° 35, Primer Barrio de la ciudad de Luque, con teléfono N° 0981444207, con domicilio procesal en la casa de la calle Augusto Roa Bastos N° 422 casi Avda. España de la ciudad de Asunción

El Ministerio Público representado por el Agente Fiscal OSMAR LEGAL y la Querrela Qdhesiva representada por CARLOS AREVALOS GIRETT con Mat. N° 43.918 y PATRICIA DORIA ARGANA con Mat. N° 8808.

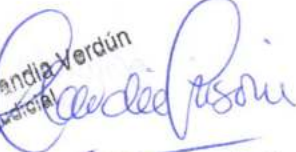
Los representantes de la Defensa Técnica son los abogados JORGE ENRIQUE BOGARIN GONZÁLEZ, con Mat. CSJ N° 2.469, Abg. BETTINA LEGAL BALMACEDA con Mat. CSJ N° 11.955, Abg. RICHARD ROJAS y Abg. GUSTAVO LEGUIZAMÓN con Mat. N° 36.395.-----


Conforme al A.I. N° 325 de fecha 09 de Abril de 2021 ha quedado establecido como objeto del juicio cuanto sigue:

Hechos atribuidos a los acusados por el Ministerio Publico:

"Descripción de la conducta atribuida a Ramón Mario González Daher, con relación a tipo penal como hecho antecedente al LAVADO DE DINERO previsto en el art. 196, del C.P.: En el año 2009, la firma "Emprendimientos & Bussines S.A.", la cual se encontraba en ese entonces bajo la Presidencia del Sr. Juan Eugenio Planas Gómez, construyó una fábrica para el procesamiento de caña de azúcar, para cuyo cometido contrajo dos créditos bajo la denominación "desarrollos industriales". Uno de esos créditos fue por valor de Gs. 2.000.000.000 del Banco Amambay (actualmente Basa); y el otro por la suma de Gs. 1.000.000.000 del Banco Continental.- Para la ejecución de este proyecto, estos créditos debían ser destinados para la adquisición de maquinarias y culminación de las obras, sin embargo, las inclemencias del tiempo impidieron el desarrollo normal


Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial

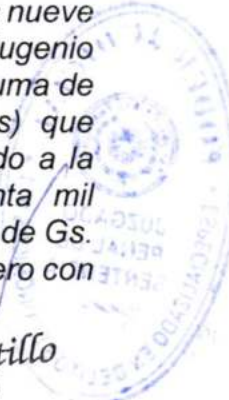

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal


Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos


Yolanda Portillo
Jueza Penal

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial

de las actividades y afectaron el funcionamiento normal de la empresa, la que en esa situación se encontraba con una falta de liquidez, ya que el desembolso de los créditos dependían de ciertos cumplimientos que fueron imposible de realizar por parte de la firma. Dicha situación llevó a que al Sr. Juan Eugenio Planas Gómez no quedara opción más que aceptar la concesión de sumas de dineros en concepto de préstamos usurarios por parte del Sr. Ramón Mario González Daher. En razón del estado de necesidad financiera por la cual atravesaba la empresa, el día 08 de junio de 2009, el señor Ramón Mario González Daher le concedió sumas de dinero en concepto de préstamos al señor Juan Eugenio Planas Gómez, quien contactó con el mismo a través del Sr. Cándido Aguilera, que a su vez era socio comercial del Sr. Planas, dentro de la sociedad "Emprendimientos & Bussines S.A.". Dichos préstamos fueron otorgados con intereses que superaron lo establecido por las normativas legales vigentes y contra entrega de cheques con vencimientos a 30 días en garantía por el mismo monto del capital del préstamo otorgado y que una vez pagados los intereses, los cheques por el capital debían ser renovados con la emisión de nuevos cheques a 30 días. En dicho sentido, en la fecha mencionada anteriormente, Ramón Mario González Daher entregó la suma de Gs. 120.000.000 (ciento veinte millones de guaraníes) contra entrega de un cheque a 30 días, en el que ya se encontraba incluido el pago por el interés a vencer. Por dicho préstamo, el Sr. Juan Eugenio Planas abonó en fecha 08 de julio de 2009 el primer pago de Gs. 7.200.000 en concepto de intereses adelantado, lo cual equivale al 6 % de interés mensual sobre saldo. El 30 de junio 2009, Ramón Mario González Daher otorgó nuevamente a Juan Eugenio Planas Gómez la suma de Gs. 175.000.000 (ciento setenta y cinco millones de guaraníes), sobre el cual fue abonado en fecha 31 de julio 2009 la suma de Gs. 10.500.000 (lo cual equivale al 6 % de interés mensual sobre saldo) y en la misma fecha, Juan Planas contrajo un nuevo préstamo por Gs. 70.000.000, que también fue otorgado por Ramón González Daher, bajo el mismo esquema antes detallado y con vencimiento al 30 de agosto de 2009.- Atendiendo a que estos dos últimos préstamos tenían aproximación en sus fechas de vencimientos, los capitales de ambos fueron unificados en un sólo cheque que totalizaba la suma de Gs. 245.000.000 (doscientos cuarenta y cinco millones de guaraníes), cuyo primer vencimiento fue el 30 de setiembre de 2009, fecha en que fue entregada la suma de Gs.14.700.000 en concepto de intereses, lo cual equivale al 6 % de interés mensual sobre saldo.- El 30 de enero de 2010, Ramón González Daher y Juan Eugenio Planas, unificaron los montos de los dos capitales otorgados en préstamos que se encontraban vigentes, a lo cual se le sumó un interés vencido a dicha fecha, totalizando un monto de Gs. 384.980.000 (trescientos ochenta y cuatro millones novecientos ochenta mil guaraníes) para lo cual se entregó como garantía un cheque al portador por este monto. Posteriormente, el 28 de febrero de 2010 al capital de Gs. 384.980.000(trescientos ochenta y cuatro millones novecientos ochenta mil guaraníes), nuevamente se le sumó el 6% de interés mensual y se volvió a confeccionar un cheque a la vista por Gs. 409.550.000(cuatrocientos nueve mil quinientos cincuenta millones de guaraníes).- El 03 de marzo de 2010, Juan Eugenio Planas entregó un cheque al día con el cual pagó a Ramón González Daher la suma de Gs. 24.573.000(veinticuatro millones quinientos setenta y tres mil guaraníes) que corresponde al 6% de interés mensual sobre saldo del capital, monto traducido a la suma de Gs. 409.550.000(cuatrocientos nueve millones quinientos cincuenta mil guaraníes), confeccionándose de vuelta un cheque por el mismo monto, es decir de Gs. 409.550.000(cuatrocientos nueve millones quinientos cincuenta mil guaraníes) pero con



Abg. Lourdes Candia Verdún
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial

vencimiento al 31 de marzo de 2010, siempre como garantía al préstamo otorgado por Ramón González Daher. El 31 de marzo de 2010, día del vencimiento, Juan Eugenio Planas Gómez en representación de la firma "Emprendimientos & Bussines S.A." ya no contaba con dinero para pagar los intereses establecidos (30 días), por lo cual a su capital (Gs. 409.550.000) fueron sumados los intereses, que sumados ambos ascendieron a un total de Gs. 436.000.000 (cuatrocientos treinta y seis millones de guaraníes), que fue la última suma instrumentada en un cheque en garantía debido a que la firma "Emprendimientos & Bussines S.A." realizó su Convocatoria de Acreedores, en la cual fue admitido como acreedor el Sr. Ramón González Daher.- Sumado a lo antedicho el Sr. Ramón Mario González Daher, en fecha 13 de diciembre de 2013 utilizó el último cheque entregado por el Sr. Juan Eugenio Planas Gómez (cheque N° AJ36605433, cta. Cte. N° 01-00723682-04, con cargo del Banco Continental por Gs. 436.000.000) para realizar una denuncia ante la Agente Fiscal Claudia Penayo contra el mismo por un supuesto hecho de Estafa ocurrido en fecha 30 de abril de 2011, y en consecuencia en fecha 3 de marzo de 2014 la representante del Ministerio Público formuló imputación contra Juan Eugenio Planas, formándose la causa penal N° 1238/2013.- Transcurrida la etapa preparatoria de dicha causa penal, la Agente Fiscal Claudia Penayo en fecha 3 de setiembre de 2014 presenta el requerimiento conclusivo en relación a Juan Eugenio Planas Gómez, por el cual lo acusó y solicitó la elevación de la causa a juicio oral y público; ésta audiencia se sustanció en fechas 17, 19 y 27 de marzo de 2019 y en el marco de la misma, el Tribunal de Sentencias N° 35 integrados por los Jueces Juan Carlos Zarate Pastor, Héctor Luis Capurro Radice y María Fernanda García de Zúñiga, en fecha 27 de marzo de 2019 dictan la Sentencia Definitiva N° 76, resolviendo por mayoría "absolver de reproche y pena por aplicación del principio de la duda al acusado Juan Eugenio Planas Gómez y declaran la no existencia del hecho punible de Estafa".-----

"Descripción de la conducta atribuida a Ramón Mario González Daher, con relación a tipo penal de USURA previsto en el art. 193. del C.P.: Este esquema de préstamos de sumas de dinero, también fue utilizado por Ramón González Daher para conceder créditos a la firma "M y T S.A.", representada en ese entonces por el Sr. Julio Adolfo Mendoza Yampey. La firma "M y T S.A.", operaba como proveedor confiable a distintos órganos del Estado y a particulares, pero en el año 2016, se vio afectada por la demora y falta de pago, tanto por parte del Estado y otros clientes, lo que le produjo un descalce financiero, demoras, faltas de pago a proveedores y empleados de "M y T S.A." Esa situación, generó una necesidad en el representante de "M y T S.A." -Julio Mendoza Yampey - de aceptar préstamos ofrecidos por Ramón González Daher, en razón a que los bancos y entidades financieras de plaza ya no otorgaban préstamos a la firma debido a que habrían alcanzado sus límites de créditos para operar en el sistema financiero, situación conocida y aprovechada por Ramón González Daher.-En ese sentido, el 08 de julio de 2016 Ramón Mario González Daher inició desembolsos a favor de la firma "M y T S.A." por medio de cheques, los cuales culminaron en fecha 31 de octubre de 2017, con un capital que ascendió al monto total de Gs. 15.980.400.000 (quince mil novecientos ochenta millones cuatrocientos mil guaraníes).-En contrapartida, el Sr. Julio Adolfo Mendoza Yampey, entregó cheques al portador en concepto de garantía por el otorgamiento de los préstamos mencionados y para los cuales, Ramón González Daher estableció una tasa mensual de 6% en concepto de intereses.-En fecha 02 de agosto de 2016, Julio Mendoza Yampey - siempre en representación de "M y T S.A." - inició la devolución de sumas de dinero por los préstamos otorgados por Ramón Mario González Daher, las que al 28 de diciembre de 2018 sumaban Gs. 23.694.500.000 (veintitrés mil seiscientos noventa y cuatro millones quinientos mil guaraníes). Para esa fecha, Julio Mendoza Yampey devolvió el total de capital prestado, es decir, la suma de Gs.

Abg. Lozano

Actuaria Judicial

Yolanda Portillo
Jueza Penal

TRIBUNAL
ESPECIALIZADO
EN DELITOS ECONOMICOS

Dra. Claudia Crisctoni
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

15.980.400.000 (quince mil novecientos ochenta millones cuatrocientos mil guaraníes) más los intereses que a esa fecha ascendieron desproporcionadamente a un total de Gs. 7.714.100.000 (siete mil setecientos catorce millones cien mil guaraníes). Ramón González Daher, para el día 28 de diciembre de 2018 tenía además en su poder otros cheques entregados por Julio Mendoza Yampey en concepto de garantía por el préstamo, que totalizaron la suma de Gs. 19.409.891.840., los cuales posteriormente intentó depositar en sus cuentas bancarias. Siguiendo el esquema utilizado por el Sr. Ramón González Daher, el mismo se valió de los cheques precitados y que fueron entregados como garantías (Gs. 19.409.891.840) por el Sr. Julio Mendoza Yampey para formular una denuncia en contra del mismo en fecha 18 de diciembre de 2018, Causa N° 3275/2019 "JULIO MENDOZA YAMPEI S/ ESTAFA" la cual radica en la Unidad 11, sede 1, de la ciudad de Asunción, a cargo del Agente Fiscal Oscar Delfino.- El Sr. Ramón González Daher, realiza la actividad de préstamos con intereses usurarios de forma comercial, y de manera tal que la desproporción entre lo prestado y lo retornado como intereses son superlativamente excesivos, utilizando como medio para dicho fin ilícito el uso de pagares o cheques, esto teniendo en cuenta que el Sr. Ramón Mario González Daher formuló denuncias en distintas sedes del Ministerio Público, en carácter de víctima en contra de varias personas por supuestas Estafas, en muchas de ellas, mediante la utilización de cheques y que, conforme al informe oficial de la Oficina de Denuncias Penales a la fecha habría radicado un total de 227 denuncias.-----

Descripción de la conducta atribuida a Ramón Mario González Daher y Fernando González Karjallo, con relación al tipo penal previsto en el art. 196, inc. 1 del C.P.:

Ramón Mario González Daher se dedicaba al préstamo de dinero con intereses que sobrepasan los límites legales establecidos por el Banco Central del Paraguay, valiéndose de la necesidad de sus víctimas, comprometiéndolas a obligaciones desproporcionadas. El producto de los intereses usurarios obtenidos fue depositado en las distintas cuentas bancarias que tenían como titulares a Ramón Mario González Daher y Fernando González Karjallo, bajo la apariencia de cobro de alquileres. Que, el señor Ramón Mario González Daher, se dedica al otorgamiento de préstamos con intereses por arriba de lo establecido legalmente, es más, lo primero fue reconocido por el señor Ramón Mario González Daher, a través de su descargo presentado ante la Subsecretaría de Estado de Tributación.- Sin embargo, esta actividad a la cual se dedica el señor Ramón Mario González Daher, no fue declarada ante las entidades financieras en donde operaba, es decir, omitió brindar la información de que se dedicaba también a dicho rubro (Prestamista). En igual sentido, Ramón Mario González Daher, a pesar de que era una exigencia legal, conforme a lo establecido por Resolución N° 614 de fecha 21 de diciembre de 2017, tampoco registró esa actividad comercial ante la SEPRELAD. Estas ganancias obtenidas, producto del cobro de préstamos aplicando una tasa de interés superior al permitido por el Banco Central del Paraguay, fueron depositadas por Ramón Mario González Daher en sus cuentas personales y en aquellas que tenía conjuntamente con su hijo Fernando Ramón González.-En cambio, Ramón Mario González Daher y su hijo Fernando González Karjallo, declararon ante los Bancos que las sumas de dinero que fueron depositadas e ingresadas al sistema financiero paraguayo, supuestamente provenían de los beneficios obtenidos en concepto de cobro de alquileres, para cuyo cometido y como respaldo de esas operaciones, ambos presentaron, en algunos de los casos, copia de los contratos de locación. Es decir, con la presentación de esos documentos, y más sus declaraciones juradas ante los Bancos, de que dichos depósitos provenían del cobro de alquileres, cuando en la realidad, esos fondos provenían de los intereses que superaban el límite legal percibidos por el otorgamiento de préstamos, Ramón Mario González Daher y su hijo Fernando González Karjallo, intentaron dar la apariencia de que el origen real de dichos activos provendría

Abg. Lourdes M. Córdoba
Actuaria Judicial

Abg. Lourdes M. Córdoba
Actuaria Judicial


Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Bortillo
Jueza Penal

del cobro de alquileres.- Es así que, Ramón Mario González Daher presentó su declaración jurada de Manifestación de bienes al año 2.010 ante las distintas entidades bancarias en las cuales operaba, y de cuya documentación se desprende que a esa fecha, su patrimonio neto era Gs. 271.470.750.000 (doscientos setenta y un mil cuatrocientos setenta millones setecientos cincuenta mil guaraníes).-Luego, Ramón Mario González Daher, nuevamente presentó sus declaraciones juradas de Manifestaciones de bienes al 30 de junio de 2018, en donde indicaba que su patrimonio neto ascendió, en el transcurso de nueve años a G. 517.683.000.000 (quinientos diez y siete mil seis cientos ochenta y tres millones).- En ese sentido, conforme a su propia manifestación de bienes y atendiendo a su estado patrimonial presentado por Ramón Mario González Daher, se tiene que en el periodo comprendido entre el año 2.010 y el año 2.018 sus activos netos incrementaron en un 91%, lo cual representa la suma de G. 246.212.250.000. (doscientos cuarenta y seis mil doscientos doce millones doscientos cincuenta mil guaraníes). Este incremento en su patrimonio, supuestamente se habría producido mayormente por la adquisición de bienes inmuebles, financiadas por los cobros de alquileres, cuando que en la realidad la mayor parte de esos ingresos proceden de los intereses usurarios percibidos en ese periodo. En cuanto a las declaraciones juradas de IVA presentadas por el señor Ramón Mario González Daher ante la Sub Secretaría de Estado de Tributación, se tiene que él mismo manifestó como única fuente lícita de sus ingresos, el alquiler de inmuebles, los que en el periodo de tiempo comprendido entre los años 2.010 al 2.018, totalizó la suma de Gs. 25.212.250.000 (veinticinco mil doscientos doce millones doscientos cincuenta mil guaraníes). Es decir, nunca declaró las operaciones de préstamos. Por lo tanto, Ramón Mario González Daher contó con un incremento patrimonial, cuyo aumento se ve reflejado a través de los depósitos realizados en sus distintas cuentas bancarias e ingresadas al sistema financiero por valor de Gs. 271.470.750.000 (doscientos setenta y unos mil cuatrocientos setenta millones setecientos cincuenta mil guaraníes). Sin embargo, sus ingresos declarados en el formulario 120 – IVA ante la Sub Secretaría de Estado de Tributación fueron solo por valor de Gs. 25.212.250.000 (veinticinco mil doscientos doce millones doscientos cincuenta mil guaraníes), cuyo monto comparado con las sumas de dinero depositadas efectivamente en sus cuentas, arroja una diferencia de Gs. 221.145.066.257 (doscientos veintiún mil ciento cuarenta y cinco millones sesenta y seis mil doscientos cincuenta y siete guaraníes) que no fue declarado, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ACTIVO	2010 (a)	2018 (b)	Variación (b-a)	%
Efectivo en caja	67.000.000	290.000.000	223.000.000	333%
Bancos Cta. Cte.	67.000.000.000	95.000.000.000	28.000.000.000	42%
CDA e inversiones	18.655.000.000	127.000.000.000	108.345.000.000	581%
Cuentas por cobrar	56.400.000.000	-	-56.400.000.000	-100%

Abg. 
Yolanda Morel de Ramirez
 Jueza Penal de Sentencia
 Delitos Económicos


Dra. Claudia Criscioni
 Jueza Penal


Yolanda Bertallo
 Jueza Penal

Aeronave	-	-	-	0%
Inmuebles	68.900.750.000	289.240.000.000	220.339.250.000	320%
Rodados	1.698.000.000	6.153.000.000	4.455.000.000	262%
Títulos y bonos en el exterior	58.750.000.000	-	- 58.750.000.000	-100%
Total Activo	271.470.750.000	517.683.000.000	246.212.250.000	91%
PASIVO				
Préstamos a pagar		-	-	
Total Pasivo	-	-	-	0%

Diferencia Patrimonial (c)	271.470.750.000	517.683.000.000	246.212.250.000	91%
Declaraciones IVA2010 al 2018 (d)			25.067.183.743	
Diferencia (d-c)			- 221.145.066.27	

Esta diferencia calculada en el periodo comprendido entre los años 2.013 a 2.018, arroja, tal como se señaló más arriba, la suma de 221.145.066.257 (doscientos veintiún mil ciento cuarenta y cinco millones sesenta y seis mil doscientos cincuenta y siete guaraníes), que no fueron declarados por Ramón Mario González Daher y cuyo valor en la realidad se corresponde al de intereses usurarios por el otorgamiento de préstamos y el que, a su vez, superaban el límite legal. Dicho con otros términos, la diferencia detectada proviene en realidad del cobro de dichos intereses desproporcionados y excesivos percibidos por los préstamos otorgados a terceras personas. Por tanto, Ramón Mario González Daher, y su hijo Fernando González Karjallo, simularon el verdadero origen de los depósitos realizados ante las entidades bancarias en donde operaban, bajo la apariencia de que dichos ingresos provenían únicamente del cobro de alquileres".-----

Estos hechos fueron calificados por el Juzgado Penal de Garantías de la siguiente forma: Con relación al acusado RAMON MARIO GONZÁLEZ DAHER, Art. 193 inc. 1°

Abg. Lourdes M. Verónica
Abogada Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

numeral 2° e inc. 2° numeral 1° y 3°, y el Art. 196 inc. 1° numeral 1° en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del Código Penal.-----

Con relación al acusado FERNANDO RAMÓN GONZÁLEZ KARJALLO, Art. 196 inc. 2° numeral 1°, modificado por el Art. 1° de la Ley 3440/08 en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del Código Penal.-----

Hechos atribuidos a los acusados por la Querrela Adhesiva:

La empresa M & T SS. es una constructora que había ganado varias licitaciones, presentándose individualmente o en consorcio con otras empresas. Sin embargo, a mediados del año 2016 varias de sus acreencias no pudieron ser cobradas. pero igualmente debían desembolsarse los gastos de las obras ejecutadas. Producto del sobreendeudamiento en el sistema financiero, también fueron reduciéndose ostensiblemente las líneas de crédito.-En estas circunstancias, el señor Julio Adolfo Mendoza Yampey, presidente de M & T S.A., recurrió a Ramón González Daher a fin de poder obtener fondos. En tal sentido, le comentó lo acuciante que era cumplir las obligaciones necesarias para seguir ejecutando las obras que estaban en desarrollo, en la esperanza que luego se cobraría. Es decir, el acusado conocía la situación particular de la empresa y la necesidad de acceder a liquidez para el giro de su actividad.-La operación de préstamos se materializaba a través de cheques que Ramón González Daher entregaba a los representantes o dependientes de M & T S.A., a cambio se le entregaban en garantía cheques de la empresa por un monto mayor, pues el acusado ya descontaba los intereses correspondientes. Las operación el se hacían por 15 días, en el periodo comprendido entre julio de 2016 a octubre de 2017, como no se podía cubrir el capital se pagaban los intereses total o parcialmente.- Entre julio de 2016 y octubre de 2017 se recibieron de Ramón González Daher cheques por un total de as 21.230.400.000, los cuales se han depositado en las cuentas bancarias de las empresas M & T S.A. (Gs 15.685.000.000) y M & O S.A. (Gs 5.545.400.000), ésta que también tiene una vinculación con la primera.- Si bien esos pagos excedieron en más de dos mil millones lo recibido de Ramón González Daher, muy lejos estuvo de cancelar la obligación. Éste aún seguía reclamando más de 19 mil millones, los cuales tenía garantizado con cheques. En el año 2018 se dieron sucesivas negociaciones y sustituciones de cheques, bajo amenaza que se presentarían al cobro de una sola vez, a sabiendas que la empresa carecía de liquidez para cubrirlos. La última de estas sustituciones se dio en agosto de 2018, cuando Ramón González Daher recibió unos 41 cheques de M & T S.A. por un total de Os. 19.049.891,840 girados contra una cuenta en el banco BASA.-Nótese en consecuencia, que en el periodo comprendido entre julio de 2016 y octubre de 2017. Ramón González Daher prestó a M & T S.A. Gs. 21.230.400.000 y se hizo prometer por ello la suma de Os. 42.744.391.840. Los intereses fueron muy por encima de lo establecido por el Banco Central.- No contento con obligar de manera desproporcionada a M & T S.A., presentó los cheques que estaban en garantía y logro la cancelación de la cuenta en el Banco BASA y el embargo de bienes de la empresa a través de un juicio ejecutivo que promovió mediante la presentación de 4 de los 41 cheques señalados más arriba, por un total de Os. 5.000.000.000. Asimismo, con los restantes 37 cheques de M & T S.A. por un valor de Os. 14.049.891.840, presentó una denuncia penal por Estafa contra Julio Mendoza Yampey, la cual fue desestimada por el Ministerio Público. El juez de garantías hizo lugar al pedido del Fiscal; sin embargo, Ramón González Daher, sabiendo de la inexistencia de un delito apeló la decisión. - Tanto Ramón González Daher, como su hijo, Fernando Ramón González Karjallo, para justificar sus depósitos en los Bancos de plaza señalaron que los fondos provenían de cobros por alquileres. cuando en realidad el origen eran las ganancias-

Abg. Lourdes M. O. de la Cruz
Abogada Judicial

Yolanda Moral de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Estos hechos fueron acusados y calificados de la siguiente forma:

Con relación al acusado RAMON MARIO GONZÁLEZ DAHER, Art. 193 y el Art. 196 en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del Código Penal.-----

Con relación al acusado FERNANDO RAMÓN GONZÁLEZ KARJALLO, Art. 196 modificado por el Art. 1° de la Ley 3440/08 en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del Código Penal.-----

Según lo establecido en los artículos 396 y 397 del Código Procesal Penal y conforme a lo desarrollado en el juicio Oral y Público, el TRIBUNAL DE SENTENCIA resolvió lo siguiente: -----

En cuanto a la competencia del Tribunal y la procedencia de la acción:

Respecto a la competencia del Tribunal de Sentencia Especializado, según las disposiciones de los arts. 31, 32, 33, 36, 37 inc. 1° y art. 41 del Código Procesal Penal, Ley 1286/98 y la ley 6379/19, que crea la competencia en delitos económicos y crimen organizado en la jurisdicción del fuero penal y conforme a la Resolución N° 8153 de fecha 03 de Junio de 2020, que conforma los tribunales especializados y a la Acordada N° 1406 de fecha 01 de Julio de 2020, reglamenta la implementación de los Tribunales creados por ley 6379/2019. Habiendo sido notificados debida y legalmente los intervinientes de la convocatoria respectiva y de la persona de sus miembros, sin que hayan sido impugnados ni exista causal de inhibición, por lo que el Tribunal de Sentencia ratifica su competencia para juzgar en la presente causa. -----

Con respecto, al plazo de duración del procedimiento según el artículo 136 del C.P.P. y sus modificatorias, atendiendo a las constancias del expediente judicial, no ha transcurrido el plazo máximo de duración del procedimiento establecido en la ley, teniendo en cuenta la fecha de imputación que es del 13 de noviembre de 2019. -----

Por tanto, el Tribunal de Sentencia por unanimidad concluye que la acción instaurada por el Ministerio Público tiene vigencia y validez y corresponde su juzgamiento, siendo la misma procedente. -----

En cuanto a los incidentes planteados por la defensa técnica al inicio del Juicio Oral y Público, Tribunal Colegiado de Sentencia, resolvió lo siguiente:

Manifestó la defensa:

Respecto a la *prescripción parcial de los hechos presentados en las acusaciones, el Ministerio Público ha presentado en su acusación, que el período investigado es del año 2009 al 2019 y la pericia que es la base de la acusación, en su análisis presenta extractos del año 2013 al 2018, mientras que se tomaron las declaraciones juradas del IRACIS e IVA, desde el año 2013 al 2018.*-----

Se presentan dos hechos supuestos como precedentes, uno de los hechos relacionado con un ciudadano de nombre JUAN PLANAS, que también consideramos prescripto porque no tanto el periodo que el Ministerio Público presenta en su acusación como el periodo investigado, sino que, esos hechos ya están prescriptos. En el auto de apertura a juicio, sobre todo en la audiencia preliminar, esos hechos han sido considerados como hecho precedente hasta la antijuricidad en el caso de Juan Planas, en consecuencia, no insistimos con eso. La base legal de este planeamiento

Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



va a ser las normas de los artículos 101, 102 y 104 del CP. Esta acusación tiene un principio como un sustento factico dos hechos concretos que fueron subsumidos en una calificación provisoria como supuesta usura, y el caso de Planas tiene un plazo de prescripción de 3 años y las conductas de lavado de dinero tiene en principio un plazo de prescripción de 5 años, considerando tipo base de ambos, del Art. 193 y el 196 del CP. El primer acto interruptivo para estos hechos acusados, fue el acta de imputación del 13 de noviembre del año 2019 y en consecuencias, todos los hechos que podría haber ocurrido antes del 13 de enero del 2014, 5 años antes para lavado de dinero y 3 para la supuesta usura, se hallan prescriptos ya que es el concepto de prescripción, la pérdida del derecho de persecución por el transcurso del tiempo que esta taxativamente establecido por la Ley, entonces si hablamos de supuesta usura, desde el 13 de noviembre del 2016 no pueden perseguir esos hechos porque están prescriptos. Para los supuestos de lavado de dinero, tenemos que el acta de imputación es del 13 de noviembre del 2019, en consecuencia, solo pueden ser perseguidos los hechos a partir del 13 de noviembre del 2014, teniendo en cuenta el tipo base de lavado de dinero que la prescripción conforme al plazo establecido en la 102 son 5 años, en consecuencia, no podemos ir a ese plazo de 10 años que habla el Ministerio Público porque están prescriptos. Para lavado de dinero, el acta de imputación también es del 13 de noviembre de 2019, en consecuencia, solo pueden ser perseguido los hechos desde el 13 de noviembre de 2014, y la supuesta usura, desde el 13 de noviembre de 2016. Hay dos hechos acá, un supuesto préstamo de JUAN PLANAS, y en este caso estamos hablando de hechos también prescriptos por lo que nuestro representado no pueden ser sancionados por el mismo conforme al Art. 101 del CP, por lo que solicitamos que este Tribunal determine cuál será el periodo juzgado y declare prescriptos todos los hechos anteriores al 13 de noviembre de 2014. Hay dos hechos en concreto, un préstamo al señor JUAN PLANAS y otro al ARQ. JULIO MENDOZA YAMPEY, en concreto este primer incidente solicito una prescripción parcial de los hechos que solo pueden ser considerados desde el año 2014 al 2019 teniendo en cuenta el acto interruptivo del acta de imputación.-----

Con relación a este incidente y teniendo en cuenta que los hechos objetos de juicio según el A.I. de elevación se corresponden con una pluralidad de acciones, el Tribunal decidió diferir la decisión respecto a cada hecho y cada tipo legal aplicable a la o las conductas atribuidas a los acusados. Explicando cuanto sigue:

En cuanto a la prescripción, resolvimos diferir la decisión final sobre la prescripción como presupuesto de punibilidad, porque en realidad es necesario para un pronunciamiento del Estado, pero conforme se establece como objeto del juicio unas actividades que tiene su inicio en el 2009 y su terminación aparentemente en el año 2019 según el A.I. de elevación a juicio oral, lo que todavía no estamos en condiciones de determinar es que conducta atribuirle exactamente a cada persona y en qué fecha, por lo tanto, una vez producido y valorados los medios de prueba entonces vamos a poder precisar la conducta específica, la fecha de su realización y a partir de ahí también la cuestión de la prescripción con respecto a estos hechos.----

Solicitó igualmente la defensa, la exclusión probatoria de dos elementos de pruebas, las pericias contables y las pericias de avalúo porque fueron ordenadas por el Agente Fiscal por resolución fiscal como acto investigativo en primer lugar, y ahí se da una violación, ingresa por escrito a este proceso, no se han seguido las reglas de las pericias, no se han hecho como un anticipo jurisdiccional de pruebas, y, en consecuencia, es violatorio de lo que establece en la última parte la norma del Art. 371 del CPP; porque se pretende ingresar por escrito en sus elementos de prueba a este juicio y no están expresamente previsto como excepciones a la oralidad que establece

Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

esa norma citada, es decir, se requiere un anticipo jurisdiccional para que ingrese como una de las excepciones que están previstas, incluso la sanción procesal es la nulidad de todo el proceso si se utiliza unos elementos con esa características por lo que no pueden tener fuerza de pericia tal cual han sido ofrecidas, es violatorio del principio de oralidad, en consecuencia, esta defensa técnica petitiona la exclusión probatoria conforme a lo expuesto.-----

Este pedido de exclusión probatoria, fue resuelto por el Tribunal de la siguiente forma: Con relación a la pericia contable y la pericia de avalúo de inmuebles, la defensa a lo que hace alusión es, no a la cuestión de cómo ha sido producida y como fue realizado esto como acto de investigación, sino a la prohibición del art. 371 del Código Procesal Penal de ingresar estas pericias por su lectura.-----

El Tribunal lo que considera es lo siguiente: las pericias se van a producir a través de la declaración del perito, vale decir, que el tribunal lo que va a valor va a ser la declaración del perito, en lo que basa su pericia deben de ser medios de pruebas que han sido ofrecidos que tienen que ser informes y demás que el tribunal va a tener también la oportunidad de valorar al ser estos medios de prueba ingresados por su lectura.-----

Por tanto, según entendemos, esto no se corresponde con una violación del Art. 371 CPP, distinto sería si aquí se lee una pericia, pero en realidad se va a producir la declaración del perito y en ese sentido se va a introducir la pericia, por lo que rechazamos la exclusión. -----

La defensa también solicitó la exclusión probatoria de copias simples que han sido ofrecidas como elementos de pruebas, me refiero a los siguientes puntos de las documentales; la número 63 tomo 3 impresión simple de la circular GAO N° 305, segundo el número 72, solicitamos la exclusión de los anexos de copia simple de billetes de dólares americanos fojas del 213 al 263. Tomo 5, prueba número 78, acta labrada en fecha febrero 2020, copia simple del memo, acta de financiación que acompañan esa acta. Punto 79, cuarto lugar, hay un acta de recepción del 06 febrero que solicito que se excluyan las copias simples de los títulos de valores que acompañan el acta fojas 19 al 64 del tomo 5. Punto 80, se solicita la exclusión de las copias del dictado de los CDA adjunto a la nota N° 16 del 14 de enero del 2020, se solicita la exclusión porque no se conoce el origen de tales copias, no existen documentos originales, y esto podría constituir una violación a la cadena de custodia. El anexo 13, denuncias penales realizada por el Sr. Ramon González Daher ante el Ministerio Público, que son copias simples de las carpetas fiscales de las denuncias realizadas se solicita la exclusión por desconocer su origen. Los Biblioratos 1, 2, 6, 7, 10, 16, 17, 27, 28, todas contienen copias simples.-----

Respecto a esta exclusión probatoria el Tribunal resolvió: En cuanto a las fotocopias, no hay una prohibición en el sentido de que estas se correspondan como algo obtenido ilegalmente si no que, el tribunal valorará estas copias simples, en tanto sean pertinentes para establecer los elementos constitutivos del tipo que prueban. El Ministerio Público, había mencionado que estas pruebas, en alusión a las fotocopias, provenían de evidencia físicas que habían sido incautadas, esto lo vamos a corroborar y en ese sentido vamos a poder determinar si las fotocopias son o no pertinentes y **cuál es el grado de convicción que pueden generar en el Tribunal. Lo que nosotros sostenemos es que de por sí, una fotocopia, a menos que esto se establezca, no tiene un origen ilícito y no hay una prohibición probatoria como tal, respecto a su inclusión y valoración.**-----

Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



Así mismo la defensa solicitó la exclusión de todos los elementos de pruebas que se encuentren fuera del periodo investigado que debería de ser de noviembre del 2014 a noviembre 2019 y en consecuencia, su inmediata devolución. En primer lugar, Punto 104 del tomo 8 copia autenticada de la Escritura Pública N° 160 del 17 de agosto del 1997, 1999, 2000, son escrituras de título de terceros a nombre de mis representados, es decir anteriores al periodo investigado. En segundo lugar, número 105 de las documentales, en el mismo sentido, una escritura pública que data del año 1999. En tercer lugar, el punto 108, copia autenticada de escritura pública, fuera del periodo investigado. En cuarto lugar, punto 110, copia autenticada de escritura de 1997. En quinto lugar, entre el punto 111 y 112, figura el punto 108.15, escritura pública del año 1998, en sexto lugar, una copia autenticada de los comprobantes de retención número 113 y su factura del año 2020, que excede del periodo investigado, séptimo lugar, desde el punto 126 al 128, son también documentos del 2020 por lo que excede del periodo investigado que es hasta el 2019, octavo lugar, copias de las facturas duplicadas del año 2020 de la inmobiliaria confort a nombre del señor RAMON GONZALEZ DAHER, punto 134 por exceder el periodo investigado, noveno lugar, documentación relativa al señor planas en los puntos al 145 al 149, también son anteriores al periodo investigado por lo que se solicita la exclusión. En este punto 1 del anexo 5 se establece nota de fecha 13 de octubre del 2019 y copias autenticadas de extractos bancarios desde 03 marzo 2010 al 25 de enero del 2013 de distintas cuentas del Citibank, se solicita la exclusión también porque se encuentran fuera del periodo investigado. -----

El Tribunal resolvió con relación a la exclusión probatoria, respecto a lo que había manifestado la defensa que tenía que ver con escrituras públicas o con documentos de años que según la hipótesis de la defensa no se correspondían con los años que estaría habilitada la persecución penal, el tribunal considera lo siguiente, para acreditar un hecho punible que se remonta de tal fecha a tal fecha, los medios de prueba pueden ser de distintas fechas, la misma defensa nos plantea la incorporación de medios de pruebas, de hechos ocurridos en el 2019, vale decir, en época posterior a lo que según ella misma manifestó sería fuera del periodo investigado, por lo que este tribunal considera que la fecha de la obtención de un medio de prueba no hace como tal a la cuestión de la prescripción de un hecho punible, vale decir, los medios de comprobación no son abarcados por el plazo de prescripción de la conducta, cuyo computo del plazo hemos resuelto diferir y lo vamos a establecer en base a los elementos constitutivos del tipo y las conductas que se le atribuyan específicamente a las personas que han sido acusadas, por tanto, rechazamos este incidente. -----

La defensa también solicitó la exclusión probatoria del punto 1 del anexo 5, es un informe de la SEPRELAD, tal informe dice claramente que es un informe confidencial de inteligencia de la SEPRELAD y, que, por tanto, está prohibido su uso y divulgación en investigaciones y para un juicio oral conforme se lee en el sello de agua que cruza el documento, atento a dicha prohibición se solicita la exclusión de dicho documento por tratarse de una inclusión irregular de un elemento de prueba.---

Con relación al informe de SEPRELAD, el Tribunal considera que el informe de SEPRELAD, como bien lo establece la propia Ley de dicho ente, en su Art. 32 y que está expresamente citada en la primera parte del informe que a su vez se corresponde con una investigación de inteligencia financiera que la SEPRELAD le remite al Ministerio Público, para que este a su vez, siguiendo esta hipótesis, corroboren la información y puedan sustentar una acusación para el inicio o no de un juicio contra una persona. -----

Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Por
Jueza Pena

En tal sentido, es un principio que los medios de pruebas deben ser presentado por el órgano acusador y producidos directamente en juicio. El informe de SEPRELAD como tal, es un trabajo de inteligencia que surge de la valoración que hacen los analistas financieros sobre conductas que consideran operaciones sospechosas que podrían tener relevancia penal, no es un medio de prueba, por lo tanto, consideramos que el Ministerio Público, tiene corroborar esa noticia criminis con elementos de pruebas que va a producir en juicio, por tanto, el informe de SEPRELAD como tal, no es medio de prueba. -----

Cabe aclarar que este tribunal no considera ilegal ni ilegítimo, el informe como tal, si bien hay secretos bancarios y cuestiones que están detrás de estos informes, justamente la Ley le ampara a la SEPRELAD, para que levante el secreto bancario y comparta con el órgano de la persecución penal remitiéndole información sobre operaciones sospechosas que a su vez son remitidas por los sujetos obligados para su análisis financiero. Dicho todo esto, consideramos que el informe no constituye medio de pruebas por lo que se excluye. -----

Por último, la defensa solicitó inclusión probatoria, de un expediente administrativo de la Sub Secretaria de Estado de Tributación, en virtud a que el Sr. Ramon González Daher a llegado a un acuerdo con el ente estatal para el pago del impuesto, que totaliza aproximadamente 8 millones de dólares que constituye un hecho nuevo, de fundamental importancia para esta defensa técnica porque hace al análisis de los hechos que conforme a las acusaciones podría configurar lavado de dinero y a los efectos de analizar el circuito formal de esos activos y se solicita en consecuencia, que se remita un oficio a la Sub Secretaria de Estado de Tributación, para que remita la siguiente documentación: el sumario administrativo ante la SET identificado como 20213005880, copia autenticada del expediente N° 96 año 2021, caratulado: MINISTERIO DE HACIENDA C/ RAMON GONZALEZ DAHER S/ EJECUCION DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, El certificado de cumplimiento tributario, consecuencia de estos actos, tanto del señor Ramon González y Fernando González. -----

Resolviendo el Tribunal, hacer lugar a la inclusión probatoria solicitada, teniendo en cuenta la pertinencia de estas pruebas que tienen que ver con la trazabilidad del dinero y relacionado a los elementos constitutivos del tipo objetivo de lavado de dinero, por ende, consideramos que si es pertinente que sea producido y finalmente valorado por este tribunal lo solicitado, a excepción del certificado de cumplimiento tributario en razón a que no se explica la pertinencia y no se ve la imposibilidad de que las personas interesadas lo puedan solicitar. Por tanto, hacemos lugar a la inclusión del expediente administrativo de la SET y a la inclusión del expediente Civil solicitados".-----

En cuanto al veredicto de punibilidad:

Respecto a los hechos que constituyen el objeto del presente juicio, la defensa ha manifestado en distintas oportunidades que los hechos acusados se circunscriben a dos operaciones de créditos realizadas por el acusado Ramón González Daher, con Juan Eugenio Planas y Julio Mendoza Yampey. -----

Sin embargo, conforme se ha dado lectura a los hechos descritos en el AI de elevación. El Ministerio Público ha sostenido que:

Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



"Descripción de la conducta atribuida a Ramon González Daher, con relación al tipo penal de USURA previsto en el art. 193 CP.:"

Siguiendo el esquema utilizado por el Sr. Ramón González Daher, el mismo se valió de los cheques precitados y que fueron entregados como garantías (Gs. 19.409.891.840) por el Sr. Julio Mendoza Yampey para formular una denuncia en contra del mismo en fecha 18 de diciembre de 2018, Causa N° 3275/2019 "JULIO MENDOZA YAMPEI S/ ESTAFA" la cual radica en la Unidad 11, sede 1, de la ciudad de Asunción, a cargo del Agente Fiscal Oscar Delfino.-----

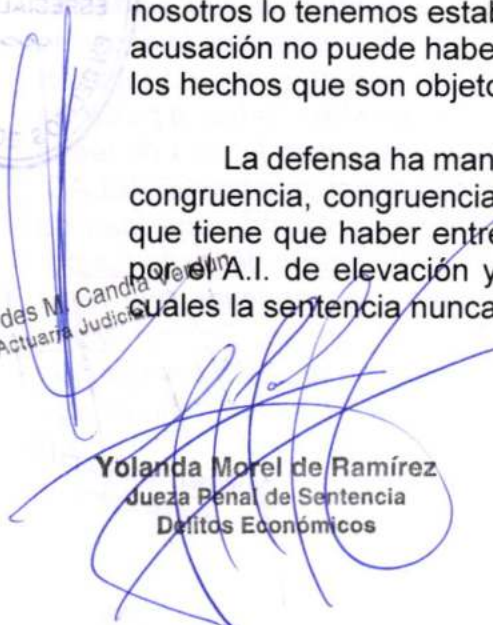
"...El Sr. Ramón González Daher, realiza la actividad de préstamos con intereses usurarios de forma comercial, y de manera tal que la desproporción entre lo prestado y lo retornado como intereses son superlativamente excesivos, utilizando como medio para dicho fin ilícito el uso de pagarés o cheques, esto teniendo en cuenta que el Sr. Ramón Mario González Daher formuló denuncias en distintas sedes del Ministerio Público, en carácter de víctima en contra de varias personas por supuestas Estafas, en muchas de ellas, mediante la utilización de cheques y que, conforme al informe oficial de la Oficina de Denuncias Penales a la fecha habría radicado un total de 227 denuncias.-----

En consecuencia, el Tribunal considera que los hechos objetos del juicio de manera alguna se circunscriben a las operaciones de créditos realizadas con Juan Eugenio Planas y Julio Mendoza Yampey, sino que precisamente se refieren a operaciones de créditos realizadas con un mayor número de personas que posteriormente fueron denunciadas por el acusado Ramón González lo que tuvo como consecuencia la formación de 156 procesos penales y precisamente nos referimos a 156 procesos penales porque de las 227 denuncias a la que hace mención la acusación del Ministerio Público, ofreció como medios de prueba una cantidad menor de carpetas fiscales que acreditan la existencia y tramitación de estas denuncias. ----

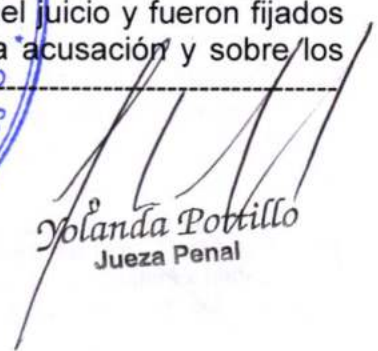
Sobre este punto, debemos hacer notar además que el proceso penal así como ha sido concebido por el legislador, es un proceso que busca en realidad verdad y justicia, un proceso penal que ha sido diseñado, no como el sistema anglosajón, en sentido de un proceso de partes, sino un proceso penal donde hay una división de funciones, se le atribuye al Ministerio Público la misión de presentar una acusación si tiene la sospecha suficiente acerca de los presupuestos de punibilidad y esa acusación debe contener básicamente, hechos de ese acontecimiento histórico que se pretende reconstruir o de uno o varios acontecimientos históricos que constituyen el objeto del juicio. -----

Precisamente, los dos únicos principios fijos en un proceso penal como nosotros lo tenemos establecido es justamente el principio acusatorio: "Donde no hay acusación no puede haber sentencia" y el Tribunal dentro de lo que fijan los límites de los hechos que son objeto del juicio, tiene la obligación de esclarecer la verdad real.-

La defensa ha manifestado en varias oportunidades la violación del principio de congruencia, congruencia que se refiere a una equivalencia, simetría o consonancia que tiene que haber entre los hechos que han sido objeto del juicio y fueron fijados por el A.I. de elevación y que deben estar plasmados en la acusación y sobre los cuales la sentencia nunca puede ir más allá. -----


Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos


Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal


Yolanda Pottillo
Jueza Penal

Se ha expresado varias veces la defensa, argumentado la violación del principio de congruencia, lo ha hecho en los alegatos iniciales y también en los alegatos finales, en contestación a los hechos a los que el Ministerio Público hizo mención.-----

El Tribunal considera que no habrá violación alguna del principio de congruencia, la defensa ha sostenido en varias oportunidades que el objeto de este juicio eran operaciones de créditos que han sido realizadas con el señor Eugenio Planas y el señor Julio Mendoza Yampey junto al acusado Ramón González Daher, y que cualquier referencia o mención que se haga a otros hechos es violatoria del principio de congruencia. -----

Sin embargo, el Tribunal sostiene que esto de ninguna manera es así, ya hemos leído incluso, nuevamente durante el Juicio la descripción de la conducta atribuida a los acusados que forma parte de los hechos del A.I. de elevación y en esa descripción en las conductas atribuidas se expresa por parte del Ministerio Público lo que es el objeto de este juicio, que son en realidad varias operaciones, varios créditos otorgados por el Señor Ramón González Daher con personas a quienes finalmente denunció por Estafa y Apropiación por no haber pagado la totalidad de lo adeudado.-----

¿En qué número y en qué forma han sido otorgados estos créditos?

Se refiere la acusación y así está establecido también en el A.I. de elevación, a 227 denuncias, es decir personas que fueron denunciadas por estafa, apropiación y que en realidad eran personas que habían realizado operaciones comerciales con el acusado, operaciones de crédito, de préstamo de dinero o mutuo.-----

Respecto a las conductas atribuidas a los acusados con relación al tipo legal de lavado de dinero, dice la acusación y el A.I. de elevación:

Descripción de la conducta atribuida a Ramón Mario González Daher y Fernando González Karjallo, con relación al tipo penal previsto en el art. 196, inc. 1 del C.P.:
Ramón Mario González Daher se dedicaba al préstamo de dinero con intereses que sobrepasan los límites legales establecidos por el Banco Central del Paraguay, valiéndose de la necesidad de sus víctimas, comprometiéndolas a obligaciones desproporcionadas. El producto de los intereses usurarios obtenidos fue depositado en las distintas cuentas bancarias que tenían como titulares a Ramón Mario González Daher y Fernando González Karjallo, bajo la apariencia de cobro de alquileres. Que, el señor Ramón Mario González Daher, se dedica al otorgamiento de préstamos con intereses por arriba de lo establecido legalmente, es más, lo primero fue reconocido por el señor Ramón Mario González Daher, a través de su descargo presentado ante la Subsecretaría de Estado de Tributación.- Sin embargo, esta actividad a la cual se dedica el señor Ramón Mario González Daher, no fue declarada ante las entidades financieras en donde operaba, es decir, omitió brindar la información de que se dedicaba también a dicho rubro (Prestamista). En igual sentido, Ramón Mario González Daher, a pesar de que era una exigencia legal, conforme a lo establecido por Resolución N° 614 de fecha 21 de diciembre de 2017, tampoco registró esa actividad comercial ante la SEPRELAD. Estas ganancias obtenidas, producto del cobro de préstamos aplicando una tasa de interés superior al permitido por el Banco Central del Paraguay, fueron depositadas por Ramón Mario González Daher en sus cuentas personales y en aquellas que tenía conjuntamente con su hijo Fernando Ramón González.-En cambio, Ramón Mario González Daher y su hijo Fernando González Karjallo, declararon ante los Bancos que las sumas de dinero que fueron depositadas e ingresadas al sistema financiero



Abg. Lourdes M. Carrero
Actuaria

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

paraguayo, supuestamente provenían de los beneficios obtenidos en concepto de cobro de alquileres, para cuyo cometido y como respaldo de esas operaciones, ambos presentaron, en algunos de los casos, copia de los contratos de locación. Es decir, con la presentación de esos documentos, y más sus declaraciones juradas ante los Bancos, de que dichos depósitos provenían del cobro de alquileres, cuando en la realidad, esos fondos provenían de los intereses que superaban el límite legal percibidos por el otorgamiento de préstamos, Ramón Mario González Daher y su hijo Fernando González Karjallo, intentaron dar la apariencia de que el origen real de dichos activos provendría del cobro de alquileres. -----

Por lo tanto, considera el Tribunal que igualmente, en cuanto al objeto material del lavado de dinero, éste claramente se refiere a la suma total de los cheques librados por las víctimas depositados en las cuentas bancarias de los acusados que provenían de las diversas operaciones de préstamos efectuados y no de negocios lícitos como el cobro de alquileres. -----

Se describe finalmente, que el producto de los préstamos realizados mediante cheques y de manera comercial, por el acusado Ramon González, regularmente era depositados en las cuentas bancarias que tenían como titulares a los acusados Ramon González y Fernando González, cheques que eran depositados bajo apariencia de provenir del cobro de alquileres, disimulando de esta manera que el Sr. Ramón González se dedicaba al otorgamiento de préstamos con intereses por arriba de lo establecido legalmente. -----

Sin estas porciones de hechos descriptas en el A.I. de elevación, le hubiese asistido la razón a la defensa, sin embargo, estando los hechos transcritos, fijados como objeto del juicio, constituye la obligación del Tribunal expedirse respecto a ellos, sobre lo que ha sido, primero objeto de comprobación para establecer los hechos y luego analizados conforme a la relevancia legal según los presupuestos de la punibilidad descriptos. -----

El Tribunal considera que si ésta porción de hechos no estaba descripta en la acusación y el A.I. de elevación, e incluso en este caso en la imputación y en la declaración indagatoria de los acusados, el Tribunal no hubiese tenido alternativa y hubiese hecho lo que corresponde, que sería sobreseer por obstáculo procesal, puesto que la falta de hechos atribuidos en la acusación y en el A.I. de elevación tornan imposible el cumplimiento de la garantía constitucional establecida como derecho a ser oído. De hecho, miembros de este Tribunal tenemos sentencias en este sentido, y nuestro compromiso con el sistema de justicia es mucho más grande que una causa.

Por lo tanto, siendo la obligación de un Tribunal, buscar la verdad real respecto a los hechos que son objetos del juicio, porque sin ésta la sentencia nunca va a poder ser materialmente correcta y habiendo fundamentado porque no compartimos la hipótesis alternativa de la defensa respecto a la violación del principio de congruencia, afirmamos que no existe violación alguna de este principio. -----

Con relación a las medidas de mejor proveer que han sido dictadas por el Tribunal, que han sido cuestionadas por la defensa y que han sido producidas y valoradas por el Tribunal para lograr la reconstrucción del acontecimiento histórico expresamos lo siguiente: -----

Abg. Lourdes M. C. Valdivia
Astoria

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

En el momento en el cual se estaban produciendo medios de pruebas y se había ordenado el deslacrado de las evidencias que habían sido obtenidas por el Ministerio Público en el allanamiento realizado y fueron ofrecidas y admitidas como medios de prueba por el Juzgado de Garantías, el Fiscal comunica que ellas en realidad se encontraban en otras unidades fiscales porque habían sido abiertas otras causas, sin embargo al ser estas evidencias admitidas por el A.I. de elevación y no estando a disposición para su producción, lo que hace el Tribunal es ordenar que estas evidencias sean puestas a disposición y sean producidas en juicio.-----

Entonces el Tribunal consulta: ¿dónde están esas evidencias, el Ministerio Público contesta que fueron remitidas a otra Unidad, entonces el Tribunal dice: éstas evidencias están admitidas como medios de prueba de este Juicio, y eso es lo que se pide, traer a la vista, por lo tanto, de ninguna manera se excede en una atribución o una obligación que el Tribunal no tenga.-----

Igualmente cuando se refiere, la defensa que el Tribunal no podía ordenar como medidas de mejor proveer, que los documentos traídos por los testigos sean admitidos, el Tribunal sostiene que no le asiste la razón puesto que hay una cuestión aquí hasta natural, si, el testigo se presenta y ofrece un medio de prueba, en este caso un documento que respalda sus dichos, el Tribunal que tiene la obligación dentro de lo que es objeto del juicio de averiguar la verdad real, no puede de ninguna manera cerrar los ojos y rechazar su producción puesto que eso no condice en realidad con un proceso que no es de partes y que obliga al Tribunal, dentro de lo que es objeto del juicio a buscar la verdad real. -----

Verdad real es la representación ideológica-cognitiva del Juez acerca de una realidad ontológica que solamente es correcta cuando lo representado se corresponde con lo realmente acontecido¹ Precisamente para poder establecer lo realmente acontecido, el Tribunal debe basarse en medios de prueba, cuya producción y valoración se realizan en juicio, por lo tanto, la admisión de los medios de prueba, documentos ofrecidos por el testigo, e incorporados al juicio pudieron ser examinados y contrastados por la defensa que tuvo la oportunidad de referirse a los mismos.-----

En este sentido, consideramos que tampoco hubo violación a la garantía constitucional que establece que el procesado tiene derecho a examinar los medios de prueba, porque este derecho no le ha sido conculcado a la defensa, al contrario, en oportunidad del juicio oral y publico tuvo la oportunidad de hacerlo. Debe notarse, que la defensa jamás hizo mención a una prueba ilícita, sino que se limitó a cuestionar su incorporación como medida de mejor proveer, no mencionando en ninguna ocasión que se tratara de una prueba prohibida. -----

Es decir, la defensa ha manifestado varias veces que la Constitución establece que las pruebas no pueden ser opuestas si no han sido examinadas en juicio, ninguna de las pruebas que fueron producidas han dejado de ser examinadas y contra examinadas por la defensa y de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia aquí se está hablando de prueba ilícita, se llega a la verdad real, esa es la misión del Tribunal, no a cualquier precio ni de cualquier manera y el precio que nunca se podría pagar es fundar una sentencia en un medio de prueba ilícita, y sobre esto ni siquiera hemos discutido. En realidad, lo que cuestionó la defensa fue que el tribunal rebasó sus



Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

¹ Roxin

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portilla
Jueza Penal

facultades al disponer medidas de mejor proveer en cuanto a los medios de prueba producidos en juicio. -----

Con relación a las fotocopias que ya nos habíamos expedido y que la defensa sostiene que no tendrían que ser valoradas y que tendrían que ser excluidas como medios de pruebas, tampoco y de ninguna manera se habló de prueba ilícita, es más la misma defensa reconoció que no existe en todo el código procesal penal un solo artículo establezca una prohibición de producción o de valoración de fotocopias, que son la imagen de un documento, por lo tanto, tampoco con relación a ellas se ha argumentado que constituyan prueba ilegítima o prueba obtenida en violación de un precepto legal o de algún precepto constitucional. -----

En conclusión, respecto a los cuestionamientos procesales formulados por la defensa cuyos fundamentos el Tribunal no comparte y asegurando entonces el absoluto respeto al principio acusatorio mixto, de corte continental europeo y no anglosajón, afirmando que no se trata de un proceso acusatorio puro de partes que pueden disponer del objeto del juicio y de los medios de prueba, sino un proceso penal que busca verdad y justicia, en absoluto respeto de las garantías legales y constitucionales, afirmando y fundamentando además que el Tribunal jamás ha tratado incorporar hechos que no estén expresamente descrito en la acusación y en el A.I. de elevación, el Tribunal fundamenta su veredicto de punibilidad en contra de los acusados, dando por acreditado los siguientes hechos:

Desde el año 1998 el acusado Ramón González Daher, realizó préstamos de sumas de dinero imponiendo en todos los casos intereses que superan los porcentajes establecidos por el Banco Central del Paraguay como límite máximo para el otorgamiento de créditos, obteniendo de esta manera sumas de dinero que sobrepasaban varias veces la suma otorgada en concepto de préstamo. Sumas cuyo pago se hacía prometer valiéndose de cheques librados por los deudores.-----

En todos los casos, el acusado exigió a estas personas, no solo un interés superior al establecido por el Banco Central, sino que además exigió le sean entregados cheques personales, de sus empresas o de terceros, consignando en ellos el monto total del crédito otorgado, (capital más intereses) para respaldar la operación y también otro cheque como garantía de cumplimiento del crédito.-----

La confección y entrega de cheques personales o de terceros en donde se consignaban los montos que correspondían a la totalidad del dinero efectivamente prestado más los intereses que en todos los casos superaban en demasía el porcentaje indicado como tope por el Banco Central del Paraguay, era un requisito exigido por el acusado para el otorgamiento del crédito y su renovación, cuando los deudores no podían cumplir con los montos exigidos en los plazos establecidos.-----

En dichos cheques a la vista o de pago diferido, en algunos casos se consignaba la fecha de emisión y en algunos casos eran emitidos sin fecha a solicitud del acusado. -----

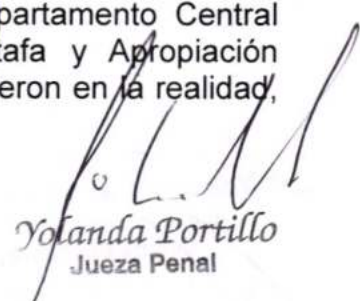
Respecto a los libradores o endosantes de los cheques sean o no las personas con quienes efectivamente realizó la operación de crédito, el acusado, los denunció en diferentes sedes fiscales de la ciudad de Luque y el Departamento Central atribuyéndoles la comisión de los hechos punibles de Estafa y Apropiación manifestando en los escritos de denuncias hechos que no ocurrieron en la realidad,



Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos



Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

pues en algunos casos ni siquiera tuvo trato con los denunciados, suprimiendo en todos los casos del relato de hechos, que los cheques fueron librados y luego entregados por estas personas precisamente como garantía de pago de los préstamos que el acusado les otorgaba. -----

Las denuncias que sustentaron la formación de 156 causas penales tenían la finalidad de obligar a los denunciados a pagar la totalidad de las sumas exigidas en las denuncias que eran respaldadas por los referidos cheques que eran depositados por disposición del acusado en sus cuentas bancarias y al carecer de fondos eran rechazados. -----

Con ello el acusado no solo exigía a las víctimas el dinero entregado en concepto de préstamo más los intereses, sino que independientemente de si ellos cumplieron o no con parte o con la totalidad de la obligación exigía volver a cobrar todo el monto consignado en los cheques. -----

Muchas de estas personas fueron imputadas y soportaron medidas cautelares de carácter personal e incluso órdenes de captura que fueron libradas por los agentes fiscales intervinientes y que eran solicitadas por el mismo acusado utilizando como fundamento que no lograba encontrar a los denunciados, para notificarles de la citación a prestar declaración indagatoria. -----

En algunos casos, luego hacerse efectiva la detención, los denunciados o imputados firmaban un "acuerdo de reparación del daño" con el acusado, que era presentado por el mismo solicitando al Ministerio Público, la desestimación de la denuncia o el sobreseimiento. -----

En los casos en que no obtenía el acuerdo de reparación, entonces solicitaba la prosecución del proceso penal hasta llegar a juicio oral y público, si alguna persona lograba ser absuelta o sobreseída y que su denuncia sea desestimada, el acusado apelaba tales decisiones hasta obtener su revocación. -----

En particular estos créditos, en estas condiciones fueron otorgados a las siguientes personas:

1. VÍCTOR GIMÉNEZ RODRÍGUEZ
2. JORGE ALBERTO ESCOBAR BARBOZA
3. ANDRÉS GUBETICH MOJOLI
4. MARCOS MILTOS
5. EPIFANIO ROJAS CARÍSIMO
6. VÍCTOR DAMIÁN SORIA BENÍTEZ
7. JUAN MANUEL ROJAS VIEDMAN
8. ABRAHAN DAVID SILVERO
9. DARÍO VELAZQUEZ LÓPEZ
10. ADOLFO LUIS SAMANIEGO BAZÁN
11. CARLOS ARIEL CÁCERES
12. LUIS ALBERTO VILLALBA CÁCERES



Abg Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Porrillo
Jueza Penal

- 13.ÁNGEL LLAMAS
- 14.EDGAR WALDEMAR TROCHE ORTIZ
- 15.ARMANDO MIGUEL PERITO CÁCERES
- 16.ABDO ISMAEL ROJAS VERA
- 17.MARÍA DEL ROSARIO ROMERO DE GÓMEZ
- 18.NOELIA CAROLINA CÉSPEDES ORTIGOZA
- 19.RAMÓN ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH
- 20.JOSE DINATALE
- 21.AMÉRICA TORRES DE AYALA
- 22.JOSÉ MIGUEL ÁNGEL GRECO ARCE
- 23.CÉSAR ARMANDO ESCOBAR ARGUELLO
- 24.NARDI MANUEL GÓMEZ CATTEBEKE
- 25.ELADIO MIGUEL BRITOS VILLALBA
- 26.DIEGO GUILLERMO NÚÑEZ CASTILLO
- 27.ALBERTO SCAPPINI
- 28.JOSÉ MIGUEL ÁNGEL GRECO ARCE
- 29.ANDREA BEATRIZ TEJERA LLAMAS
- 30.ÓSCAR JOSÉ PÉTERSEN
- 31.CRISTHIAN DARÍO TROCHE NARVÁEZ
- 32.SANTIAGO ANTONIO SEGOVIA CÁCERES
- 33.CARLOS MARÍA VALINOTI
- 34.OSCAR PATROCINIO BENÍTEZ MIRANDA
- 35.RODRIGO FERNANDEZ SANCHEZ
- 36.CHRISTIAN FEDERICO ALVARENGA CUENCA
- 37.FRANCISCO ANTONIO FARIÑA CENTURION
- 38.LILIANA BEATRIZ MOLINAS
- 39.MIGDONIO LURACHI ACEVEDO
- 40.JOEL DARÍO HALLEY CRESTA
- 41.GLADYS GALEANO DE ORTEGA
- 42.ESTANISLADA ROA DE BOGARÍN
- 43.MIRNA ELVA BAZÁN COLETTI
- 44.JUAN MANUEL PAREDES GÓMEZ DE LA FUENTE
- 45.MIGUEL ESTEBAN TORRES CHENU
- 46.HUSSEIN HAG AHMAD NAYAR
- 47.RICARDO ARIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- 48.VÍCTOR MANUEL FERNANDÉZ LOVERA

Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

49. LUIS ASUNCIÓN BELLO
50. ELENA BREATRIZ ARCE DE LEGAL
51. CORINA MARGARITA GONZÁLEZ ADORNO
52. EVELIO RAMÓN RODRIGUEZ PAIVA
53. JORGE LÓPEZ
54. CARLOS ARIEL CÁCERES
55. JOSÉ FABIAN BOGADO
56. PEDRO RUBÉN BENEGAS
57. GABRIEL SINDULFO VILLALBA DICKEL
58. CRISTIAN COLBES SANABRIA
59. SERGIO DANIEL LARROZA DÍAZ
60. RIAN AUGUSTO TORMENA
61. IVÁN EMILIO OLIVEIRA
62. EDGAR WALDEMAR TROCHE ORTIZ
63. ALBERTO DOLDAN OVELAR
64. JULIO DANIEL DÁVALOS NOTARIO
65. JOSÉ JULIAN TORRIJOS GÓMEZ
66. TERESITA DE JESÚS LÓPEZ ROMERO
67. CELSA LOMBARDO
68. JOSÉ DE LOS ÁNGELES RUÍZ GALEANO
69. FERNANDO CAMPOS RIERA
70. ROBERTO CODAS
71. EMMA CODAS DE CAMPOS
72. SARA FRIEDMAN VDA. DE CODAS
73. DEREK GARDINI URUNAGA
74. PORFIRIO SALVADOR CÁCERES
75. MANLIO MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ
76. LUIS EDUARDO VERGARA FRASQUERI
77. ROLANDO ACOSTA
78. CLAUDIA CAROLINA YORG MONGELÓS
79. ROMYNA ALEXANDRA LARROZA DÍAZ
80. OSCAR AMÉRICO BARRETO BRIZUELA
81. HUGO GARCETE
82. GUSTAVO RAFAEL CAÑETE DELGADO
83. TONNY MAXIMO FREDERIKSEN RODRÍGUEZ
84. CARLOS ARIEL CÁCERES



Abg. Lourdes M. Candia Vera
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

85. RAMÓN EVER MARENGO SUBELDÍA,
86. ISABELINO MARTÍNEZ BELOTTO
87. OSCAR FADLALA
88. RUBÉN FADLALA
89. GUILLERMO FEDERICO ROTELA GUARAGNA
90. JOHANA RIVEROS SAAVEDRA
91. ALBERTO MIGUEL PEREIRA JOHANSEN
92. SILVIO RUBÉN ORTIZ
93. TANIA ANTONELLA VILLALBA DICKEL
94. JOHANA RIVEROS SAAVEDRA
95. EDUARDO RODRIGO SANTACRUZ CABRERA
96. FELIPE NERY BOGADO SORIA
97. LUIS ANTONIO PAREDES JARA
98. PAOLA MORÍNIGO
99. JUAN RAIMUNDO TORRADO TALAVERA
100. ÁNGEL GRANADA BRIZUELA
101. MARCOS SMENIOTO ROSA
102. CELIA DAHIANA RAMÍREZ
103. CARLOS ANTONIO LÓPEZ LEZCANO
104. EDUARDO CHAMORRO
105. CARLOS LEGEL
106. CARLOS ENRIQUE MACIEL
107. MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ
108. ARNALDO RAÚL FRANCO TUBINO
109. CARLOS ALBERTO KIESE WISNEAR
110. ROQUE ANTONIO GODOY ALDERETE
111. ANABEL LÓPEZ
112. HÉCTOR ADRIÁN FRANCO
113. ALDO MANUEL GALEANO GONZÁLEZ
114. CARLOS ALBERTO MEROI
115. JUAN ANTONIO GIOVANNI VEGA
116. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ZELADA
117. ANTONELLA PACCIELO LACASA
118. SANTIAGO SEGOVIA CÁCERES
119. OSVALDO EDUARDO LUGO RAMÍREZ
120. CARLOS JORGE SEGOVIA



Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial

Yolanda Moral de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

121. RONALDO FERREIRA MARTINS
122. RAFAEL ODDONE PAREDES
123. GUSTAVO GAMARRA MONTEFUSCO
124. RAMÓN DAMIAN BOGADO MUNTANA
125. MIGUEL ÁNGEL BOGARÍN TROCHE
126. LEA MOLINAS
127. ÁLVARO ADRIÁN FIGUEREDO VEZZETTI
128. CARLOS ALBERTO MEROI
129. EDUARDO RODRIGO SANTACRUZ CABRERA
130. LUIS VERGARA
131. JESÚS CRISTIAN GÓMEZ VENENCIO
132. GRACIELA GARAY
133. DANIEL GONZÁLEZ
134. VÍCTOR GIMÉNEZ RODRÍGUEZ
135. OSMAR PRIETO
136. FERNANDO PONZA DUARTE
137. JULIO MENDOZA YAMPEI;
138. NATALIA MARÍA PETERSEN ESCAURIZA;
139. JUAN EUGENIO PLANAS GÓMES



Aclarando que respecto a los hermanos Villalba estos son obligados porque sus cheques fueron entregados al acusado, por los representantes de la Azucarera Iturbe. -----

Desde el mes de enero del año 2013 hasta el mes de noviembre del año 2019, las sumas de dinero proveniente de estas operaciones de préstamo, fueron depositadas por el acusado Fernando González Karjallo siguiendo instrucciones precisas del acusado Ramón Mario González Daher en las cuentas bancarias que ambos tenían conjuntamente en los bancos Basa, Continental, BBVA, Sudameris, Atlas. -----

En este mismo periodo incluso las personas que recibieron los préstamos, depositaban ellas mismas el monto correspondiente a los créditos en las mencionadas cuentas de los acusados por disposición del acusado Ramón González. Efectivamente el acusado exigía la confección de cheques a 15, 20, 30 o 60 días, en donde se consignaban los montos prestados más los intereses exigidos que oscilaban entre el 5 % y el 20% del monto prestado, pero al llegar la fecha de vencimiento, sin que el deudor haya pagado la totalidad de lo estipulado por el acusado, entonces le otorgaba un nuevo crédito adicionando un nuevo interés sobre el monto inicial ya calculado con intereses, independientemente de si el deudor ya había pagado incluso parte de lo que correspondía a la amortización del capital. -----

Abg. Lourdes M. Candia
Actuario Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Estos intereses oscilaron entre el 5% y 20% en el caso de préstamos en guaraníes y en 2% por ciento en el caso de préstamos en dólares, pero no sólo en meses sino en algunos casos en días. -----

De esta forma, ambos acusados introdujeron al sistema financiero mediante cheques depositados en sus cuentas corrientes, activos provenientes de préstamos cuya devolución que fue exigida por los acusados, mediante la utilización de cheques se correspondía con sumas muy superiores a los montos prestados, afirmando en todas las instituciones bancarias que provenían de los cánones cobrados por alquileres de inmuebles u otras fuentes declaradas como pagos provenientes de la APF. -----

Fernando González, no solo confeccionaba las boletas de depósitos bancarias con los cheques provenientes de las operaciones de préstamos, sino que estaba presente en el momento que el acusado Ramón González, concretaba los montos de los préstamos, fijaba los intereses y exigía además los cheques dados en garantía. -----

Resultados y valoración de la prueba e hipótesis alternativa de la defensa:

Que el acusado se dedicaba a realizar prestamos comercialmente desde el año 1998, se probó con los cheques encontrados en su domicilio y en su oficina con motivo de los allanamientos realizados por el Ministerio Público, que totalizan 1675 cheques, individualizado en la prueba documental N° 38, 39, 48, 52 y 53 del Tomo III del cuaderno de investigación fiscal, de los cuales no pudieron ser producidos ni valorados los 471 cheques sustraídos del Juzgado de Garantías ofrecidos como evidencia por el Ministerio Público.-----

Precisamente el monto consignado en los cheques y las fechas de los mismos, así como el nombre de los libradores permiten al Tribunal acreditar que el acusado desde esta fecha se dedicaba a realizar prestamos habitualmente. La suma de los montos consignados en esos cheques arroja el total de Gs. 300.599.695.805 y en \$ 123.742.864,90. -----

Respecto a que el acusado Ramón González Daher, realizó prestamos de sumas de dinero imponiendo en todos los casos intereses que superan los porcentajes establecidos por el Banco Central del Paraguay como límite máximo para el otorgamiento de créditos, se demuestra con la tabla de porcentajes establecido por el Banco Central obrante a fs. 282 tomo 1 de la Carpeta Fiscal, los testimonios de Julio Mendoza Yampey quien refirió un 20% y su administrador Christian Ortiz, Juan Eugenio Planas quien refirió un 6%, Edemilson Antonio de Lima 2% pero sobre operaciones en dólares, además del contrato por el cual se obligó a depositar semanalmente la suma de 200.000 dólares, con lo que el interés pactado inicialmente fue sobrepasado, Ramon Zubizarreta: quien dijo que nunca fue menos del 5%, Fernando Campos Riera refirió 5%, Eladio Miguel Britos Villalba más del 20% exigido por Roberto Garcete pero a quien el acusado exigió le entregue su vivienda y luego denunció por Estafa presentando cheques de la víctima, Federico Campos López Moreira, que refirió 5%, Armindo Vera, refirió 10%, aclarando todos que esta suma era cobrada inicialmente como interés al monto prestado, pero si a la fecha de vencimiento

Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

no se cubria la totalidad, entonces el acusado cargaba nuevos intereses por el total independientemente de si los deudores pagaron o no parte del capital, utilizando los términos de las víctimas, el acusado les exigía y cobraba interés sobre interés. -----

Las fotocopias de las declaraciones indagatorias, obrantes en las carpetas fiscales, de las personas denunciadas tales como: Andrea Tejera Llamas que afirmó 10% de interés, Santiago Segovia Cáceres quien refirió 6%, Abraham David Silvero Méndez, quien dijo 10% inicial y 5% al final por la imposibilidad absoluta de cumplimiento, obteniendo de esta manera sumas de dinero que sobrepasaban varias veces la suma otorgada en concepto de préstamo, que se demuestra además con los informes remitidos por los bancos en donde fueron adjuntados los cheques que eran librados por el acusado a favor de las víctimas, los cheques que eran librados por las víctimas a favor del acusado, más los extractos bancarios y las boletas de depósitos en las cuentas de los acusados en los bancos Basa, Continental, BBUVA, Sudameris, Atlas y los audios en donde muchas de estas personas eran escuchadas, además de los mensajes en donde se consignabas sus nombres. -----

El hecho que el acusado exigió a estas personas, no solo un interés superior al establecido por el Banco Central, sino que además exigió le sean entregados cheques personales, de sus empresas o de terceros, consignando en ellos el monto total del crédito otorgado, (capital más intereses) para respaldar la operación y también otro cheque como garantía de cumplimiento del crédito, se prueba con las declaraciones de los testigos arriba citados y las indagatorias más arriba, además de las copias de las indagatorias obrantes en las carpetas fiscales que forman parte del anexo 12, como la del Sr. Manlio Manuel López, Elena Beatriz Arce de Legal, Cristhian Colbes, Ramón Ever Marengo, Oscar Patrocinio Benítez Miranda, Luis Eduardo Vergara Frasqueri, Corina Margarita González Adorno, Juan Manciel Paredes Gómez de la Fuente. Asimismo, tenemos la fotocopia del acuerdo de conciliación, firmado entre el acusado y Jorge Escobar en donde se consigna la entrega de un inmueble a nombre del acusado, y así también, acuerdos conciliatorios entre el mismo, Sr. Ramon González Daher y los denunciados, Andrés Manuel Gubetich Mojoli, Darío Velázquez López y Antonella Paciello Lacasa, Claudia Carolina Yorg Mongelos.-----

De igual manera vinieron a deponer ante el Tribunal, quienes relataron en forma conteste la forma en que operaba en acusado. De esa manera el testigo RAMÓN ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH manifestó entre otras cosas: *"...empezó relación comercial de préstamos de dinero con cheques, esa relación de cheque se fue pagando mitad, entero, efectivo, cheque de tercero incluyendo dólares... el interés era interés sobre interés sobre interés nunca bajo del 5%, si yo le decía no te voy a pagar si no me das el cheque ese cheque iba ser elemental. El me entregaba el dinero en cheque a mi nombre y yo depositaba y tenía el efectivo. Pongamos la figura de Gs. 100.000.000.- hace un cheque de Gs. 130.000.000.- el interés nunca bajo del 5%, ese cheque era entregado por el Gs. 130.000.000.- y yo recibía Gs. 100.000.000.- pero cuando yo pagaba Gs. 130.000.000.- Gs. 72.000.000.- haceme un cheque volvía a cobrarme, la renovación de pagos parciales generaba intereses era mecánico..."* el señor FERNANDO CAMPOS RIERA quien manifestó: "Los préstamos que solicite al señor Ramón González Daher fue a partir del año



Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

2010 hasta 2013, interés de 5% mensual. Hicimos varias operaciones de terceros, maquinarias y azúcar aproximadamente Gs.34.000.000.000.- según lo que hemos entregado hemos entregado Gs.60.000.000.000.- para cancelar y seguimos debiendo Gs.40.000.000.000.- la forma de pago era en cheque, efectivo, tenemos todas las boletas depositadas en su cuenta". -----

Como así también con la declaración de JUAN EUGENIO PLANÁS GÓMEZ, quien manifestó: "Yo lo conocí a través de un amigo el señor Cándido Aguilera y la relación de préstamos que hicimos fue debido a que estábamos en construcción de una fábrica en el Departamento de Guairá y tuvimos una cesación de pagos porque estaba todavía en construcción y los Bancos nos empezaron a pedir prácticamente que se les pague el préstamo y todavía la fábrica no había terminado, entonces tuvimos que recurrir a él, a través de este amigo para que nos fondee esto fue en junio del 2009, en donde nuestro primer préstamo fue de Gs.120.000.000.- en donde yo le entregaba un cheque de la empresa Emprendimientos Bisnes S.A. yo era el Presidente por estatuto yo tenía que firmar los cheques acompañado de uno de los Directores, entonces como este socio no firmaba los cheques, acudimos a él hicimos el primer préstamo de Gs.120.000.000.- fue el 08 de junio del 2009 descontado los intereses al 6% calculado sería más o menos Gs.7.200.000.- el interés y yo le entrego un cheque a 30 días de Gs.120.000.000.- el 30 de junio el Banco Amambay nosapura para que depositemos un monto porque estamos a sobre giro 30 días entonces volvemos a recurrir al señor Ramón Mario González Daher y nos entrega Gs.175.000.000.- descontado los intereses que era en total Gs.10.500.000.- salió en un total de Gs.164.500.000.- ese cheque fue depositado en el Banco Amambay el 30 de julio. Tal es así que se llegó al 30 de diciembre del 2009 y como era muy tedioso irme dos veces al mes a cambiar los cheques y pagar los intereses juntamos todos los créditos en una sola operación de préstamos y ahí en fecha de diciembre de 2009 no teníamos los fondos para pagar, entonces sumamos, entonces convenimos juntar estos dos préstamos que totalizaban Gs.365.000.000.- el 28 de febrero cuando vence la operación paso 30 días a Gs.409.500.000.- tales así el 28 de marzo cuando vuelve a vencer da un total de Gs.439.500.000". y del señor JULIO ADOLFO MENDOZA YAMPEY, quien manifestó: "Yo le conocía a Ramón Mario González Daher, en Luque entonces me acerque a él le solicite un préstamo en julio de 2016 un monto 1.880 , y yo le hice el primer pago en agosto del 2016. La situación no mejoro y seguía acudiendo a él, le daba los cheques yo depositaba en mi cuenta y él em algunos casos iban cobrando. En agosto el primer pago le hice en agosto del 2016 y el ultimo préstamo el me hizo en octubre del 2017 por Gs.550.000.000.- hasta esa fecha la suma de los cheques que el me entrego son Gs.15.980.000.000.- cada vez que yo no podía cumplir se volvía cargar intereses. Yo en diciembre del diciembre de 2017 había ya



Abg. Lourdes M. Canales Verdún
Actuaria Judicial

Yolanda Moral de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

desembolsado, el depósito en sus cuentas de él y de Fernando de Gs.23.700.000.000.- él ya había depositado en su cuenta eso fue en diciembre de 2017, después de eso yo no pude más amortizar ni pagar intereses. Entonces él me demando por cinco mil en lo civil y una demanda penal por catorce mil que en primera instancia fue desestimada su denuncia. Yo me iba en la oficina de Ramón entre estrella y cerro Cora y las operaciones acompañadas por el señor Cristian Ortiz que es un testigo administrador y del otro lado estaba Fernando Ramón González Karjallo y Ramón entonces con ellos hacíamos el operativo yo libraba cheques de M&T y ellos me daban cheques que eran de cuentas conjuntas".-----

Que los cheques a la vista o de pago diferido, en algunos casos se consignaba la fecha de emisión y en algunos casos eran emitidos sin fecha a solicitud del acusado, se demuestra con las declaraciones testificales y los cheques encontrados en los domicilios y oficinas que no estaban llenados o estaban llenados a lápiz, se prueba con los cheques encontrados en el allanamiento más el testimonio de FERNANDO CAMPOS RIERA quien manifestó: "soy actual presidente de la Azucarera Iturbe, en este caso la Sra. Sara Viuda de Codas, Roberto Codas Friedman y Osmar Codas Friedman en ocho denuncias y las denuncias consistían en que estafamos al señor y sus pruebas eran cheques emitidos por la empresa con fecha totalmente adulteradas, por decir la fecha de los cheques eran año 2011 y el o no se quien mando poner un cuatro en todos los cheques, parecía 2014, esos cheques quisieron sellar de que estaba sin fondo o cuenta cancelada y eso usaron como elemento de juicio para acusar, por otro lado también como se endosaba también algunos cheques no firmados se endosaban, pero como esta es una sociedad anónima se cambiaban los directores, los cheques no existen ni en el endoso, pedimos que se haga una pericia nunca se hizo, entonces hemos presentado pruebas es un punto muy importante como cheque que libramos diferidos, todos los cheques originales le entregábamos y nos quedábamos con la copia, eso nos sirvió a nosotros cuando se demostró, nosotros no teníamos como prueba eso porque teníamos autenticados..."-----

Con la declaración de FEDERICO CAMPOS LÓPEZ MOREIRA quien ha manifestado: "el señor Ramón González Daher pedía excesos de garantía cuanto pedía cheques a la vista, él a Ramón y a mí me dijo yo quiero cheques, en mi caso me dijo yo no quiero más tus cheques, quiero mis cheques de terceros, mejor si es de tu esposa me dice yo no puedo darte le dije Ramón como voy a darte el cheque de mi esposa y cuando uno está en el estado de necesidad es lo que siempre aclaro y le dije al excelentísimo tribunal el que está en estado de necesidad no está en condiciones de poner a nadie, en muchos momentos como era para mí alcoholera le pedí factura y me dijo acá no se da



Abg. Lourdes M. Candia Vera
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

factura acá las condiciones las pongo yo me dijo Ramón González Daher, le pedía liquidación Ramón te pagué muchísimo ya damena una liquidación o devolvemena ya el cheque que te di, no te voy a devolver y liquidación nada acá vos sos un soldado, a nosotros nos unía una amistad... Yo le dije a Ramón si tenes algo demándame a mí pero no le demando a mi esposa Natalia Peterson para hacerle daño a mi familia y eso es algo que no tiene precio, yo le dije demándame a mi si soy el endosante pero no le demando a mi esposa...". Con todas estas testificales se demuestra que los libradores o endosantes de los cheques sean o no las personas con quienes efectivamente realizó la operación de crédito, eran denunciadas por el acusado Ramón González, en seden fiscales de la ciudad de Luque y el Departamento Central, lo que se prueba además con las 153 Carpetas Fiscales, producidas en juicio las cuales se encuentran individualizadas en la prueba documental individualizada como el Anexo 12 Denuncias Penales realizadas por Ramón Mario González Daher y las constancias de los procesos penales iniciados contra Julio Mendoza Yampey y Juan Eugenio Planás, además de la fotocopia de la declaración indagatoria de Cristian Colbes quien manifestó: "que los cheques por los cuales fue denunciado, él se los prestó a su madre (a la fecha fallecida) quien era la que realmente realizó operaciones del prestamos con el acusado Ramón González". -----

Que el acusado realizó 156 denuncias, en distintas sedes fiscales de la ciudad de Luque y el Departamento Central, se prueba con las 153 Carpetas Fiscales, las constancias de los procesos penales iniciados contra Julio Mendoza y Juan Planas y la declaración de López Moreira. -----

Con la declaración de Tania Villalba, Fernando Campos Riera y Federico Campos López Moreira, y la lectura de las carpetas fiscales producidas en juicio, entre las que destaca, la declaración indagatoria de Cristian Colbes quien manifestó: que los cheques por los cuales fue denunciado, él se los prestó a su madre (a la fecha fallecida) quien era la que realmente realizó operaciones del prestamos con el acusado Ramon González y se demuestra que los libradores o endosantes de los cheques sean o no las personas con quienes efectivamente realizaba las operaciones de crédito, eran denunciadas por el acusado Ramon González.-----

Con los mismos medios de prueba se demuestra que el acusado les atribuyó la comisión de los hechos punibles de Estafa y Apropiación sin mencionar que eran prestamos de dinero y que en muchos casos ni siquiera eran los deudores sino terceros que firmaron o endosaron cheques que fueron a parar en poder del acusado y que fundamentó las denuncias. En el anexo 12 se encuentran agregadas las carpetas fiscales, donde se observan las denuncias realizadas todas tienen el mismo formato y el mismo texto, señalando que el acusado reclamó el pago hasta el hartazgo, solo se cambia el nombre del denunciado y los cheques.-----

1. CAUSA N° 106/13 – VÍCTOR GIMÉNEZ RODRÍGUEZ
2. CAUSA N° 10725/2017 – JORGE ALBERTO ESCOBAR BARBOZA
3. CAUSA N° 10726/2017 – ANDRÉS GUBETICH MOJOLI

Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

4. CAUSA N° 10728/17 – MARCOS MILTOS
5. CAUSA N° 10729/17 – EPIFANIO ROJAS CARÍSIMO
6. CAUSA N° 10730/17 – EPIFANIO ROJAS CARÍSIMO
7. CAUSA N° 10813/16 – VÍCTOR DAMIÁN SORIA BENÍTEZ
8. CAUSA N° 4833/16 – JUAN MANUEL ROJAS VIEDMAN
9. CAUSA N° 1934/15 – CARLOS ALBERTO MEROI
10. CAUSA N° 1943/15 – ABRAHAN DAVID SILVERO
11. CAUSA N° 6680/16 – DARÍO VELAZQUEZ LÓPEZ
12. CAUSA N° 6467/19 – ADOLFO LUIS SAMANIEGO BAZÁN Y CARLOS ARIEL CÁCERES
13. CAUSA N° 5180/19– LUIS ALBERTO VILLALBA CÁCERES Y ÁNGEL LLAMAS
14. CAUSA N° 8587/19– EDGAR WALDEMAR TROCHE ORTIZ (DISTRIDHAR),
15. CAUSA N° 1074/17 – ARMANDO MIGUEL PERITO CÁCERES
16. CAUSA N° 1573/18 – ARMANDO MIGUEL PERITO CÁCERES
17. CAUSA N° 1568/18 – ABDO ISMAEL ROJAS VERA
18. CAUSA N° 1509/18 – MARÍA DEL ROSARIO ROMERO DE GÓMEZ
19. CAUSA N° 1507/18 – NOELIA CAROLINA CÉSPEDES ORTIGOZA
20. CAUSA N° 1504/18 – RAMÓN ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH
21. CAUSA N° 999/18 – JOSE DINATALE
22. CAUSA N° 10731/2017– AMÉRICA TORRES DE AYALA
23. CAUSA N° 10727/17 – JOSÉ MIGUEL ÁNGEL GRECO ARCE
24. CAUSA N° 10569/17– CÉSAR ARMANDO ESCOBAR
25. CAUSA N° 10568/17 – JOSÉ DINATALE
26. CAUSA N° 10573/17 – NARDI MANUEL GÓMEZ CATTEBEKE
27. CAUSA N° 5273/15 – ELADIO MIGUEL BRITOS VILLALBA
28. CAUSA N° 1511/18 – DIEGO GUILLERMO NÚÑEZ CASTILLO Y ALBERTO SCAPPINI
29. CAUSA N° 1569/18 – JOSÉ MIGUEL ÁNGEL GRECO ARCE
30. CAUSA N° 3245/14 – ANDREA BEATRIZ TEJERA LLAMAS (NAVIS S.A.)
31. CAUSA N° 7395/14 – ÓSCAR JOSÉ PÉTERSEN
32. CAUSA N° 9562/14 – CRISTHIAN DARÍO TROCHE NARVÁEZ
33. CAUSA N° 4713/14 – SANTIAGO ANTONIO SEGOVIA CÁCERES
34. CAUSA N° 9565/14 – SANTIAGO ANTONIO SEGOVIA CÁCERES
35. CAUSA N° 1286/15 – CARLOS MARÍA VALINOTI
36. CAUSA N° 5479/15 – OSCAR PATROCINIO BENÍTEZ MIRANDA
37. CAUSA N° 1936/15 – RODRIGO FERNANDEZ SANCHEZ
38. CAUSA N° 2722/15 – CHRISTIAN FEDERICO ALVARENGA CUENCA
39. CAUSA N° 2724/15 – FRANSICO ANTONIO FARIÑA CENTURION
40. CAUSA N° 1597/18 – LILIANA BEATRIZ MOLINAS
41. CAUSA N° 1599/18 – MIGDONIO LURACHI ACEVEDO
42. CAUSA N° 4993/19 – JOEL DARIO HALLEY CRESTA
43. CAUSA N° 4909/19 – JOEL DARÍO HALLEY CRESTA
44. CAUSA N° 7084/19 – GLADYS GALEANO DE ORTEGA
45. CAUSA N° 3209/14 – ESTANISLADA ROA DE BOGARÍN
46. CAUSA N° 1927/15 – MIRNA ELVA BAZÁN COLETTI
47. CAUSA N° 820/13 – JUAN MANUEL PAREDES GÓMEZ DE LA FUENTE
48. CAUSA N° 821/13 – MIGUEL ESTEBAN TORRES CHENU
49. CAUSA N° 823/13 – HUSSEIN HAG AHMAD NAYAR
50. CAUSA N° 824/13 – RICARDO ARIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
51. CAUSA N° 826/13 – VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ LOVERA
52. CAUSA N° 7998/14 – LUIS ASUNCIÓN BELLO (CALZADOS NANDO)



Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Crisciotti
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

53. CAUSA N° 4712/14 – ELENA BREATRIZ ARCE DE LEGAL
54. CAUSA N° 4710/14 – ELENA BREATRIZ ARCE DE LEGAL
55. CAUSA N° 5074/14 – CORINA MARGARITA GONZÁLEZ ADORNO
56. CAUSA N° 5119/19 – EVELIO RAMÓN RODRIGUEZ PAIVA
57. CAUSA N° 6023/19 – JORGE LÓPEZ Y CARLOS ARIEL CÁCERES
58. CAUSA N° 5120/19 – JOSÉ FABIAN BOGADO Y PEDRO RUBÉN BENEGAS
59. CAUSA N° 4716/14 – GABRIEL SINDULFO VILLALBA DICKEL (AZUCARERA VILLALBA)
60. CAUSA N° 3208/14 – ANDREA BEATRIZ TEJARA LLAMAS
61. CAUSA N° 5287/17 – CRISTIAN COLBES SANABRIA
62. CAUSA N° 5168/17 – ARMANDO MIGUEL PERITO
63. CAUSA N° 5179/17 – SERGIO DANIEL LARROZA DÍAZ
64. CAUSA N° 5202/17 – RIAN AUGUSTO TORMENA
65. CAUSA N° 4956/2019 – IVÁN EMILIO OLIVEIRA
66. CAUSA N° 5888/19 – EDGAR WALDEMAR TROCHE ORTIZ
67. CAUSA N° 5954/19 – ALBERTO DOLDAN OVELAR
68. CAUSA N° 5951/19 – JULIO DANIEL DÁVALOS NOTARIO
69. CAUSA N° 8586/19 – JOSÉ JULIAN TORRIJOS GÓMEZ
70. CAUSA N° 10573/19 – TERESITA DE JESÚS LÓPEZ ROMERO
71. CAUSA N° 10581/19 – CELSA LOMBARDO (GUIPA S.A.)
72. CAUSA N° 5181/17 – JOSÉ DE LOS ÁNGELES RUÍZ GALEANO
73. CAUSA N° 10464/17 – FERNANDO CAMPOS RIERA, ROBERTO CODAS, EMMA CODAS DE CAMPOS Y SARA FRIEDMAN VDA. DE CODAS (AZUCARERA ITURBE)
74. CAUSA N° 5194/17 – DEREK GARDINI URUNAGA
75. CAUSA N° 10571/17 – PORFIRIO SALVADOR CÁCERES,
76. CAUSA N° 10610/17 – RAMÓN ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH,
77. CAUSA N° 10612/17 – MANLIO MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ,
78. CAUSA N° 5956/19 – LUIS EDUARDO VERGARA FRASQUERI,
79. CAUSA N° 6804/17 – ROLANDO ACOSTA (GRUPO ROJO S.A.),
80. CAUSA N° 3248/14 – CLAUDIA CAROLINA YORG MONGELÓS,
81. CAUSA N° 5340/16 – ROMYNA ALEXANDRA LARROZA DÍAZ,
82. CAUSA N° 5882/19 – OSCAR AMÉRICO BARRETO BRIZUELA Y HUGO GARCETE,
83. CAUSA N° 8589/19 – GUSTAVO RAFAEL CAÑETE DELGADO,
84. CAUSA N° 5882/19 – TONNY MAXIMO FREDERIKSEN RODRÍGUEZ Y CARLOS ARIEL CÁCERES
85. CAUSA N° 3324/17 – RAMÓN EVER MARENGO SUBELDÍA
86. CAUSA N° 7572/2012 – ISABELINO MARTÍNEZ BELOTTO,
87. CAUSA N° 6172/17 – OSCAR FADLALA Y RUBÉN FADLALA
88. CAUSA N° 10585/19 – GUILLERMO FEDERICO ROTELA GUARAGNA Y TERESITA DE JESÚS LOPEZ ROMERO (GRUPO ROTEZ S.A.),
89. CAUSA N° 10588/19 – GUILLERMO FEDERICO ROTELA GUARAGNA,
90. CAUSA N° 10580/19 – TERESITA DE JESÚS LOPEZ ROMERO (GRUPO ROTEX S.A.),
91. CAUSA N° 8040/13 – NARDI MANUEL GÓMEZ CATTEBEKE,
92. CAUSA N° 5200/17 – JOHANA RIVEROS SAAVEDRA
93. CAUSA N° 1279/15 – ALBERTO MIGUEL PEREIRA JOHANSEN
94. CAUSA N° 2372/16 – JUAN MANUEL ROJAS VIEDMA
95. CAUSA N° 10850/02 – SILVIO RUBÉN ORTIZ
96. CAUSA N° 4719/14 – TANIA ANTONELLA VILLALBA DICKEL

Abg. Lourdes M. Condía
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

97. CAUSA N° 5200/17 – JOHANA RIVEROS SAAVEDRA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MARIA LUJÁN ESTIGARRIBIA MARÍN;
98. CAUSA N° 6528/17 – EDUARDO RODRIGO SANTACRUZ CABRERA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE;
99. CAUSA N° 5193/17 – VÍCTOR GIMÉNEZ RODRÍGUEZ
100. CAUSA N° 4718/2014 – GABRIEL SINDULFO VILLALBA DICKEL
101. CAUSA N° 3827/14 – FELIPE NERY BOGADO SORIA
102. CAUSA N° 1274/15 – LUIS ANTONIO PAREDES JARA
103. CAUSA N° 4131/2016 – RONALDO FERREIRA MARTINS
104. CAUSA N° 4832/17 – RAMÓN ZUBIZRRETA ZAPUTOVICH
105. CAUSA N° 1570/18 – PAOLA MORÍNIGO Y JUAN RAIMUNDO TORRADO TALAVERA
106. CAUSA N° 4910/19 – EDGAR WALDEMAR TROCHE ORTIZ
107. CAUSA N° 4911/19 – ÁNGEL GRANADA BRIZUELA
108. CAUSA N° 4953/19 – MARCOS SMENIOTO ROSA (SOUZA S.A. IMPORT EXPORT)
109. CAUSA N° 4992/19 – CELIA DAHIANA RAMÍREZ Y JOEL DARIO HALLEY CRESTA
110. CAUSA N° 4995/19 – CARLOS ANTONIO LÓPEZ LEZCANO Y EDUARDO CHAMORRO
111. CAUSA N° 5177/19 – CARLOS LEGEL Y CARLOS ENRIQUE MACIEL
112. CAUSA N° 7080/19 – MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ
113. CAUSA N° 4992/19 – ARNALDO RAÚL FRANCO TUBINO
114. CAUSA N° 6765 – OSCAR FADLALA Y RUBÉN FADLALA
115. CAUSA N° 6767/17 – FERNANDO CAMPOS RIERA, EMMA CODAS DE CAMPOS Y ROBERTO CODAS
116. CAUSA N° 8349/17 – CARLOS ALBERTO KIESE WISNEAR
117. CAUSA N° 9561/17 – ROQUE ANTONIO GODOY ALDERETE Y ANABEL LÓPEZ
118. CAUSA N° 9568/17 – HÉCTOR ADRIÁN FRANCO
119. CAUSA N° 10442/17 – ALDO MANUEL GALEANO GONZÁLEZ Y ALBERTO SCAPINI
120. CAUSA N° 10575/17 – CARLOS ALBERTO MEROY
121. CAUSA N° 5182/17 – RONALDO FERREIRA MARTINS (VPR IMPORT EXPORT S.A.)
122. CAUSA N° 971/16 – ELADIO MIGUEL BRITOS VILLALBA
123. CAUSA N° 7158/15 – CARLOS ALBERTO KIESE WISNER (AUTORREPUESTOS INTERNACIONAL S.A.)
124. CAUSA N° 2725/15 – JUAN ANTONIO GIOVANNI VEGA
125. CAUSA N° 9566/14 – MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ZELADA
126. CAUSA N° 1275/15 – MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ZELADA
127. CAUSA N° 3829/14 – ANTONELLA PACCIELO LACASA
128. CAUSA N° 4713/14 – SANTIAGO SEGOVIA CÁCERES
129. CAUSA N° 7398/14 – OSVALDO EDUARDO LUGO RAMÍREZ
130. CAUSA N° 5076/14 – CARLOS JORGE SEGOVIA CÁCERES
131. CAUSA N° 4830/17 – RONALDO FERREIRA MARTINS (FRIGORÍFICO SAN PEDRO S.A.)
132. CAUSA N° 10756/17 – RAFAEL ODDONE PAREDES
133. CAUSA N° 10759/17 – GUSTAVO GAMARRA MONTEFUSCO Y ALBERTO SCAPPINI
134. CAUSA N° 1505/18 – RAMÓN DAMIAN BOGADO MUNTANA
135. CAUSA N° 1506/18 – MIGUEL ÁNGEL BOGARÍN TROCHE



Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial

Yolanda Moral de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

136. CAUSA N° 1508/18 – JUAN RAIMUNDO TORRADO TALAVERA
137. CAUSA N° 1510/18 – LEA MOLINAS (RECA S.A.)
138. CAUSA N° 1574/18 – ÁLVARO ADRIÁN FIGUEREDO VEZZETTI Y ALBERTO SCAPINI
139. CAUSA N° 1598/18 – SANTIAGO SEGOVIA CÁCERES
140. CAUSA N° 2067/18 – CARLOS ALBERTO MEROI
141. CAUSA N° 2070/18 – EDUARDO RODRIGO SANTACRUZ CABRERA
142. CAUSA N° 2071/18 – JUAN RAIMUNDO TORRADO TALAVERA
143. CAUSA N° 3676/18 – JUAN RAIMUNDO TORRADO TALAVERA
144. CAUSA N° 4909/18 – JOEL DARIO HALLEY CRESTA Y LUIS VERGARA
145. CAUSA N° 9552/19 – JESÚS CRISTIAN GÓMEZ VENENCIO Y EDGAR WALDEMAR TROCHE ORTIZ
146. CAUSA N° 5880/19 – GRACIELA GARAY
147. CAUSA N° 5338/16 – CARLOS ALBERTO MEROY
148. CAUSA N° 10814/16 – DANIEL GONZÁLEZ (IMPORTADORA Y EXPORTADORA CRISTAL ESTEÑO)
149. CAUSA N° 4569/17 – VÍCTOR GIMÉNEZ RODRÍGUEZ (EMPRESA SIGRAN INTERNACIONAL S.A.)
150. CAUSA N° 4831/17 – JUAN MANUEL ROJAS VIEDMAN
151. CAUSA N° 5177/17 – OSMAR PRIETO
152. CAUSA N° 5183/17 – FERNANDO PONZA DUARTE
153. CAUSA N° 3275/19 – JULIO MENDOZA YAMPEI,
154. CAUSA N° 8986/16 – NATALIA MARÍA PETERSEN ESCAURIZA;
155. CAUSA N° 1238/11 – JUAN EUGENIO PLANAS GÓMES

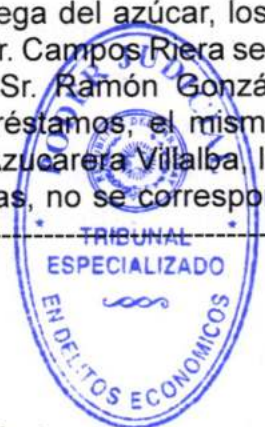
Que lo manifestando en los escritos de denuncias no se correspondían con hechos que ocurrieron en la realidad, se prueba con las declaraciones de los testigos Julio Mendoza Yampey, Juan Eugenio Planas, Ramón Zubizarreta, Fernando Campos Riera, Tania Villalba Dickel, Federico Campos López Moreira, Eladio Miguel Britos Villalba, más las indagatorias que se desprenden de las copias de las carpetas fiscales individualizadas en el anexo 12, Andrea Tejera Llamas, Santiago Segovia Cáceres, Abraham David Silvero Méndez, Cristian Colbes Sanabria, Manlio Manuel López, Gabriel Sindulfo Villalba Dickel, además de los audios entre el acusado y las víctimas reproducidos en el Juicio. -----

Específicamente en los casos de Azucarera Iturbe y Azucarera Villalba, el contrato que presentó la defensa de Tania y Gabriel Villalba entre ambas firmas, da cuenta que el representante de la Azucarera Iturbe, Fernando Campos Riera, se compromete con la Azucarera Villalba a proveerles cierta cantidad de azúcar por un tiempo determinado, con la contraprestación de que la Azucarera Villalba le haga entrega de cheques en diferido las cuales se irían cobrando al vencimiento de cada mes al momento de la entrega del azúcar pactado, asimismo, se estipulo en una de las cláusulas, que si la Azucarera Iturbe tenia imposibilidad de cumplir con lo estipulado entre las partes, vale decir, la entrega del azúcar, los cheques entregado en diferido, serían anuladas. Sin embargo, el Sr. Campos Riera se vio con la necesidad de realizar operaciones de créditos con el Sr. Ramón González Daher, y ya no contando con cheques para respaldar los préstamos, el mismo entrego a Ramon González Daher los cheques emitidos por la Azucarera Villalba, lo que da cuenta que la denuncia del acusado contra estas personas, no se correspondía con la realidad, puesto que este manifiesta expresamente:-----

Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda María de Ramírez
Jefe Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jefa Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Así la declaración de ELADIO MIGUEL BRITOS VILLALBA quien manifestó: *"todo esto empezó con Roberto Garcete él fue quien empezó a dar los préstamos y solamente eran Gs.200.000.000.- y haciendo los cálculos llegamos a la conclusión de que ya habíamos de vuelta Gs.700.000.000.- a Ramón poco y nada yo le pedí, tenía negocios directos con él, mi hija era accionista de una empresa y firmamos con Roberto Garcete el 21 de junio de 2013 un contrato privado que se hace en la escribanía, a partir de esa fecha en noviembre de 2014, yo retiro el cheque el 21 de noviembre de 2014, entonces el 27 de noviembre de 2015 Roberto Garcete me cita en su oficina y el 27 de noviembre Ramón nos exige nos amenaza salí de la casa, mi hija le entrego a Roberto la llave y de ese tiempo quedo en poder de Roberto Garcete, entonces yo me asusté conociéndole a Ramón y sus antecedentes tuve que salir de la casa, yo con mi enfermedad tenía que sostener a mi familia que se caía pedazos, entonces en junio de 2015 la abogada Lorena Mareco, entonces la escribana Lourdes Duarte le piden copia era pura falsificación de documentos y a la tarde de julio de 2015 ya recibo la demanda de estafa por parte de Ramón"* TANIA VILLALBA, quien manifestó: *"Las transacciones comerciales que había entre la azucarera Iturbe y mis padres compraban azúcar para fraccionar, compraban azúcar en la azucarera Iturbe para fraccionar Azucarera Villalba se fracciona para la venta de los supermercados y Iturbe era el proveedor como fábrica de azúcar. ...nosotros ya no encontramos después del 2014 con una demanda por estafa que nos hizo el señor Ramón Mario González Daher, el cual yo no le conozco al señor, todos los cheques están a nombre de la Azucarera Iturbe, de hecho fueron todos endosados por ellos y ya no nos pudieron entregar los cheques porque estaban en manos del señor Ramón, en donde en el 2014 nos denuncia por estafa a mí y a mi hermano. En la denuncia puso que supuestamente yo fui hasta su oficina a pedirle plata, en el 2016 me imputa no se el término jurídico, pero desde el 2016 que vengo con este tema y finalmente ahora recién en el 2021 fui sobreseída o absuelta..."*, -----

Específicamente en los casos de FERNANDO CAMPOS RIERA presidente de Azucarera Iturbe y TANIA ANTONELLA VILLALBA DICKEL Azucarera Villalba, el contrato que presentó la defensa de Tania Antonella Villalba Dickel y Gabriel Villalba entre ambas firmas, da cuenta que el representante de la Azucarera Iturbe, Fernando Campos Riera, se compromete con la Azucarera Villalba a proveerles cierta cantidad de azúcar por un tiempo determinado, con la contraprestación de que la Azucarera Villalba le hace entrega de cheques en diferido las cuales se irían cobrando al vencimiento de cada mes al momento de la entrega del azúcar pactado, asimismo, se estipuló en una de las cláusulas, que si la Azucarera Iturbe tenía imposibilidad de cumplir con lo estipulado entre las partes, vale decir, la entrega del azúcar, los cheques entregado en diferido, serían anuladas. Sin embargo, el Sr. Campos



Abg. Lourdes M. Can...
Verdún
Abogada Judicial

Yolanda Morfi de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portilla
Jueza Penal

Riera se vio con la necesidad de realizar operaciones de créditos con el Sr. Ramón González Daher, y ya no contando con cheques para respaldar los préstamos, el mismo entrego a Ramon González Daher los cheques emitidos por la Azucarera Villalba, lo que da cuenta que la denuncia del acusado contra estas personas, no se correspondía con la realidad, puesto que este manifiesta expresamente: *"Dentro de los cheques que entregué al señor Ramón González Daher estaban los cheques de la Familia Villalba Dickel, varios cheques de terceros justamente para pagos de intereses o lo que fuese, cheques diferidos que nosotros hacíamos operaciones y de nuevo con la Familia Villalba teníamos una relación comercial de 20, 40 años aproximadamente para cumplir la situación que estábamos atravesando"*.-----

Que las denuncias que sustentaron la formación de 155 causas penales tenían la finalidad de obligar a los denunciados a pagar la totalidad de las sumas exigidas y muchas de estas personas fueron imputadas y soportaron medidas cautelares de carácter personal e incluso órdenes de captura que fueron libradas por los agentes fiscales intervinientes y que eran solicitadas por el mismo acusado utilizando como fundamento que no lograba encontrar a los denunciados, para notificarles de la citación a prestar declaración indagatoria, se demuestra con las declaraciones testificales brindadas en el juicio y las constancias de los carpetas fiscales producidas por el Ministerio Público, la existencia de los acuerdos de reparación del daño, que eran celebrados luego de la privación de libertad de los denunciados, se demuestra, conforme consta a fs. 328/386 del anexo N° 12 Unidad N° 4 Tomo 1 Luque, en la denuncia realizada por Ramón Mario González Daher en contra de Mirna Elva Bazán Poletti, presentada en fecha 09 de marzo de 2015, en el marco en el presente investigación fiscal y conforme consta a fs. 377 de la aludida carpeta fiscal, solicita la orden de detención de la denunciada por haber cambiado su domicilio, el Agente Fiscal interviniente Abg. Augusto Ledesma Sánchez por Resolución N° 557/ de fecha 12/14/2015 ordena la detención de la denunciada señalada líneas más arriba. A fs. 385/386 del mencionado anexo, consta el acuerdo extrajudicial arribado entre las partes donde llegan a un acuerdo a más de la estudiada causa N° 1227/15, en la causa N° 6571/14 Unidad Penal N° 02 a cargo de la Agente Fiscal Natalia Fuster.-----

De igual forma tenemos la causa 10725/17 caratulada "Jorge Alberto Escobar Barboza s/ Estafa y Apropiación", en donde se desprende, a raíz de la denuncia formulada por el Ramón Mario González Daher, el denunciado fue imputado por el Agente Fiscal Néstor Alfredo Cañete conforme acta de imputación N° 56 de 17/08/2018, por una supuesta estafa por la suma de \$ 600.000, solicitando el señalado Agente Fiscal la rebeldía y orden de captura en contra del denunciado, en fecha 14 del mes de enero del año 2019, conforme a fs. 78/80 del Anexo 12 Unidad N° 8 Tomo 4 Luque, el denunciante y

Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Moral de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

denunciado llegan a un acuerdo conciliatorio, desistimiento de acciones y renuncia de derechos, y entre los puntos acordados se estableció la venta de un inmueble ubicado en PRACA VISCONDE DE SOUZA MUNICIPIO DE SAO PAULO por la suma de \$ 900.000 y disponer la transferencia directa a favor del denunciante Ramón Mario González Daher o lo que éste indique. A raíz de dicho acuerdo, el Juzgado Penal de Garantías de Luque a cargo de la Abg. Cecilia Ocampos Benedetti, por A.I. N° 974 de fecha 07/08/2019 dispuso la suspensión condicional del procedimiento con reglas de conductas por dos años. Igualmente, se desprende la causa N° 10727/17 caratulada "Andrés Manuel Gubetich Mojoli s/ Estafa" conforme al Anexo N° 12 Unidad 8 tomo 4-Luque, que a raíz de la denuncia formulada del Sr. Ramón Mario González Daher en contra del citado el Ministerio Público a cargo del Agente Fiscal Néstor Alfredo Cañete, formuló acta de imputación de fecha 22 de noviembre de 2018 y solicitó la rebeldía y orden de captura del mismo, a fs. 102 del referido anexo consta un recibo de dinero por la suma de Gs. 50.000.000 en concepto de 2da. Cuota de pago en relación a la Escritura N° 160 de fecha 24 de diciembre de 2018 entre el denunciado y la Abogada Emma González Ramos quien invocada la representación del Sr. Ramon Mario González Daher a fs. 107/109 del señalado anexo consta el referido acuerdo.-----

Conforme consta en el Anexo 12 Unidad N°8 Luque Tomo 1 se desprende la denuncia 5338/16 caratulada "Carlos Alberto Meroi s/ Estafa, que a raíz de la denuncia formulada del Sr. Ramon Mario González Daher, el Ministerio Publico a cargo del Agente Fiscal Néstor Alfredo Cañete formuló imputación y solicitó la rebeldía del referido denunciado, conforme imputación N° 43 de fecha 23 de junio de 2017 obrante a fs. 35/36, de igual forma a fs. 37 consta un pedido realizado por el Sr. Ramon Mario González Daher, por medio del cual solicita informe a la Dirección Nacional de Migraciones a los efectos de tener conocimiento si el denunciado se encuentra o no el país, y reglón seguido inclusive solicita vía Juzgado se libre una orden de captura internacional del mismo. -----

Asimismo, en el Anexo 12 Unidad N° 2 de Luque tenemos la causa N° 3248/14 caratulada "Claudia Carolina Yorg Mongelos s/Estafa", que a raíz de la denuncia formulada por el Sr. Ramon Mario González Daher, a cargo de la Agente Fiscal Natalia Fuster Careaga se desprende de dicha carpeta fiscal conforme fs. 49 y 50 un acuerdo privado entre las partes como así mismo el levantamiento de la orden de detención dictado por el Ministerio Público y refiere que una vez realizado el pago total se dé la desestimación de la misma, a fs. 52 consta un pedido de extinción de la causa por parte del denunciante Ramon Mario González Daher.-----



Abg. Lourdes M. Candia
Abogada

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

En el Anexo 12 Unidad N° 5 Luque se desprende la causa N° 6680/16 caratulada "Darío Velázquez López s/ Estafa", ante la Unidad Fiscal a cargo del Agente Fiscal Juan Carlos Ruiz Diaz Parris, del mismo modo, obra un acuerdo extrajudicial celebrado entre denunciante y denunciado obrante a fs. 148/149.-

En el Anexo 12 Unidad 3 Luque tenemos la causa N° 5287/15 caratulada Cristian Colbes Sanabria s/estafa, conforme denuncia realizada por el Sr. Ramon Mario González Daher, la Agente Fiscal Cynthia Espínola Ibarra se desprende de dicha carpeta fiscal conforme consta a fs. 35/36 la resolución fiscal N° 81 de fecha 16 de noviembre de 2016 por medio del cual la Agente Fiscal ordena la detención del citado denunciado Cristian Colbes Sanabria, finalmente a fs. 42, consta un acuerdo extrajudicial entre los mencionados.-----

En particular estos créditos, en estas condiciones fueron otorgados a las personas mencionadas, se demuestra con las declaraciones testificales, los mensajes entre los deudores y el acusado, conversaciones que fueron expuestos durante la declaración del Perito Lic. Sergio Salinas quien ha realizado la extracción de datos de los celulares, conversaciones que fueron vinculadas con las diferentes denuncias y causas abiertas:

- 1) Página 1047 de la pericia realizada por el Lic. Sergio Salinas; como interlocutor al Sr. José Dinatale se relaciona con la denuncia N° 10568/17 "José Dinatale s/ Estafa" y la denuncia N° 999/18 "José Dinatale s/ Estafa". Ambas causas en la Unidad Fiscal a cargo del Agente Fiscal Federico José María Leguizamón Noguera.-----
- 2) Página 1177 de la pericia realizada por el Lic. Sergio Salinas; como interlocutor al Sr. Darwin González se relaciona con la denuncia N° 3324/17 "Ever Marengo Zubeldía s/ Estafa". Agente Fiscal Natalia Beatriz Fuster Careaga.- -----
- 3) Página 1218 de la pericia realizada por el Lic. Sergio Salinas; como interlocutor al Sr. Derek Urunaga se relaciona con la denuncia N°5194/17 "Derek Gardini Urunaga s/ Estafa y otros". Agente Fiscal María Lujan Estigarribia Marín.-----
- 4) Página 1223 de la pericia realizada por el Lic. Sergio Salinas; como interlocutor al Sr. Manlio López se relaciona con la denuncia N° 10612/17 "Manlio López s/ Estafa y otros". Agente Fiscal Néstor Alfredo Cañete. -----
- 5) Página 1238 de la pericia realizada por el Lic. Sergio Salinas; como interlocutor al Sr. Ever Marengo se relaciona con la denuncia N°

Abg. Lourdes M. Candia Verdun
Actuaria Judicial

Yolanda Moral de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

3324/17 "Ever Marengo s/ Estafa". Agente Fiscal María Natalia Beatriz Fuster Careaga. -----

6) Página 1244 de la pericia realizada por el Lic. Sergio Salinas; como interlocutor al Sr. América se relaciona con la denuncia N° 10731/17 "América Torres de Ayala s/ Estafa y otros". Agente Fiscal Federico José María Leguizamón Noguera.-----

7) Página 1316 de la pericia realizada por el Lic. Sergio Salinas; como interlocutor al Sr. Esc. Tati Zubizarreta se relaciona con la denuncia N° 10610/17 "Ramón Zubizarreta Zaputovich s/ Estafa y otros". Agente Fiscal Néstor Alfredo Cañete; denuncia N° 4832/17 "Ramón Zubizarreta Zaputovich s/ Estafa y otros". Agente Fiscal Francisca Gómez Duarte; y denuncia N° 1504/18 "Ramón Zubizarreta Zaputovich s/ Estafa y otros". Agente Fiscal Federico José María Leguizamón Noguera. -----

8) Página 1322 de la pericia realizada por el Lic. Sergio Salinas; como interlocutor al Sr. Sergio Larroza se relaciona con la denuncia N° 5340/16 "Romina Alexandra Larroza Diaz s/ Estafa y otros". Agente Fiscal Natalia Beatriz Fuster Careaga; y denuncia N° 5179/17 "Sergio Daniel Larroza Diaz s/ Estafa". Agente Fiscal Néstor Alfredo Cañete.-

9) Página 7349 de la pericia realizada por el Lic. Sergio Salinas; como interlocutor al Sr. Rian Tormena se relaciona con la denuncia N° 5202/17 "Ryan Augusto Tormena s/ Estafa y otros". Agente Fiscal Cynthia Janisse Espínola Ybarra.-----

10) Página 8408 de la pericia realizada por el Lic. Sergio Salinas; como interlocutor al Sr. Oscar Barreto se relaciona con la denuncia N° 5882/19 "Oscar Américo Barreto Brizuela y otros s/ Estafa". Agente Fiscal Sonia Mercedes Pereira Giménez.-----

11) Página 8406 de la pericia realizada por el Lic. Sergio Salinas; como interlocutor al Sr. Jorge Escobar se relaciona con la denuncia N° 10725/17 "Jorge Escobar s/ Estafa". Agente Fiscal Néstor Alfredo Cañete.-----

12) Página 9113 de la pericia realizada por el Lic. Sergio Salinas; como interlocutor al Sr. Rafael Oddone se relaciona con la denuncia N° 10756/17 "Rafael Oddone Paredes s/ Estafa y otros". Agente Fiscal Néstor Alfredo Cañete.-----



Abg. Lourdes M. Candia Verdun
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

- 13) Página 9327 de la pericia realizada por el Lic. Sergio Salinas; como interlocutor al Sr. Fernando González Karjallo se relaciona con la denuncia N° 9561/17 "Roque Antonio Godoy Alderete y otros s/ Estafa". Agente Fiscal Néstor Alfredo Cañete.-----

Como así también con los cheques librados por el acusado y los cheques librados por los deudores. Igualmente se ha probado con los informes solicitados por el Tribunal como medida de mejor proveer y remitidos por las diferentes entidades bancarias en atención que ello complementaban la información brindada oralmente por el Licenciado Pedro Javier González Pérez.-----

Que siguiendo instrucciones precisas del acusado Ramón Mario González Daher, desde el mes de enero del año 2013 hasta el mes de noviembre del año 2019, las sumas de dinero provenientes de estas operaciones de préstamo, fueron depositadas por el acusado Fernando González Karjallo o incluso por los mismos deudores, en las cuentas bancarias que ambos acusados tenían conjuntamente en los bancos Basa, Continental, BBVA, Sudameris, Atlas, se demuestra con los informes bancarios, los extractos bancarios, boletas de depósitos y las copias de los cheques librados por los deudores que fueron remitidos por los citados bancos, las cuales se encuentra en las fojas 2656, 2659, 2662, 2663, 2666, 2668,2670,2671,2673,2675,2678,2680,2682,2686,2688,2690,2693,2695,2697 ,2699,2701,2703,2708, 2712,2714,2772, 2726,2727,2728,2742,2743,2744,del tomo XIII del expediente judicial. Y a las boletas de depósito obrantes a fojas 2763,2765, 2769,2772,2774,2776,2780,2782,2784,2788,2790,2793. Como así también las boletas de depósito individualizadas en los biblioratos como: Oficio N° 126 1-Boletas de depósito cuenta Gs. 10302064/2. 2- Boletas de Depósito cuenta USD N° 1010300197/8. 3- Boleta de Depósito Cuenta de Ahorro N° 1010200900/2. 4- Boletas de Depósito Cuenta N° 1010300197/8. y 5-Boletas de Depósito cuenta Gs. N° 10302064/2. -----

El hecho que ambos acusados introdujeron al sistema financiero mediante cheques depositados en sus cuentas corrientes, activos provenientes de préstamos, afirmando en todas las instituciones bancarias que provenían de los cánones cobrados por alquileres de inmuebles u otras fuentes declaradas como pagos provenientes de la APF se prueba con las declaraciones juradas realizadas por los acusados en las diferentes entidades bancarias, las cuales obran a fojas 49 del tomo II de la carpeta fiscal, como así también en el Cd remitido por el Banco BBVA y la declaración obrante en el Anexo 3.6. Como así también con las documentaciones remitidas y obrantes en los Anexos Anexo N° 2 - Documento remitidos por la Subsecretaría de Estado de Tributación: 1) Biblioratos - Tomo único de fojas 1 a 532 y vltos: Dictamen DSR1 N° 62 de fecha 23 de octubre de 2.020 acompañado de copias certificadas de documentaciones e informes, remitidas por el Viceministro de Tributación por

Abg. Lourdes M. C. de la Verduz
Actuaria Judicial

Volanda María de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Nota SET N° 663 (Documental 90 de la Carpeta Fiscal).- Anexo N° 3 - Documentos remitidos por el Banco BASA: Un sobre en cuyo interior se encuentra un CD remitido por el Banco BASA, conforme a la Nota de fecha 16 de octubre de 2.019 (Documental N° 22 de la Carpeta Fiscal).-UN CD.- Extractos de Cuentas correspondientes a los años 2014 a 2019 de las Cuentas Corrientes en Dólares N° 1010300197/8; Cuenta Corriente en guaraníes N° 10302064/2; Cuenta de Ahorro en Dólares N° 1015200900/2; Cuenta de Ahorro en Guaraníes N° 15201508/0, remitidos por el Banco Basa conforme a la Nota de fecha 16 de octubre de 2.019, (Anexo de la Documental N° 22 del Tomo N° 1 de la Carpeta Fiscal), de fojas 1 a 424 y vueltos. Declaraciones Juradas de I.V.A. y Extractos Bancarios de Bancos de Plaza Local y Exterior, Manifestación de Bienes, remitidos por el Banco Basa conforme a la Nota de fecha 16 de octubre de 2.019 (Anexo de la Documental N° 22 del Tomo N° 1 de la Carpeta Fiscal), de fojas 1 a 108 y vltos.- Copias de contratos de Alquileres Vigentes, remitidos por el Banco Basa conforme a la Nota de fecha 16 de octubre de 2.019 (Anexo de la Documental N° 22 del Tomo N° 1 de la Carpeta Fiscal), de fojas 1 a 417.- Copias de contratos de Alquileres Vigentes, remitidos por el Banco Basa conforme a la Nota de fecha 16 de octubre de 2.019 (Anexo de la Documental N° 22 del Tomo N° 1 de la Carpeta Fiscal), de fojas 418 a 831.- Perfiles Solicitados, remitidos por el Banco Basa conforme a la Nota de fecha 17 de octubre de 2.019 (Anexo de la Documental N° 23 de la Carpeta Fiscal), de fojas 1 a 9 y vltos.- Copias autenticadas de CDA, remitidas por el Banco BASA conforme a la Nota de fecha 12 de noviembre de 2.020 (Anexo Documental N° 94 de la Carpeta Fiscal), de fojas 1 al 317 y vltos.- Anexo N° 4 - Documentos remitidos por el Banco Atlas: Nota AJ N° 418/2.019 de fecha 18 de octubre Nota AJ N° 407/2.019 de fecha 15 de octubre de 2.019 y copias autenticadas de declaraciones juradas de IVA de Fernando Ramón González Karjallo y Ramón Mario González Daher, extractos de cuentas y de tarjetas de créditos, todos de los últimos 5 años; remitidas por el Banco Atlas, de fojas 1 a 263 y vltos. Copias autenticadas de extractos de cuentas y de tarjetas de créditos de los últimos 5 años perteneciente a Fernando Ramón González Karjallo y Ramón Mario González Daher, remitidas por el Banco Atlas, de fojas 1 a 405 y vltos.- Anexo N° 5 - Documentos remitidos por el Citibank: 1) Nota de fecha 03 de octubre de 2.019 y copias autenticadas de extractos bancarios desde el 03 de marzo de 2.010 a 25 de enero de 2.013 de la Cuenta en GS. N° 0 – 197159 - 006; copias autenticadas de extractos bancarios de febrero 2.010 a febrero 2.013 de la Caja de Ahorro USS N° 5 - 197159 - 008; copias autenticadas de extractos bancarios del 9 de marzo de 2.010 a 24 de enero de 2.014 de la Caja de Ahorro GS N° 5 - 197159 - 016 y copias autenticadas de extractos de tarjetas de crédito, en contestación a Nota Fiscal N° 178, de fojas 1 a 246 y vltos.- Anexo N° 6 - Documentos remitidos por Banco Rio: 1) Nota de fecha 21 de septiembre de 2.019, acompañado de un CD y extractos bancarios, en contestación a la Nota



Abg. Lourdes M. Candia Verdo
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Fiscal N° 197 y Nota de fecha 18 de octubre de 2.019 con copias de manifestación de bienes, declaraciones juradas impositivas y contratos de alquileres en contestación a la Nota Fiscal N° 205; Nota de fecha 04 de noviembre de 2.019 y documentaciones respaldatorias en contestación a la Nota Fiscal N° 205, de fojas 1 a 259 y vltos.- Anexo N° 7 - Documentos remitidos por Banco Continental: Nota REF.: 17636 de fecha 18 de octubre de 2.019 acompañado de copias para uso exclusivo del Ministerio Público de manifestaciones de bienes, declaraciones juradas de IVA, IRP un disco compacto (CD), de fojas 3 a 164 y vltos.- Anexo N° 8 - Documentos remitidos por Banco Sudameris: Copias de contratos de alquileres - Anexos de la documental N° 24, de fojas 1 al380. Copias de contratos de alquileres - Anexos de la documental N° 24, de fojas 1 al426.-----

Que el acusado Fernando González, no solo confeccionaba las boletas de depósitos bancarias con los cheques provenientes de las operaciones de préstamos, sino que estaba presente en el momento que el acusado Ramón González, concretaba los montos de los préstamos, fijaba los intereses y exigía además los cheques dados en garantía, se probó con las declaraciones de los testigos Julio Mendoza, su secretario Cristian Ortiz y los audios entre los acusados y entre los deudores y el acusado Ramon González, en los que se hacía referencia a su hijo.----

Los medios de prueba por el cual el Tribunal ha establecido que estos hechos acontecieron en realidad entonces tienen que ver precisamente con las denuncias que fueron presentadas por el acusado Ramon González y constan en el anexo 12, se hace mención a 156 causas y se dan por probadas estas 155 denuncias cuando la acusación y el A.I. de elevación refieren 227, porque 153 son las carpetas fiscales que fueron producidas en el Juicio Oral y Público y que constan en el anexo 12, sumado a ello los expedientes: "Julio Mendoza Yampei s/ Estafa. N° 01-01-01-2019-3275. "Juan Eugenio Planás s/ Estafa" y "Natalia Petersen s/ Estafa" y la declaración de Federico López Moreira, que explicó que él fue quien había solicitado el crédito al acusado Ramón González Daher y esto coincide con el listado de 227 obrantes en el anexo 12 de la Carpeta fiscal. Es decir, el Ministerio Publico, no ofreció las 227 carpetas fiscales que se formaron como consecuencia de las 227 denuncias que obran en el listado por lo que se pudo acreditar la existencia de estas denuncias, pero no el contenido de las mismas. -----

Entonces el Tribunal tiene la certeza de que estos cheques eran depositados en esas cuentas, por las víctimas. Es decir, en las copias de los cheques remitidos por los bancos, estaban consignados los nombres de los libradores y esos libradores eran precisamente las personas denunciadas en las carpetas fiscales que conforman un total de 153, adjuntadas en el anexo 12, más las denuncias que realizó en contra de Juan Planas, Julio Mendoza y Natalia Petersen.-----

Precisamente lo que el Ministerio Público venía resaltando respecto a lo que ocurría en estos procesos abiertos a estas personas, justamente lo que habíamos descriptos a que el acusado iba denunciaba, después pedía reiteraba, después urgía, luego finalmente incluso en un caso pedía orden de detención porque no pudo notificar

Abg. Lourdes M. Candia Verdan
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

para indagatoria a una persona, luego finalmente que la persona privada de su libertad firmó un acuerdo conciliatorio todo esto lo hemos obtenido de la lectura de estas carpetas fiscales que vuelvo a decir están mencionadas expresamente en el auto de apertura a juicio y mencionadas expresamente en la acusación.-----

Lo que el Tribunal hizo es comparar y cotejar la copia de los cheques y las boletas de depósito remitidos por los bancos, pudiendo establecer que estos fueron librados precisamente por las personas denunciadas por el acusado en distintas sedes fiscales.-----

CHEQUES DE TERCEROS DEPOSITADOS A LA CUENTA N° 10302064/2 - BANCO BASA S.A. - GUARNIES					
N°	FECHA DE DEPOSITO	BANCO	CUENTA	TITULAR	MONTO
1	07/01/2013	AMAMBAY	1.0302568/5	CARLOS DAMIAN GAUTO PAREDES	280,000,000
2	07/01/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	24,200,000
3	08/01/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	24,200,000
4	09/01/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	24,200,000
5	10/01/2013	AMAMBAY	1.1300847/8	INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIA SRL	28,000,000
6	18/01/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,292,817,679
7	21/01/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	22,100,000
8	22/01/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
9	22/01/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
10	24/01/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	22,100,000
11	25/01/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	22,100,000
12	25/01/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
13	25/01/2013	AMAMBAY	1.1300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,000,000,000
14	28/01/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
15	29/01/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
16	28/01/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
17	30/01/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
18	01/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	550,000,000
19	01/02/2013	AMAMBAY	1.1300756/3	ARAMI CUEROS S.A. COMERCIAL	100,000,000
20	01/02/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,000,000,000
21	05/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	550,000,000
22	06/02/2013	AMAMBAY	011300933/8	MOSAICOS S.A.	8,400,000
23	08/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	550,000,000
24	08/02/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,000,000,000
25	11/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	30,000,000



Abg. Lourdes M. Candia
 Abogada
 Acuña

Yolanda Morel de Ramirez
 Jueza Penal de Sentencia
 Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
 Jueza Penal

Yolanda Portillo
 Jueza Penal



26	11/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	650,000,000
27	12/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	30,000,000
28	12/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	550,000,000
29	14/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	30,000,000
30	14/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	650,000,000
31	15/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	30,000,000
32	15/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	550,000,000
33	15/02/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,000,000,000
34	18/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	31,000,000
35	18/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
36	18/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	700,000,000
37	20/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
38	20/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
39	21/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
40	21/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,700,000,000
41	22/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	4,500,000,000
42	22/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	550,000,000
43	22/02/2013	AMAMBAY	0110300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,000,000,000
44	25/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	21,900,000
45	25/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
46	25/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	650,000,000
47	25/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
48	25/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,750,000,000
49	2013-02-26	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	21,900,000
50	26/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	59,250,000
51	26/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	650,000,000
52	26/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
53	26/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	6,500,000,000
54	26/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	550,000,000
55	27/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
56	27/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
57	27/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	21,900,000
58	27/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	650,000,000
59	27/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
60	27/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	4,350,000,000
61	28/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	21,900,000
62	28/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	59,250,000
63	28/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	650,000,000

Abg. Lourdes M. *[Signature]*
Actuarial

[Signature]
Yolanda Portillo de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

[Signature]
Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

[Signature]
Yolanda Portillo
Jueza Penal

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

64	28/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
65	28/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	4,350,000,000
66	28/02/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,875,000,000
67	01/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
68	01/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	650,000,000
69	01/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
70	01/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,875,000,000
71	01/03/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,000,000,000
72	06/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
73	06/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,875,000,000
74	07/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
75	07/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	4,000,000,000
76	07/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,000,000,000
77	07/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,350,000,000
78	07/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
79	11/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,350,000,000
80	11/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	820,000,000
81	14/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	820,000,000
82	14/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,200,000,000
83	15/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,200,000,000
84	20/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,825,000,000
85	20/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,400,000,000
86	21/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	55,500,000
87	22/03/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,000,000,000
88	26/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
89	27/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
90	27/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,400,000,000
91	27/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
92	27/03/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	590,000,000
93	02/04/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
94	08/04/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
95	10/04/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
96	10/04/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
97	11/04/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
98	11/04/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
99	11/04/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
100	19/04/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,150,000,000
101	19/04/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	450,000,000



Abg. Lourdes M. Carría Verdún
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



102	19/04/2013	AMAMBAY	1.1300847/8	INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIA SRL	32,000,000
103	25/04/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	800,000,000
104	25/04/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	450,000,000
105	25/04/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
106	25/04/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	450,000,000
107	29/04/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	700,000,000
108	29/04/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
109	29/04/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
110	29/04/2013	AMAMBAY	1.1300874/8	INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIA SRL	25,000,000
111	29/04/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	350,000,000
112	02/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
113	02/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	950,000,000
114	02/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
115	06/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	950,000,000
116	06/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
117	06/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
118	06/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	21,400,000
119	07/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	950,000,000
120	07/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
121	07/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
122	07/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	700,000,000
123	07/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	21,400,000
124	08/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
125	08/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	21,400,000
126	08/05/2013	AMAMBAY	011300933/8	MOSAICOS S.A.	720,000
127	08/05/2013	AMAMBAY	011300933/8	MOSAICOS S.A.	5,748,570
128	08/05/2013	AMAMBAY	011300933/8	MOSAICOS S.A.	8,440,000
129	09/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	800,000,000
130	09/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
131	09/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	700,000,000
132	09/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	21,400,000
133	10/05/2013	AMAMBAY	1.1300756/9	ARAMI CUEROS S.A. COMERCIAL	70,000,000
134	10/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	800,000,000
135	10/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
136	10/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	800,000,000
137	10/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	21,400,000
138	10/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	650,000,000

Abg. Lourdes M. Carrea Verdún
Actuaria - Jueza

Yolanda María de Ramírez
Jueza Penal de Santancia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

139	13/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	450,000,000
140	13/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	800,000,000
141	14/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	450,000,000
142	16/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	800,000,000
143	18/05/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	528,000,000
144	21/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	52,750,000
145	21/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	39,065,880
146	23/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	615,000,000
147	23/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	360,000,000
148	28/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
149	28/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	380,000,000
150	28/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
151	28/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
152	29/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
153	29/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	800,000,000
154	29/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	490,000,000
155	29/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
156	29/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
157	30/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
158	30/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	800,000,000
159	30/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	490,000,000
160	30/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
161	30/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	13,540,000
162	30/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	700,000,000
163	30/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	3,050,000,000
164	30/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	800,000,000
165	31/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	850,000,000
166	31/05/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	490,000,000
167	03/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	850,000,000
168	03/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	850,000,000
169	03/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,300,000,000
170	04/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	380,000,000
	04/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	320,000,000
172	04/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,300,000,000
173	04/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	34,500,000
174	06/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	450,000,000
175	06/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	320,000,000
176	06/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	350,000,000



Abg. Lourdes M. Candi Verdún
Actuaria Judicial

Yolanda Morol de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

D. J. ...
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



177	06/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,300,000,000
178	06/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	34,500,000
179	06/06/2013	AMAMBAY	1.0302568/5	CARLOS DAMIAN GAUTO PAREDES	292,000,000
180	11/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	490,000,000
181	11/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	320,000,000
182	11/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	320,000,000
183	11/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	320,000,000
184	11/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	320,000,000
185	11/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	44,000,000
186	11/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	340,000,000
187	12/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	320,000,000
188	12/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	320,000,000
189	12/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	44,000,000
190	12/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	340,000,000
191	13/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	320,000,000
192	13/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	320,000,000
193	13/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	44,000,000
194	13/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	340,000,000
195	14/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	550,000,000
196	14/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	320,000,000
197	14/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	44,000,000
198	14/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	340,000,000
199	14/06/2013	AMAMBAY	1.0000515/2	CLAUDIA CAROLINA YORG MONGELOS	10,000,000
200	14/06/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	474,000,000
201	17/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	195,000,000
202	17/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
203	17/06/2013	AMAMBAY	1.0302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALEJANDRA TALAVERA	2,910,000
204	19/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	195,000,000
205	19/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	550,000,000
206	19/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
207	20/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	195,000,000
208	20/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	550,000,000
209	20/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
210	21/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	195,000,000
211	21/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	550,000,000
212	21/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
213	28/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000

Abg. Lourdes...
Actuarial

Yolanda Moral de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

214	28/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
215	28/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
216	28/06/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
217	05/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
218	05/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
219	05/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
220	05/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	280,000,000
221	05/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,175,000,000
222	09/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	270,000,000
223	09/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
224	09/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	12,227,000
225	10/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	280,000,000
226	10/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	270,000,000
227	10/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
228	10/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
229	11/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	280,000,000
230	11/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	270,000,000
231	11/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
231	11/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,200,000,000
232	11/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,200,000,000
233	15/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	540,000,000
234	15/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
235	15/07/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	536,000,000
236	17/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
237	17/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	540,000,000
238	17/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
239	17/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
240	17/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,000,000,000
241	17/07/2013	AMAMBAY	1.0302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALEJANDRA TALAVERA	2,910,000
242	18/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
243	18/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	540,000,000
244	18/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
245	18/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
246	18/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,000,000,000
247	19/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	205,000,000
248	19/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	540,000,000
249	19/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000



Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



250	19/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
251	19/07/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,175,000,000
252	25/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	603,000,000
253	25/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	606,000,000
254	25/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	402,000,000
255	25/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	257,000,000
256	25/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	256,000,000
257	29/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	402,000,000
258	29/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	257,000,000
259	29/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	256,000,000
260	29/07/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	3,500,000,000
261	01/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	187,000,000
261	01/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,500,000,000
262	01/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,200,000,000
263	02/08/2013	AMAMBAY	1.1300756/3	ARAMI CUEROS S.A. COMERCIAL	22,500,000
264	02/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	187,000,000
265	02/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
266	02/08/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,175,000,000
267	02/08/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	480,000,000
268	02/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	260,000,000
269	05/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
270	06/08/2013	AMAMBAY	1.1300756	ARAMI CUEROS S.A. COMERCIAL	37,500,000
271	06/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	250,000,000
272	06/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	260,000,000
273	06/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
274	06/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	420,000,000
275	07/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	250,000,000
276	07/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	260,000,000
277	07/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
278	07/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	420,000,000
279	08/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	250,000,000
280	08/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	260,000,000
281	08/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
282	08/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	420,000,000
283	08/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	320,000,000
284	09/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	250,000,000
285	09/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	260,000,000

Abg. Lourdes M. Acuarria

Yolanda Portillo de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

286	09/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
287	09/08/2013	AMAMBAY	1.0000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	420,000,000
TOTAL:					182,346,029,129

CHEQUES DE TERCEROS DEPOSITADOS A LA CUENTA N° 10302064/2 - BANCO BASA S.A. - GUARANIES					
N°	FECHA DE DEPOSITO	BANCO	CUENTA	TITULAR	MONTO
1	08/03/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	4,000,000,000
2	08/03/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,000,000,000
3	08/03/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,350,000,000
4	08/03/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN	1,000,000,000
5	12/03/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,350,000,000
6	12/03/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	820,000,000
7	12/03/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	4,500,000,000
8	18/03/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,825,000,000
9	18/03/2013	AMAMBAY	11300847/8	INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIA SRL	25,000,000
10	18/03/2013	AMAMBAY	10000515/2	CLAUDIA CAROLINA YORG MONGELOS	16,000,000
11	19/03/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,825,000,000
12	19/03/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,200,000,000
13	19/03/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,400,000,000
14	26/03/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,825,000,000
15	26/03/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
16	26/03/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,400,000,000
17	26/03/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	42,250,000
18	26/03/2013	AMAMBAY	020370010/9	DIEGO DANIEL CHAPARRO ARRUA	3,850,000
19	13/04/2013	AMAMBAY	11300756/3	ARAMI CUEROS S.A.	75,000,000
20	03/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
21	04/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,500,000,000
22	05/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,500,000,000
23	09/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
24	09/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
25	09/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
26	17/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,150,000,000
27	17/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
28	18/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,150,000,000
29	18/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	450,000,000
30	21/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	800,000,000
31	21/04/2013	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALEJANDRA TALAVERA	11,800,000
32	21/04/2013	AMAMBAY	10000515/2	CLAUDIA CAROLINA YORG MONGELOS	14,000,000



Abg. Lourdes M. Casdia Verón
 Abogada Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
 Jueza Penal de Sentencia
 Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
 Jueza Penal

Yolanda Portillo
 Jueza Penal



33	24/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	800,000,000
34	24/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	4,500,000,000
35	26/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	800,000,000
36	16/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	450,000,000
37	26/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
38	26/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,000,000,000
39	26/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	450,000,000
40	30/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
41	30/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
42	30/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
43	30/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
44	30/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,000,000,000
45	30/04/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	800,000,000
46	03/05/2013	AMAMBAY	10000032/0	ARAMI CUEROS S.A.	70,000,000
47	03/05/2013	AMAMBAY	11300756/3	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
48	03/05/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	950,000,000
49	03/05/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
50	03/05/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN	300,000,000
51	05/06/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	380,000,000
52	05/06/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,300,000,000
53	05/06/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	34,500,000
54	05/06/2013	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALEJANDRA TALAVERA	20,000,000
55	07/06/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	490,000,000
56	07/06/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,300,000,000
57	07/06/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	34,500,000
58	07/06/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	300,000,000
59	01/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	200,000,000
60	01/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	280,000,000
61	02/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
62	02/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	300,000,000
63	02/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	300,000,000
64	02/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	200,000,000
65	02/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	280,000,000
66	03/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
67	03/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	300,000,000
68	03/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	300,000,000
69	03/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	280,000,000
70	04/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	300,000,000
71	04/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	280,000,000
72	09/07/2013	AMAMBAY	11300756/3	ARAMI CUEROS S.A.	80,000,000
73	15/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	200,000,000
74	16/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	200,000,000
75	16/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	540,000,000
76	16/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
77	16/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	300,000,000

Abg. Lourdes M. Cantilla Verdún
Actuaria Judicial

Yolanda María de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

78	16/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,500,000,000
79	22/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	603,000,000
80	22/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	606,000,000
81	22/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	320,000,000
82	22/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	320,000,000
83	22/07/2013	AMAMBAY	10000515/2	CLAUDIA CAROLINA YORG MONGELOS	2,260,000
84	23/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	603,000,000
85	23/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	606,000,000
86	23/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,800,000,000
87	23/07/2013	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALEJANDRA TALAVERA	900,000
88	24/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	603,000,000
89	24/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	606,000,000
90	24/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,500,000,000
91	25/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,500,000,000
92	25/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	603,000,000
93	26/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	606,000,000
94	26/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	402,000,000
95	26/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	257,000,000
96	26/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	256,000,000
97	26/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,800,000,000
98	26/07/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN	1,200,000,000
99	26/07/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN	1,175,000,000
100	30/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	402,000,000
101	30/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	257,000,000
102	30/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	256,000,000
103	30/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	187,000,000
104	30/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,000,000,000
105	31/07/2013	AMAMBAY	11300756/3	ARAMI CUEROS S.A.	60,000,000
106	31/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	402,000,000
107	31/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	257,000,000
108	31/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	256,000,000
109	31/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	187,000,000
110	31/07/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,000,000,000
111	22/08/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	320,000,000
112	22/08/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	300,000,000
113	22/08/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	320,000,000
114	22/08/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	350,000,000
115	22/08/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,500,000,000
116	23/08/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	360,000,000
117	23/08/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	320,000,000
118	23/08/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	300,000,000
119	23/08/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	320,000,000
120	23/08/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
121	23/08/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,200,000,000



Abg. Lourdes M. Gardia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Parrill
Jueza Penal



122	23/08/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN	1,046,718,377
123	23/08/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN	480,000,000
124	03/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
125	03/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
126	03/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	340,000,000
127	03/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	390,000,000
128	03/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,300,000,000
129	03/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,500,000,000
130	05/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
131	05/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
132	05/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	700,000,000
133	05/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	340,000,000
134	05/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	390,000,000
135	05/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,000,000,000
136	06/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
137	06/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
138	06/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	700,000,000
139	06/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	340,000,000
140	06/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	390,000,000
141	06/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,500,000,000
142	06/09/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN	1,200,000,000
143	17/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	250,000,000
144	17/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
145	17/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	580,000,000
146	17/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,000,000,000
147	17/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	700,000,000
148	17/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
149	17/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
150	17/09/2013	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALEJANDRA TALAVERA	2,400,000
151	18/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	250,000,000
152	18/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
153	18/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	580,000,000
154	18/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,000,000,000
155	18/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	700,000,000
156	18/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
157	20/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
158	20/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	580,000,000
159	20/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,000,000,000
160	20/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
161	20/09/2013	AMAMBAY	10000515/2	CLAUDIA CAROLINA YORG MONGELOS	3,670,000
162	20/09/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN	1,200,000,000
163	20/09/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN	480,000,000

Abg. Lourdes M. Candia Verdú
Actuaria Judicial

Yolanda Moral de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

164	23/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,000,000,000
165	23/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
166	23/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
167	23/09/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
168	01/10/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
169	01/10/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
170	01/10/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
171	01/10/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
172	14/10/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	800,000,000
173	14/10/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
174	14/10/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
175	14/10/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
176	14/10/2013	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALEJANDRA TALAVERA	1,410,000
177	30/10/2013	AMAMBAY	11300756/3	ARAMI CUEROS S.A.	85,000,000
178	30/10/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,600,000,000
179	30/10/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
180	30/10/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
181	30/10/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
182	30/10/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	300,000,000
183	30/10/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
184	30/10/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	340,000,000
185	02/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
186	04/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
187	04/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
188	05/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
189	05/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
190	05/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
191	06/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
192	06/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
193	06/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
194	06/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
195	08/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
196	08/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
197	08/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
198	08/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
199	08/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,500,000,000
200	12/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
201	12/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
202	12/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	590,000,000
203	12/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	300,000,000
204	12/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
205	12/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	580,000,000
206	12/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
207	12/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,500,000,000
208	12/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	160,000,000
209	12/11/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	33,250,000



Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



210	13/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
211	13/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	590,000,000
212	13/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	300,000,000
213	13/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
214	13/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	580,000,000
215	13/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,500,000,000
216	14/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	300,000,000
217	14/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
218	14/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	580,000,000
219	14/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,500,000,000
220	15/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
221	15/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	300,000,000
222	15/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
223	15/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	590,000,000
224	15/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	580,000,000
225	15/11/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN	500,000,000
226	18/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
227	18/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	590,000,000
228	18/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
229	18/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	580,000,000
230	18/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
231	18/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
232	18/11/2013	AMAMBAY	10000515/2	CLAUDIA CAROLINA YORG MONGELOS	2,380,000
233	19/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
234	19/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	580,000,000
235	19/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
236	19/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
237	20/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	585,000,000
238	20/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
239	20/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
240	20/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
241	20/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	585,000,000
242	20/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
243	20/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,500,000,000
244	21/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
245	21/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
246	21/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
247	21/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
248	21/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	585,000,000
249	22/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
250	22/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	600,000,000
251	22/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
252	22/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
253	22/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	585,000,000
254	22/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,000,000,000

Abg. Lourdes M. Acosta

Yolanda María de la Cruz Ramírez
Jueza Funcionaria de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

255	22/11/2013	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN	1,200,000,000
256	25/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
257	25/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	585,000,000
258	25/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
259	25/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
260	25/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
261	25/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
262	25/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
263	26/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
264	26/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	585,000,000
265	26/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
266	26/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
267	26/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
268	26/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
269	27/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
270	27/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,500,000,000
271	27/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
272	27/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
273	27/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
274	27/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
275	28/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	800,000,000
276	28/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,000,000,000
277	28/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
278	28/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
279	28/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
280	28/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
281	28/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
282	29/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	75,000,000
283	29/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
284	29/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
285	29/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
286	29/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
287	29/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
288	29/11/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,100,000,000
289	29/11/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	10,000,000
290	29/11/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	22,000,000
291	02/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
292	02/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
293	02/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
294	02/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
295	02/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,100,000,000
296	17/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	675,000,000
297	03/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
298	03/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
299	03/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
300	03/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000



Abg. Lourdes M. Carrizo
 Abogada Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
 Jueza Penal de Sentencia
 Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
 Jueza Penal

Yolanda Portillo
 Jueza Penal



301	03/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
302	03/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
303	03/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,200,000,000
304	04/12/2013	AMAMBAY	11300756/3	ARAMI CUEROS S.A.	80,000,000
305	04/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
306	04/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
307	04/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
308	04/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
309	04/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,400,000,000
310	05/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
311	05/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
312	05/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
313	05/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,400,000,000
314	05/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,400,000,000
315	06/12/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	21,650,000
316	06/12/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	30,000,000
317	09/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
318	09/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	1,000,000,000
319	09/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
320	09/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
321	09/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,000,000,000
322	09/12/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	21,000,000
323	09/12/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	6,000,000
324	10/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
325	10/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
326	10/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
327	10/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,500,000,000
328	10/12/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	30,000,000
329	10/12/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	15,000,000
330	13/12/2013	AMAMBAY	160000042/7	GILBERTO MENA LÓPEZ O RUBEN MENA	1,300,000
331	13/12/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	11,000,000
332	17/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
333	17/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
334	17/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
335	17/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	675,000,000
336	17/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
337	17/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
338	18/12/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	35,000,000
339	18/12/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	16,000,000
340	18/12/2013	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALEJANDRA TALAVERA	1,500,000
341	18/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
342	19/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
343	19/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
344	19/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,000,000,000
345	19/12/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	40,000,000

Abg. Lourdes M. García
Actuaria

Yolanda María del Rosario Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo

346	19/12/2013	AMAMBAY	10000515/2	CLAUDIA CAROLINA YORG MONGELOS	700,000
347	19/12/2013	AMAMBAY	10000515/2	CLAUDIA CAROLINA YORG MONGELOS	2,260,000
348	23/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
349	23/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
350	23/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	675,000,000
351	23/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
352	23/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	750,000,000
353	23/12/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	32,000,000
354	23/12/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	25,000,000
355	23/12/2013	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALEJANDRA TALAVERA	900,000
356	24/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	4,000,000,000
357	26/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	4,500,000,000
358	26/12/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	35,000,000
359	26/12/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	15,000,000
360	27/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	400,000,000
361	27/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
362	27/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	675,000,000
363	27/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	500,000,000
364	27/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	2,000,000,000
365	30/12/2013	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO	60,000,000
366	30/12/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	40,000,000
367	30/12/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	25,000,000
368	30/12/2013	AMAMBAY	50000021/8	OSCAR JOSÉ PETERSEN	1,500,000
TOTAL:					247,342,698,377



CHEQUES DE TERCEROS DEPOSITADOS A LA CUENTA N° 10302064/2 - BANCO BASA S.A. - GUARANIES.

N°	FECHA DE DEPOSITO	BANCO	CUENTA	TITULAR	MONTO
1	06/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	550,000,000
2	18/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	195,000,000
3	18/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
4	18/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	YORG MONGELOS CLAUDIA CAROLINA	20,000,000
5	03/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	320,000,000
6	09/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	89,100,000
7	09/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,175,000,000
8	09/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	480,000,000
9	10/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	ARAMI CUEROS S.A.	37,500,000

Abog. Lourdes M. Candia V.
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. ...
Jueza Penal

Yolanda Tortillo
Jueza Penal



10	16/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,175,000,000
11	16/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	480,000,000
12	19/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
13	19/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	320,000,000
14	19/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	350,000,000
15	19/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,000,000,000
16	19/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	8,500,000
17	19/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	2,400,000
18	19/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	360,000,000
19	19/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	320,000,000
20	21/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
21	21/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	320,000,000
22	21/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	700,000,000
23	21/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	700,000,000
24	21/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	900,000
25	26/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	550,000,000
26	26/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
27	26/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
28	26/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	350,000,000
29	26/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
30	26/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	260,000,000
31	26/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	240,000,000
32	26/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	700,000,000
33	26/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	550,000,000
34	27/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	320,000,000
35	27/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
36	27/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
37	27/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	260,000,000
38	27/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	240,000,000
39	27/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	800,000,000
40	28/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	550,000,000
41	28/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
42	28/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
43	28/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	260,000,000
44	28/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	240,000,000
45	28/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	800,000,000

Abg. Lourdes M. Candia V. Actuario Judicial

Yolanda Portillo de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

46	28/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	YORG MONGELOS CLAUDIA CAROLINA	3,610,000
47	28/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
48	28/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
49	29/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	260,000,000
50	29/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	240,000,000
51	29/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	800,000,000
52	30/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
53	30/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
54	30/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	260,000,000
55	30/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	240,000,000
56	30/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,500,000,000
57	10/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	460,000,000
58	10/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
59	10/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	450,000,000
60	10/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	340,000,000
61	19/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	250,000,000
62	19/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
63	19/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	580,000,000
64	19/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
65	07/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
66	07/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
67	07/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
68	07/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
69	07/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	312,500,000
70	07/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
71	07/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
72	07/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
73	08/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
74	08/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
75	08/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	312,500
76	08/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
77	08/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
78	08/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
79	08/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
80	01/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
81	01/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
82	01/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000



Abog. Lourdes M. Candia,
Actuaria Judicial

Yolanda Moyel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Partillo
Jueza Penal



83	01/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	340,000,000
84	01/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	160,000,000
85	01/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	803,878,787
86	11/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	YORG MONGELOS CLAUDIA CAROLINA	500,000,000
87	11/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
88	07/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
89	07/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,500,000,000
90	11/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	750,000,000
91	11/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	750,000,000
92	11/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	750,000,000
93	11/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	590,000,000
94	11/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
95	11/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
96	11/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	750,000,000
97	05/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	5,000,000
98	19/11/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	585,000,000
99	06/12/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,000,000,000
100	20/12/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	75,000,000
101	20/12/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	77,407,650
102	20/12/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	900,000
103	20/12/2013	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	9,000,000
104	24/08/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	20,000,000
105	05/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	GAUTO BLANCA, ROSA	10,000,000
106	06/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	10,000,000
107	07/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,000,000,000
108	07/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,930,000,000
109	07/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,500,000,000
110	14/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,180,000,000
111	14/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,000,000,000
112	14/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,916,000,000
113	14/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,500,000,000
114	14/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,171,250,000
115	17/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	EMIGDIO BERNARDO BALBUENA PETTENGIL	5,000,000

Abg. Lourdes M. Candia Verdun

Yolanda Portillo
Jueza Penal
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

116	17/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	RAMOS MARECO MARCO ANTONIO	22,500,000
117	21/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	DON GREGORIO AGROPECUARIA	481,950
118	21/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	DOS SANTOS PEREZ BLAS ALBERTO	10,000,000
119	21/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,000,000,000
120	21/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,902,000,000
121	21/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,500,000,000
122	21/07/2021	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,162,500,000
123	24/07/2013	AMAMBAY	10302064/2	EMIGDIO BERNARDO BALBUENA PETTENGIL	10,000,000
124	24/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	PUNTOS S.R.L.	4,300,000
125	28/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	10,000,000
126	28/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	263,965,195
127	31/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	EMIGDIO BERNARDO BALBUENA PETTENGIL	40,000,000
128	31/07/2017	AMAMBAY	10302064/2	UM JAE GYU	16,000,000
129	01/09/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,750,000,000
130	01/09/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,000,000,000
131	01/09/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,592,250,000
132	01/09/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,250,000,000
133	13/09/2017	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	80,000,000
134	15/09/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,000,000,000
135	15/09/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,760,615,317
136	15/09/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,332,000,000
137	15/09/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,250,000,000
138	24/11/2017	AMAMBAY	10302064/2	TACUARA S.A. COMERCIAL E	19,200,000
139	01/01/2018	AMAMBAY	10302064/2	M&T S.A.	130,000,000
140	26/01/2018	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,449,664,429
141	02/02/2018	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,400,000,000
142	02/02/2018	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,350,000,000
143	09/02/2018	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,401,315,789
144	12/02/2018	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,400,000,000

Abog. Lourdes M. Candia V.
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



145	12/02/2018	AMAMBAY	10302064/2	GUCCIONE VERA SERGIO JAVIER Y/O GUCCIONE V.	6,000,000
146	12/02/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	20,000,000
147	09/03/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	7,200,000
148	09/03/2018	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,322,074,789
149	10/04/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO	100,000,000
150	01/04/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	7,200,000
151	11/04/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	100,000,000
152	12/04/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	100,000,000
153	13/04/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	100,000,000
154	14/04/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA ALEJANDRA	4,200,000
155	16/04/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	100,000,000
156	16/04/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	90,000,000
157	16/04/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	13,200,000
158	01/06/2018	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	6,000,000
159	04/06/2018	AMAMBAY	10302064/2	TACUARA S.A. COMERCIAL E	50,000,000
160	07/06/2018	AMAMBAY	10302064/2	GUERRERO VALLEJOS JUAN CARLOS	50,000,000
161	14/07/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	100,000,000
162	15/06/2018	AMAMBAY	10302064/2	TACUARA S.A. COMERCIAL E	50,000,000
163	18/06/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	9,000,000
164	20/06/2018	AMAMBAY	10302064/2	TACUARA S.A. COMERCIAL E	50,000,000
165	21/06/2018	AMAMBAY	10302064/2	TACUARA S.A. COMERCIAL E	19,200,000
166	25/06/2018	AMAMBAY	10302064/2	SIMONE VILLAR	10,000,000
167	10/07/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	100,000,000
168	10/07/2018	AMAMBAY	10302064/2	SIMONE VILLAR	4,800,000
169	12/07/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	100,000,000
170	13/07/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	100,000,000
171	13/07/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	4,200,000
172	16/07/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	100,000,000
173	10/08/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	7,200,000
174	14/08/2018	AMAMBAY	10302064/2	TACUARA S.A. COMERCIAL E	50,000,000
175	16/08/2018	AMAMBAY	10302064/2	SIMONE VILLAR	25,000,000
176	24/08/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	8,000,000
177	29/08/2018	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	839,513,067
178	29/08/2018	AMAMBAY	10302064/2	TACUARA S.A. COMERCIAL E	50,000,000
179	31/08/2018	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	18,304,000
180	03/12/2018	AMAMBAY	10302064/2	GRUPO AGSA S.A.	8,914,500
181	03/12/2018	AMAMBAY	10302064/2	MM TEXTILES S.A.	5,896,000

Abg. Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

182	03/12/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	3,000,000
183	06/12/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	4,200,000
184	06/12/2018	AMAMBAY	10302064/2	VAZQUEZ LEANDRO EMILIO	12,000,000
185	10/12/2018	AMAMBAY	10302064/2	MM TEXTILES S.A.	6,537,440
186	15/02/2019	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,001,157,275
187	21/02/2019	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	997,014,049
188	22/02/2019	AMAMBAY	10302064/2	VAZQUEZ LEANDRO EMILIO	7,750,000
189	22/02/2019	AMAMBAY	10302064/2	VAZQUEZ LEANDRO EMILIO	5,500,000
190	11/03/2019	AMAMBAY	10302064/2	GUCCIONE VERA SERGIO JAVIER Y/O GUCCIONE V.	3,200,000
191	11/03/2019	AMAMBAY	10302064/2	MM TEXTILES S.A.	6,785,800
192	12/03/2019	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,018,596,220
193	15/03/2019	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	741,871,086
194	19/03/2019	AMAMBAY	10302064/2	SALOMON CHIHAN, ANIBAL	40,000,000
195	05/06/2019	AMAMBAY	10302064/2	MM TEXTILES S.A.	6,785,800
196	10/06/2019	AMAMBAY	10302064/2	JP COMPANY S.A.	10,000,000
197	10/06/2019	AMAMBAY	10302064/2	PAREDES M. PEDRO ARMINDO Y/U OTRAS	24,800,000
198	17/07/2019	AMAMBAY	10302064/2	MM TEXTILES S.A.	6,785,800
199	12/08/2019	AMAMBAY	10302064/2	MORALES FERNANDEZ ALCIDES RUFINO Y/O SMITH PAOLA MARIA	18,987,610
200	12/08/2019	AMAMBAY	10302064/2	SANCHEZ BOGARIN JUAN CARLOS	260,700
201	12/08/2019	AMAMBAY	10302064/2	SANCHEZ BOGARIN JUAN CARLOS	2,000,000
202	14/08/2019	AMAMBAY	10302064/2	SANCHEZ BOGARIN JUAN CARLOS	2,610,850
203	14/08/2019	AMAMBAY	10302064/2	IMPERIX S.A.	3,045,366
204	19/08/2019	AMAMBAY	10302064/2	IMPERIX S.A.	841,440
205	19/08/2019	AMAMBAY	10302064/2	MORALES FERNANDEZ ALCIDES RUFINO Y/O SMITH PAOLA MARIA	44,030,567
206	27/09/2019	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	503,524,673
207	11/10/2019	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	510,725,230
208	11/10/2019	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,004,016,064
209	15/10/2019	AMAMBAY	10302064/2	AGRONORTE S.A. AGRICOLA -GANADERA	400,000,000
210	15/10/2019	AMAMBAY	10302064/2	AGRONORTE S.A. AGRICOLA -GANADERA	100,000,000
211	18/10/2019	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	514,403,292
212	18/10/2019	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,011,722,348

Abog. Lourdes M. Candia V.
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



213	18/10/2019	AMAMBAY	10302064/2	MH SOLUCIONES S.R.L.	11,808,000
214	28/10/2019	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	301,139,824
215	28/10/2019	AMAMBAY	10302064/2	IMPERIX S.A.	2,528,775
216	08/11/2019	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,033,057,851
TOTAL:					107,906,040,031

CHEQUES DE TERCEROS DEPOSITADOS A LA CUENTA N° 10302064/2 - BANCO BASA S.A. - GUARANIES.

N°	FECHA DE DEPOSITO	BANCO	CUENTA	TITULAR	MONTO
1	05/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	52,500,000
2	04/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	375,000,000
3	04/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	440,000,000
4	04/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	250,000,000
5	04/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	650,000,000
6	07/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	425,000,000
7	04/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	800,000,000
8	04/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
9	04/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	650,000,000
10	28/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	ARAMI CUEROS S.A.	70,000,000
11	28/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,250,000,000
12	28/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,000,000,000
13	16/04/2014	AMAMBAY	10302064/2	ARAMI CUEROS S.A.	150,000,000
14	04/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,800,000,000
15	08/07/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	375,000,000
16	08/06/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
17	10/07/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,300,000,000
18	11/07/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,800,000,000
19	14/07/2014	AMAMBAY	10302064/2	MELGAREJO GINARD EDGAR ALBERTO	145,000,000
20	16/07/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	185,000,000

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Jefe

Yolanda Portillo
Jueza Penal
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

21	18/07/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,800,000,000
22	22/07/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	375,000,000
23	22/07/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
24	23/07/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	5,000,000,000
25	23/07/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	5,300,000
26	25/07/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	5,000,000,000
27	25/07/2014	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA ALEJANDRO	70,000,000
28	25/07/2014	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA ALEJANDRO	15,000,000
29	25/07/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	250,000,000
30	29/07/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,500,000,000
31	30/07/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	4,500,000,000
32	01/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
33	05/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	375,000,000
34	05/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	470,000,000
35	05/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
36	05/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
37	08/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	420,000,000
38	11/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
39	11/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	MOSAICOS S.A.	7,893,600
40	12/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	470,000,000
41	12/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
42	18/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
43	18/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
44	18/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	420,000,000
45	19/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	375,000,000
46	19/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
47	20/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
48	22/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	420,000,000

Abog. Lourdes M. Candia V.
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Bortti
Jueza Penal



49	22/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	950,000,000
50	29/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
51	29/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	420,000,000
52	29/08/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	950,000,000
53	02/09/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
54	19/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
55	19/09/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
56	19/09/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	420,000,000
57	19/09/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	375,000,000
58	23/09/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	470,000,000
59	23/09/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
60	24/09/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	3,000,000
61	24/09/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
62	29/09/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	420,000,000
63	30/09/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	470,000,000
64	30/09/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	375,000,000
65	30/09/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
66	02/11/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,150,000,000
67	17/11/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	660,387,092
68	18/11/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	470,000,000
69	19/11/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	660,387,092
70	29/11/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	660,387,092
71	24/11/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	660,387,092
72	26/11/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	660,387,092
73	29/11/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,152,081,051
74	02/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	BURGOS FRETES, ALBA LORENZA	50,000,000
75	06/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	470,000,000

Abg. Lourdes M. Carrión Verdún
Actuaria Judicial

Yolanda Portillo de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

76	06/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	6,500,000,000
77	15/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	4,200,000,000
78	16/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	4,500,000,000
79	16/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	58,762,887
80	19/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	ANGULO CALCENA, JORGE OSVALDO	3,000,000
81	19/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	4,800,000,000
82	20/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	4,800,000,000
83	21/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	284,239,440
84	21/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	4,800,000,000
85	22/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	6,000,000,000
86	22/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	6,000,000,000
87	23/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,900,000,000
88	26/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	7,500,000,000
89	27/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	7,500,000,000
90	28/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	7,500,000,000
91	28/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,500,000,000
92	28/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	3,500,000,000
93	29/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	13,500,000,000
94	30/01/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	13,500,000,000
95	02/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	8,000,000,000
96	03/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	5,000,000,000
97	05/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	ANGULO CALCENA, JORGE OSVALDO	1,200,000
98	05/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	5,000,000,000
99	05/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	5,000,000,000
100	09/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	5,600,000,000
101	10/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	8,500,000,000
102	11/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	375,000,000

Abog. Lourdes M. Candia V.
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal





103	11/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	12,500,000,000
104	12/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	ANGULO CALCENA, JORGE OSVALDO	3,000,000
105	12/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	12,500,000,000
106	13/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,797,735,000
107	13/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	13,500,000,000
108	13/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,325,000,000
109	16/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	13,500,000,000
110	16/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	504,422,033
111	18/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,899,999,999
112	17/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	13,500,000,000
113	17/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	5,000,000,000
114	17/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	504,422,033
115	18/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	15,000,000,000
116	18/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	504,422,033
117	19/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	66,000,000
118	19/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	15,000,000,000
119	19/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	504,422,033
120	20/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	16,500,000,000
121	20/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	504,422,033
122	20/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,325,000,000
123	23/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	18,500,000,000
124	23/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	504,422,033
125	24/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	18,500,000,000
126	24/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	504,422,033
127	25/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	17,000,000,000
128	25/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	504,422,033
129	26/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	17,500,000,000

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Jueza

Yolanda Portillo de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

130	26/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	66,000,000
131	26/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	504,422,033
132	27/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	16,700,000,000
133	27/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	504,422,033
134	27/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,325,000,000
135	03/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	17,500,000,000
136	03/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	50,000,000
137	03/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	15,000,000,000
138	04/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	17,000,000,000
139	05/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	18,300,000,000
140	05/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	61,600,000
141	06/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	ANGULO CALCENA, JORGE OSVALDO	1,200,000
142	06/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	18,500,000,000
143	09/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	18,500,000,000
144	10/02/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	18,700,000,000
145	10/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	ANGULO CALCENA, JORGE OSVALDO	3,000,000
146	10/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	18,700,000,000
147	11/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	60,000,000
148	11/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	NUEVO SIGLO S.A.	16,000,000
149	12/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	19,000,000,000
150	12/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	66,000,000
151	13/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	19,000,000,000
152	16/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	19,000,000,000
153	16/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
154	16/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	19,000,000,000
155	16/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	19,000,000,000
156	19/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	19,800,000,000
157	20/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	19,800,000,000

Abog. Lourdes M. Candia V.
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



158	20/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,600,000,000
159	23/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	19,800,000,000
160	23/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,950,000,000
161	23/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA ALEJANDRO	40,000,000
162	24/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	20,000,000,000
163	25/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	22,000,000,000
164	26/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	22,800,000,000
165	27/03/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	22,500,000,000
166	05/04/2015	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA ALEJANDRO	40,000,000
167	05/04/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,600,000,000
168	05/04/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,600,000,000
169	08/04/2015	AMAMBAY	10302064/2	ANGULO CALCENA, JORGE OSVALDO	1,200,000
170	10/04/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,057,521,049
171	17/04/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,030,791,126
172	24/04/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	657,039,711
173	15/06/2015	AMAMBAY	10302064/2	EDEEN SRL	25,000,000
174	15/06/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,500,000,000
175	26/06/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,025,000,000
176	13/07/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,250,000,000
177	31/07/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,250,000,000
178	07/08/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,250,000,000
179	11/08/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,250,000,000
180	14/08/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,024,605,103
181	21/08/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,118,187,203
182	21/08/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,440,000,000
183	21/08/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,250,000,000
184	21/08/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,440,000,000
185	21/12/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	255,103,049



Abg. Lourdes M. Candia
Asesora Judicial

Yolanda Martínez Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

186	21/12/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,000,000,000
187	21/12/2015	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA ALEJANDRO	30,000,000
188	28/12/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,064,555,420
189	04/03/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,642,143,727
190	11/03/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	962,241,169
191	11/03/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	800,000,000
192	16/03/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,494,532,199
193	28/03/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,250,000,000
194	05/08/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO NORTE S.A.	560,000,000
195	12/08/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO NORTE S.A.	560,000,000
196	22/08/2016	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA ALEJANDRO	3,090,000
197	24/08/2016	AMAMBAY	10302064/2	ESTENTE MARSOL, MIGUEL ANGEL	30,000,000
198	29/08/2016	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA ALEJANDRO	100,000,000
199	02/09/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,000,000,000
200	05/09/2016	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA ALEJANDRO	50,000,000
201	09/09/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,000,000,000
202	16/09/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	250,000,000
203	23/09/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,012,165,450
204	23/06/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,250,000,000
205	23/09/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,200,000,000
206	26/09/2016	AMAMBAY	10302064/2	ESTENTE MARSOL, MIGUEL ANGEL	35,000,000
207	30/09/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,000,000,000
208	30/09/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,250,000,000
209	01/11/2016	AMAMBAY	10302064/2	ESTENTE MARSOL, MIGUEL ANGEL	35,000,000
210	02/11/2016	AMAMBAY	10302064/2	TACUARA S.A.	22,040,000
211	04/11/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,058,465,286
212	04/11/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,650,000,000
213	04/11/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	500,000,000
214	07/11/2016	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA ALEJANDRO	50,000,000

Abog. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



215	10/11/2016	AMAMBAY	10302064/2	ESTENTE MARSOL, MIGUEL ANGEL	35,000,000
216	11/11/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,750,000,000
217	11/11/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,350,000,000
218	11/11/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	500,000,000
219	21/11/2016	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA ALEJANDRO	3,000,000
220	22/11/2016	AMAMBAY	10302064/2	EMIGDIO BERNARDO BALBUENAPETTENGIL	5,000,000
221	22/11/2016	AMAMBAY	10302064/2	MOSAICOS S.A.	775,500
222	22/11/2016	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA ALEJANDRO	20,000,000
223	25/11/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	334,934,922
224	25/11/2016	AMAMBAY	10302064/2	MH SOLUCIONES S.A.	7,500,000
225	02/12/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	248,362,445
226	09/12/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	5,394,545,454
227	09/12/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,250,000,000
228	09/12/2016	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA ALEJANDRO	50,000,000
229	12/12/2016	AMAMBAY	10302064/2	ESTENTE MARSOL, MIGUEL ANGEL	35,000,000
230	12/12/2016	AMAMBAY	10302064/2	ESTENTE MARSOL, MIGUEL ANGEL	7,500,000
231	16/12/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,936,007,238
232	16/12/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,173,784,104
233	19/12/2016	AMAMBAY	10302064/2	GUCCIONE VERA SERGIO JAVIER	1,800,000
234	21/12/2016	AMAMBAY	10302064/2	EMIGDIO BERNARDO BALBUENAPETTENGIL	5,950,000
235	21/12/2016	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA ALEJANDRO	10,000,000
236	28/09/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	4,783,900,364
237	28/09/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,000,000,000
238	28/09/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,580,700,000
239	28/09/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,250,000,000
240	02/01/2018	AMAMBAY	10302064/2	PAREDES M. PEDRO ARMINDO Y/O OTRAS	4,000,000
241	05/01/2018	AMAMBAY	10302064/2	M&T S.A.	125,000,000
242	19/01/2018	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,350,000,000
243	26/11/2018	AMAMBAY	10302064/2	MM TEXTILES S.A.	5,508,240

Abg. Lourdes M. Gandra
Actuaria Judicial

Yolanda Morel
Jueza Penal
Delitos Economicos

Dra. Claudia Criseioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

244	26/11/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA ALEJANDRO	3,000,000
245	30/11/2018	AMAMBAY	10302064/2	KIM LEE ANDRES SUNG UK	6,099,920
TOTAL:					894,310,716,446

CHEQUES DE TERCEROS DEPOSITADOS A LA CUENTA N° 10302064/2 - BANCO BASA S.A. - GUARANIES.					
N°	FECHA DE DEPOSITO	BANCO	CUENTA	TITULAR	MONTO
1	05/03/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	21,900,000
2	05/03/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
3	05/03/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,875,000,000
4	05/03/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,100,000,000
5	05/03/2013	AMAMBAY	10302064/2	GAUTO PAREDES, CARLOS DAMIAN	395,000,000
6	13/03/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	820,000,000
7	13/03/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	4,500,000,000
8	14/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
9	24/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
10	24/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
11	25/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
12	24/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
13	25/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
14	26/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
15	26/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
16	26/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
17	26/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
18	27/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	166,000,000
19	27/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	ARAMI CUEROS S.A.	60,000,000
20	27/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
	27/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000

Abog. Lourdes M. Candia V.
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Potillo
Jueza Penal





22	27/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
23	27/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
24	27/06/2013	AMAMBAY	10302064/2	INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIA S.R.L.	25,000,000
25	08/07/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	280,000,000
26	08/07/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	265,000,000
27	08/07/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
28	08/07/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
29	09/07/2013	AMAMBAY	10302064/2	INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIA S.R.L.	32,000,000
30	12/07/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	280,000,000
31	12/07/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	270,000,000
32	12/07/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	203,000,000
33	12/07/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	3,000,000,000
34	12/07/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,175,000,000
35	02/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	ARAMI CUEROS S.A.	22,500,000
36	02/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
37	02/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
38	02/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	340,000,000
39	02/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	390,000,000
40	02/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,000,000,000
41	04/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
42	04/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
43	04/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	700,000,000
44	04/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	340,000,000
45	04/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	390,000,000
46	04/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,300,000,000
47	04/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,500,000,000
48	09/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	460,000,000
49	09/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial

Yolanda Morete Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

50	09/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	450,000,000
51	09/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	340,000,000
52	09/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,500,000,000
53	10/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
54	11/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	460,000,000
55	11/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
56	11/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	450,000,000
57	11/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	340,000,000
58	11/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
59	12/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	4,600,000,000
60	12/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
61	12/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
62	12/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	340,000,000
63	16/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
64	16/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	250,000,000
65	16/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
66	16/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	580,000,000
67	16/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	700,000,000
68	16/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
69	16/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
70	16/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	1,410,000
71	16/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	1,272,000
72	19/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
73	24/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
74	24/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
75	24/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
76	24/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000

Abog. Lourdes M. Cándia V.
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Triscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

77	25/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
78	25/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
79	25/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
80	26/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
81	26/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
82	26/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
83	26/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
84	27/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
85	27/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
86	27/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
87	27/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
88	27/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
89	30/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
90	30/09/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
91	02/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
92	02/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
93	02/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
94	02/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
95	03/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
96	03/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
97	03/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
98	03/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
99	03/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
100	03/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
101					
102	03/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
103	04/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
104	04/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000

Abg. Lourdes M. Candia Verdú
Actuaria Judicial

Yolanda M. Ore de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

105	04/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
106	04/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
107	04/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
108	04/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
109	04/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,200,000,000
110	04/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	750,000,000
111	07/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
112	08/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
113	09/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
114	09/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
115	09/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	312,500,000
116	09/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
117	09/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
118	09/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
119	09/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
120	09/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
121	10/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
122	10/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	312,500,000
123	10/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
124	10/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
125	10/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
126	10/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
127	10/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
128	10/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
129	11/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
130	11/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
131	11/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000

Abog. Lourdes M. Candia V.
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal





132	11/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
133	11/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
134	11/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	200,000,000
135	15/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,500,000,000
136	15/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
137	15/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
138	15/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
139	15/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,272,000
140	16/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,500,000,000
141	16/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
142	16/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
143	16/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
144	17/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,300,000,000
145	17/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
146	17/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
147	17/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
148	18/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,800,000,000
149	18/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
150	18/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
151	18/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
152	18/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	750,000,000
153	19/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	800,000,000
154	18/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	480,000,000
155	21/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
156	21/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
157	21/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
158	21/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,000,000,000

Abg Lourdes M. Candia Verdún
Magistrada Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

Dra. María Cristina
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

159	21/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	YORG MONGELOS CLAUDIA CAROLINA	2,400,000
160	22/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
161	22/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
162	22/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
163	22/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,000,000,000
164	22/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	YORG MONGELOS CLAUDIA CAROLINA	900,000
165	23/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,600,000,000
166	23/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
167	23/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
168	23/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
169	23/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
170	23/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
171	23/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	215,000,000
172	23/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	742,121,212
173	23/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	800,000,000
174	25/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	465,487,944
175	28/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
176	28/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
177	29/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
178	28/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,000,000,000
179	29/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
180	29/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
181	29/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
182	29/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
183	29/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
184	29/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
185	29/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000

Abog. Lourdes M. Candia V.
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



José María Portillo
Jueza Penal

186	29/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
187	29/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	340,000,000
188	28/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
189	28/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
190	28/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	340,000,000
191	31/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
192	31/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
193	31/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
194	31/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
195	31/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
196	31/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	300,000,000
197	31/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
198	31/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	340,000,000
199	06/12/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
200	10/12/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
201	04/05/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	1,750,000,000
202	18/05/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,750,000,000
203	18/05/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,750,000,000
204	22/05/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,709,638,554
205	09/05/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,500,000,000
206	03/05/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,395,209,580
207	03/05/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,500,000,000
208	10/06/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,415,458,937
209	10/06/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,500,000,000
210	14/06/2016	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	45,000,000
211	24/06/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,713,581,761
212	24/06/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,225,000,000

Abg. Ingrid M. Candia Verdún
 Abogada Judicial

Yolanda Portillo
 Jueza Penal
 Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
 Jueza Penal

TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS
 Jueza Penal

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

213	27/06/2016	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	30,000,000
214	28/06/2016	AMAMBAY	10302064/2	EMIGDIO BERNARDO BALBUENA PETTENGILL	15,010,000
215	27/07/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO NORTE S.A.	1,150,000,000
216	27/01/2016	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	100,000,000
217	03/02/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,374,787,878
218	10/02/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,800,000,000
219	10/02/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,162,500,000
220	13/02/2017	AMAMBAY	10302064/2	ESTENTE MARSOL, MIGUEL ANGEL	35,000,000
221	14/02/2017	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	20,000,000
222	17/02/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,900,000,000
223	17/02/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,800,000,000
224	17/02/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	923,000,000
225	24/02/2017	AMAMBAY	10302064/2	EMIGDIO BERNARDO BALBUENA PETTENGILL	5,000,000
226	24/02/2017	AMAMBAY	10302064/2	EMIGDIO BERNARDO BALBUENA PETTENGILL	4,950,000
227	24/02/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,900,000,000
228	24/02/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,800,000,000
229	24/02/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	914,500,000
230	28/02/2017	AMAMBAY	10302064/2	YONG IN SOOK DE	2,650,800
231	17/04/2017	AMAMBAY	10302064/2	DOS SANTOS PEREZ BLAS ALBERTO	10,000,000
232	17/04/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,375,000,000
233	17/04/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,250,000,000
234	14/04/2017	AMAMBAY	10302064/2	LOBI CONFECCIONES S.R.L.	2,500,000
235	17/04/2017	AMAMBAY	10302064/2	RAMOS MARECO MARCO ANTONIO	15,000,000
236	17/04/2017	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	40,000,000
237	28/04/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,343,521,897
238	28/04/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	500,000,000
239	01/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	EMIGDIO BERNARDO BALBUENA PETTENGILL	40,000,000
240	02/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	FANNY LUCIA SARABIA AQUINO Y/O JUAN M	4,450,000
241	02/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	368,693,524

Abog. Lourdes M. Canola V.
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



242	02/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	RUIZ ENCISO, RAMON ANTONIO	4,200,000
243	05/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	10,000,000
244	09/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,983,009,708
245	09/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,500,000,000
246	13/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	RAMOS MARECO MARCO ANTONIO	1,500,000
247	16/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,815,151,515
248	16/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,100,000,000
249	16/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	LOBI CONFECCIONES S.R.L.	2,280,000
250	16/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	RAMOS MARECO MARCO ANTONIO	2,250,000
251	16/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	50,000,000
252	19/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	EMIGDIO BERNARDO BALBUENA PETTENGILL	5,000,000
253	19/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	RAMOS MARECO MARCO ANTONIO	15,000,000
254	19/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	22,400,000
255	23/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	EMIGDIO BERNARDO BALBUENA PETTENGILL	5,000,000
256	23/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,100,000,000
257	23/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,458,000,000
258	23/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	10,000,000
259	30/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,846,611,252
260	30/06/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,447,500,000
261	12/03/2017	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	7,200,000
262	15/03/2018	AMAMBAY	10302064/2	C.I.V.S.A. CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS	12,353,636
263	15/03/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	13,200,000
264	27/04/2018	AMAMBAY	10302064/2	TACUARA S.A, COMERCIAL E	50,000,000
265	27/04/2018	AMAMBAY	10302064/2	TACUARA S.A, COMERCIAL E	50,000,000
266	28/04/2018	AMAMBAY	10302064/2	SIMONE VILLAR	2,100,000
267	08/05/2018	AMAMBAY	10302064/2	SIMONE VILLAR	2,100,000
268	10/05/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A	100,000,000
269	10/05/2018	AMAMBAY	10302064/2	TACUARA S.A, COMERCIAL E	50,000,000
270	10/05/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	7,200,000
271	11/05/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A	100,000,000
272	11/05/2018	AMAMBAY	10302064/2	TORO PAMPA	263,623,500

Abg. Lourdes M. Candia Vera
Act. de J. Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

273	16/05/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	100,000,000
274	16/05/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	100,000,000
275	16/05/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	100,000,000
276	16/05/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	60,000,000
277	16/05/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	13,200,000
278	16/05/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	4,200,000
279	18/05/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	9,000,000
280	31/05/2018	AMAMBAY	10302064/2	TACUARA S, A, COMERCIAL E	50,000,000
281	12/06/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	100,000,000
282	12/06/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	100,000,000
283	12/06/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	100,000,000
284	12/06/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	7,200,000
285	13/06/2018	AMAMBAY	10302064/2	KANEKO S.A.	100,000,000
286	13/06/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	4,200,000
287	10/12/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	6,000,000
288	20/05/2018	AMAMBAY	10302064/2	YONG IN SOOK DE	721,700
TOTAL					184,026,117,398

1	02/05/2014	AMAMBAY	11300756/3	ARAMI CUEROS S.A.	75,000,000
2	02/05/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,080,715,935
3	02/05/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,498,784,933
4	02/05/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	750,000,000
5	06/05/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
6	07/05/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
7	08/05/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
8	09/05/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
9	09/05/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
10	09/05/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	936,502,010
11	09/05/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,100,000,000
12	09/05/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,150,000,000
13	09/05/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	750,000,000
14	12/05/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	202,000,000
15	16/05/2014	AMAMBAY	11300756/3	ARAMI CUEROS S.A.	5,000,000
16	16/05/2014	AMAMBAY	11300756/3	ARAMI CUEROS S.A.	4,000,000

Abog. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yofanda Mercedes de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yofanda Portillo
Jueza Penal





17	16/05/2014	AMAMBAY	21300089/5	EMPRESAS LAVANDERIA INDUSTRIAL S.A.	15,585,368
18	16/05/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	750,000,000
19	16/05/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,100,000,000
20	16/05/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,150,000,000
21	16/05/2016	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	750,000,000
22	23/05/2014	AMAMBAY	11300756/3	ARAMI CUEROS S.A.	75,000,000
23	23/05/2014	AMAMBAY	11300756/3	ARAMI CUEROS S.A.	4,500,000
24	23/05/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	370,000,000
25	23/05/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,500,000,000
26	23/05/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,100,000,000
27	23/05/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,150,000,000
28	27/05/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	393,900,000
29	30/05/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,150,000,000
30	03/06/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	115,262,000
31	04/06/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	115,262,000
32	05/06/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	115,262,000
33	06/06/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	115,258,596
34	06/06/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,500,000,000
35	06/06/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	987,332,521
36	06/06/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,384,793,187
37	10/06/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
38	12/06/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
39	13/06/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,433,894,231
40	13/06/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	851,376,147
41	13/06/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,000,000,000
42	13/06/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	512,165,308
43	17/06/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
44	18/06/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000

Abg. Lourdes M. Cecilia Verónica
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

45	20/06/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,600,000,000
46	20/06/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	2,150,000,000
47	27/06/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,600,000,000
48	27/06/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	2,150,000,000
49	06/10/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	450,000,000
50	09/12/2014	AMAMBAY	10301194/3	ARMANDO VICENTE ESPINOLA WIEZELL	750,000,000
51	12/12/2014	AMAMBAY	10320056/9	JORGE OSVALDO ANGULO CALCENA	3,000,000
52	12/12/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,200,000,000
53	16/12/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	470,000,000
54	16/12/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	419,265,495
55	17/12/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	3,500,000,000
56	19/12/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	4,500,000,000
57	19/12/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	419,265,495
58	19/12/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,200,000,000
59	23/12/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	4,500,000,000
60	24/12/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,500,000,000
61	26/12/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,500,000,000
62	26/12/2014	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,127,030,033
63	29/12/2014	AMAMBAY	10000032/0	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	4,500,000,000
64	04/09/2015	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	2,440,000,000
65	11/09/2015	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	2,440,000,000
66	14/09/2015	AMAMBAY	10320056/9	JORGE OSVALDO ANGULO CALCENA	8,400,000
67	17/09/2015	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	2,426,148,238
68	24/09/2015	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALJANDRA TALEVERA	10,000,000
69	25/09/2015	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	5,199,999,951
	30/09/2015	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALJANDRA TALEVERA	20,000,000
71	02/10/2015	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	5,068,564,650

Abog. Lourdes M. Candia V.
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal



72	09/10/2015	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	3,230,769,231
73	16/10/2015	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	20,164,609
74	30/10/2015	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALJANDRA TALEVERA	20,000,000
75	01/07/2016	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	3,250,000,000
76	08/07/2016	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	3,113,335,358
77	11/07/2016	AMAMBAY	10001995/9	FRIGORIFICO NORTE S.A.	68,800,000
78	11/07/2016	AMAMBAY	10001995/9	FRIGORIFICO NORTE S.A.	17,200,000
79	15/07/2016	AMAMBAY	10001995/9	FRIGORIFICO NORTE S.A.	560,000,000
80	22/07/2016	AMAMBAY	10001995/9	FRIGORIFICO NORTE S.A.	560,000,000
81	29/07/2016	AMAMBAY	10001995/9	FRIGORIFICO NORTE S.A.	560,000,000
82	29/07/2016	AMAMBAY	10001911/7	SANTIAGO ADRIAN VILLAGRA CABRERA	308,600,000
83	03/03/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,900,000,000
84	03/03/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,816,077,953
85	03/03/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,350,000,000
86	05/03/2017	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALJANDRA TALEVERA	50,000,000
87	10/03/2017	AMAMBAY	160000086/7	DON GREGORIO AGROPECUARIA	1,800,000
88	10/03/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,718,424,242
89	10/03/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,500,000,000
90	10/03/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,350,000,000
91	13/03/2017	AMAMBAY	20000090/0	MIGUEL ANGEL ESTENTE MARSOL	35,000,000
92	17/03/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	3,500,000,000
93	17/03/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,500,000,000
94	24/03/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	3,433,353,584
95	24/03/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,500,000,000
96	31/03/2017	AMAMBAY	160000078/8	EMIGDIO BERNARDO BALBUENA PETTENGILL	10,000,000
97	05/05/2017	AMAMBAY	21300089/5	EMPRESAS LAVANDERIA INDUSTRIAL S.A	5,101,305
98	05/05/2017	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALJANDRA TALEVERA	600,000
99	08/05/2017	AMAMBAY	60000070/5	BLAS ALBERTO DOS SANTOS PEREZ	25,000,000
100	08/05/2017	AMAMBAY	10000559/2	PUNTOS SRL	3,060,000
101	12/05/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	338,974,710

Abg. Lourdes María Cecilia Verdún
 Abg. María Cecilia Verdún
 Abg. María Cecilia Verdún

Yolanda Motel de Ramirez
 Jueza Penal de Sentencia
 Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
 Jueza Penal

Yolanda Portillo
 Jueza Penal



CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

102	12/05/2017	AMAMBAY	10002512/9	MARCO ANTONIO RAMOS MARECO	20,000,000
103	16/05/2017	AMAMBAY	10001332/4	LOBI CONFECCIONES SRL	2,500,000
104	16/05/2017	AMAMBAY	10002512/9	MARCO ANTONIO RAMOS MARECO	12,500,000
105	22/05/2017	AMAMBAY	50000078/2	JULIO DAMIAN MEZA HUESPE	6,500,000
106	26/05/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	386,842,105
107	26/05/2017	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALJANDRA TALEVERA	15,000,000
108	03/08/2017	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALJANDRA TALEVERA	50,000,000
109	04/08/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	703,876,783
110	11/08/2017	AMAMBAY	160000078/8	EMIGDIO BERNARDO BALBUENA PETTENGILL	10,000,000
111	11/08/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	440,335,195
112	14/08/2017	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALJANDRA TALEVERA	50,000,000
113	14/08/2017	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALJANDRA TALEVERA	35,000,000
114	14/08/2017	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALJANDRA TALEVERA	20,000,000
115	17/08/2017	AMAMBAY	160000078/8	EMIGDIO BERNARDO BALBUENA PETTENGILL	5,000,000
116	17/08/2017	AMAMBAY	160000032/4	BLANCA NIEVE MARECO VILLASANTI	1,070,000
117	18/08/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	727,015,875
118	25/08/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	3,186,024,096
119	25/08/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	2,350,000,000
120	25/08/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,603,800,000
121	22/09/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	445,765,745
122	03/10/2017	AMAMBAY	10001814/7	CONSORCIO OCCIDENTAL	15,000,000
123	03/10/2017	AMAMBAY	10302399/9	EVAN ADELIO DAVALOS TROCHE	4,459,000
124	03/10/2017	AMAMBAY	11300576/7	LAS TIERRAS SRL	2,200,000
125	03/10/2017	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALJANDRA TALEVERA	50,000,000
126	06/10/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	411,461,086
127	06/10/2017	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALJANDRA TALEVERA	90,000,000
128	06/10/2017	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALJANDRA TALEVERA	20,000,000
129	11/10/2017	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALJANDRA TALEVERA	105,000,000
130	13/10/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	3,600,000,000

Abog. Lourdes M. Candia V.
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



131	13/10/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,489,500,000
132	13/10/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	1,358,650,000
133	20/10/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	3,600,000,000
134	20/10/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	2,000,000,000
135	20/10/2017	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	753,300,000
136	20/10/2017	AMAMBAY	50300681/1	IN SOOK PARK DE YONG	1,353,800
137	12/12/2017	AMAMBAY	11300735/0	M&T S.A.	125,000,000
138	28/12/2017	AMAMBAY	11300735/0	M&T S.A.	150,000,000
139	28/12/2017	AMAMBAY	11300735/0	M&T S.A.	150,000,000
140	28/12/2017	AMAMBAY	11300735/0	M&T S.A.	150,000,000
141	28/12/2017	AMAMBAY	11300735/0	M&T S.A.	130,000,000
142	28/12/2017	AMAMBAY	11300735/0	M&T S.A.	130,000,000
143	28/12/2017	AMAMBAY	11300735/0	M&T S.A.	130,000,000
144	28/12/2017	AMAMBAY	11300735/0	M&T S.A.	100,000,000
145	28/12/2017	AMAMBAY	11300735/0	M&T S.A.	100,000,000
146	28/12/2017	AMAMBAY	11300735/0	M&T S.A.	100,000,000
147	28/12/2017	AMAMBAY	11300735/0	M&T S.A.	100,000,000
148	28/12/2017	AMAMBAY	11300735/0	M&T S.A.	99,000,000
149	28/12/2017	AMAMBAY	11300735/0	M&T S.A.	99,000,000
150	28/12/2017	AMAMBAY	11300735/0	M&T S.A.	99,000,000
151	28/12/2017	AMAMBAY	11300735/0	M&T S.A.	50,000,000
152	28/12/2017	AMAMBAY	11300735/0	M&T S.A.	50,000,000
153	04/07/2017	AMAMBAY	60000012/1	INTEGRACIÓN SA	6,042,500
154	06/07/2018	AMAMBAY	20000195/1	SEBASTIAN ELIEZER	7,140,000
155	09/07/2018	AMAMBAY	160000200/3	SIMONE VILLAR	40,000,000
156	01/08/2017	AMAMBAY	160000200/3	SIMONE VILLAR	6,300,000
157	01/08/2017	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALJANDRA TALEVERA	6,000,000
158	06/08/2018	AMAMBAY	20300309/3	PEDRO ARMINDO PAREDES M.	1,000,000
159	06/08/2018	AMAMBAY	160000200/3	SIMONE VILLAR	10,000,000
160	07/09/2018	AMAMBAY	10003539/3	PINDOYU S.A.	320,000,000
161	15/10/2018	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	588,732,488
162	15/10/2018	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALJANDRA TALEVERA	4,200,000
163	18/10/2018	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERA Y/O ALJANDRA TALEVERA	4,800,000
164	19/10/2018	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	592,476,596
165	26/10/2018	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	598,494,220
166	29/10/2018	AMAMBAY	10003539/3	PINDOYU S.A.	850,000,000

Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

167	11/12/2018	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	365,193,686
168	28/12/2018	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	366,969,697
169	02/01/2019	AMAMBAY	011300819/3	GRUPO AGSA S.A.	8,914,500
170	02/01/2019	AMAMBAY	11301043/1	MM TEXTILES S.A.	5,928,440
171	04/01/2019	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	327,919,712
172	17/01/2019	AMAMBAY	10004262/9	LEANDRO EMILIO VAZQUEZ	7,000,000
173	18/01/2019	AMAMBAY	011300819/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	553,636,364
174	21/01/2019	AMAMBAY	11301043/1	MM TEXTILES S.A.	5,903,800
TOTAL:					144,670,334,778

CHEQUES DE TERCEROS DEPOSITADOS A LA CUENTA N° 10302064/2-BANCO BASA-GUARANIES					
N°	FECHA DE DEPOSITO	BANCO	CUENTA	TITULAR	MONTO
1	08/10/2013	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
2	02/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	ARAMI CUEROS S.A. COMERCIAL E	80,000,000
3	06/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	800,000,000
4	08/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	800,000,000
5	08/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,918,048,780
6	10/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	800,000,000
7	10/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	60,000,000
8	14/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	ARAMI CUEROS S.A. COMERCIAL E	110,000,000
9	14/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	ARAMI CUEROS S.A. COMERCIAL E	80,000,000
10	14/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	PETERSEN OSCAR JOSE	45,000,000
11	14/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	PETERSEN OSCAR JOSE	20,000,000
12	14/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	40,000,000
13	20/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
14	20/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	PETERSEN OSCAR JOSE	45,000,000
15	20/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	PETERSEN OSCAR JOSE	24,000,000
16	20/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	YORG MONGELOS CLAUDIA CAROLINA	700,000
17	22/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
18	22/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
19	22/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
20	22/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	YORG MONGELOS CLAUDIA CAROLINA	2,190,000
21	24/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
22	29/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	2,000,000,000

Abog. Lourdes M. Candia V.
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal





23	29/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	620,000,000
24	31/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	75,000,000
25	31/01/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
26	03/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	900,000,000
27	03/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
28	05/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
29	05/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	900,000,000
30	05/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
31	02/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	500,000,000
32	07/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	900,000,000
33	07/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	600,000,000
34	07/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	99,200,000
35	11/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	ARAMI CUEROS S.A. COMERCIAL E	90,000,000
36	12/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	EMPRESA LAVANDERIA INDUSTRIAL S.A.C.I.	9,233,000
37	12/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	750,000,000
38	12/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	900,000,000
39	14/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,500,000,000
40	14/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	600,000,000
41	14/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	400,000,000
42	26/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	650,000,000
43	28/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	750,000,000
44	28/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,500,000,000
45	07/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,797,448,359
46	07/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	ARAMI CUEROS S.A. COMERCIAL E	75,000,000
47	14/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	1,272,000
48	14/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	1,410,000
49	14/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,900,000,000
50	12/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	POLETTI RIOS ELIAS FABRIZIO	13,265,000
51	21/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	ARAMI CUEROS S.A. COMERCIAL E	70,000,000
52	21/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	150,000,000
53	21/03/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,068,529,769
54	04/04/2014	AMAMBAY	10302064/2	ARAMI CUEROS S.A. COMERCIAL E	70,000,000
55	11/04/2014	AMAMBAY	10302064/2	ARAMI CUEROS S.A. COMERCIAL E	70,000,000
56	11/04/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,150,000,000
57	11/04/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	750,000,000
58	11/04/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,500,000,000
59	21/04/2014	AMAMBAY	10302064/2	ARAMI CUEROS S.A. COMERCIAL E	75,000,000
60	21/04/2014	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	4,200,000
61	21/04/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,150,000,000

Abg. Lourdes M. Cardia Verdún
Actuaria

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

62	21/04/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	750,000,000
63	21/04/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,500,000,000
64	25/04/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,500,000,000
65	02/11/2015	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	20,000,000
66	20/11/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	400,000,000
67	20/11/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	800,000,000
68	20/11/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	400,000,000
69	20/11/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	800,000,000
70	27/11/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	400,000,000
71	27/11/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	400,000,000
72	27/11/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	20,000,000
73	04/12/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,000,000,000
74	09/12/2015	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,194,444,444
75	15/01/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	125,771,339
76	15/01/2016	AMAMBAY	10302064/2	JANTUS MIGUEL PINTO	15,000,000
77	22/01/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,080,986,762
78	22/01/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	800,000,000
79	25/01/2016	AMAMBAY	10302064/2	EMPRESA LAVANDERIA INDUSTRIAL S.A.C.I.	6,868,400
80	25/01/2016	AMAMBAY	10302064/2	EMPRESA LAVANDERIA INDUSTRIAL S.A.C.I.	50,000,000
81	29/01/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,750,000,000
82	29/01/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	400,000,000
83	05/02/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	311,709,343
84	02/02/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,750,000,000
85	05/02/2016	AMAMBAY	10302064/2	KASPAR SUELAS S.R.L.	7,330,000
86	12/02/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,750,000,000
87	12/02/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	400,000,000
88	15/02/2016	AMAMBAY	10302064/2	RASE SRL	555,750
89	15/02/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,150,000,000
90	15/02/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,351,581,508
91	26/02/2016	AMAMBAY	10302064/2	DON GREGORIO AGROPECUARIA S.A	790,000
92	26/02/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,800,000,000
93	26/02/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	800,000,000
94	26/02/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	400,000,000
95	01/03/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,288,017,031
96	08/04/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,000,000,000
97	15/04/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,000,000,000
98	29/04/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,000,000,000
99	06/05/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,000,000,000
100	06/05/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,000,000,000
101	19/05/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,248,175,182
102	18/05/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,000,000,000
103	20/05/2016	AMAMBAY	10302064/2	EMIGDIO BERNARDO BALBUENA PETTENGILL	1,500,000
104	20/05/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	5,750,000,000

Abog. Lourdes M. Candia V.
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



105	27/05/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	5,704,793,689
106	30/05/2016	AMAMBAY	10302064/2	EMIGDIO BERNARDO BALBUENA PETTENGILL	5,600,000
107	04/10/2016	AMAMBAY	10302064/2	ESTENTE MARSOL MIGUEL ANGEL	35,000,000
108	06/10/2016	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	50,000,000
109	14/10/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	5,371,966,019
110	19/10/2016	AMAMBAY	10302064/2	BURGOS FRETES ALBA LORENZA	30,000,000
111	21/10/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,000,000,000
112	21/10/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,650,000,000
113	21/10/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	500,000,000
114	20/10/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	775,500
115	04/10/2016	AMAMBAY	10302064/2	MOSAICOS S.A.	35,000,000
116	25/10/2016	AMAMBAY	10302064/2	ESTENTE MARSOL MIGUEL ANGEL	3,000,000,000
117	28/10/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,650,000,000
118	28/10/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	500,000,000
119	02/10/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	4,000,000,000
120	02/10/2017	AMAMBAY	10302064/2	VERA, EDGAR EMILIANO	2,910,000
121	13/01/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,400,000,000
122	13/02/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,759,350,000
123	20/01/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,400,000,000
124	23/01/2017	AMAMBAY	10302064/2	GUCCIONE VERA, SERGIO JAVIER	3,600,000
125	27/01/2017	AMAMBAY	10302064/2	EMIGDIO BERNARDO BALBUENA PETTENGILL	5,000,000
126	27/01/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,400,000,000
127	27/01/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,733,450,000
128	29/09/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	3,281,818,182
129	29/09/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,888,000,000
130	29/09/2017	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	862,500,000
131	29/02/2019	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	6,000,000
132	02/03/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,375,000,000
133	02/03/2016	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	2,245,783,132
134	01/11/2018	AMAMBAY	10302064/2	GRUPO AGSA S.A.	8,914,500
135	01/11/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	80,000,000
136	02/11/2018	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	620,945,005
137	12/11/2018	AMAMBAY	10302064/2	MM TEXTILES S.A.	3,813,080
138	19/11/2018	AMAMBAY	10302064/2	TALAVERA, HUGO Y/O TALAVERA, ALEJANDRA	6,027,720
139	19/11/2018	AMAMBAY	10302064/2	MM TEXTILES S.A.	4,800,000
140	25/01/2019	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	552,787,879
141	06/02/2019	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	553,077,158
142	06/02/2019	AMAMBAY	10302064/2	VAZQUEZ LEANDRO EMILIO	4,500,000
143	11/02/2019	AMAMBAY	10302064/2	MM TEXTILES S.A.	6,485,800
144	29/04/2019	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	465,702,671
145	29/04/2019	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	687,481,097

Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

.....
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

146	14/08/2019	AMAMBAY	10302064/2	IMPERIX S.A.	2,907,279
147	14/08/2019	AMAMBAY	10302064/2	MM TEXTILES S.A.	6,785,800
148	14/08/2019	AMAMBAY	10302064/2	SANCHEZ BOGARIN JUAN CARLOS	2,000,000
149	16/08/2019	AMAMBAY	10302064/2	SANCHEZ BOGARIN JUAN CARLOS	2,610,850
150	16/08/2019	AMAMBAY	10302064/2	SANCHEZ BOGARIN JUAN CARLOS	2,000,000
151	03/02/2014	AMAMBAY	10302064/2	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	400,000,000
TOTAL					142,740,012,168

CHEQUES DE TERCEROS DEPOSITADOS A LA CUENTA N° 10302064/2-BANCO BASA-GUARANIES

N°	FECHA DE DEPOSITO	BANCO	CUENTA	TITULAR	MONTO
1	26/02/2016	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	400,000,000
2	10/01/2017	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	1,746,400,000
3	23/01/2017	AMAMBAY	1010300197/8	TALAVERA , HUGO Y/O TALAVERA ALEJANDRO	10,000,000
4	28/12/2017	AMAMBAY	1010300197/8	M&T S.A.	125,000,000
5	28/12/2017	AMAMBAY	1010300197/8	M&T S.A.	125,000,000
6	28/12/2017	AMAMBAY	1010300197/8	M&T S.A.	63,000,000
7	28/12/2017	AMAMBAY	1010300197/8	M&T S.A.	63,000,000
8	28/12/2017	AMAMBAY	1010300197/8	M&T S.A.	63,000,000
9	28/12/2017	AMAMBAY	1010300197/8	M&T S.A.	50,000,000
10	28/12/2017	AMAMBAY	1010300197/8	M&T S.A.	50,000,000
11	11/07/2018	AMAMBAY	1010300197/8	KANEKO S.A.	100,000,000
12	18/07/2018	AMAMBAY	1010300197/8	TALAVERA , HUGO Y/O TALAVERA ALEJANDRO	18,400,000
13	03/09/2018	AMAMBAY	1010300197/8	OLMEDO ALFONZO	50,000,000
14	16/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	SANCHEZ BOGARIN JUAN CARLOS	2,810,810
TOTAL					2,866,610,810

CHEQUES DE TERCEROS DEPOSITADOS A LA CUENTA N° 1010300197/8 - BANCO BASA S.A. - DOLARES AMERICANOS

N°	FECHA DE DEPOSITO	BANCO	CUENTA	TITULAR	MONTO
1	04/01/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 130,000
2	01/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 275,000
3	08/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000
4	09/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 275,000

Abog. Lourdes M. Candia V.
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

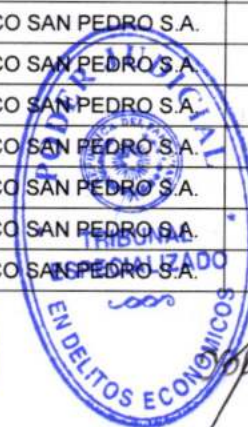


5	10/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 275,000
6	10/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000
7	11/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 275,000
8	11/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 350,000
9	14/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 137,500
10	14/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 275,000
11	15/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 137,500
12	15/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 275,000
13	15/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 175,000
14	16/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 137,000
15	16/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 175,000
16	16/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
17	18/01/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 370,000
18	18/01/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 130,000
19	21/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 137,500
20	21/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 270,000
21	24/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 137,500
22	24/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 137,500
23	25/01/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 370,000
24	25/01/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 124,863
25	25/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 137,500
26	25/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000
27	28/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 137,500
28	28/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 125,000
29	29/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 137,500
30	29/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 125,000
31	30/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 137,500
32	31/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 137,500
33	31/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 220,000
34	01/02/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 130,000
35	01/02/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 370,343
36	05/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 137,500
37	05/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 137,500
38	05/01/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000
39	06/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 137,500
40	06/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 137,500
41	06/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000
42	07/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000
43	07/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000
44	08/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000
45	11/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000
46	13/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000

Abg. L. N. ...

Yolanda Moral de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Moral de Ramirez
Jueza Penal

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

47	13/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
48	15/02/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 220,000
49	15/02/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 175,000
50	15/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
51	15/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 130,000
52	18/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
53	18/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 130,000
54	19/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
55	19/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
56	19/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 6,640
57	19/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 130,000
58	20/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
59	20/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 3,330
60	20/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
61	20/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,115
62	21/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
63	21/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 3,330
64	21/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
65	21/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,000
66	21/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
67	22/02/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 213,918
68	22/02/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 175,000
69	22/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
70	22/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 3,335
71	22/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
72	22/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 6,640
73	22/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 17,000
74	22/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 450,000
75	22/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
76	25/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000
77	25/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 750,000
78	26/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 145,000
79	26/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000
80	26/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,000
81	26/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 990,000
82	27/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 145,000
83	27/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000
84	27/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000
85	27/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 650,000
86	28/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 145,000
87	28/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000
88	28/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 650,000
89	28/02/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000

Abog. Lourdes M. Prandi

Yolanda Mofet de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

132	27/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
133	27/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,078
134	27/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
135	27/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000
136	27/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
137	27/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 350,000
138	27/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
139	01/04/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 215,000
140	01/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
141	01/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
142	01/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
143	01/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
144	05/04/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 215,000
145	05/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,200
146	05/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 6,750
147	08/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 210,000
148	09/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 210,000
149	10/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 210,000
150	10/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
151	11/04/2010	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 210,000
152	11/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
153	15/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 210,000
154	15/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000
155	16/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 15,000
156	16/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000
157	16/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000
158	17/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
159	17/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
160	17/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000
161	17/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000
162	17/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000
163	18/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
164	18/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
165	18/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000
166	19/04/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 215,000
167	19/04/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 215,000
168	19/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
169	19/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
170	19/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000
171	19/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000
172	24/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
173	24/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
174	24/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000
175	25/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000

Abog. Lourdes M. Gandia V.
Aguarria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



90	01/03/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 215,000
91	02/03/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 175,000
92	02/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
93	02/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000
94	06/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000
94	07/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 650,000
95	07/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000
96	11/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 130,000
97	11/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
98	11/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 400,000
99	11/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 170,000
100	12/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 130,000
101	12/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
102	12/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
103	12/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 170,000
104	12/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 550,000
105	14/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 130,000
106	14/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
107	14/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 170,000
108	14/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
109	15/03/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 215,000
110	15/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
111	15/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000
112	15/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 400,000
113	19/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 450,000
114	20/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
115	20/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
116	20/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000
117	22/03/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 215,000
118	25/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
119	25/03/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 4,077
120	25/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
121	25/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000
122	25/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
123	26/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 105,000
124	26/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
125	26/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,077
126	26/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000
127	26/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000
128	26/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000
129	26/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 350,000
130	26/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
131	27/03/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 105,000

Abog. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

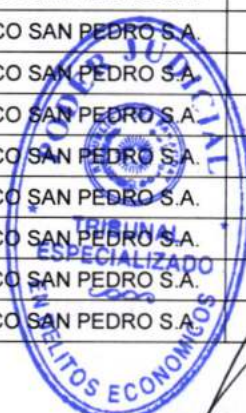
Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal



176	25/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
177	25/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000
178	26/04/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 215,000
179	26/04/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 215,000
180	26/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
181	26/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
182	26/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000
183	26/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000
184	26/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000
185	29/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
186	29/04/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 260,000
187	02/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
188	02/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 260,000
189	02/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
190	02/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 25,000
191	06/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 260,000
192	06/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 130,000
193	06/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
194	07/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 230,000
195	07/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 130,000
196	07/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000
197	08/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 230,000
198	08/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 130,000
199	08/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000
200	08/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000
201	09/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000
202	09/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
203	09/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
204	10/05/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 204,316
205	10/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 130,000
206	10/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000
207	10/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
208	16/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
209	16/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
210	17/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
211	17/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 14,320
212	17/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
213	20/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 160,000
214	20/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 90,000
215	23/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 160,000
216	23/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 90,000
217	28/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 90,000
218	28/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 600,000
219	28/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000



Yolanda Mora de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

220	29/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 90,000
221	29/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 600,000
222	29/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 205,000
223	29/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
224	29/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
225	30/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 90,000
226	30/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 600,000
227	30/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 205,000
228	30/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
229	30/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
230	31/05/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 265,000
231	31/05/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 270,000
232	31/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 90,000
233	31/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 205,000
234	31/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
235	31/05/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
236	03/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 207,000
237	03/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 205,000
238	03/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 205,000
239	03/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
240	04/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 207,000
241	04/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
242	04/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
243	06/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 207,000
244	06/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
245	06/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
246	08/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
247	11/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 125,000
248	11/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
249	11/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
250	11/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
251	11/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
252	11/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
253	11/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
254	11/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
255	12/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 125,000
256	12/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
257	12/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
258	12/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
259	12/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
260	13/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 125,000
261	13/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
262	13/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
263	14/06/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 265,000

Abog. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Moret de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

PODER JUDICIAL
JUZGADO PENAL DE SENTENCIA
ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
Yolanda Portillo
Jueza Penal

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

307	17/07/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000
308	17/07/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 580,000
309	26/07/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
310	26/07/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
311	26/07/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 135,000
312	26/07/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 86,000
313	26/07/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
314	26/07/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 550,000
315	29/07/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
316	29/07/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 700,000
317	01/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000
318	01/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
319	01/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
320	01/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000
321	05/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000
322	05/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
323	05/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
324	05/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000
325	05/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 80,000
326	05/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
327	05/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000
328	19/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
329	19/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
330	19/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 105,000
331	19/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
332	22/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
333	22/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 105,000
334	22/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
335	22/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
336	22/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000
337	22/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000
338	23/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
339	23/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000
340	23/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000
341	26/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
342	26/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
343	26/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 125,000
344	26/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 160,000
345	26/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 160,000
346	26/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
347	26/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 140,000
348	26/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000
349	27/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 400,000
350	27/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
351	27/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 140,000
352	27/08/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000

Abog. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

PODER JUDICIAL
JUZGADO PENAL DE SENTENCIA
Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal



264	14/06/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 270,000
265	14/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 125,000
266	14/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 6,324
267	14/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
268	14/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
269	14/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
270	17/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 125,000
271	17/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 155,000
272	17/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
273	17/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000
274	19/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
275	19/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
276	19/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
277	19/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 155,000
278	19/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
279	19/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
280	19/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000
281	19/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 360,000
282	20/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
283	20/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
284	20/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 155,000
285	20/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
286	20/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000
287	21/06/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 265,000
288	21/06/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 270,000
289	21/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
290	21/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 155,000
291	21/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000
292	21/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
293	21/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
294	28/06/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 273,803
295	28/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 122,000
296	28/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 105,000
297	28/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 90,000
298	28/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 140,000
299	28/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 130,000
300	28/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000
301	28/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
302	28/06/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000
303	02/07/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000
304	05/07/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 270,000
305	05/07/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000
306	05/07/2013	AMAMBAY	101. 0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000

Abog. *Rosendo Candia V.*
Yolanda Morel de Ramirez
 Jueza Penal de Sentencia
 Delitos Económicos

Dra. Claudia Criscioni
 Jueza Penal



Yolanda Portillo
 Jueza Penal



353	27/08/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 50,000
353	28/08/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 140,000
354	28/08/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000
355	12/09/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 183,863
356	12/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
357	15/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000
358	18/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000
359	19/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 450,000
360	19/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 185,000
361	19/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000
363	19/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000
364	23/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000
365	24/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000
366	26/09/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 550,000
367	26/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 450,000
368	26/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 185,000
369	30/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000
370	03/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000
371	10/11/2013	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 4,000
372	11/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 32,000
373	14/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000
374	20/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 103,427
375	26/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 103,427
376	27/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 103,427
377	28/11/2013	AMAMBAY	1061300001/4	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 359,435
378	28/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 103,429
379	28/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000
TOTAL:					\$ 64,067,467

CHEQUES DE TERCEROS DEPOSITADOS A LA CUENTA N° 1010300197/8 - BANCO BASA S.A. - DOLARES.

N°	FECHA DE DEPOSITO	BANCO	CUENTA	TITULAR	MONTO
1	05/03/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 145,000.00
2	05/03/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 125,000.00
3	05/03/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000.00
4	05/03/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000.00
5	05/03/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
6	05/03/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 450,000.00
7	13/03/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 130,000.00
8	13/03/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000.00
9	13/03/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 170,000.00

Abg. Lourdes...

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Porrillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

10	13/03/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 550,000.00
11	05/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000.00
12	05/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 207,000.00
13	05/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
14	05/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000.00
15	05/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
16	07/06/2013	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 265,000.00
17	07/06/2013	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 270,000.00
18	07/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000.00
19	07/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 80,000.00
20	07/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 6,562.00
21	07/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
22	07/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
23	07/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
24	18/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 125,000.00
25	18/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000.00
26	18/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000.00
27	18/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 155,000.00
28	18/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
29	18/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
30	25/07/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 550,000.00
31	05/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
32	06/09/2013	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 135,000.00
33	06/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
34	10/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 750,000.00
35	10/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
36	10/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
37	10/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
38	10/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000.00
39	10/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000.00
40	13/09/2013	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 135,000.00
41	13/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
42	13/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
43	13/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
44	13/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000.00
45	19/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 190,000.00
46	19/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
47	19/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
48	19/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
49	19/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 140,000.00
50	19/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
51	03/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 385,000.00
52	03/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000.00
53	03/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000.00

Abg. Lourdes M. Candia

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo

PODER JUDICIAL
JUZGADO PENAL DE SENTENCIA
ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS
Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos



54	03/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
55	03/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
56	03/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 400,000.00
57	07/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
58	07/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 260,000.00
59	07/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 190,000.00
60	07/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
61	07/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 400,000.00
62	08/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
63	08/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 260,000.00
64	08/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 190,000.00
65	08/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
66	08/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 750,000.00
67	01/11/2013	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 310,000.00
68	01/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
69	01/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
70	01/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
71	04/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 335,000.00
72	05/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
73	05/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 600,000.00
74	06/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 280,000.00
75	06/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
76	06/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 900,000.00
77	07/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 340,000.00
78	07/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000.00
79	07/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 291,000.00
80	07/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 280,000.00
81	07/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
82	07/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
83	08/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
84	08/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 700,000.00
85	11/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
86	11/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 335,000.00
87	11/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
88	11/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
89	12/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
90	12/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 335,000.00
91	15/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
92	15/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
93	15/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 325,000.00
94	15/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
95	15/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
96	18/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 325,000.00
97	18/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
98	18/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
99	18/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 260,000.00

Abg. Lourdes Alcandía
Actuaria

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

100	19/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 325,000.00
101	19/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
102	19/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
103	19/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 260,000.00
104	20/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 280,000.00
105	20/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 325,000.00
106	20/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
107	20/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
108	21/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 840,000.00
109	21/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
110	21/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 325,000.00
111	21/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
112	21/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
113	22/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 350,000.00
114	22/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 325,000.00
115	22/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
116	22/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
117	26/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 380,000.00
118	28/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 380,000.00
119	28/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 350,000.00
120	29/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 240,000.00
121	29/11/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 280,000.00
122	12/12/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,800,000.00
123	16/12/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
124	03/01/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
125	27/01/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
126	27/01/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 155,000.00
127	04/03/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 400,000.00
128	04/03/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 400,000.00
129	04/03/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
130	04/03/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 1,000,000.00
131	19/05/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 160,000.00
132	19/05/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000.00
133	19/05/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 588,120.00
134	19/05/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 587,540.00
135	20/05/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 585,000.00
136	20/05/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 160,000.00
137	20/05/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 588,700.00
138	20/05/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 588,120.00
139	21/05/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 585,000.00
140	21/05/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 160,000.00
141	21/05/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 589,280.00
142	23/05/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 588,700.00
143	23/05/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 580,000.00
144	30/05/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 580,000.00
145	20/06/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 183,225.00

Abg. Lourdes Candia
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Moral de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos





146	04/07/2014	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 275,000.00
147	18/07/2014	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 275,000.00
148	23/07/2014	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 1,495,000.00
149	23/07/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 900,000.00
150	24/07/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 900,000.00
151	24/07/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 309,000.00
152	25/07/2014	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 256,855.00
153	25/07/2014	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 225,000.00
154	25/07/2014	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 220,000.00
155	25/07/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 1,100,000.00
156	29/07/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 1,295,000.00
157	30/07/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 1,000,000.00
158	31/07/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 1,500,000.00
159	01/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 450,000.00
160	01/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000.00
161	04/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 950,000.00
162	08/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 450,000.00
163	08/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 225,000.00
164	08/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000.00
165	08/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000.00
166	08/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000.00
167	11/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 450,000.00
168	12/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 32,000.00
169	14/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000.00
170	22/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 450,000.00
171	22/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 185,000.00
172	22/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000.00
173	26/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 32,000.00
174	29/08/2014	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 225,000.00
175	29/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 450,000.00
176	29/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 185,000.00
177	29/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000.00
178	29/08/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000.00
179	01/10/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 1,200,000.00
180	06/10/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 400,000.00
181	17/10/2014	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 640,000.00
182	22/10/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000.00
183	31/10/2014	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 630,141.59
184	19/11/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00

Abg. Lourdes M. Candia Vordún
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

185	21/11/2014	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 400,000.00
186	21/11/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 103,427.00
187	24/11/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 103,427.00
188	03/12/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 1,000,000.00
189	05/12/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000.00
190	09/12/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 32,000.00
191	12/12/2014	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 390,000.00
192	12/12/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000.00
193	15/12/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 187,026.00
194	16/12/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,600,000.00
195	17/12/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,600,000.00
196	19/12/2014	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 390,000.00
197	19/12/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 187,026.00
198	19/12/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000.00
199	19/12/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,600,000.00
200	22/12/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,600,000.00
201	23/12/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 32,000.00
202	23/12/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,600,000.00
203	24/12/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,600,000.00
204	26/12/2014	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 401,153.00
205	26/12/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,600,000.00
206	26/12/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,600,000.00
207	30/12/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,600,000.00
208	05/02/2015	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,700,000.00
209	11/02/2015	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,800,000.00
210	13/02/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 425,000.00
211	13/02/2015	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,800,000.00
212	16/02/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 450,000.00
213	16/02/2015	AMAMBAY	101.0000006/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,800,000.00
214	16/02/2015	AMAMBAY	101.0000006/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,381.00
215	17/02/2015	AMAMBAY	101.0000006/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,800,000.00
216	17/02/2015	AMAMBAY	101.0000006/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,381.00
217	04/09/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 105,000.00
218	04/09/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 100,000.00
219	11/09/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 105,000.00
220	11/09/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 100,000.00
221	14/09/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 99,984.29
222	18/09/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 17,457.01

Abg. Lourdes M. Carrón
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos





223	25/09/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 350,000.00
224	29/09/2015	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 30,000.00
225	02/10/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 291,915.35
226	09/10/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 300,000.00
227	16/10/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 25,868.05
228	23/10/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 550,000.00
229	23/10/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 275,000.00
230	04/03/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 379,461.83
231	04/03/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 339,188.08
232	11/03/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 550,000.00
233	11/03/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 235,598.57
234	16/03/2016	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 2,000.00
235	18/03/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 544,980.00
236	18/03/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 275,000.00
237	21/03/2016	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,600.00
238	28/03/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 575,000.00
239	14/03/2016	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 500.00
240	01/07/2016	AMAMBAY	101.0000271/2	FRIGORIFICO NORTE S.A.	\$ 50,000.00
241	07/07/2016	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,134.00
242	11/07/2016	AMAMBAY	101.0000271/2	FRIGORIFICO NORTE S.A.	\$ 50,000.00
243	12/07/2016	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,092.00
244	15/07/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 271,813.00
245	22/07/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 271,813.00
246	22/07/2016	AMAMBAY	101.0000271/2	FRIGORIFICO NORTE S.A.	\$ 31,250.00
247	26/07/2016	AMAMBAY	101.0000271/2	FRIGORIFICO NORTE S.A.	\$ 50,000.00
248	29/07/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 271,813.00
249	05/08/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 275,000.00
250	05/08/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 271,813.00
251	19/08/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 275,000.00

Abg. Lourdes M. Candia Verdun
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

252	26/08/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 265,158.00
253	26/08/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 200,000.00
254	02/09/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 300,000.00
255	02/09/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 136,500.00
256	02/09/2016	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 200.00
257	09/09/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 300,000.00
258	09/09/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 136,500.00
259	23/09/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 273,000.00
260	23/09/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 136,200.88
261	30/09/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 273,000.00
262	02/11/2016	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 200.00
263	04/11/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 467,682.59
264	11/11/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 550,000.00
265	21/11/2016	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 642.00
266	25/11/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 9,652.71
267	02/12/2016	AMAMBAY	101.0000346/9	HECTOR DAVID OCAMPOS NEGREIROS	\$ 234,250.00
268	04/12/2016	AMAMBAY	101.0000346/9	HECTOR DAVID OCAMPOS NEGREIROS	\$ 93,350.00
269	02/12/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 17,377.54
270	02/12/2016	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 200.00
271	09/12/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 260,000.00
272	15/12/2016	AMAMBAY	101.0300307/5	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,620.00
273	16/12/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 260,000.00
274	21/12/2016	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 2,241.00
275	23/12/2016	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 7,042.00
276	17/02/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 275,000.00
277	17/02/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 273,000.00
278	20/02/2017	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 781.00



Abg. Lourdes M. Candia Verún
Actuaria Judicial

[Signature]

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

[Signature]

Yolanda Portillo
Jueza Penal

[Signature]

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos



279	20/02/2017	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 428.00
280	21/02/2017	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 2,241.00
281	03/03/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 80,356.26
282	10/03/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 65,583.11
283	17/03/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 40,273.97
284	24/03/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 313,302.25
285	24/03/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 100,000.00
286	02/05/2017	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,000.00
287	05/05/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 450,000.00
288	05/05/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 77,200.00
289	12/05/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 12,741.00
290	16/05/2017	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 2,600.00
291	22/05/2017	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 781.00
292	26/05/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 44,555.80
293	30/05/2017	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,000.00
294	07/07/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 275,000.00
295	07/07/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 275,000.00
296	14/07/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 275,000.00
297	14/07/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 275,000.00
298	17/07/2017	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,600.00
299	21/07/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 275,000.00
300	21/07/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 275,000.00
301	28/07/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 264,561.64
302	28/07/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 237,543.64
303	31/07/2017	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,000.00
304	04/08/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 15,354.90
305	11/08/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 8,648.83

Abg. Lourdes M Candia Verdún
Antuana Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

306	16/08/2017	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,600.00
307	18/08/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 43,133.00
308	25/08/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 208,376.00
309	25/08/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 137,325.00
310	25/08/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 114,937.00
311	30/08/2017	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,000.00
312	01/09/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 301,925.00
313	01/09/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 114,500.00
314	08/09/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 300,000.00
315	08/09/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 105,187.50
316	08/09/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 98,600.00
317	14/09/2017	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 2,987.00
318	15/09/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 300,000.00
319	15/09/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 125,000.00
320	15/09/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 98,250.00
321	15/09/2017	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,600.00
322	20/09/2017	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 3,943.00
323	22/09/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 42,893.21
324	03/10/2017	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,000.00
325	06/10/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 10,815.00
326	13/10/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 163,362.50
327	13/10/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 139,500.00
328	13/10/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 96,500.00
329	20/10/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 4,028,596.00
330	03/11/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 110,429.57
331	03/11/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 40,253.97
332	10/11/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 109,978.90

Abg. Lourdes M. Candia Verdun
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Crisciani
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos



333	10/11/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 51,112.37
334	13/11/2017	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 2,800.00
335	17/11/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 67,095.53
336	17/11/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 62,596.78
337	01/12/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 74,869.00
338	01/12/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 72,748.62
339	11/12/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 103,559.51
340	11/12/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 37,688.17
341	15/12/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 99,539.80
342	15/12/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 39,315.07
343	22/12/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 81,871.66
344	22/12/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 39,607.82
345	02/01/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 96,196.39
346	02/01/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 58,750.37
347	22/01/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 3,943.00
348	06/07/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 132,080.07
349	16/07/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 200.00
350	18/07/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 3,710.00
351	03/08/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 118,405.41
352	10/08/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 128,765.50
353	16/08/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 712.00
354	16/08/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 200.00
355	17/08/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 123,398.79
356	20/08/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 294.00
357	24/08/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 117,779.27
358	07/09/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 108,930.05
359	12/09/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 3,000.00

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

360	17/09/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 712.00
361	17/09/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 200.00
362	17/09/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 76.00
363	20/09/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,292.00
364	12/10/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 3,000.00
365	15/10/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 116,162.69
366	15/10/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 35,615.00
367	17/10/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,026.00
368	18/10/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 294.00
369	19/10/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 117,666.77
370	23/10/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,292.00
371	26/10/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 128,432.74
372	30/11/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 129,212.21
373	04/12/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 100,000.00
374	11/12/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 156,571.80
375	12/12/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 3,000.00
376	18/12/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 294.00
377	19/12/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 146,641.51
378	20/12/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,292.00
379	20/12/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 440.00
380	20/12/2018	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 251.00
381	04/01/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 137,646.83
382	11/01/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 124,909.20
383	17/01/2019	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,026.00
384	18/01/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 130,813.58
385	21/01/2019	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,292.00
386	21/06/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 100,502.51

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos





387	06/09/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 6,908.00
388	06/09/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 39,776.00
389	06/09/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 59,241.26
390	06/09/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 101,471.33
391	06/09/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 60,328.24
392	13/09/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 7,422.92
393	13/09/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 45,558.68
394	13/09/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 39,401.29
395	13/09/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 101,833.00
396	13/09/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 40,479.63
397	13/09/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 43,986.72
398	13/09/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 58,756.34
399	13/09/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 24,050.24
TOTAL:					\$ 139,493,452.21

CHEQUES DE TERCEROS DEPOSITADOS A LA CUENTA N° 1010300197/8 - BANCO BASA S.A. - DOLARES.					
N°	FECHA DE DEPOSITO	BANCO	CUENTA	TITULAR	MONTO
1	28/02/2013	AMAMBAY		GRUPO INTER. DE FINANZAS SAECA	\$ 200,000.00
2	24/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 122,000.00
3	24/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 105,000.00
4	24/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 90,000.00
5	24/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 140,000.00
6	24/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
7	25/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 122,000.00
8	25/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 105,000.00
9	25/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 90,000.00
10	25/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 140,000.00
11	25/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
12	25/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 122,000.00
13	25/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 105,000.00
14	25/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 90,000.00

Abg. Lourdes M. ...
Asistenta Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

15	25/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 140,000.00
16	25/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
17	26/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 122,000.00
18	26/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 105,000.00
19	26/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 90,000.00
20	26/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 140,000.00
21	26/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000.00
22	26/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
23	27/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 122,000.00
24	27/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 105,000.00
25	27/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 90,000.00
26	27/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 140,000.00
27	27/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 130,000.00
28	27/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000.00
29	27/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
30	27/06/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
31	08/07/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 130,000.00
32	08/07/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
33	12/07/2013	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 270,000.00
34	12/07/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
35	12/07/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 135,000.00
36	12/07/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 65,000.00
37	12/07/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
38	12/07/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 450,000.00
39	12/07/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
40	02/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
41	02/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 86,000.00
42	02/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 750,000.00
43	04/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 800,000.00
44	04/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 600,000.00
45	09/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
46	09/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
47	09/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
48	09/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000.00
49	11/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 600,000.00
50	11/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
51	11/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
52	11/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00

Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos





53	11/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000.00
54	11/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000.00
55	12/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
56	12/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 600,000.00
57	12/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
58	12/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
59	12/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
60	12/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000.00
61	12/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000.00
62	16/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
63	16/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
64	16/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 140,000.00
65	16/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 190,000.00
66	24/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 230,000.00
67	24/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000.00
68	24/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
69	24/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
70	24/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 380,000.00
71	25/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 230,000.00
72	25/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000.00
73	25/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
74	25/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 400,000.00
75	26/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 230,000.00
76	26/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000.00
77	26/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
78	26/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
79	26/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 600,000.00
80	27/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 230,000.00
81	27/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000.00
82	27/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
83	27/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
84	27/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 400,000.00
85	30/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 230,000.00
86	30/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 385,000.00
87	30/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000.00
88	30/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 190,000.00
89	30/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000.00
90	30/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00

Abg. Lourdes M. ...
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

91	30/09/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 450,000.00
92	02/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 385,000.00
93	02/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000.00
94	02/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 190,000.00
95	02/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000.00
96	02/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
97	02/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 400,000.00
98	04/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 385,000.00
99	04/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
100	04/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000.00
101	04/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 180,000.00
102	04/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
103	04/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
104	04/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 600,000.00
105	04/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 400,000.00
106	09/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
107	09/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 260,000.00
108	09/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 190,000.00
109	09/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
110	09/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
111	09/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
112	10/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
113	10/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 260,000.00
114	10/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
115	10/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 650,000.00
116	10/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
117	10/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
118	10/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
119	11/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
120	11/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 260,000.00
121	11/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
122	11/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
123	11/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 400,000.00
124	11/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
125	11/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
126	15/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 270,000.00
127	15/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 350,000.00
128	15/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00

Abg. Lourdes Actisana

M. Claudia Vera

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos



129	16/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 600,000.00
130	16/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
131	16/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 270,000.00
132	16/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 350,000.00
133	16/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
134	17/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
135	17/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 900,000.00
136	17/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
137	17/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 270,000.00
138	17/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 350,000.00
139	17/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
140	18/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
141	18/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
142	18/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 270,000.00
143	18/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 350,000.00
144	18/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
145	18/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
146	21/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
147	21/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000.00
148	21/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
149	21/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 1,100,000.00
150	22/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 900,000.00
151	22/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
152	22/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000.00
153	22/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
154	22/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 280,000.00
155	23/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
156	23/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000.00
157	23/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 260,000.00
158	28/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
159	28/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
160	29/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
161	29/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
162	29/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
163	29/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000.00
164	29/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
165	29/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
166	29/10/2013	AMAMBAY*	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00

Abg. Lourdes M. Actuarial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

167	31/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
168	31/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
169	31/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
170	31/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
171	31/10/2013	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
172	02/01/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
173	10/01/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
174	17/01/2014	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 275,000.00
175	24/01/2014	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 270,992.89
176	29/01/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 800,000.00
177	03/02/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
178	03/02/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 450,000.00
179	05/02/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
180	05/02/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 450,000.00
181	07/02/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
182	12/02/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000.00
183	19/02/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
184	19/02/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
185	24/03/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000.00
186	26/06/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,500.00
187	16/09/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 32,000.00
188	16/09/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
189	10/10/2014	AMAMBAY	101.0000005/7	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
190	04/05/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 385,000.00
191	08/05/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 385,000.00
192	22/05/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 355,289.62
193	20/11/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 375,000.00
194	20/11/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 365,000.00
195	20/11/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 100,000.00
196	20/11/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 75,000.00
197	27/11/2015	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 50,672.42
198	15/01/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 10,553.02
199	22/01/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 545,581.78
200	29/01/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 746,063.60
201	05/02/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 550,000.00
202	05/02/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 100,000.00
203	12/02/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 350,000.00
204	12/02/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 335,000.00

Abg. Lourdes M. Verdun
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos





205	15/02/2016	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$	500.00
206	17/02/2016	AMAMBAY	101.0300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$	1,600.00
207	19/02/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$	543,924.85
208	19/02/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$	393,660.81
209	26/02/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$	400,000.00
210	26/02/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$	75,000.00
211	26/02/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$	75,000.00
212	01/04/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$	520,485.73
213	08/04/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$	550,000.00
214	14/04/2016	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$	500.00
215	15/04/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$	541,985.78
216	15/04/2016	AMAMBAY	1011300203/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$	367,818.50
217	18/04/2016	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$	2,000.00
218	29/04/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$	600,000.00
219	02/05/2016	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$	5,000.00
220	05/05/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$	491,197.38
221	13/05/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$	269,396.55
222	16/05/2016	AMAMBAY	1011300203/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$	2,000.00
223	16/05/2016	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$	500.00
224	20/05/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$	270,416.44
225	23/05/2016	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$	1,600.00
226	30/05/2016	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$	5,000.00
227	03/06/2016	AMAMBAY	1011300203/3	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$	272,479.56
228	10/06/2016	AMAMBAY	1010000271/2	FRIGORIFICO NORTE S.A.	\$	50,000.00
229	14/06/2016	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$	500.00
230	18/06/2016	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$	2,000.00
231	20/06/2016	AMAMBAY	1010000271/2	FRIGORIFICO NORTE S.A.	\$	50,000.00
232	21/06/2016	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$	1,600.00
233	30/06/2016	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$	600.00
234	27/07/2016	AMAMBAY	1010000271/2	FRIGORIFICO NORTE S.A.	\$	227,000.00
235	04/10/2016	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$	200.00
236	21/10/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$	450,000.00
237	28/10/2016	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$	450,000.00

Abg. Lourdes M. Candia Verdun
Asesora Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

238	02/01/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 289,397.85
239	02/01/2017	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 40,000.00
240	13/01/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 186,010.00
241	13/01/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 97,550.00
242	19/01/2017	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 781.00
243	19/01/2017	AMAMBAY	1010300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 185,345.00
244	20/01/2017	AMAMBAY	1010300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 97,200.00
245	27/01/2017	AMAMBAY	1010300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 187,718.77
246	27/01/2017	AMAMBAY	1010300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 96,850.00
247	10/02/2017	AMAMBAY	1010300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 273,000.00
248	15/02/2017	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,620.00
249	24/02/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 19,558.08
250	28/02/2017	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 2,000.00
251	17/04/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 175,000.00
252	17/04/2017	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,620.00
253	20/04/2017	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 781.00
254	28/04/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 317,240.00
255	28/04/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 120,000.00
256	02/06/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 40,724.42
257	09/06/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 271,315.50
258	09/06/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 162,690.00
259	09/06/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 100,000.00
260	15/06/2013	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,600.00
261	16/06/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 350,000.00
262	16/06/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 162,112.50
263	20/06/2017	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 39,045.00
264	23/06/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 350,000.00
265	23/06/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 161,535.00
266	30/06/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 285,910.00
267	30/06/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 162,398.00
268	30/06/2017	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,000.00
269	29/09/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 488,287.87
270	28/09/2017	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 97,550.00
271	16/02/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 105,127.38

Abg. Lourdes M. Candia
Asist. Social

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Hortillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos



CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

305	06/02/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 119,661.62
306	22/04/2019	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 251.00
307	22/04/2019	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 440.00
308	22/04/2019	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 340.00
309	22/04/2019	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,580.00
310	22/04/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 128,810.16
311	22/04/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 42,912.52
312	22/04/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 14,239.13
313	29/04/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 14,272.52
314	29/04/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 42,639.14
315	02/05/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 121,823.14
316	03/05/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 6,617.25
317	06/05/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 52,232.00
318	16/05/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 8,828.82
319	16/05/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 49,256.33
320	17/05/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 100,401.61
321	20/05/2019	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 440.00
322	20/05/2019	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 340.00
323	20/05/2019	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,580.00
324	24/05/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 100,755.67
325	24/05/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 11,259.05
326	24/05/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 48,959.27
327	27/05/2019	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,400.00
328	14/06/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 43,392.00
329	14/06/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 7,536.50
330	20/06/2019	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 340.00
331	20/06/2019	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,580.00
332	20/06/2019	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 400.00
333	28/06/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 13,083.14
334	28/06/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 39,085.88
335	28/06/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 100,857.29
336	28/06/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 7,413.87
337	20/06/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 49,504.20
TOTAL:					\$ 87,388,802.30

Abg. Lourdes M. Actuarial
 Dra. Claudia Criscioni
 Jueza Penal

Yolanda Portillo
 Jueza Penal

PODER JUDICIAL
 JUZGADO PENAL DE SENTENCIA
 ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS
 Yolanda Morel de Ramírez
 Jueza Penal de Sentencia
 Delitos Económicos



272	16/02/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 69,378.12
273	23/02/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 99,446.37
274	23/02/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 65,705.42
275	27/02/2018	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,000.00
276	02/03/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 81,824.37
277	12/03/2018	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 2,920.00
278	15/03/2018	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 2,386.00
279	16/03/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 113,101.49
280	23/03/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 190,537.11
281	23/03/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 174,434.14
282	23/03/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 140,000.00
283	23/03/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 64,309.76
284	27/04/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 108,332.30
285	30/04/2018	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,000.00
286	04/05/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 111,465.82
287	11/05/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 96,057.00
288	16/05/2018	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 3,806.00
289	16/05/2018	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 712.00
290	18/05/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 105,470.35
291	18/05/2018	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 6,770.00
292	25/05/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 206,065.48
293	28/05/2018	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,000.00
294	01/06/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 208,178.15
295	15/06/2018	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 2,386.00
296	29/06/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 193,955.87
297	13/08/2018	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 3,000.00
298	18/09/2018	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 294.00
299	02/11/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 117,257.63
300	09/11/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 137,705.97
301	18/11/2018	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 144,625.22
302	20/11/2018	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 1,292.00
303	20/11/2018	AMAMBAY	1010300307/3	JUAN ENRIQUE NOGUES CASSANELLO	\$ 251.00
304	25/01/2019	AMAMBAY	1011300203/5	FRIGORIFICO CONCEPCIÓN S.A.	\$ 122,316.52

Abg. Lourdes M. Candia Verón
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

36	09/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 135,000.00
37	09/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
38	09/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000.00
39	09/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
40	09/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
41	09/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000.00
42	09/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
43	09/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 12,370.00
44	16/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 135,000.00
45	21/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
46	21/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
47	21/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 105,000.00
48	21/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
49	21/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
50	21/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
51	21/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
52	21/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 360,000.00
53	23/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 135,000.00
54	27/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 600,000.00
55	29/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 125,000.00
56	29/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 160,000.00
57	29/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
58	29/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 140,000.00
59	29/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
60	30/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 135,000.00
61	30/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 140,000.00
62	30/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 650,000.00
63	01/10/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
64	01/10/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 400,000.00
65	01/10/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
66	14/10/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 700,000.00
67	14/10/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
68	14/10/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 270,000.00
69	14/10/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 350,000.00
70	14/10/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
71	30/10/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
72	30/10/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
73	30/10/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
74	30/10/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000.00
75	30/10/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
76	30/10/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
77	30/10/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
78	30/10/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
79	04/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 340,000.00
80	04/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000.00

Abg. Lourdes M. Candia Verdun
Act. Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos



CHEQUES DE TERCEROS DEPOSITADOS A LA CUENTA N° 1010300197/8- BANCO BASA-DOLARES

N°	FECHA DE DEPOSITO	BANCO	CUENTA	TITULAR	MONTO
1	08/03/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 215,000.00
2	08/03/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 175,000.00
3	08/03/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000.00
4	08/03/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 20,000.00
5	08/03/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 400,000.00
6	05/03/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 7,000.00
7	30/04/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 150,000.00
8	30/04/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 260,000.00
9	30/04/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
10	30/04/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000.00
11	30/04/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000.00
12	03/05/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 215,000.00
13	03/05/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 195,159.80
14	03/05/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 260,000.00
15	03/05/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000.00
16	16/07/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 124,000.00
17	02/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 135,000.00
18	02/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
19	06/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
20	06/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
21	07/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
22	06/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000.00
23	07/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 80,000.00
24	07/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
25	07/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
26	07/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 40,000.00
27	07/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
28	07/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
29	08/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	\$ 100,000.00
30	09/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	\$ 1,414.00
31	08/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
32	08/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
33	08/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
34	08/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 100,000.00
35	09/08/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 100,000.00

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

126	28/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 240,000.00
127	29/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 285,000.00
128	28/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
129	28/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 1,080,000.00
130	28/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 285,000.00
131	29/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 285,000.00
132	29/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
133	29/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 850,000.00
134	02/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,962,000.00
135	05/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,600,000.00
136	07/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 1,500,000.00
137	08/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,600,000.00
138	09/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,800,000.00
139	09/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 9,943.20
140	09/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,800,000.00
141	13/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,800,000.00
142	14/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,800,000.00
143	15/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,800,000.00
144	16/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 2,800,000.00
145	19/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,300,000.00
146	20/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,300,000.00
147	21/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,700,000.00
148	22/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,000,000.00
149	22/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,500.00
150	23/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONSERPCION S.A.	\$ 450,000.00
151	23/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,700,000.00
152	20/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,900,000.00
153	27/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,900,000.00
154	28/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,900,000.00
155	29/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,200,000.00
156	30/01/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,700,000.00
157	02/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,700,000.00
158	03/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 32,000.00
159	03/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,700,000.00
160	04/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,700,000.00
161	04/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 130,000.00
162	04/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 7,250.00
163	06/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 461,043.11
164	06/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,700,000.00
165	09/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,700,000.00
166	10/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,800,000.00
167	12/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,800,000.00
168	18/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,800,000.00
169	18/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,381.00
170	19/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,800,000.00

Abg. Lourdes...
 Dra. Claudia Criscioni
 Jueza Penal

Yolanda Portillo
 Jueza Penal

PODER JUDICIAL
 JUZGADO PENAL DE SENTENCIA
 ESPECIALIDAD EN DELITOS ECONOMICOS
 Yolanda Morel de Ramirez
 Jueza Penal de Sentencia
 Delitos Economicos



81	04/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 291,000.00
82	04/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
83	04/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
84	06/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 340,000.00
85	06/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000.00
86	06/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 291,000.00
87	08/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 385,000.00
88	08/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 340,000.00
89	08/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 200,000.00
90	08/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 335,000.00
91	08/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
92	12/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 1,200,000.00
93	12/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
94	13/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 1,200,000.00
95	13/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 370,000.00
96	13/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 700,000.00
97	13/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 335,000.00
98	13/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
99	14/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 700,000.00
100	14/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 335,000.00
101	14/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
102	14/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
103	14/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
104	15/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 397,634.32
105	15/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
106	18/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 720,000.00
107	18/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 285,000.00
108	19/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 300,000.00
109	19/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
110	19/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 700,000.00
111	20/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 855,000.00
112	20/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
113	20/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 260,000.00
114	20/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 260,000.00
115	21/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 275,000.00
116	22/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 180,000.00
117	22/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,000.00
118	22/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 250,000.00
119	22/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 260,000.00
120	26/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 240,000.00
121	26/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 350,000.00
122	26/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 920,000.00
123	26/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 500,000.00
124	27/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 350,000.00
125	27/11/2013	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 900,000.00

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

216	17/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,620,000.00
217	18/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 74,840.00
218	18/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 50,279.00
219	18/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,620,000.00
220	18/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 74,840.00
221	19/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 50,279.00
222	19/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,620,000.00
223	20/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 350,000.00
224	20/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 74,840.00
225	20/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 50,279.00
226	20/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000.00
227	20/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,620,000.00
228	20/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 6,600.00
229	23/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 50,279.00
230	23/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,620,000.00
231	23/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 50,279.00
232	23/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 6,120,000.00
233	23/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 50,279.00
234	23/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 6,620,000.00
235	26/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 50,279.00
236	26/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 6,720,000.00
237	26/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 1,020,000.00
238	27/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 50,282.00
239	27/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000.00
240	27/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 7,620,000.00
241	26/04/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 350,000.00
242	06/08/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000.00
243	06/04/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 540,000.00
244	10/04/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 32,304.75
245	17/04/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 26,943.58
246	17/04/2015	AMAMBAY	1010300197/8	ARA S.A. DE FINANZAS	\$ 85,000.00
247	15/07/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 275,000.00
248	13/07/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 420,000.00
249	16/07/2015	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	\$ 4,000.00
250	17/07/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 420,000.00
251	31/07/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 420,000.00
252	07/08/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 420,000.00
253	21/08/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 105,000.00

Abg. Lourdes

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos



171	19/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,381.00
172	20/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 425,000.00
173	20/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000.00
174	20/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,800,000.00
175	20/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 6,600.00
176	20/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,381.00
177	23/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 74,840.00
178	23/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,800,000.00
179	23/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,381.00
180	24/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 74,840.00
181	24/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,850,000.00
182	24/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,381.00
183	25/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,850,000.00
184	25/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,381.00
185	25/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 74,840.00
186	26/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,850,000.00
187	26/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,381.00
188	27/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 425,000.00
189	27/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 74,837.00
190	27/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000.00
191	27/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,320,000.00
192	27/02/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 60,381.00
193	03/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 4,880,000.00
194	03/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 32,000.00
195	03/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,320,000.00
196	03/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 6,000.00
197	04/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,320,000.00
198	05/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,320,000.00
199	06/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000.00
200	06/05/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000.00
201	06/05/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,320,000.00
202	09/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,320,000.00
203	09/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 85,008.63
204	10/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,320,000.00
205	11/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,320,000.00
206	12/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 32,494.00
207	12/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,620,000.00
208	13/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 110,000.00
209	13/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 120,000.00
210	13/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,620,000.00
211	16/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 74,840.00
212	16/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 50,279.00
213	16/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 5,620,000.00
214	16/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 74,840.00
215	17/03/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO SAN PEDRO S.A.	\$ 50,279.00

Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscione
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

281	06/04/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 125,021.93
282	06/04/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 47,049.30
283	13/04/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 420,125.00
284	13/04/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 197,299.36
285	13/04/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 196,626.65
286	13/04/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 188,385.88
287	13/04/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 130,807.41
288	20/04/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 100,220.20
289	20/04/2018	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	\$ 5,306.00
290	01/06/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 201,336.21
291	01/06/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 106,987.64
292	08/06/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 121,317.58
293	15/06/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 129,875.63
294	15/06/2018	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	\$ 712.00
295	15/06/2018	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	\$ 200.00
296	18/06/2018	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	\$ 3,640.00
297	22/06/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 159,179.38
298	13/07/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 116,959.16
299	16/07/2018	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	\$ 712.00
300	20/07/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 141,511.23
301	27/07/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 143,787.75
302	30/07/2018	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	\$ 1,000.00
303	13/02/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 117,897.31
304	20/02/2019	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	251.00
305	20/02/2019	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	\$ 440.00
306	12/03/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 106,550.08
307	14/06/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	101,214.57

Abg. Lourdes M. Candia
 Anterior Fiscal

Dra. Claudia Criscioni
 Jueza Penal

Yolanda Portillo
 Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
 Jueza Penal de Sentencia
 Delitos Económicos





254	21/08/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 100,000.00
255	28/08/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 105,000.00
256	28/08/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 100,000.00
257	28/08/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 420,000.00
258	04/12/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 75,000.00
259	16/12/2015	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 795,339.91
260	04/01/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 112,458.90
261	05/01/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 55,179.80
262	12/01/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 201,238.40
263	12/01/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 84,708.38
264	12/01/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 42,636.71
265	16/01/2018	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	\$ 2,200.00
266	19/01/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 77,144.88
267	19/01/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 74,300.62
268	26/01/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 97,489.20
269	26/01/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 59,231.81
270	30/01/2018	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	\$ 1,000.00
271	02/02/2018	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	\$ 99,947.02
272	12/02/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 98,493.94
273	09/02/2018	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	\$ 2,920.00
274	02/04/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 286,130.00
275	02/04/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 198,795.67
276	02/04/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 191,890.05
277	02/04/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 189,820.03
278	02/04/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 140,000.00
279	06/04/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 278,442.69
280	06/04/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 198,047.52

Abg. Lourdes M. Candia Verdun
Actuaria Judicial

Dña. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

335	23/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 50,016.40
336	23/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 6,409.39
337	23/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 45,378.85
338	23/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 28,700.98
339	23/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 59,241.25
340	23/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 100,755.67
341	30/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 9,129.05
342	30/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 47,306.46
343	30/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 47,507.46
344	30/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 25,461.97
345	30/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 101,112.23
346	30/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 40,479.61
347	30/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 43,986.71
348	22/09/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 47,306.45
349	22/09/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 102,249.49
350	22/09/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 58,756.36
351	22/09/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 100,351.23
352	04/10/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 102,616.73
353	04/10/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 16,982.45
354	04/10/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 61,172.78
355	04/10/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 100,704.93
356	11/10/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 13,871.76
357	11/10/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 39,401.29
358	18/10/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 13,489.03
359	18/10/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 38,673.82
360	18/10/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 101,419.88
361	23/10/2019	AMAMBAY	1010300197/8	DELMAS PEÑA NORMAN EDUARDO	\$ 3,000.00

Abg. Lourdes M. Claudia Verdún
 Abogada Judicial
 Dra. Claudia Criscioni
 Jueza Penal

Yolanda Portillo
 Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
 Jueza Penal de Sentencia
 Delitos Económicos





308	21/06/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 13,052.54
309	05/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 47,879.50
310	05/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 6,065.81
311	05/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 100,502.51
312	05/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 9,958.96
313	05/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 51,607.05
314	12/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 45,151.64
315	12/07/2018	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 101,419.88
316	12/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 100,857.29
317	12/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 50,276.52
318	22/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 39,336.46
319	22/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 13,052.54
320	22/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 10,320.80
321	22/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 4,479.33
322	22/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 101,781.17
323	22/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 15,132.83
324	22/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 42,983.22
325	26/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 13,083.13
326	26/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 6,409.38
327	26/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 3,574.91
328	26/07/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 2,178.15
329	02/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 6,065.80
330	02/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 4,629.45
331	02/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 8,637.72
332	02/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 21,375.91
333	20/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	\$ 1,580.00
334	20/08/2019	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	\$ 400.00

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Asistenta Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

17	04/01/2016	ATLAS	10-1709542	NESTAR, LUCIA ALVARES DE RUIZ	2,585,870
18	05/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	PUENTE CUELLAR, CESAR LUIS	58,500,000
19	05/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	GONZALEZ DAHER, RAMON MARIO	68,000,000
20	05/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	BOGADO GONZALEZ, JUAN JOSE	3,200,000
21	05/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	CACAVELOS CONIGLIARO, RODRIGO	22,000,000
22	05/01/2016	ITAU	10-1709542	SAMIRA MONSERRAT, LEYES RAMIREZ	5,000,000
23	05/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	AGROVETERINARIA EL AMIGO S.R.L.	3,942,857
24	05/01/2016	CONTINETAL	10-1709542	LOBI CONFECCIONES S.R.L.	2,300,500
25	05/01/2016	REGIONAL	10-1709542	LUFEX PARAGUAY S.A.	8,400,000
26	05/01/2016	VISION	10-1709542	CLAUDIA PATRICIA, ESPINOLA	1,500,000
27	05/01/2016	VISION	10-1709542	ORUE CABRERA, GLADYS PETRONA	1,764,000
28	05/01/2016	VISION	10-1709542	OSORIO VEGA CRESCENCIO U OTRO	2,000,000
29	06/01/2016	ITAPUA	10-1709542	UNISAL S.A.	12,144,000
30	06/01/2016	ITAU	10-1709542	MODELPAR S.A.	2,040,000
31	06/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	KASPAR CARRILLO ERIK Y/O CARRILLO DE KASPAR MARIA	6,000,000
32	06/01/2016	REGIONAL	10-1709542	JOHANA RIVEROS, SAAVEDRA	8,600,000
33	06/01/2016	VISION	10-1709542	CARDOZO NERI Y/O AREVALOS DE CARDOZO	1,500,000
34	06/01/2016	BNF	10-1709542	PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)	15,888,400
35	06/01/2016	REGIONAL	10-1709542	TECNOGEN GANADERA S.A.	6,886,215
36	07/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	RIQUELME AVILA, JOSE AUGUSTO	6,000,000
37	07/01/2016	ITAU	10-1709542	MODELPAR S.A.	2,040,000
38	07/01/2016	CONTINETAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	5,550,000
39	07/01/2016	VISION	10-1709542	DE OLIVEIRA WINTIR, CLAUDIA	70,000,000
40	07/01/2016	VISION	10-1709542	DISPACAT S.A.	6,837,423
41	07/01/2016	VISION	10-1709542	PERITO CACERES, ARMANDO MIGUEL	8,000,000
42	07/01/2016	VISION	10-1709542	PERITO CACERES, ARMANDO MIGUEL	15,000,000
43	07/01/2016	VISION	10-1709542	PERITO CACERES, ARMANDO MIGUEL	40,000,000
44	07/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	SOSA BRIGANTI, JAVIER Y/O SOSA SUAREZ ROSSANA	3,650,000
45	08/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	BERNAL ORTIZ, SERAFIN	3,200,000
46	08/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	FRANCO DUARTE, CARLOS MANUEL	588,838,000
47	08/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	KASPAR CARRILLO ERIK Y/O CARRILLO DE KASPAR MARIA CRISTINA	5,950,000



Abg. Lourdes M. Candia Verdun
Act. Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos



362	25/10/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 51,558.73
363	25/10/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 19,594.58
364	25/10/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 37,996.34
365	25/10/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 102,727.31
366	28/10/2019	AMAMBAY	1010300197/8	NOGUES CASANELLO, JUAN ENRIQUE	\$ 5,260.00
367	30/10/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 470,000.00
368	11/11/2019	AMAMBAY	1010300197/8	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	\$ 67,214.22
TOTAL:					\$ 314,247,118.10

CHEQUES DE TERCEROS DEPOSITADOS A LA CUENTA N° 10-1709542 - BANCO SUDAMERIS - GUARANIES

N°	FECHA DE DEPOSITO	BANCO	CUENTA	TITULAR	MONTO
1	04/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	FRIGORIFICO GUARANI	233,578,800
2	04/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	FRIGORIFICO GUARANI	282,079,885
3	04/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	FRIGORIFICO GUARANI	295,241,143
4	04/01/2016	VISION	10-1709542	ORUE CABRERA, GLADYS PETRONA	2,868,240
5	04/01/2016	ITAU	10-1709542	AMANDA ARAMBULOO JOSE MARTIN PALUMBO	790,000
6	04/01/2016	ITAU	10-1709542	CLAUDIA GONZALEZ DE FADUL	7,000,000
7	04/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	MEDINA GONZALEZ, TOMAS Y/O ABBALE DE MEDINA, MARTA	1,200,000
8	04/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	CASA PIRIBEBUY S.A.	2,300,000
9	04/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	FERNANDEZ DE ANTOLA, MARGARITA Y/O ANTOLA, LILIANA Y/O ANTOLA, RAMON	2,717,857
10	04/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	MEDINA GONZALEZ, TOMAS Y/O ABBALE DE MEDINA, MARTA	400,000
11	04/01/2016	BNF	10-1709542	JIMENEZ BENITEZ, BALBINO FELIX	1,000,000
12	04/01/2016	BNF	10-1709542	FIOROTTO SANCHEZ, JUAN RAMON	2,500,000
13	04/01/2016	BNF	10-1709542	MENDOZA VILLALBA, HECTOR FERNANDO	21,329,945
14	04/01/2016	VISION	10-1709542	COOP. MULT. SERV. PROD. DURANGO LTDA.	3,176,500
15	04/01/2016	VISION	10-1709542	AGUILAR. LUCAS EDISON	2,300,000
16	04/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	MEDINA, HUGO Y/O MEDINA, GLADYS DE Y/O QUEVEDO, GLADYS	1,300,000

Abg. Lourdes M. Candia Verduzco
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

80	13/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	MARTINEZ CARDOZO, LOURDES ALICE	8,330,000
81	13/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	ARMANDO MIGUEL, PERITO CACERES	10,000,000
82	13/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	BENITEZ GONZALEZ, MARIO TEOFILO	3,600,000
83	15/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	FERIS ARAUJO, EFRAIN AIZAR	20,000,000
84	14/01/2016	ITAU	10-1709542	ROGELIO TOMAS, BAEZ Y/O SARA MELGAREJO	1,580,000
85	14/01/2016	VISION	10-1709542	DE OLIVEIRA WINTIR, CLAUDIA	70,000,000
86	14/01/2016	ITAU	10-1709542	LUIS ALBERTO GALEANO PERRONE	10,000,000
87	14/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	PISTILLI S.A.	10,000,000
88	14/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	5,450,000
89	14/01/2016	VISION	10-1709542	DE OLIVEIRA WINTIR, CLAUDIA	30,000,000
90	14/01/2016	ITAU	10-1709542	LUIS ALBERTO GALEANO PERRONE	10,000,000
91	14/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	DIGITAL ENTERTAINMENT S.A.	800,000
92	14/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	DIGITAL ENTERTAINMENT S.A.	32,700,000
93	15/01/2016	ITAU	10-1709542	FRANCISCO OVIEDO O ELENA PATIÑO	25,000,000
94	15/01/2016	ITAU	10-1709542	LILIANA FRANCO MARECO	4,920,000
95	15/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	INMOBILIARIA CONFORT S.A.	4,217,253
96	15/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	PATIÑO DEGGELLER, JUAN ATILIO	900,000
97	15/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	6,000,000
98	15/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	KASPAR SUELAS S.R.L.	17,300,000
99	15/01/2016	VISION	10-1709542	ESCOLTA S.R.L.	80,000,000
100	15/01/2016	VISION	10-1709542	MENDEZ GONZALEZ, DOMINGA ZUNILDA	5,000,000
101	15/01/2016	VISION	10-1709542	DE OLIVEIRA WINTIR, CLAUDIA	30,000,000
102	15/01/2016	ITAPUA	10-1709542	UNISAL S.A.	10,000,000
103	18/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	SCHUARTZMAN PARNES, MAURICIO DANIEL	100,000,000
104	18/01/2016	ITAU	10-1709542	ASTPLAST S.A.	150,000,000
105	18/01/2016	ITAU	10-1709542	PAR LEB S.A.	11,000,000
106	18/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	BOGARIN GONZALEZ, NILDA MARIA	1,859,000
107	18/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	5,800,000
108	18/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	6,680,000
109	18/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	5,500,000
110	18/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	6,000,000
111	18/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	FRANCO DUARTE, CARLOS MANUEL	399,318,000

Abg. Lourdes...
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos



48	08/01/2016	VISION	10-1709542	ARGOR PIROTECNIA S.R.L.	150,150,000
49	08/01/2016	VISION	10-1709542	MONGES, ORLANDO MISAEL	10,920,328
50	08/01/2016	VISION	10-1709542	SAMU U.S.A.	88,000,000
51	08/01/2016	VISION	10-1709542	PERITO CACERES, ARMANDO MIGUEL	7,000,000
52	08/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA	4,150,000
53	08/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	HUTTEMAN HERRERA, RAUL	3,000,000
54	08/01/2016	ATLAS	10-1709542	RAMON ZUBIZARRETA	54,000,000
55	08/01/2016	ITAU	10-1709542	LUIS ALBERTO GALEANO PERRONE	15,000,000
56	11/01/2016	ITAU	10-1709542	NAVIERA RIO NEGRO S.A.	50,000,000
57	11/01/2016	ITAU	10-1709542	KASPAR SUELAS S.R.L.	6,590,000
58	11/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	5,750,000
59	11/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	5,420,000
60	11/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	6,650,000
61	11/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	ALVIZO VAZQUEZ VICENTE FERRER Y/O ALARCON DE ALVIZO CLAUDINA	8,078,000
62	11/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	LEE, JEONG MIN Y/O KIL DE LEE, JONG PAN	550,000
63	11/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	GALETTI ZAPAROLLI, ANTONIO ROBERTO Y/O GALETTI ZAPAROLLI, JOSE	10,600,000
64	11/01/2016	REGIONAL	10-1709542	GUSTAVO ALBERTO BENITEZ GIMENEZ	15,000,000
65	11/01/2016	REGIONAL	10-1709542	LUFEX PARAGUAY S.A.	7,000,000
66	11/01/2016	REGIONAL	10-1709542	LUFEX PARAGUAY S.A.	3,450,000
67	11/01/2016	REGIONAL	10-1709542	LEZCANO ACOSTA, LIDIA EDITH	2,500,000
68	11/01/2016	VISION	10-1709542	BLUNENSTEIN LEIBASCHOFF, GUIDO	1,610,000
69	11/01/2016	VISION	10-1709542	DE OLIVEIRA WINTIR, CLAUDIA	30,000,000
70	11/01/2016	VISION	10-1709542	UNISAL S.A.	19,568,746
71	11/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	HUTTEMAN HERRERA, RAUL	3,000,000
72	11/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	CACAVELOS CONIGLIARO, RODRIGO	22,000,000
73	11/01/2016	AMAMBAY	10-1709542	JANTUS MIGUEL QUINTANA	1,100,000
74	12/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	INMOBILIARIA CONFORT S.A.	13,931,894
75	12/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	5,500,000
76	12/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	GANADERA KUARAJHY S.R.L.	75,000,000
77	12/01/2016	BNF	10-1709542	FIOROTTO SANCHEZ, JUAN RAMON	3,500,000
78	12/01/2016	VISION	10-1709542	DE OLIVEIRA WINTIR, CLAUDIA	30,000,000
79	13/01/2016	VISION	10-1709542	SALINAS TANASIO LUIS ALBERTO	60,000,000

Abg. Lourdes M. Candia Verdun
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

148	22/01/2016	VISION	10-1709542	DE OLIVEIRA WINTIR, CLAUDIA	30,000,000
149	22/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	HANKER INTERNACIONAL S.A.	22,000,000
150	22/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	CONDominio BOTANICA V ORDEN PLANAS, JOSE Y/O PLAJE DIEGO	6,000,000
151	22/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	6,680,000
152	22/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	5,850,000
153	22/01/2016	ITAPUA	10-1709542	UNISAL S.A.	28,215,000
154	22/01/2016	BNF	10-1709542	PAREDES DE CENTURION, CARMEN	21,500,000
155	25/01/2016	BNF	10-1709542	FIOROTTO SANCHEZ, JUAN RAMON	4,000,000
156	25/01/2016	BNF	10-1709542	NA REPRESENTACIONES IMPORT EXPORT S.A.	10,000,000
157	25/01/2016	BNF	10-1709542	ARAUJO VICTOR ARISTIDES	915,000
158	25/01/2016	ITAU	10-1709542	ERMELINDA FLEITAS ROMERO	18,000,000
159	25/01/2016	ITAU	10-1709542	LILIANA FRANCO MARECO	6,470,000
160	25/01/2016	ITAU	10-1709542	TACUARA S.A.C.I.	70,000,000
161	25/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	BENITEZ GONZALEZ, MARIO TEOFILO	1,200,000
162	25/01/2016	REGIONAL	10-1709542	IMPLAST S.A.	39,963,000
163	25/01/2016	REGIONAL	10-1709542	LEZCANO ACOSTA, LIDIA EDITH	10,000,000
164	25/01/2016	REGIONAL	10-1709542	BY VAGOS S.A.	4,101,500
165	25/01/2016	VISION	10-1709542	ACOSTA S.R.L.	300,000,000
166	25/01/2016	VISION	10-1709542	UNISAL S.A.	19,248,821
167	25/01/2016	VISION	10-1709542	GAYOSO DE FERREIRA, ESTANISLAA	1,061,000
168	25/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	BIMBOLIN S.R.L.	745,000
169	25/01/2016	VISION	10-1709542	HUTTEMAN HERRERA, RAUL	3,000,000
170	25/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	AVEIRO MARECOS, ALEJANDRO	4,000,000
171	25/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	DEL PUERTO, MARCIANO	2,500,000
172	25/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	SOLANO ANTONIO, FLORENTIN SERVIAN	650,000
173	25/01/2016	INTERFISA	10-1709542	GONZALEZ BARCHELLO, EDGAR JAVIER	2,730,000
174	25/01/2016	ITAPUA	10-1709542	LA FAVORITA S.A.	7,000,000
175	26/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	ORUE CABRERA, GLADYS PETRONA	3,096,000
176	26/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	PISTILLI S.A.	6,000,000
177	26/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	5,000,000
178	26/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	TALAVERA VALDES, HUGO RICARDO	21,800,000
179	26/01/2016	REGIONAL	10-1709542	JOHANA RIVEROS, SAAVEDRA	18,500,000
180	26/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA	7,300,000

Abg. Lourdes M. ...
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos



112	18/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	CONDOMINIO BOTANICA V ORDEN PLANAS, JOSE Y/O PLAJE DIEGO	17,000,000
113	18/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	BINGOPAR S.A.	12,917,190
114	18/01/2016	BNF	10-1709542	BENITEZ CABALLERO, CELOS	1,500,000
115	18/01/2016	REGIONAL	10-1709542	KANEKO S.A.	60,000,000
116	18/01/2016	REGIONAL	10-1709542	MM TEXTILES S.A.	19,200,000
117	18/01/2016	VISION	10-1709542	GONZALEZ DE BOGADO, ALBA ROSA	5,000,000
118	18/01/2016	VISION	10-1709542	DE OLIVEIRA WINTIR, CLAUDIA	30,000,000
119	18/01/2016	VISION	10-1709542	UNISAL S.A.	19,408,783
120	18/01/2016	VISION	10-1709542	PISTILLI S.A.	15,000,000
121	18/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	AVEIRO MARECOS, ALEJANDRO	4,000,000
122	18/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	ORUE CABRERA, GLADYS PETRONA	4,370,000
123	18/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	HUTTEMAN HERRERA, RAUL	3,000,000
124	18/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	RIVEROS MEDINA, MARCIAL	10,000,000
125	18/01/2016	ATLAS	10-1709542	GERDER S.A.	2,405,000
126	19/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	BOGADO GONZALEZ, JUAN JOSE	4,800,000
127	19/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	GOMEZ BUONGERMINI, MARCELO	500,000
128	19/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	SCHUARTZMAN PARNES, MAURICIO DANIEL	8,750,000
129	19/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	SCHUARTZMAN PARNES, MAURICIO DANIEL	5,000,000
130	19/01/2016	VISION	10-1709542	MENDOZA VILLALBA, HECTOR FERNANDO	18,000,000
131	19/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	RIVEROS MEDINA, MARCIAL	10,000,000
132	20/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	FRIGO IKE S.R.L.	4,200,000
133	20/01/2016	ATLAS	10-1709542	ADAN, JOEL CENTURION	54,900,000
134	20/01/2016	UNO S.A.	10-1709542	ITAU	2,177,450
135	20/01/2016	ITAU	10-1709542	LILIANA FRANCO MARECO	5,570,000
136	20/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	6,200,000
137	20/01/2016	REGIONAL	10-1709542	ENEACHE S.A.	3,169,333
138	20/01/2016	VISION	10-1709542	PARK EUN YEY	4,000,000
139	20/01/2016	VISION	10-1709542	ROMAN DE OLMEDO	4,833,000
140	20/01/2016	VISION	10-1709542	DE OLIVEIRA WINTIR, CLAUDIA	30,000,000
141	20/01/2016	ITAU	10-1709542	LUCIA MARIA DEL ROCIO VELY LACOGNATA	3,000,000
142	21/01/2016	REGIONAL	10-1709542	AGRO TRANSPORTADORA ACOSTA	5,297,286
143	21/01/2016	VISION	10-1709542	DE OLIVEIRA WINTIR, CLAUDIA	70,000,000
144	21/01/2016	VISION	10-1709542	DE OLIVEIRA WINTIR, CLAUDIA	30,000,000
145	21/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	HUTTEMAN HERRERA, RAUL	3,000,000
146	25/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	GOMEZ BUONGERMINI, MARCELO	1,000,000
147	22/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	FRIGO IKE S.R.L.	4,200,000

Abg. Lourdes M. Candia Gardin
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos



181	27/01/2016	ATLAS	10-1709542	CAVALLARO SACEI	4,036,364
182	27/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	TALAVERA VALDES, HUGO RICARDO	10,600,000
183	28/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	HANKEB INTERNACIONAL	24,260,000
184	28/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	5,500,000
185	28/01/2016	CONTINENTAL	10-1709542	LOPEZ F. MANLIO M. Y/O DAUMAS MA. MERCEDES	61,500,000
186	28/01/2016	VISION	10-1709542	DE OLIVEIRA WINTIR, CLAUDIA	70,000,000
187	28/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	SAMUDIO GODOY, JOSE	4,215,000
188	28/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	MAXI TEJIDOS S.A.	1,000,000
189	29/01/2016	ATLAS	10-1709542	GERBER S.A.	3,950,000
190	29/01/2016	ITAU	10-1709542	VIRGINIA DE MEDINA OFELIA AGUILERA	4,794,000
191	29/01/2016	ITAU	10-1709542	LUIS ALBERTO GALEANO PERRONE	900,000
192	29/01/2016	ITAU	10-1709542	FRANCISCO OVIEDO O ELENA PATIÑO	25,000,000
193	29/01/2016	ITAU	10-1709542	EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS DEL PY	12,549,018
194	29/01/2016	FAMILIAR	10-1709542	HUTTEMAN HERRERA, RAUL	3,000,000
195	29/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	FERIS ARAUJO, EFRAIN AIZAR	20,000,000
196	29/01/2016	SUDAMERIS	10-1709542	BOGADO GONZALEZ, JUAN JOSE	4,800,000
197	01/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	DEL PUERTO MARCIANO	5,460,000
198	01/02/2016	BNF	10-1709542	FERREIRA ELIZABETH	5,782,500
199	01/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	6,450,000
###	01/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	4,850,000
201	01/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	6,520,000
###	01/02/2016	REGIONAL	10-1709542	FERNANDO PANZA DUARTE	6,390,000
203	01/02/2016	VISION	10-1709542	GAMARRA ALEGRE, LORENZA HERIBERTA	1,800,000
204	01/02/2016	VISION	10-1709542	BLUNENSTEIN LEIBASCHOFF, GUIDO	1,610,000
205	01/02/2016	VISION	10-1709542	UNISAL S.A.	19,088,858
206	01/02/2016	VISION	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	10,000,000
207	01/02/2016	ITAPUA	10-1709542	LA FAVORITA S.A.	4,000,000
208	01/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	MARIELA VILLALBA PEÑA	1,375,000
209	01/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	AVEIRO MARECOS, ALEJANDRO	3,895,000
210	01/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	SAMUDIO GODOY, JOSE	6,500,000
211	02/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	GOMEZ BUONGERMINI, MARCELO	500,000
212	02/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	BENITEZ ARZAMENDIA, ARNALDO	3,586,448
213	02/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	ORUE CABRERA, GLADYS PETRONA	6,640,000
214	02/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	ORUE CABRERA, GLADYS PETRONA	968,800

Abg. Lourdes Candia Verdún
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Moral de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

215	03/02/2016	VISION	10-1709542	PISTILLI S.A.	15,000,000
216	03/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	MANZUR JULIO CESAR Y/O LEONIDA HAYDEE DE MANZUR	856,195
217	03/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	ORUE CABRERA, GLADYS PETRONA	6,300,000
218	03/02/2016	ATLAS	10-1709542	GERBER S.A.	4,850,000
219	03/02/2016	BNF	10-1709542	WEABER DE BRIZUELA, SHARON KAYE	2,100,000
###	04/02/2016	ITAU	10-1709542	CCO SRL	966,000
221	04/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	ESTIGARRIBIA MALLADA, ANTONIO ELISEO	4,200,000
###	04/02/2016	REGIONAL	10-1709542	TECNOGEN GANADERA S.A.	7,770,000
223	04/02/2016	VISION	10-1709542	FANE INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.	5,250,000
224	05/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	FRIGORIFICO CONCEPCION	12,763,636
225	05/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	FRIGORIFICO CONCEPCION	19,636,364
226	05/02/2016	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	10-1709542	COMERCIAL E INDUSTRIAL SAN GREGORIO	562,500
227	05/02/2016	ITAU	10-1709542	CONSTRUCTORA VITAL S.A.	16,500,000
228	05/02/2016	ITAU	10-1709542	ESMELINDA FLEITAS ROMERO	22,000,000
229	05/02/2016	ITAU	10-1709542	MARIA CRISTINA CARRILLO Y/O ERIK KASPAR	10,000,000
230	05/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	ITAUGUA AUTOMOTORES S.A.	38,000,000
231	05/02/2016	VISION	10-1709542	PERERIRA ESPINOLA, CARLOS ROBERTO	1,273,700
232	05/02/2016	VISION	10-1709542	ESPINOLA, CLAUDIA PATRICIA	1,500,000
233	05/02/2016	VISION	10-1709542	DISPACAT S.A.	6,233,333
234	05/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	PANIAGUA OCHIPINTTI, LUIS ENRIQUE	8,700,000
235	05/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	SCHUARTZMAN PARNES, MAURICIO DANIEL	124,650,000
236	05/02/2016	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	10-1709542	URQUHART F. JULIO RAMON O CORDONE DE URQUHART, INOCENCIA MARGARITARCA	1,550,000
237	05/02/2016	BANCO GNB	10-1709542	HANKER INTERNACIONAL S.A.	20,000,000
238	08/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	CLUB GENERAL DIAZ	150,000,000
239	08/02/2016	VISION	10-1709542	VELAZQUEZ LOPEZ DARIO	25,000,000
240	08/02/2016	VISION	10-1709542	UNISAL S.A.	18,928,896
241	08/02/2016	VISION	10-1709542	COLMAN CABALLERO, LORENZO	966,000
242	08/02/2016	VISION	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	5,500,000
243	08/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	ORUE CABRERA, GLADYS PETRONA	950,000
244	08/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	HUTTEMAN HERRERA, RAUL	3,000,000
245	08/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	RUIZ GALEANO, JOSE DE LOS ANGELES	3,851,000
246	08/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	AVEIRO MARECOS, ALEJANDRO	3,600,000
247	08/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	SAMUDIO GODOY, JOSE	6,000,000

Abg. Lourdes M. Acuña

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

248	09/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	HUTTEMAN HERRERA, RAUL	3,000,000
249	09/02/2016	VISION	10-1709542	ECO RECICLADOS S.A.	15,750,000
250	09/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	RUIZ GALEANO, JOSE DE LOS ANGELES	4,860,000
251	09/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	SALINAS, LUIS ALBERTO	60,000,000
252	09/02/2016	AMAMBAY	10-1709542	JANTUS MGUEL QUINTANA	15,000,000
253	09/02/2016	VISION	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	5,780,000
254	09/02/2016	VISION	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	6,500,000
255	09/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	SCHUARTZMAN PARNES, MAURICIO DANIEL	13,750,000
256	09/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	MONGES ORLANDO MISAEL	23,875,000
257	09/02/2016	ATLAS	10-1709542	JOEL ADAN CENTURION RIVAS	55,000,000
258	09/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	ANTONIO ROBERTO Y/O GALETTI GALLETI SAPAROLLI	10,600,000
259	12/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	INMOBILIARIA CONFORT S.A.	9,165,690
260	12/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	MONGES ORLANDO MISAEL	24,785,000
261	12/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	FADLACA ARMELE GABRIEL EMIL	12,800,000
262	12/02/2016	BNF	10-1709542	AQUINO DE CRISTALDO	394,000
263	12/02/2016	VISION	10-1709542	JABALIN DUARTE DIEGO JOSE	5,850,000
264	12/02/2016	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	10-1709542	JULIO RAMON O CORDONE URGUHART F.	1,550,000
265	12/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	MIGUEL ANGEL CAZAL RIEGO	6,000,000
266	15/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	EFRAIN FERIS ARAUJO	20,000,000
267	15/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	MIRANDA FERNANDEZ REINALDO U OTRAS	4,100,000
268	15/02/2016	BNF	10-1709542	GAYOSO ARCE JULIO	4,669,794
269	15/02/2016	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	10-1709542	LUIS JAVIER CABALLERO PARADEDA	4,356,857
270	15/02/2016	BANCO GNB	10-1709542	CEKAIN AIZAR FERIS ARAUJO	20,000,000
271	15/02/2016	BANCO GNB	10-1709542	HAWKER INTERNACIONAL S.A.	22,760,000
272	15/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	DIGITAL ENTERTAINMENT S.A.	3,150,000
273	15/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	JOSE DE LOS ANGELES RUIZ GALEANO	3,851,000
274	15/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	VICTOR MARCELO MARTINEZ CAÑETE	3,500,000
275	15/02/2016	ITAU	10-1709542	CONSTRUCTORA VITAL S.A.	15,400,000
276	15/02/2016	ITAU	10-1709542	NEUROGEN S.A.	15,000,000
277	15/02/2016	ITAU	10-1709542	GUILHERMO FEDERICO ROTELA GUARAGHA	18,000,000
278	15/02/2016	ITAU	10-1709542	ASIPLAST S.A.	60,725,000
279	15/02/2016	ITAU	10-1709542	MA CRISTINA CARRILLO Y/O ERIK KASPAR	10,000,000
280	15/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	PISTILLI S.A.	20,000,000
281	15/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	KASPAR SUELAS S.R.L.	17,300,000

Abg. Lourdes M. Candia V. de...
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Moral de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos



CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

282	15/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	INMOBILIARIA CONFORT S.A.	3,562,948
283	15/02/2016	REGIONAL	10-1709542	LEZCANO ACOSTA, LIDIA EDITH	10,000,000
284	19/02/2016	REGIONAL	10-1709542	FERNANDO PANZA DUARTE	4,980,000
285	15/02/2016	VISION	10-1709542	VERA RECALDE ANTONIO	30,000,000
286	15/02/2016	VISION	10-1709542	ESCOLTA S.R.L.	80,000,000
287	15/02/2016	VISION	10-1709542	LOMBARDO GARAY IGNACIA RAMONA	1,317,500
288	15/02/2016	VISION	10-1709542	RUTA TRANSCHACO	18,768,933
289	15/02/2016	VISION	10-1709542	DIEGO JOSE JAROLIN DUARTE	6,250,000
290	15/02/2016	VISION	10-1709542	DIEGO JOSE JAROLIN DUARTE	5,500,000
291	15/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	FUSSION BORDADOS CREATIVOS S.A.	620,000
292	15/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	RAUL III HUTTEMAN HERRERA	3,000,000
293	15/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	AVEIRO MARECOS, ALEJANDRO	3,668,000
294	15/02/2016	BNF	10-1709542	HECTOR FERNANDO MENDOZA VILLALBA	24,000,000
295	16/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	GOMEZ BUONGERMINI, MARCELO	500,000
296	16/02/2016	REGIONAL	10-1709542	TEXTILES S.A.	18,300,000
297	16/02/2016	ITAU	10-1709542	LUIS ENRIQUE PANIAGUA OCHIPINTI	38,000,000
298	16/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	CONDominio BOTANICA V ORDEN PLANAS, JOSE Y/O PLAJE DIEGO	17,000,000
299	17/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	RAUL III HUTTEMAN HERRERA	3,000,000
300	17/02/2016	VISION	10-1709542	VELAZQUEZ LOPEZ DARIO	17,550,000
301	18/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	GOMEZ BUONGERMINI, MARCELO	500,000
302	18/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	GOMEZ BUONGERMINI, MARCELO	500,000
303	18/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	INCA I.C.S.A.	4,000,000
304	18/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	ORLANDO MISAEL MONGES	24,623,000
305	18/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	ANIBAL LOPEZ SANABRIA	15,900,000
306	18/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	CLUB SPORTIVO LUQUEÑO	70,000,000
307	18/02/2016	AMAMBAY	10-1709542	ARGUELLO RAMIREZ CARMEN	10,450,000
308	18/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	GALETTI ZAPAROLLI, ANTONIO ROBERTO Y/O GALETTI ZAPAROLLI, JOSE	5,750,000
309	18/02/2016	VISION	10-1709542	SALINAS TANASIO LUIS ALBERTO	89,000,000
310	18/02/2016	VISION	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	6,500,000
311	18/02/2016	VISION	10-1709542	JAROLIN DUARTE, DIEGO JOSE	6,750,000
312	18/02/2016	ATLAS	10-1709542	SILVIO YEGROS Y/O FATIMA CUEVAS	2,834,000
	18/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	BALBUENA PETTENGILL EMIGDIO BERNARDO	7,240,000

Abg. Lourdes M313
 Abogada Judicial

Dra. Claudia Criscioni
 Jueza Penal

Yolanda Portillo
 Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
 Jueza Penal de Sentencia
 Delitos Económicos



314	18/02/2016	BNF	10-1709542	HECTOR FERNANDO MENDOZA VILLALBA	18,000,000
315	19/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	MONGES ORLANDO MISAEL	25,813,000
316	19/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	MAURICIO DANIEL SCHUARIZHAN PARNES	1,500,000
317	22/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	GOMEZ BUONGERMINI, MARCELO	500,000
318	19/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA	7,350,000
319	19/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	DINGOPAR S.A.	6,291,793
320	19/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	ARAUCARIA S.A.	1,401,000
321	19/02/2016	VISION	10-1709542	CEFERINO RUIZ DIAZ	6,233,334
322	19/02/2016	VISION	10-1709542	CEFERINO RUIZ DIAZ	9,130,000
323	20/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	GODOY LUDOVICO Y/O GODOY CELSA	5,000,000
324	24/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	MONGES ORLANDO MISAEL	24,731,000
325	24/02/2016	BNF	10-1709542	BOGADO KLEIN CRISTHIAN JOSE	1,160,000
326	24/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	RAUL III HUTTEMAN HERRERA	3,000,000
327	24/02/2016	INTERFISA	10-1709542	EDGAR JAVIER GONZALEZ BARCHELLO	2,730,000
328	25/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	GALEANO GONZALEZ ALDO MANUEL	12,500,000
329	26/02/2016	SUDAMERIS	10-1709542	DORR ANDRE O PEREIRA CLEIDE	2,140,000
330	25/02/2016	ITAU	10-1709542	YUTY S.A.	1,830,000
331	25/02/2016	ITAU	10-1709542	MOLDEPAR S.A.	2,000,000
332	25/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	LEIVA GUSTAVO ADOLFO	12,500,000
333	25/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	ESCOBAR EVELIN MIRELLA	35,500,000
334	25/02/2016	ITAPUA	10-1709542	UNISAL S.A.	6,750,000
335	25/02/2016	ATLAS	10-1709542	COMERCIAL 63 S.A.	1,171,163
336	26/02/2016	FAMILIAR	10-1709542	SPG PARAGUAY S.A.	440,000
337	26/02/2016	ITAU	10-1709542	MODEL PAR S.A.	2,000,000
338	26/02/2016	CONTINENTAL	10-1709542	TALAVERA VALDES, HUGO RICARDO	1,800,000
339	26/02/2016	REGIONAL	10-1709542	BLUE DESIGN S.A.	5,026,290
340	01/03/2016	SUDAMERIS	10-1709542	FERIS ARAUJO, EFRAIN AIZAR	20,000,000
341	01/03/2016	ATLAS	10-1709542	OSCAR FERNANDEZ VALDEZ	48,000,000
342	01/03/2016	BANCO GNB	10-1709542	EFRAIN AIZAR FERIS ARAUJO	20,000,000
343	01/03/2016	INTERFISA	10-1709542	DIGITAL ENTERTAINMENT S.A.	17,880,000
344	01/03/2016	BANCO GNB	10-1709542	HAWKER INTERNACIONAL S.A.	13,240,000
345	01/03/2016	ITAU	10-1709542	ADAN GUSTAVO SANCHEZ BENEGAS	2,000,000
346	01/03/2016	ITAU	10-1709542	MODEL PAR S.A.	2,000,000
347	01/03/2016	ITAU	10-1709542	GRUPO 3 CONTRATORES PARAGUAY S.A.	85,000,000
348	01/03/2016	CONTINENTAL	10-1709542	CLUB GENERAL DIAZ	150,000,000

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos



CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

349	01/03/2016	CONTINENTAL	10-1709542	NUCLEO ORDEN KYDUNG HUK	3,533,000
350	01/03/2016	CONTINENTAL	10-1709542	DUK YOUL PARK Y/O HAE	3,720,000
351	01/03/2016	CONTINENTAL	10-1709542	TALAVERA VALDES, HUGO RICARDO	600,000
352	01/03/2016	REGIONAL	10-1709542	ALZELINDO ANTONIO CATTANI	4,500,000
353	01/03/2016	REGIONAL	10-1709542	FERNANDO PANZA DUARTE	4,981,000
354	01/03/2016	REGIONAL	10-1709542	FERNANDO PANZA DUARTE	6,390,000
355	01/03/2016	VISION	10-1709542	ESPINOLA, CLAUDIA PATRICIA	1,500,000
356	01/03/2016	VISION	10-1709542	GAMARRA ALEGRE, LORENZA HERIBERTA	1,800,000
357	01/03/2016	VISION	10-1709542	TERESA LAMAS CARISIMO	5,000,000
358	01/03/2016	VISION	10-1709542	RAMIREZ TELLEZ MARCELO	37,400,481
359	01/03/2016	VISION	10-1709542	UNISAL S.A.	18,449,008
360	01/03/2016	FAMILIAR	10-1709542	RAUL III HUTTEMAN HERRERA	150,000,000
361	01/03/2016	FAMILIAR	10-1709542	DIGITAL ENTERTAINMENT S.A.	50,000,000
362	01/03/2016	FAMILIAR	10-1709542	DIGITAL ENTERTAINMENT S.A.	50,000,000
363	01/03/2016	FAMILIAR	10-1709542	CESAR BAZAR	1,677,000
364	02/03/2016	CONTINENTAL	10-1709542	PISTILLI S.A.	11,000,000
365	02/03/2016	VISION	10-1709542	LUIS CARLOS AVALOS FRANCO	11,500,000
366	02/03/2016	FAMILIAR	10-1709542	RAUL III HUTTEMAN HERRERA	150,000,000
367	02/03/2016	FAMILIAR	10-1709542	ALEJANDRO AVEIRO MARECOS	4,000,000
368	08/03/2016	FAMILIAR	10-1709542	MANZUR JULIO CESAR Y/O LEONIDA HAYDEE DE MANZUR	403,300
369	01/03/2016	ATLAS	10-1709542	OSCAR FERNANDEZ VALDEZ	48,000,000
370	03/03/2016	CONTINENTAL	10-1709542	LUIS ALBERTO SALINAS TANASIO	32,500,000
371	03/03/2016	CONTINENTAL	10-1709542	LUIS ALBERTO SALINAS TANASIO	12,500,000
372	03/03/2016	CONTINENTAL	10-1709542	INDUSTRIAS CELL S.R.L.	5,834,000
373	03/03/2016	CONTINENTAL	10-1709542	LUIS SALDIVAR	52,500,000
374	03/03/2016	VISION	10-1709542	ARIEL MARCELO PALUCH BARDICHESKY	660,000
375	04/03/2016	FAMILIAR	10-1709542	WALTER GUSTAVO BENITEZ FERREIRA	12,900,000
376	04/03/2016	CONTINENTAL	10-1709542	SCHIMUNECK PEDRO MAURI Y LUDWIG MARILEI	6,450,000
377	04/03/2016	REGIONAL	10-1709542	GONZALEZ CUAVEJO ROBERTO Y/O DERBAS DE GONZALEZ	17,000,000
378	04/03/2016	REGIONAL	10-1709542	GONZALEZ CUAVEJO ROBERTO Y/O DERBAS DE GONZALEZ	30,000,000
379	04/03/2016	REGIONAL	10-1709542	GONZALEZ CUAVEJO ROBERTO Y/O DERBAS DE GONZALEZ	10,000,000
380	04/03/2016	FAMILIAR	10-1709542	ALEJANDRO AVEIRO MARECOS	4,000,000

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos



381	07/03/2016	SUDAMERIS	10-1709542	JOSE AUGUSTO RIQUELME AVILA	6,500,000
382	07/03/2016	SUDAMERIS	10-1709542	MAURICIO DANIEL SCHUARIZHAN PARNES	5,000,000
383	07/03/2016	ITAU	10-1709542	CADENA FARMACENTER S.A.	19,665,000
384	07/03/2016	ITAU	10-1709542	TACUARA S.A.C.I.	50,000,000
385	07/03/2016	ITAU	10-1709542	ARSENIO MOREL	10,000,000
386	07/03/2016	ITAU	10-1709542	VIRGINIA DE MEDIN Y/O MA DELIA AGUILERA	5,661,000
387	07/03/2016	CONTINENTAL	10-1709542	ANTONIO ELISEO ESTIGARRIBIA MALLADA	500,000
388	07/03/2016	CONTINENTAL	10-1709542	WET BLUE PARAGUAY S.A.	4,300,000
389	07/03/2016	BNF	10-1709542	CUENTA JUDICIAL	6,149,200
390	07/03/2016	BNF	10-1709542	TOMAS PEREZ LOPEZ	1,047,000
TOTAL:					8,177,749,122

CHEQUES DE TERCEROS DEPOSITADOS A LA CUENTA N° 66-710100-05 - BANCO CONTINENTAL

N°	FECHA DE DEPOSITO	BANCO	CUENTA	TITULAR	MONTO
1	22/03/2016	CONTINENTAL	52-00144662-05	HHD S.A.	4,000,000 ₡
2	06/12/2016	CONTINENTAL	01-00851242-06	ASOCIACION PARAGUAYA DE FÚTBOL	100,000,000 ₡
3	20/02/2017	CONTINENTAL	01-00851242-06	ASOCIACION PARAGUAYA DE FÚTBOL	100,000,000 ₡
4	12/09/2017	CONTINENTAL	01-00851242-06	ASOCIACION PARAGUAYA DE FÚTBOL	100,000,000 ₡
5	25/10/2017	CONTINENTAL	29-00573021-01	CLUB SPORTIVO LUQUEÑO	140,000,000 ₡
6	19/02/2018	CONTINENTAL	29-00723063-01	GANADERA KUARAJHY S.R.L.	280,000,000 ₡
7	22/02/2018	CONTINENTAL	16-00875783-05	NATURITA PHARMA S.R.L.	20,000,000 ₡
8	23/04/2019	ITAU	1.0.113934/2	DIEGO AUGUSTO AYALA MACIEL	1,450,000 ₡
9	11/02/2019	CONTINENTAL	39-00768606-08	EVERALDO BENEDITO MENDES	1,035,650 ₡
10	11/02/2019	CONTINENTAL	08-00604304-07	ROCYE HIJOS S.A.	4,735,805 ₡
11	02/09/2019	SUDAMERIS	010164599/3	CENTRAL DE COOP. DE VIVIENDAS	3,000,000 ₡
TOTAL:					754,221,455 ₡

CHEQUES DE TERCEROS DEPOSITADOS A LA CUENTA N° 003-03-00217/10 - BANCO ATLAS - GUARANIES

N°	FECHA DE DEPOSITO	BANCO	CUENTA	TITULAR	MONTO EN GUARANIES	MONTO EN DOLARES
1	15/12/2016	INTERFISA	5-0000896	M & T S.A.	150,000,000	

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

CAUSA: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER Y OTRO S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". N° 1-1-2-37-2019-122.-----

2	20/03/2017	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERO Y/O ALEJANDRA TALAVERA	4,000,000	
3	01/12/2017	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERO Y/O ALEJANDRA TALAVERA	6,000,000	
4	09/06/2018	ATLAS	1072521	TERESITA DE JESUS LOPEZ ROMERO	29,500,000	
5	15/06/2018	ATLAS	1072521	TERESITA DE JESUS LOPEZ ROMERO	25,000,000	
6	18/06/2018	ATLAS	972542	ALBERTO HELFON ANTEBI DUARTE		\$ 50,000.00
7	18/06/2018	ATLAS	972542	ALBERTO HELFON ANTEBI DUARTE		\$ 15,000.00
8	20/06/2018	ATLAS	972542	ALBERTO HELFON ANTEBI DUARTE		\$ 15,000.00
9	10/06/2018	ATLAS	1071568	GRUPO ROTEX S.A.	29,500,000	
10	21/06/2018	ATLAS	1071568	GRUPO ROTEX S.A.		\$ 1,914.00
11	22/06/2018	ATLAS	1071568	GRUPO ROTEX S.A.		\$ 2,397.00
12	28/06/2018	ATLAS	1072523	TERESITA DE JESUS LOPEZ ROMERO		\$ 791.00
13	28/06/2018	ATLAS	1072523	TERESITA DE JESUS LOPEZ ROMERO		\$ 791.00
14	05/07/2018	ATLAS	1072523	GRUPO ROTEX S.A.	29,500,000	
15	10/07/2018	ATLAS	1072523	GRUPO ROTEX S.A.	29,500,000	
16	10/07/2018	ATLAS	1072523	GRUPO ROTEX S.A.	45,000,000	
17	15/07/2018	ATLAS	1072523	GRUPO ROTEX S.A.		\$ 7,500.00
18	15/07/2018	ATLAS	1072523	GRUPO ROTEX S.A.		\$ 15,000.00
19	15/07/2018	ATLAS	1072523	GRUPO ROTEX S.A.		\$ 30,000.00
20	15/07/2018	ATLAS	1072523	GRUPO ROTEX S.A.		\$ 10,000.00
21	15/07/2018	ATLAS	1072523	GRUPO ROTEX S.A.		\$ 10,000.00
22	15/07/2018	ATLAS	1071629	GUILLERMO ROTELA GUARAGNA S.A.		\$ 25,000.00
23	15/07/2018	ATLAS	1071629	GUILLERMO ROTELA GUARAGNA S.A.		\$ 20,000.00
24	15/07/2018	ATLAS	1071629	GUILLERMO ROTELA GUARAGNA S.A.		\$ 10,000.00
25	01/02/2018	AMAMBAY	10302347/0	HUGO TALAVERO Y/O ALEJANDRA TALAVERA	6,000,000	
26	25/09/2018	FAMILIAR	05-001403140	DIGITAL ENTERTAINMENT S.A.	9,700,000	
27	25/04/2018	VISION	90014119/1	UNISAL S.A.		\$ 1,250.00
28	25/04/2018	VISION	90014119/1	UNISAL S.A.		\$ 7,500.00
29	03/04/2019	VISION	90014119/1	UNISAL S.A.		\$ 150,000.00
30	23/04/2019	VISION	90014119/1	UNISAL S.A.		\$ 1,150.00
31	05/06/2019	VISION	90014119/1	UNISAL S.A.		\$ 5,000.00
32	25/06/2019	VISION	90014119/1	UNISAL S.A.		\$ 7,500.00
33	28/06/2019	VISION	90014119/1	UNISAL S.A.		\$ 5,000.00
34	13/09/2019	VISION	90014119/1	UNISAL S.A.		\$ 1,250.00
35	25/09/2019	VISION	90014119/1	UNISAL S.A.		\$ 2,475.00
36	25/09/2019	VISION	90014119/1	UNISAL S.A.		\$ 7,500.00
TOTAL=					363,700,000	\$ 402,018.00

Abg. Lourdes
Actuaria

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Pottillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

Igualmente se ha cotejado y establecido la coincidencia entre estas personas denunciadas y los cheques originales encontrados en el domicilio y oficina de los acusados, comparando también y encontrando la coincidencia entre estos y las fotocopias de los cheques que estaban como respaldo de las denuncias formuladas por el acusado y que obran en las carpetas fiscales, también con la verificación que se hizo de los nombres que coincidían con los audios, mensajes, cheques y boletas de depósitos extraídos de los teléfonos y computadoras que fueron producidos por los peritos Jorge Riquelme y Sergio Salinas.-----

También hemos valorados para poder reconstruir el acontecimiento histórico contratos que eran celebrados entre el acusado Ramon González y Edemilson Antonio de Lima, el 17 de septiembre del 2018, fs. 165/167 del Biblioratos, que fue encontrado en oportunidad del allanamiento.-----

PRECEPTOS JURÍDICOS APLICABLES:

El Tribunal de Sentencia llegó al convencimiento por unanimidad, que el acusado Ramón González Daher es punible según el artículo 289 numeral 1° primera alternativa (haber realizado un hecho antijurídico) del C.P., habiendo violado esta misma ley penal en 155 oportunidades, a saber: 152 denuncias descritas en las 153 carpetas fiscales del anexo 12, porque una denuncia del año 2012 prescribió, más las denuncias que realizó en contra de Juan Planas, Julio Mendoza y Natalia Petersen.--

Respecto a la punibilidad según el artículo 289, inciso 1°, primera alternativa CP Denuncia Falsa, la posibilidad de la aplicación de este tipo legal fue advertida al acusado por el Tribunal en el momento en que se estaban produciendo pruebas documentales y específicamente antes de la producción del anexo 12 que contenía las copias de las carpetas fiscales de los procesos penales que fueron iniciados a 227 personas como consecuencia de las denuncias realizadas por el acusado Ramón González Daher, en consecuencia la advertencia fue oportuna para asegurar el derecho a ser oído del acusado y la preparación de su defensa sobre estos hechos que forman parte de la acusación presentada por el Ministerio Público, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 400 CPP.-----

Efectivamente el A.I. de elevación ha fijado como hechos: "...El Sr. Ramón González Daher, realiza la actividad de préstamos con intereses usurarios de forma comercial, y de manera tal que la desproporción entre lo prestado y lo retornado como intereses son superlativamente excesivos, utilizando como medio para dicho fin ilícito el uso de pagares o cheques, esto teniendo en cuenta que el Sr. Ramón Mario González Daher formuló denuncias en distintas sedes del Ministerio Público, en carácter de víctima en contra de varias personas por supuestas Estafas, en muchas de ellas, mediante la utilización de cheques y que, conforme al informe oficial de la Oficina de Denuncias Penales a la fecha habría radicado un total de 227 denuncias."-----

En atención a ello, el Tribunal ha cumplido de manera estricta lo dispuesto en el artículo 400 CP, que señala que el Tribunal no puede dar por acreditados circunstancias o hechos que no hayan sido consignados en la acusación y no hayan sido admitidos en el auto de apertura a juicio, pero si puede dar al hecho una calificación jurídica distinta a la de la acusación o del auto de apertura a juicio, ya que sin modificar los hechos que son objetos del juicio, ha considerado que los mismos también se subsumen en el tipo legal descrito en el artículo 289, inciso 1°, primera alternativa CP,

Abg. Lourdes
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

por lo tanto la decisión del Tribunal, no constituye violación alguna del principio de congruencia, al contrario respetuoso del Art. 400 del C.P.P. lo que hace el Tribunal es justamente, advertir a los intervinientes para posibilitar el derecho a ser oído, respecto de un precepto jurídico que no había sido advertido por ninguno de ellos, pero respecto a hechos que si estaban descriptos en la acusación y el auto de apertura a juicio y que hemos corroborado, inclusive, también fueron descriptos estos hechos en la imputación y en la indagatoria. Es decir, estos hechos atribuidos al acusado Ramon González, están descriptos y fueron conocidos incluso desde el inicio del proceso, durante toda la etapa de la investigación.-----

RESPECTO A LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL TIPO LEGAL DE DENUNCIA FALSA:

Tipo Objetivo:

El tipo legal de denuncia falsa en su tipo objetivo y en su primera alternativa requiere: "Atribuir falsamente a otro, ante una autoridad o funcionario competente para recibir denuncias, haber realizado un hecho antijurídico", se trata de un hecho punible contra la administración de justicia, pero que en realidad siempre concurre con el tipo legal de calumnia. El bien jurídico protegido es la administración de justicia, pero aquí es otro, vale decir, una persona, un ser humano, quien padece la denuncia falsa, por lo que esta persona es lesionada en su honor y reputación.-----

Por tanto, el objeto material es otro, vale decir, una persona a quien se le atribuye falsamente el haber cometido un hecho antijurídico. En el caso de referencia se da respecto a todas personas que fueron denunciadas por el acusado Ramon González, que conforman la lista de personas incluidas en las 153 carpetas fiscales formadas a partir de las denuncias realizadas por el acusado. Además de Julio Mendoza, Juan Planas y Natalia Petersen. -----

En cuanto al resultado típico "atribuir falsamente a otro un hecho antijurídico", aquí analizamos el contenido de lo manifestado por el acusado en cada denuncia.-----

Concluyendo cuanto sigue: el lego, es decir una persona no versada en temas jurídicos puede hacer juicios de valor, y no tiene por qué realizar un análisis de los presupuestos de la punibilidad, entonces, la falsedad de la denuncia, no está en la expresión: "me estafó", en esta expresión no se encuentra el núcleo de este hecho punible, el núcleo de este hecho punible está en lo que se dice, en lo que se manifiesta respecto a hechos o circunstancias fácticas que por no corresponder con la realidad son falsas y se atribuyen a una persona independientemente de la calificación jurídica.-----

Acerca de Juan Planas, en la denuncia contra esta persona, el acusado manifiesto que Juan Planas le compró mercaderías, lo que es falso, puesto que ha sido probado en juicio que el acusado prestó dinero a Juan Planas, es decir, realizó un contrato de mutuo, no de compraventa de mercaderías.-----

Respecto a las otras causas El Ministerio Publico ha leído en 153 oportunidades lo que era el contenido de las denuncias formuladas por el acusado, quien simplemente manifestaba en el escrito de denuncia haber realizado operaciones comerciales con los denunciados, sin embargo esto es falso, puesto que en los casos de Cristian Colbes, Tania Vilalba, Gabriel Villalba, Eladio Britos, Natalia Petersen, fue acreditado en juicio que el acusado ni siquiera los conocía, sino que los cheques emitidos por estas personas, terminaron en su poder porque le fueron entregados por otras personas con

Abg. Lourdes M. Valdivia

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

y hasta si quieren utilizar la teoría de la imputación objetiva, aquí no habría ninguna restricción normativa para poder afirmar que el acusado es causa de resultado típico.--

Respecto al Tipo Subjetivo:

El tipo legal de denuncia falsa, requiere una forma específica de dolo, con la expresión: "el que a sabiendas le atribuyera falsamente a otro haber realizado un hecho antijurídico", que en el caso de referencia se da, puesto que el acusado actuó con dolo directo de primer grado porque en todos los casos, el acusado sabía cómo seguro que lo que había manifestado respecto a los denunciados no se correspondía con la realidad y además anhelaba atribuir falsamente estos hechos a estas personas.-----

Respecto al lado intelectual: no cabe la hipótesis de error de subsunción por parte del acusado, tal y como lo hemos manifestado, el hecho que el acusado como lego, haya realizado denuncias por Estafa y Apropiación no constituye una falsedad de por sí, puesto que si él se hubiera referido a circunstancias que él considera que han acontecido realmente no habría tipicidad. Pero aquí, el núcleo del injusto está en que el acusado se refiere a hechos que no acontecieron en realidad y que él sabía perfectamente que no acontecieron en la realidad, por tanto, este conocimiento lo tenía como seguro.-----

Respecto al lado volitivo: el Tribunal considera que el acusado anhelaba el resultado, es decir, atribuir falsamente hechos a los denunciados, para que estos sean procesados penalmente, puesto que su fin ulterior era cobrar las sumas de dinero cuyos pagos fueron garantizados con los cheques por los créditos otorgados. -----

En el aspecto subjetivo, el tipo legal también requiere la finalidad de provocar o hacer continuar un procedimiento contra otra persona, lo cual se corresponde con un elemento subjetivo adicional, cuya naturaleza es una prolongación del dolo, por lo que se requiere también el lado intelectual: el conocer y en el lado volitivo: el anhelar.-----

El Tribunal afirma que el acusado actuó con la finalidad descrita por el tipo legal, es decir provocar un proceso penal contra los denunciados, ya que el fin ulterior que tenía era cobrar las sumas de dinero que provenían de los préstamos efectuados, valiéndose de la formación de un proceso penal contra los mismos. -----

Respecto a la autoría, según el artículo 29, inciso 1° CP, el acusado actuó con dominio del hecho y por si mismo. -----

Antijuridicidad: no habiendo causas de justificación respecto a las conductas típicas del acusado: legítima defensa o un estado de necesidad u otra causa de justificación establecida en el ordenamiento jurídico, se afirma la antijuridicidad de las mismas.-----

Reprochabilidad: en cuanto a la capacidad de motivarse según la norma violada no vemos circunstancias fácticas que hayan podido influir en el conocimiento o en la capacidad de conocer antijuridicidad de la conducta típica, esto es afirmamos que el acusado sabía que realizar denuncias falsas para hacer iniciar procesos penales contra las personas a quienes había otorgado créditos está prohibido.-----

Tampoco se han acreditado impedimentos físicos, psicológicos o psiquiátricos que puedan corresponderse con algunas de las causas establecidas en el artículo 23 del C.P., que impidan la capacidad de motivación según la norma violada.-----



Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Abogada Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Merel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

las que el acusado realizó las operaciones de préstamos, exigiendo la entrega en garantía de cumplimiento del crédito de cheques de ellos mismos o de terceros.-----

Con relación a Cristian Colbes, el acusado en realidad realizó un préstamo a su difunta madre y jamás tuvo contacto con el denunciado.-----

Así también, en el caso de los hermanos Villalba, los cheques fueron obtenidos por el acusado, porque le fueron entregados por Campos de la Azucarera Iturbe.-----

En el caso de Eladio Britos, este le entregó a su vez los cheques a Roberto Garcete para garantizar el pago de una suma de dinero que Garcete le había prestado.-

En el caso de Natalia Petersen, la suma de dinero le fue prestada a su esposo Federico Campos López Moreira.-----

Entonces con relación a estas personas, hay una manifestación expresa respecto a hechos que son falsos por no haber acontecido en la realidad, puesto que el acusado jamás realizó operaciones comerciales con estas personas.-----

En los demás casos, en los que el acusado simplemente manifestaba haber realizado operaciones comerciales con los denunciados incluyendo Mendoza Yampey, sin indicar que las operaciones comerciales eran de préstamo de dinero, el Tribunal sostiene que hay acción concluyente, esto es: una manifestación acerca de hechos, que al no ser completa, tiene como contenido una falsedad. -----

Es decir, el acusado no expresaba exactamente cuál era el negocio comercial realizado, dando a entender que los cheques que se corresponden con una orden de pago pura y simple le eran entregados como contraprestación por la operación comercial realizada, cuando en la realidad estos cheques le fueron entregados como consecuencia de las operaciones de préstamos otorgados por él y cuyo cumplimiento se hizo garantizar con la entrega de cheques, puesto que los cheques le fueron entregados como garantía de cumplimiento de la obligación y no como pago por una operación comercial realizada. -----

Los cheques fueron entregados por los deudores, precisamente para garantizar al acusado que cumplirían con la devolución del dinero prestado, más los intereses, en el plazo establecido y en muchos casos fueron presentados por el acusado, aunque los denunciados cumplieron con casi la totalidad de la obligación y esto se corresponde con una declaración acerca de hechos que es falsa independientemente de la calificación jurídica y constituye el núcleo de resultado típico descrito en el artículo 289 del C.P.---

Durante el desarrollo del juicio la defensa resaltaba que efectivamente los cheques tenían el sello de rechazados por insuficiencia de fondos o cuenta cancelada y aunque el Tribunal reconoce que esta porción de hechos es verdad, en primer lugar, esto de manera alguna constituye hecho punible de Estafa y tampoco torna verdadera la afirmación de cómo fueron obtenidos estos cheques por el acusado, que tal y como lo hemos explicado, en todos los casos era falsa.-----


Por último, respecto al resultado típico, todas estas denuncias se hicieron ante el Ministerio Público, que precisamente tal y como lo requiere el tipo legal, es la autoridad competente para recibir denuncias conforme lo establece el artículo 284 del CPP.-----

En cuanto al nexo causal entre el acusado y el resultado típico, conforme a la teoría de la equivalencia de las condiciones, el Tribunal afirma que el acusado es causa

Abg. Lourdes Claudia V.
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal



Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

En cuanto al plazo de prescripción que había sido expresamente solicitado por la defensa, el Tribunal ha hecho un cómputo del plazo de prescripción en cada caso, es decir respecto a cada denuncia presentada por el acusado, atendiendo a que la prescripción en realidad es una condición objetiva de punición y se corresponde a su vez con un obstáculo procesal que debe ser atendido en cada caso.-----

Entonces, atendiendo a la calificación del hecho punible de denuncia falsa, el artículo 289 del Código penal prevé un marco penal de hasta cinco años de pena privativa de libertad o multa, el artículo 102 del CP, dispone que el plazo se establece de acuerdo al tipo legal aplicable al hecho, sin consideración de agravantes o atenuantes, que en este caso es de cinco años. -----

Entonces, ya con producción de los medios de prueba, cuando el Ministerio Público leía las carpetas fiscales, el Tribunal, le pedía que resalte las actuaciones procesales que tenía que ver con las denuncias que fueron realizadas por el acusado, antes del 13 de noviembre del 2014, justamente por el plazo de prescripción, teniendo en cuenta que con relación a las denuncias que fueron realizadas con posterioridad a esta fecha, el plazo de prescripción de 5 años, claramente no ha operado, en atención a que la imputación que es del 13 de noviembre del año 2019, interrumpe la prescripción (artículo 104, inciso 1°, numera I CP). -----

Sin embargo, justamente con relación a las denuncias realizadas antes del 13 de noviembre del año 2014, tampoco opera la prescripción en atención a lo dispuesto en el artículo 102, inciso 2° CP que establece claramente que el plazo de prescripción empieza a correr desde la terminación de la conducta y no desde la consumación. Efectivamente, en el iter criminis la terminación es un estado posterior a la consumación y precisamente, respecto al hecho punible de denuncia falsa, la consumación formal se da en la fecha de la realización de la denuncia, pero al requerir el tipo legal un elemento subjetivo adicional, que es la finalidad de provocar o hacer continuar un proceso contra una persona, la terminación de la conducta se dará con la materialización de cada acto que concrete este fin y justamente, estas actuaciones del acusado que tenían como consecuencia la actuación del órgano de la persecución penal que mantenían la persecución penal contra los denunciados se corresponden con la terminación del hecho, que debe ser tenida en cuenta para el cómputo del plazo de prescripción. -----

En este sentido, se ha acreditado, en cada caso, que posterior a la fecha de presentación de las denuncias ha existido impulso procesal que mantuvieron a los denunciados sometidos al proceso, como ser pedidos del acusado, en los que solicitaba: se lleven a cabo audiencias indagatorias, allanamientos, pedidos de imputación, conciliación, surgimientos, pedidos de rebeldía, acusación, e incluso apelación en caso de sobreseimiento o desestimación, vale decir, que hubieron actuaciones posteriores a la consumación formal que se corresponden a la terminación del hecho punible, por tanto, señalamos la inexistencia de obstáculo procesal alguno, en relación a la prescripción de estas causas.-----

Corresponde así, hacer un recuento de las actuaciones acaecidas en las causas que fueron tomada como elemento probatorio en el presente juicio conforme se acredita con las carpetas fiscales:

1. CAUSA N° 106/13 – VÍCTOR GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 01 de diciembre de 2017 conforme se desprende de la carpeta

Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

fiscal, en ese sentido, teniendo en cuenta que la fecha de la denuncia es posterior al 13 de noviembre del 2014, podemos afirmar que no hay obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-

2. CAUSA N° 10725/2017 – JORGE ALBERTO ESCOBAR BARBOZA, A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 05 de diciembre de 2017 conforme se desprende de la carpeta fiscal, si bien hubo actuaciones procesales posteriores a la denuncia como ser el Auto Interlocutorio N° 974 de fecha 07 de agosto de 2019, por la cual se ordena la suspensión condicional del procedimiento, la misma denuncia fue realizada con posterioridad al 13 de noviembre de 2014 por lo que, podemos afirmar que no se encuentra prescripta esta causa con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

3. CAUSA N° 10726/2017 – ANDRÉS GUBETICH MOJOLI, A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 05 de diciembre de 2017, si bien la denuncia fue realizada en fecha posterior al 13 de noviembre de 2014 hubo actuaciones procesales como ser un acuerdo conciliatorio entre el denunciado Andrés Gubetich y Ramón González Daher en fecha 14 de febrero 2019, por tanto, también podemos afirmar que la esta causa arriba individualizada no se encuentra prescripta.-----

4. CAUSA N° 10728/17 – MARCOS MILTOS, A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 9 de noviembre de 2017, posteriormente se encuentra el acta de imputación de fecha 03 de septiembre de 2018 y acusación N° 13 de fecha 01 de marzo de 2019, no obstante, la denuncia fue realizada con posterioridad al 13 de noviembre de 2014, por lo tanto, podemos afirmar que no ha operado la prescripción en esta causa.-----

5. CAUSA N° 10729/17 – EPIFANIO ROJAS CARÍSIMO, A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 29 de noviembre de 2017, la última actuación conforme se desprende de la carpeta fiscal tenida a la vista es el acta de imputación de fecha 17 de octubre de 2019, por lo que, podemos afirmar que no hay obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-

6. CAUSA N° 10730/17 – EPIFANIO ROJAS CARÍSIMO, A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 05 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, podemos afirmar que no hay obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

7. CAUSA N° 10813/16 – VÍCTOR DAMIÁN SORIA BENÍTEZ, A CARGO DEL AGENTE FISCAL JUAN CARLOS RUIZ DÍAZ PARRIS la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 14 de diciembre de 2016, asimismo, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----



Abg. Lourdes M. García Verdú
Actuaria

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

8. CAUSA N° 4833/16 – JUAN MANUEL ROJAS VIEDMAN, A CARGO DEL AGENTE FISCAL JUAN CARLOS RUIZ DÍAZ PARRIS; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 31 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

9. CAUSA N° 1934/15 – CARLOS ALBERTO MEROI, A CARGO DEL AGENTE FISCAL JUAN CARLOS RUIZ DÍAZ PARRIS; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 09 de marzo de 2015, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

10. CAUSA N° 1943/15 – ABRAHAN DAVID SILVERO, A CARGO DEL AGENTE FISCAL JUAN CARLOS RUIZ DÍAZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 09 de marzo de 2015, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

11. CAUSA N° 5183/17 – FERNANDO PONZA DUARTE A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de junio de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

12. CAUSA N° 6680/16 – DARÍO VELAZQUEZ LÓPEZ, A CARGO DEL AGENTE FISCAL JUAN CARLOS RUIZ DÍAZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 12 de agosto de 2016, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

13. CAUSA N° 6467/19 – ADOLFO LUIS SAMANIEGO BAZÁN Y CARLOS ARIEL CÁCERES, A CARGO DEL AGENTE FISCAL JUAN CARLOS RUIZ DÍAZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 18 de junio de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

14. CAUSA N° 5180/19– LUIS ALBERTO VILLALBA CÁCERES Y ÁNGEL LLAMAS, A CARGO DEL AGENTE FISCAL FRANCISCO MANUEL CABRERA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 17 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

Abg. Lourdes M. Candia Verdú
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

15. CAUSA N° 8587/19- EDGAR WALDEMAR TROCHE ORTIZ (DISTRIDHAR), A CARGO DEL AGENTE FISCAL IGOR CÁCERES GALLARDO; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 21 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

16. CAUSA N° 1074/17 – ARMANDO MIGUEL PERITO CÁCERES A CARGO DEL AGENTE FISCAL FEDERICO LEGUIZAMÓN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 06 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

17. CAUSA N° 1573/18 – ARMANDO MIGUEL PERITO CÁCERES A CARGO DEL AGENTE FISCAL FEDERICO LEGUIZAMÓN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 15 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

18. CAUSA N° 1568/18 – ABDO ISMAEL ROJAS VERA A CARGO DEL AGENTE FISCAL FEDERICO LEGUIZAMÓN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 15 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

19. CAUSA N° 1509/18 – MARÍA DEL ROSARIO ROMERO DE GÓMEZ A CARGO DEL AGENTE FISCAL FEDERICO LEGUIZAMÓN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

20. CAUSA N° 1507/18 – NOELIA CAROLINA CÉSPEDES ORTIGOZA A CARGO DEL AGENTE FISCAL FEDERICO LEGUIZAMÓN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

21. CAUSA N° 1504/18 – RAMÓN ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH A CARGO DEL AGENTE FISCAL FEDERICO LEGUIZAMÓN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 16 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----



Abg. Lourdes M. Cantú
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

22. CAUSA N° 999/18 – JOSE DINATALE A CARGO DEL AGENTE FISCAL FEDERICO LEGUIZAMÓN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 01 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

23. CAUSA N° 10731/2017– AMÉRICA TORRES DE AYALA A CARGO DEL AGENTE FISCAL FEDERICO LEGUIZAMÓN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 05 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

24. CAUSA N° 10727/17 – JOSÉ MIGUEL ÁNGEL GRECO ARCE A CARGO DE LA AGENTE FISCAL SONIA MERCEDES PEREIRA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 15 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

25. CAUSA N° 10569/17– CÉSAR ARMANDO ESCOBAR ARGUELLO A CARGO DEL AGENTE FISCAL FEDERICO LEGUIZAMÓN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 30 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

26. CAUSA N° 10568/17 – JOSÉ DINATALE A CARGO DEL AGENTE FISCAL FEDERICO LEGUIZAMÓN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 30 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

27. CAUSA N° 10573/17 – NARDI MANUEL GÓMEZ CATTEBEKE A CARGO DEL AGENTE FISCAL FEDERICO LEGUIZAMÓN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 30 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

28. CAUSA N° 5273/15 – ELADIO MIGUEL BRITOS VILLALBA A CARGO DEL AGENTE FISCAL AUGUSTO LEDESMA SÁNCHEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 21 de julio de 2015, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

Abg. Lourdes M. Carrero Verdun
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

29. CAUSA N° 1511/18 – DIEGO GUILLERMO NÚÑEZ CASTILLO Y ALBERTO SCAPPINI A CARGO DEL AGENTE FISCAL FEDERICO LEGUIZAMÓN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

30. CAUSA N° 1569/18 – JOSÉ MIGUEL ÁNGEL GRECO ARCE A CARGO DEL AGENTE FISCAL FEDERICO LEGUIZAMÓN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 15 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

31. CAUSA N° 3245/14 – ANDREA BEATRIZ TEJERA LLAMAS (NAVIS S.A.) A CARGO DEL AGENTE FISCAL AUGUSTO LEDESMA SÁNCHEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 06 de junio de 2014, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, oficios librados a Bancos de plaza, pedido realizada por la Agente Fiscal Natalia Fuster de declaración indagatoria por parte del Ministerio Publico, la declaración indagatoria por parte de la Sra. Andrea Beatriz Tejera Llamas en fecha 05 de febrero de 2016, y como última actuación el denunciante Ramón González Daher en fecha 06 de julio de 2017 constituye domicilio. En estas condiciones, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

32. CAUSA N° 7395/14 – ÓSCAR JOSÉ PÉTERSEN A CARGO DEL AGENTE FISCAL AUGUSTO LEDESMA SÁNCHEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 22 de octubre de 2014, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, la declaración testifical del denunciante Ramón González Daher, pedido de informes a entidad bancarias y como última actuación la citación realizada por el Agente Fiscal Federico Leguizamón de fecha 24 de mayo de 2016 para la declaración indagatoria al Sr. Óscar José Petersen. En estas condiciones, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

33. CAUSA N° 9562/14 – CRISTHIAN DARÍO TROCHE NARVÁEZ A CARGO DEL AGENTE FISCAL AUGUSTO LEDESMA SÁNCHEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 30 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

34. CAUSA N° 9565/14 – SANTIAGO ANTONIO SEGOVIA CÁCERES A CARGO DEL AGENTE FISCAL AUGUSTO LEDESMA SÁNCHEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 30 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se



Abg. Lourdes...
Actuaria...
Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

35. CAUSA N° 4713/14 – SANTIAGO ANTONIO SEGOVIA CÁCERES A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MIRTHA ORTIZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 02 de julio de 2014, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, informes del Banco Atlas de fecha 23 de diciembre de 2014, otra del 15 de diciembre de 2015, la citación para prestar declaración indagatoria de fecha 27 de marzo del año 2015 y otra de fecha 06 de noviembre de 2017, así también tenemos una última actuación de fecha 14 de marzo de 2018, por el medio del cual solicita el denunciante, se agregue un acuerdo extra judicial con el denunciado. En este contexto, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

36. CAUSA N° 1286/15 – CARLOS MARÍA VALINOTI A CARGO DEL AGENTE FISCAL AUGUSTO LEDESMA SÁNCHEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 12 de febrero de 2015, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

37. CAUSA N° 5479/15 – OSCAR PATROCINIO BENÍTEZ MIRANDA A CARGO DEL AGENTE FISCAL AUGUSTO LEDESMA SÁNCHEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 27 de julio de 2015, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

38. CAUSA N° 1936/15 – RODRIGO FERNANDEZ SANCHEZ A CARGO DEL AGENTE FISCAL AUGUSTO LEDESMA SÁNCHEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 29 de julio de 2015, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

39. CAUSA N° 2722/15 – CHRISTIAN FEDERICO ALVARENGA CUENCA A CARGO DEL AGENTE FISCAL AUGUSTO LEDESMA SÁNCHEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 09 de abril 2015, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

40. CAUSA N° 2724/15 – FRANCISCO ANTONIO FARINA CENTURION A CARGO DEL AGENTE FISCAL AUGUSTO LEDESMA SÁNCHEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 09 de abril 2015, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

Abg. Lourdes M. Frondia vs. Anuaris Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Moral de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

41. CAUSA N° 1597/18 – LILIANA BEATRIZ MOLINAS A CARGO DEL AGENTE FISCAL AUGUSTO LEDESMA SÁNCHEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 16 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

42. CAUSA N° 1599/18 – MIGDONIO LURACHI ACEVEDO A CARGO DEL AGENTE FISCAL AUGUSTO LEDESMA SÁNCHEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 16 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

43. CAUSA N° 4993/19 – JOEL DARIO HALLEY CRESTA A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

44. CAUSA N° 4909/19 – JOEL DARÍO HALLEY CRESTA A CARGO DEL AGENTE FISCAL FRANCISCO BARRETO MORALES; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 09 de mayo de 2015, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

45. CAUSA N° 7084/19 – GLADYS GALEANO DE ORTEGA A CARGO DEL AGENTE FISCAL FRANCISCO CABRERA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 09 de julio de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

46. CAUSA N° 3209/14 – ESTANISLADA ROA DE BOGARÍN A CARGO DEL AGENTE FISCAL AUGUSTO LEDESMA SÁNCHEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 05 de mayo de 2014, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, la citación para audiencia de conciliación de fecha 01 de diciembre del año 2015, igualmente tenemos una actuación, resolución de la Fiscalía Adjunta N° 1695 de fecha 15 de octubre de 2018, por el medio del cual se hace lugar a una impugnación de inhibición. En este contexto, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-

47. CAUSA N° 1927/15 – MIRNA ELVA BAZÁN COLETTI A CARGO DEL AGENTE FISCAL AUGUSTO LEDESMA SÁNCHEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 09 de marzo de 2015, teniendo en cuenta que la fecha de la



Abg. Lourdes M. Actuaria Jueza

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

48. CAUSA N° 820/13 – JUAN MANUEL PAREDES GÓMEZ DE LA FUENTE A CARGO DEL AGENTE FISCAL ROBERTO VELÁZQUEZ VEZZETTI; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 16 de abril del 2013, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, urgimientos por parte del Sr. Ramon González Daher en fecha 02 de febrero de 2015, igualmente existe una citación fiscal realizada por el Agente Fiscal Jorge Noguera por el cual le señala audiencia de indagatoria para el Sr. Juan Manuel Paredes, y como último impulso procesal el acta de declaración indagatoria de fecha 19 de junio de 2017, por tanto, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-

49. CAUSA N° 821/13 – MIGUEL ESTEBAN TORRES CHENU A CARGO DEL AGENTE FISCAL ROBERTO VELÁZQUEZ VEZZETTI; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 16 de abril de 2013, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, urgimiento por parte del denunciante en fecha 03 de julio de 2015, como también citación fiscal para el denunciado de prestar declaración indagatoria en fecha 20 de junio 2017. Asimismo, en fecha 02 de febrero de 2018 como última actuación procesal el Sr. González Daher presenta nuevo urgimiento. En este contexto, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, por las actuaciones posteriores al 13 de noviembre del 2014.-----

50. CAUSA N° 823/13 – HUSSEIN HAG AHMAD NAYAR A CARGO DEL AGENTE FISCAL ROBERTO VELÁZQUEZ VEZZETTI; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 16 de abril del 2013, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, pedidos de informes a las entidades bancarias de fecha 05 de junio del 2013, así también pedido de informe del Fiscal Jorge Noguera al gerente del Banco Itaú de fecha 03 de agosto del 2017, y como última actuación tres urgimientos por parte del denunciante de fecha 02 de febrero, 24 de marzo, 03 de julio todos del año 2015 y una de fecha 02 de febrero de 2019, por tanto, por las actuaciones posteriores al 13 de noviembre del 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-

51. CAUSA N° 824/13 – RICARDO ARIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ A CARGO DEL AGENTE FISCAL ROBERTO VELÁZQUEZ VEZZETTI; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 16 de abril del 2013, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, pedidos de informes a las entidades bancarias de fecha 05 de junio y 20 agosto del 2013, y como última actuación cuatro urgimientos por parte del denunciante de fecha 02 de febrero, 24 de marzo, 03 de julio todos del 2015, y una del 02 de febrero de 2018, por tanto, por las actuaciones posteriores al 13 de noviembre del 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

52. CAUSA N° 826/13 – VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ LOVERA A CARGO DEL AGENTE FISCAL ROBERTO VELÁZQUEZ VEZZETTI; la denuncia fue

Abg. Lourdes M. Candia Volcan
Actuaria Judicial
Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 16 de abril del 2013, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, pedidos de informes a las entidades bancarias de fecha 05 de junio y 20 agosto del 2013, y como última actuación cuatro urgimientos por parte del denunciante de fecha 02 de febrero, 24 de marzo, 03 de julio todos del 2015, y una del 02 de febrero de 2018, por tanto, por las actuaciones posteriores al 13 de noviembre del 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

53. CAUSA N° 7998/14 – LUIS ASUNCIÓN BELLO (CALZADOS NANDO) A CARGO DEL AGENTE FISCAL ZULLY FIGUEREDO SILVA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 12 de noviembre de 2014, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, pedidos de informes al Banco de Fomento de fecha 25 de febrero de 2015, oficios librado por la Agente Fiscal Mirtha Ortiz de fecha 31 de agosto de 2015 al BNF y al Dpto. de Identificaciones, y como última actuación de impulso procesal la citación para audiencia de indagatoria para el Sr. Luis Asunción Bello del 22 de noviembre de 2017, por tanto, por las actuaciones posteriores al 13 de noviembre del 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

54. CAUSA N° 4712/14 – ELENA BREATRIZ ARCE DE LEGAL A CARGO DEL AGENTE FISCAL ANDRÉS ARRIOLA RAMÍREZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 02 de julio de 2014, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, oficios librado por la Agente Fiscal Mirtha Ortiz de fecha 08 de octubre de 2015, al Banco Sudameris y al Dpto. de Identificaciones, y como última actuación de impulso procesal es citación para audiencia de indagatoria para el Elena Arce de Legal del 13 de marzo de 2018, por tanto, por las actuaciones posteriores al 13 de noviembre del 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

55. CAUSA N° 4710/14 – ELENA BREATRIZ ARCE DE LEGAL A CARGO DEL AGENTE FISCAL ANDRÉS ARRIOLA RAMÍREZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 02 de julio de 2014, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, oficios librado por la Agente Fiscal Mirtha Ortiz de fecha 06 de agosto de 2014 al Banco Itaú y Banco Sudameris, en fecha 29 de diciembre de 2014 la Sra. Elena Arce de Legal presta declaración indagatoria, y como último impulso procesal el Sr. Ramón González Daher presenta urgimiento en fecha 05 de octubre de 2018, por tanto, por las actuaciones posteriores al 13 de noviembre del 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

56. CAUSA N° 5074/14 – CORINA MARGARITA GONZÁLEZ ADORNO A CARGO DEL AGENTE FISCAL ANDRÉS ARRIOLA RAMÍREZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 22 de julio de 2014, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, oficios librado por el Agente Fiscal Andrés Arriola Ramírez ha librado oficios



Abg. Lourdes M...
Actuación...

[Signature]
Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

[Signature]
Yolanda Portillo
Jueza Penal

[Signature]
Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

a las distintas entidades bancarias en fecha 26 de agosto de 2014, en fecha 01 de junio de 2017, la Sra. Corina González Adorno presta declaración indagatoria como último impulso procesal, por tanto, por las actuaciones posteriores al 13 de noviembre del 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

57. CAUSA N° 5119/19 – EVELIO RAMÓN RODRIGUEZ PAIVA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MIRTHA ORTIZ GOMÉZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 16 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

58. CAUSA N° 6023/19 – JORGE LÓPEZ Y CARLOS ARIEL CÁCERES A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MIRTHA ORTIZ GOMÉZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 07 de junio de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

59. CAUSA N° 5120/19 – JOSÉ FABIAN BOGADO Y PEDRO RUBÉN BENEGAS A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MIRTHA ORTIZ GOMÉZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 16 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

60. CAUSA N° 4716/14 – GABRIEL SINDULFO VILLALBA DICKEL (AZUCARERA VILLALBA) A CARGO DEL AGENTE FISCAL ANDRÉS ARRIOLA RAMÍREZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 02 de julio de 2014, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, pedido realizado por el denunciante Ramón González Daher de ampliación de denuncia e imputación en fecha 09 de febrero de 2015, y como última actuación procesal que impulsa es la declaración indagatoria del Sr. Gabriel Villalba Dickel en fecha 12 de febrero de 2015, por tanto, por las actuaciones posteriores al 13 de noviembre del 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

61. CAUSA N° 3208/14 – ANDREA BEATRIZ TEJARA LLAMAS A CARGO DE LA AGENTE FISCAL CYNTHIA ESPÍNOLA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 05 de mayo de 2014, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, pedido de informe a la Superintendencia General de Bancos en fecha 06 de agosto de 2014, asimismo, urgimiento por parte del Sr. Ramón González Daher de fecha 16 de mayo de 2016, asimismo, como último impulso procesal tenemos la declaración indagatoria de la Sra. Andrea Tejera Llamas en fecha 08 de noviembre de 2016, por tanto, por las actuaciones posteriores al 13 de noviembre del 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

Abg. Lourdes M. de Verdin
Abogada Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

62. CAUSA N° 5287/17 – CRISTIAN COLBES SANABRIA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL CYNTHIA ESPÍNOLA IBARRA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 21 de julio de 2015, asimismo, se desprende de la carpeta fiscal la declaración indagatoria de fecha 24 de abril de 2017, no obstante, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

63. CAUSA N° 5168/17 – ARMANDO MIGUEL PERITO A CARGO DE LA AGENTE FISCAL CYNTHIA ESPÍNOLA IBARRA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de junio de 2017, por tanto, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

64. CAUSA N° 5179/17 – SERGIO DANIEL LARROZA DÍAZ A CARGO DE LA AGENTE FISCAL CYNTHIA ESPÍNOLA IBARRA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de junio de 2017, por tanto, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

65. CAUSA N° 5202/17 – RIAN AUGUSTO TORMENA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL CYNTHIA ESPÍNOLA IBARRA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de junio de 2017, por tanto, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

66. CAUSA N° 4956/2019 – IVÁN EMILIO OLIVEIRA A CARGO DEL AGENTE FISCAL CYNTHIA ESPÍNOLA IBARRA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 10 de mayo de 2019, por tanto, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

67. CAUSA N° 5888/19 – EDGAR WALDEMAR TROCHE ORTIZ A CARGO DE LA AGENTE FISCAL CYNTHIA ESPÍNOLA IBARRA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 04 de junio de 2019, por tanto, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

68. CAUSA N° 5954/19 – ALBERTO DOLDAN OVELAR A CARGO DE LA AGENTE FISCAL CYNTHIA ESPÍNOLA IBARRA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 05 de junio de 2019, por tanto, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede



Abg. Lourdes M. García
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos



afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

69. CAUSA N° 5951/19 – JULIO DANIEL DÁVALOS NOTARIO A CARGO DE LA AGENTE FISCAL CYNTHIA ESPÍNOLA IBARRA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 06 de junio de 2019, por tanto, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

70. CAUSA N° 8586/19 – JOSÉ JULIAN TORRIJOS GÓMEZ A CARGO DE LA AGENTE FISCAL CYNTHIA ESPÍNOLA IBARRA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 21 de agosto de 2019, por tanto, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

71. CAUSA N° 10573/19 – TERESITA DE JESÚS LÓPEZ ROMERO (SIN DATOS DEL AGENTE FISCAL INTERVINIENTE); la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 10 de octubre de 2019, por tanto, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

72. CAUSA N° 10581/19 – CELSA LOMBARDO (GUIPA S.A.) (SIN DATOS DEL AGENTE FISCAL INTERVINIENTE); la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 10 de octubre de 2019, por tanto, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

73. CAUSA N° 5181/17 – JOSÉ DE LOS ÁNGELES RUÍZ GALEANO A CARGO DEL AGENTE FISCAL FEDERICO LEGUIZAMÓN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de junio de 2017, por tanto, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

74. CAUSA N° 10464/17 – FERNANDO CAMPOS RIERA, ROBERTO CODAS, EMMA CODAS DE CAMPOS Y SARA FRIEDMAN VDA. DE CODAS (AZUCARERA ITURBE) A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MARÍA LUJÁN ESTIGARRIBIA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 27 de noviembre de 2017, por tanto, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

75. CAUSA N° 5194/17 – DEREK GARDINI URUNAGA A CARGO DEL AGENTE FISCAL FEDERICO LEGUIZAMÓN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de junio de 2017, por tanto, teniendo en cuenta que la fecha de

Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Jefe

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

76. CAUSA N° 10571/17 – PORFIRIO SALVADOR CÁCERES, A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 30 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

77. CAUSA N° 10610/17 – RAMÓN ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH, A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 01 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

78. CAUSA N° 10612/17 – MANLIO MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ, A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 01 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

79. CAUSA N° 5956/19 – LUIS EDUARDO VERGARA FRASQUERI, A CARGO DE LA AGENTE FISCAL SONIA MERCEDES PEREIRA GIMÉNEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 06 de junio de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

80. CAUSA N° 6804/17 – ROLANDO ACOSTA (GRUPO ROJO S.A.), A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NATALIA BEATRIZ FÚSTER CAREAGA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 02 de agosto de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

81. CAUSA N° 3248/14 – CLAUDIA CAROLINA YORG MONGELÓS, A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NATALIA BEATRIZ FÚSTER CAREAGA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 06 de mayo de 2014, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal que hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, pedido de informes a entidades bancarias, solicitud de imputación por parte del denunciante Ramón González Daher, acuerdo privado entre el denunciante y el Abg. Diego Lansac, y como última actuación la solicitud de extinción de la causa por parte del denunciante Ramón González Daher de fecha 13 de julio de 2016. En estas condiciones, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----



Abg. Lourdes M. Candia Verdugo

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

82. CAUSA N° 5340/16 – ROMYNA ALEXANDRA LARROZA DÍAZ, A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NATALIA BEATRIZ FÚSTER CAREAGA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 28 de agosto de 2016, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

83. CAUSA N° 5882/19 – OSCAR AMÉRICO BARRETO BRIZUELA Y HUGO GARCETE, A CARGO DE LA AGENTE FISCAL SONIA MERCEDES PEREIRA GIMÉNEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 04 de junio de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

84. CAUSA N° 8589/19 – GUSTAVO RAFAEL CAÑETE DELGADO, A CARGO DE LA AGENTE FISCAL SONIA MERCEDES PEREIRA GIMÉNEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 21 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

85. CAUSA N° 5882/19 – TONNY MAXIMO FREDERIKSEN RODRÍGUEZ Y CARLOS ARIEL CÁCERES, A CARGO DE LA AGENTE FISCAL SONIA MERCEDES PEREIRA GIMÉNEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 06 de junio de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-

86. CAUSA N° 3324/17 – RAMÓN EVER MARENGO SUBELDÍA, A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NATALIA BEATRIZ FÚSTER CAREAGA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 18 de abril de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

87. CAUSA N° 7572/2012 – ISABELINO MARTÍNEZ BELOTTO, A CARGO DEL AGENTE FISCAL NICASIO ARSENIO GALEANO DUARTE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 12 de diciembre de 2012, no obstante, conforme se desprende de la carpeta fiscal, actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, citaciones para declaración indagatoria por parte del Sr. Isabelino Martínez Belotto, escrito de manifestación por parte del encausado, solicitud de desestimación de denuncia, la declaración indagatoria por parte del Sr. Isabelino Martínez Belotto en fecha 06 de febrero de 2013, oficios a entidades bancarias, acta de imputación de fecha 15 de abril de 2013, citación para ampliación de la declaración testifical del Sr. Ramón González Daher de fecha 14 de octubre de 2013 y en fecha 05 de junio del 2018 el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Esquepé resolvió declarar la rebeldía del imputado Isabelino Martínez Belotto que a la fecha sigue vigente. En estas condiciones, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

Abg. Lourdes M. Cándida
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

88. CAUSA N° 6172/17 – OSCAR FADLALA Y RUBÉN FADLALA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 12 de julio de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

89. CAUSA N° 10585/19 – GUILLERMO FEDERICO ROTELA GUARAGNA Y TERESITA DE JESÚS LOPEZ ROMERO (GRUPO ROTEZ S.A.), A CARGO DE LA AGENTE FISCAL SONIA MERCEDES PEREIRA GIMÉNEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 10 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

90. CAUSA N° 10588/19 – GUILLERMO FEDERICO ROTELA GUARAGNA, A CARGO DE LA AGENTE FISCAL SONIA MERCEDES PEREIRA GIMÉNEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 10 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

91. CAUSA N° 10580/19 – TERESITA DE JESÚS LOPEZ ROMERO (GRUPO ROTEX S.A.), A CARGO DE LA AGENTE FISCAL SONIA MERCEDES PEREIRA GIMÉNEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 10 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

92. CAUSA N° 8040/13 – NARDI MANUEL GÓMEZ CATTEBEKE, A CARGO DEL AGENTE FISCAL BLAS ANTONIO IMAS GONZÁLEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 26 de noviembre de 2013, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubieron actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, oficios a entidades bancarias, escrito de intervención por parte del Abogado Edgar Alonso Montiel en representación del Sr. Nardi Manuel Gómez Cattebeke solicitando la suspensión de audiencia y expedición de fotocopias, citaciones para declaración indagatoria por parte del Sr. Nardi Manuel Gómez Cattebeke, el acta de imputación de fecha 17 de marzo de 2014, y oficio librado al Departamento de Identificaciones en fecha 18 de marzo de 2014. En estas condiciones, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

93. CAUSA N° 5200/17 – JOHANA RIVEROS SAAVEDRA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MARIA LUJÁN ESTIGARRIBIA MARÍN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de junio de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----



Abg. Lourdes M. Cancian
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

94. CAUSA N° 1279/15 – ALBERTO MIGUEL PEREIRA JOHANSEN A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MARÍA CELESTE CAMPOS ROSS CASANELLO; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 12 de enero de 2015, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

95. CAUSA N° 2372/16 – JUAN MANUEL ROJAS VIEDMA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MARIA LUJÁN ESTIGARRIBIA MARÍN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 16 de marzo de 2016, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

96. CAUSA N° 10850/02 – SILVIO RUBÉN ORTIZ A CARGO DEL AGENTE FISCAL FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 30 de julio de 2002, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, citación para declaración testimonial del Sr. Ramón González Daher, el acta de imputación de fecha 09 de abril de 2002, oficios dirigidos a entidades bancarias, solicitud por parte del Ministerio Publico de declaración de rebeldía del Sr. Silvio Rubén Ortiz de fecha 05 de febrero de 2003 y como ultimo impulso procesal la cédula de notificación de fecha 09 de abril de 2017 en la cual el Juez de Garantías Paublino Escobar Garay comunica la detención del Sr. Silvio Rubén Ortiz y solicita al Agente Fiscal interviniente la presentación del requerimiento conclusivo en la presente causa. En estas condiciones, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

97. CAUSA N° 4719/14 – TANIA ANTONELLA VILLALBA DICKEL A CARGO DE LA AGENTE FISCAL ANDRÉS EDUARDO ARRIOLA RAMÍREZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 02 de junio de 2014, no obstante, conforme se acredita en la carpeta fiscal hubo actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, declaración testimonial del denunciante, oficios dirigidos a entidades bancarias, solicitud de urgimiento para imputación de la Sra. Tania Antonella Villalba Dickel, escrito de manifestación y requerimiento de imputación solicitada por el denunciante Ramon González Daher, acta de declaración indagatoria de la Sra. Tania Antonella Villalba Dickel ante sede del Ministerio Publico de fecha 17 de febrero 2015, solicitud de desestimación, recusación a la Agente Fiscal Zully Figueredo Silva por parte del denunciante, acta de imputación de fecha 14/11/2016, y resolución judicial de fecha 24 de marzo de 2017 por el cual se ha resuelto la aplicación de medidas alternativas de la prisión preventiva a favor de la encausada Tania Antonella Villalba Dickel. En estas condiciones, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-

98. CAUSA N° 5200/17 – JOHANA RIVEROS SAAVEDRA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MARIA LUJÁN ESTIGARRIBIA MARÍN; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de junio de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar

Abg. Lourdes M. Cardia Verdun
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

99. CAUSA N° 6528/17 – EDUARDO RODRIGO SANTACRUZ CABRERA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 25 de julio de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

100. CAUSA N° 5193/17 – VÍCTOR GIMÉNEZ RODRÍGUEZ A CARGO DEL AGENTE FISCAL MIRTHA ORTIZ GÓMEZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de junio de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

101. CAUSA N° 4718/2014 – GABRIEL SINDULFO VILLALBA DICKEL A CARGO DEL AGENTE FISCAL ANDRÉS ARRIOLA RAMÍREZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 02 de julio de 2014, no obstante, conforme se desprende de la carpeta fiscal, actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, la declaración indagatoria del denunciado de fecha 04 de febrero de 2015 y acta de imputación contra el Sr. Gabriel Villalba Dickel de fecha 21 de noviembre de 2016. Notando que en estas condiciones, los impulsos procesales fueron posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-

102. CAUSA N° 3827/14 – FELIPE NERY BOGADO SORIA A CARGO DEL AGENTE FISCAL FRANCISCA GÓMEZ DUARTE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 28 de mayo de 2014, no obstante, conforme se desprende de la carpeta fiscal, tenemos actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, la citación para que preste declaración indagatoria el Sr. Felipe Nery Bogado en fecha 30 de abril de 2015. Notando que en estas condiciones, los impulsos procesales fueron posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

103. CAUSA N° 1274/15 – LUIS ANTONIO PAREDES JARA A CARGO DEL AGENTE FISCAL FRANCISCA GÓMEZ DUARTE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 12 de febrero de 2015, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

104. CAUSA N° 4131/2016 – RONALDO FERREIRA MARTINS A CARGO DEL AGENTE FISCAL FRANCISCA GÓMEZ DUARTE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 16 de mayo de 2016, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar



Abg. Lourdes M. Canales
Abogada Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

105. CAUSA N° 4832/17 – RAMÓN ZUBIZRRETA ZAPUTOVICH A CARGO DEL AGENTE FISCAL GABRIEL ANTONIO RAMÍREZ PALUMBO; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 31 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

106. CAUSA N° 1570/18 – PAOLA MORÍNIGO Y JUAN RAIMUNDO TORRADO TALAVERA (SIN DATOS DEL AGENTE FISCAL INTERVINIENTE); la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 15 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

107. CAUSA N° 4910/19 – EDGAR WALDEMAR TROCHE ORTIZ A CARGO DEL AGENTE FISCAL FATÍMA VILLASBOA MAIDANA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 05 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

108. CAUSA N° 4911/19 – ÁNGEL GRANADA BRIZUELA A CARGO DEL AGENTE FISCAL FATÍMA VILLASBOA MAIDANA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 09 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

109. CAUSA N° 4953/19 – MARCOS SMENIOTO ROSA (SOUZA S.A. IMPORT EXPORT) A CARGO DEL AGENTE FISCAL FATÍMA VILLASBOA MAIDANA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 10 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

110. CAUSA N° 4992/19 – CELIA DAHIANA RAMÍREZ Y JOEL DARIO HALLEY CRESTA A CARGO DEL AGENTE FISCAL FÁTIMA VILLASVOA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

111. CAUSA N° 4995/19 – CARLOS ANTONIO LÓPEZ LEZCANO Y EDUARDO CHAMORRO A CARGO DEL AGENTE FISCAL FÁTIMA VILLASBOA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se

Abg. Lourdes M. García
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Mora de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

112. CAUSA N° 5177/19 – CARLOS LEGEL Y CARLOS ENRIQUE MACIEL A CARGO DEL AGENTE FISCAL FÁTIMA VILLASBOA MAIDANA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 17 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

113. CAUSA N° 7080/19 – MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ A CARGO DEL AGENTE FISCAL FATÍMA VILLASBOA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 09 de julio de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

114. CAUSA N° 4992/19 – ARNALDO RAÚL FRANCO TUBINO A CARGO DEL AGENTE FISCAL FATÍMA VILLASBOA; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 21 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

115. CAUSA N° 6765 – OSCAR FADLALA Y RUBÉN FADLALA A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 01 de agosto de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

116. CAUSA N° 6767/17 – FERNANDO CAMPOS RIERA, EMMA CODAS DE CAMPOS Y ROBERTO CODAS A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 01 de agosto de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

117. CAUSA N° 8349/17 – CARLOS ALBERTO KIESE WISNEAR A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 19 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

118. CAUSA N° 9561/17 – ROQUE ANTONIO GODOY ALDERETE Y ANABEL LÓPEZ A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 01 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014,



Abg. Lourdes M. Gandia
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Partillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

119. CAUSA N° 9568/17 – HÉCTOR ADRIÁN FRANCO A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 01 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

120. CAUSA N° 10442/17 – ALDO MANUEL GALEANO GONZÁLEZ Y ALBERTO SCAPINI A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 27 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

121. CAUSA N° 10575/17 – CARLOS ALBERTO MEROY A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 30 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

122. CAUSA N° 5182/17 – RONALDO FERREIRA MARTINS (VPR IMPORT EXPORT S.A.) A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MIRTHA ORTIZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de junio de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

123. CAUSA N° 971/16 – ELADIO MIGUEL BRITOS VILLALBA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MIRTHA ORTÍZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 01 de febrero de 2016, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

124. CAUSA N° 7158/15 – CARLOS ALBERTO KIESE WISNER (AUTORREPUESTOS INTERNACIONAL S.A.) A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MIRTHA ORTÍZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 25 de septiembre de 2015, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

125. CAUSA N° 2725/15 – JUAN ANTONIO GIOVANNI VEGA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MIRTHA ORTÍZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 09 de abril de 2015, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe

Abg. Lourdes M. Candia Verdin
Actuaria Judicial

Dra. Claudia C. Escobar
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

126. CAUSA N° 9566/14 – MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ZELADA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL ZULLY FIGUEREDO; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 29 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

127. CAUSA N° 1275/15 – MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ZELADA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MIRTHA ORTÍZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de febrero de 2015, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

128. CAUSA N° 3829/14 – ANTONELLA PACCIELO LACASA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL ZULLY FIGUEREDO; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 28 de mayo de 2014, no obstante, conforme se desprende de la carpeta fiscal, actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, solicitud de audiencia de conciliación de fecha 20 de febrero de 2015, solicitud de imputación en la cual agrega un acuerdo privado entre el denunciante y la denunciada, y como último impulso procesal tenemos el pedido de desestimación de la causa en fecha 25 de septiembre de 2015. Notando que en estas condiciones, los impulsos procesales fueron posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-

129. CAUSA N° 4713/14 – SANTIAGO SEGOVIA CÁCERES A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MIRTHA ORTÍZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 02 de julio de 2014, no obstante, conforme se desprende de la carpeta fiscal, actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, solicitud de informes al Banco Atlas y al Dpto. de Identificaciones, y como último impulso procesal tenemos el pedido de agregación de acuerdo extra judicial por parte del Sr. Ramón González Daher en fecha 14 de marzo de 2018. Notando que en estas condiciones, los impulsos procesales fueron posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

130. CAUSA N° 7398/14 – OSVALDO EDUARDO LUGO RAMÍREZ A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MIRTHA ORTÍZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 23 de octubre de 2014, no obstante, conforme se desprende de la carpeta fiscal, actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, solicitudes de informes a los Bancos, y como último impulso procesal tenemos el pedido de imputación por parte del Sr. Ramón González Daher en contra del Sr. Osvaldo Eduardo Lugo Ramírez en fecha 26 de abril de 2019. Notando que en estas condiciones, los impulsos procesales fueron posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----



Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

131. CAUSA N° 5076/14 – CARLOS JORGE SEGOVIA CÁCERES A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MIRTHA ORTÍZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 17 de julio de 2014, no obstante, conforme se desprende de la carpeta fiscal, actuaciones posteriores a la fecha de la denuncia, como ser, solicitudes de informes a los Bancos, al Dpto. de identificaciones en fechas que datan del 2015 y 2017, asimismo, tenemos que el último impulso procesal es un pedido de citación indagatoria por parte del Sr. Ramón González Daher para el Sr. Osvaldo Eduardo Lugo Ramírez en fecha 26 de abril de 2019. Notando que en estas condiciones, los impulsos procesales fueron posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

132. CAUSA N° 4830/17 – RONALDO FERREIRA MARTINS (FRIGORÍFICO SAN PEDRO S.A.) A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MIRTHA ORTÍZ; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 31 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

133. CAUSA N° 10756/17 – RAFAEL ODDONE PAREDES A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 06 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

134. CAUSA N° 10759/17 – GUSTAVO GAMARRA MONTEFUSCO Y ALBERTO SCAPPINI A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 06 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

135. CAUSA N° 1505/18 – RAMÓN DAMIAN BOGADO MUNTANA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

136. CAUSA N° 1506/18 – MIGUEL ÁNGEL BOGARÍN TROCHE A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

137. CAUSA N° 1508/18 – JUAN RAMUNDO TORRADO TALAVERA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



José María Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

138. CAUSA N° 1510/18 – LEA MOLINAS (RECA S.A.) A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

139. CAUSA N° 1574/18 – ÁLVARO ADRIÁN FIGUEREDO VEZZETTI Y ALBERTO SCAPINI A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 15 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

140. CAUSA N° 1598/18 – SANTIAGO SEGOVIA CÁCERES A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 16 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

141. CAUSA N° 2067/18 – CARLOS ALBERTO MEROI A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 06 de marzo de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----



142. CAUSA N° 2070/18 – EDUARDO RODRIGO SANTACRUZ CABRERA A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 06 de marzo de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

143. CAUSA N° 2071/18 – JUAN RAIMUNDO TORRADO TALAVERA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 06 de marzo de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

Abg. Lorena M. García Verdún
Actuaria Judicial
Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

144. CAUSA N° 3676/18 – JUAN RAIMUNDO TORRADO TALAVERA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 18 de abril de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

145. CAUSA N° 4909/18 – JOEL DARIO HALLEY CRESTA Y LUIS VERGARA A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 09 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

146. CAUSA N° 9552/19 – JESÚS CRISTIAN GÓMEZ VENENCIO Y EDGAR WALDEMAR TROCHE ORTIZ A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 10 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-

147. CAUSA N° 5880/19 – GRACIELA GARAY A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 04 de junio de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

148. CAUSA N° 5338/16 – CARLOS ALBERTO MEROY A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 28 de junio de 2016, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

149. CAUSA N° 10814/16 – DANIEL GONZÁLEZ (IMPORTADORA Y EXPORTADORA CRISTAL ESTEÑO) A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 14 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

150. CAUSA N° 4569/17 – VÍCTOR GIMÉNEZ RODRÍGUEZ (EMPRESA SIGRAN INTERNACIONAL S.A.) A CARGO DEL AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 23 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-

151. CAUSA N° 4831/17 – JUAN MANUEL ROJAS VIEDMAN A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 31 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

152. CAUSA N° 5177/17 – OSMAR PRIETO A CARGO DE LA AGENTE FISCAL NÉSTOR ALFREDO CAÑETE; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 13 de junio de 2017, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

153. CAUSA N° 3275/19 – JULIO MENDOZA YAMPEI, A CARGO DE LA AGENTE FISCAL OSCAR FERNANDO DELFINO; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Emma González en fecha 18 diciembre de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

154. CAUSA N° 8986/16 – NATALIA MARÍA PETERSEN ESCAURIZA; (NO SE IDENTIFICA EL AGENTE FISCAL INTERVINIENTE); la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Emma González en el año 2016, asimismo, conforme se desprende de la carpeta fiscal, el acta de imputación de fecha 29 de diciembre de 2016. En estas condiciones, teniendo en cuenta que la fecha de la realización de la denuncia es posterior al 13 de noviembre de 2014, se puede afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción de esta causa, con relación al tipo legal de denuncia falsa.-----

155. CAUSA N° 1238/11 – JUAN EUGENIO PLANAS GÓMES A CARGO DE LA AGENTE FISCAL MARÍA IRENE ALVARES DE MONGES; la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio de Abg., en el año 2011, sin embargo, de la carpeta fiscal se desprenden actuaciones desplegadas por las partes en fecha posterior al 13 de noviembre del 2014, y como última actuación de impulso procesal tenemos a la vista la S.D. N° 76 del 27 de marzo de 2019. En estas condiciones, teniendo en cuenta que la fecha de la sentencia definitiva es posterior al punto de partida que se corresponde con la prescripción de la causa, podemos afirmar que no existe obstáculo procesal con respecto a la prescripción del tipo legal de denuncia falsa.-----

Por tanto, teniendo en cuenta que el plazo de prescripción, el Tribunal sostiene la violación de la ley penal en 155 oportunidades, en distintas fechas, lo que a su vez se corresponde con un concurso real homogéneo, porque hemos podido separar espacio temporalmente cada denuncia, esto es cada acción típica del acusado y con relación a la denuncia por la cual se formó la causa 4724/12, caratulada, JOSÉ INOCENCIO GIUBI TORRES, esta se encuentra prescripta, en razón que la denuncia fue formulada por el Sr. Ramón González Daher por derecho propio y bajo patrocinio



Abg. Lourdes M. Cecilia Verdun
Actuante Judicial
Dra. Claudia Griscioni
Jueza Penal

Yolanda Potillo
Jueza Penal

Yolanda Mora de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

de la Abg. Emma González en fecha 11 de junio de 2012, y si bien hay varias actuaciones posteriores, la última registrada en la carpeta fiscal ofrecida como medio de prueba, es de fecha 18 de diciembre del año 2012, por lo que, resulta que la prescripción material ha operado con relación al tipo legal de denuncia falsa realizada contra el Sr. José Inocencio Giubi Torres.-----

En conclusión, fueron objeto de comprobación y análisis 156 denuncias de las cuales 1 ha prescrito, por lo tanto, no habiendo operado la prescripción en las restantes, afirmamos la violación de la penal y la punibilidad del acusado en relación a 155 denuncias realizas.-----

La defensa resaltó en todos los casos que se trataban de copias simples de las carpetas fiscales, sin embargo, el Tribunal, considera que las mismas pueden ser valoradas y merecen credibilidad conforme a las reglas de la sana critica, puesto que no existen motivos para sostener que estas imágenes de los documentos, no se corresponden con los originales, ya que fueron remitidas por los mismos agentes fiscales intervinientes de las distintas unidades conforme consta en las notas de remisión agregadas, conociéndose de esta manera el origen de estas fotocopias y quienes fueron las personas que las han remitido.-----

En consecuencia, el acusado Ramón González Daher es punible según el artículo 289 numeral 1° primera alternativa, con los artículos: 29 inciso, 1° y el artículo 70 del C.P., habiendo violado esta misma ley penal en 155 oportunidades.-----

Igualmente, el Tribunal de Sentencia, también llegó al convencimiento que el acusado Ramón González Daher, es punible según el artículo 193, inciso, 1°, numeral 2 e inciso 2°, numeral 1 y 3 con 29 inciso, 1 y 70 del CP, por la violación de la ley penal en 156 ocasiones, 155 veces, referidas a las personas que fueron denunciadas falsamente y 1 referida a Edemilson Antonio de Lima.-----

Estos casos correspondían efectivamente operaciones de préstamos de sumas de dinero, en las condiciones impuestas por el acusado, que ha violado la misma ley penal en 155 oportunidades, correspondientes a las denuncias falsas realizadas puesto que finalmente ha denunciado a las personas con las que efectuó las operaciones de préstamos de dinero o incluso a otros terceros con quienes no realizó operación alguna, pero cuyo cheques le fueron entregados como garantía de cumplimiento del pago de los préstamos efectivamente otorgados.-----

El Tribunal sostiene que fue afectado el patrimonio de Mendoza, Planas, Campos, Villalba, Eladio Britos, Zubizarreta, Petersen mediante su marido quienes declararon en juicio, también fue afectado el patrimonio de las 6 personas que prestaron declaración indagatoria y que se encuentran en las carpetas fiscales, en total 15 personas, más el grupo de personas que han sido denunciadas en las carpetas fiscales, en ese sentido hay prueba directa respecto a estas 15 personas y con relación al resto, establecida esta forma de actuar del acusado, además del cruzamiento de los cheques antes mencionados y los audios escuchados y los mensajes leídos, que son indicios, que han sido explicados, y que son coherentes para hacer afirmar que en realidad detrás de todas estas denuncias había una conducta típica de usura.-----

Con relación a Edemilson Antonio de Lima, los prestamos quedaron demostrados con el testimonio del citado y los documentos encontrados en el allanamiento realizado por el Ministerio Público, en la casa y oficina del acusado.-----

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Al referirse a los presupuestos del tipo legal, tanto la Fiscalía, como la querrela y la defensa, hicieron hincapié en el tope, en el límite establecido por el Banco Central, que fija el porcentaje máximo que puede aplicarse en concepto de interés para préstamos.-----

La defensa se ha referido a una la resolución del Banco Central, que regula las normas de transparencia informativa para el cobro de comisiones y penalidades en el sector financiero, el Ministerio Público objetó la referencia a esta resolución argumentando que no fue ofrecida como medio de prueba, sin embargo, una resolución administrativa, no es objeto de prueba, puesto que la legislación en sentido amplio, no puede ser objeto de comprobación sino que debe ser interpretada por el Tribunal quien efectivamente la ha interpretado y considera que esta reglamentación, no es aplicable a las operaciones de crédito realizadas por el acusado, en atención a que la misma regula la actividad de las entidades financieras y no de particulares y en realidad la misma se refiere a una reglamentación que regula la transparencia en el otorgamiento de créditos por parte de las entidades financieras, obligando a las mismas a transparentar sus relaciones con los clientes.-----

Y con relación a esto, los intervinientes se han mencionado en reiteradas oportunidades, que el interés exigido por el acusado para el otorgamiento de los créditos, se correspondía con un interés que supera lo establecido para las normas legales vigentes y si bien este porcentaje del interés es un indicador para la determinación del tipo legal de Usura, el tipo legal, no describe casuísticamente a la Usura, como el otorgamiento de créditos con intereses superiores a los regulados por el Banco Central, sino que esto es un parámetro para establecer la desproporción entre la prestación y la contraprestación que se hace prometer el autor del hecho.----

La usura es un hecho punible de peligro contra el patrimonio puesto que, para poder afirmar el resultado típico, basta con hacerse prometer para si o para un tercero una contraprestación que es evidentemente desproporcional comparada con la prestación otorgada, en consecuencia, haya o no el autor obtenido efectivamente la contraprestación desproporcional el hecho está consumado.-----

El bien jurídico protegido es el patrimonio, pero también se ataca a la libertad de la víctima que por necesidad u otros motivos descriptos se ve constreñida a aceptar el negocio bilateral, aunque este le sea muy desfavorable. -----

Con relación al tipo objetivo, el objeto material es el patrimonio ajeno y respecto a ello, el Tribunal considera que ha sido menoscabado el patrimonio de las personas que fueron denunciadas por el acusado, además de Edemilson Antonio de Lima que no fue denunciado, pero se probado que se obligó al pago de sumas millonarias en dólares a favor del acusado y con relación a Britos, finalmente el acusado le hizo entregar su casa en cumplimiento a una contraprestación que se corresponde con la deuda que tenía con un tercero, identificado como Roberto Garcete.-----

En el caso de los hermanos Villalba Dickel, se les exigía el pago de una contraprestación que el acusado se hizo prometer, obligando a los propietarios de la Azucarera Iturbe a entregar en garantía el cheque de estas personas. -----

Respecto al resultado típico, que se corresponde con hacerse prometer una contraprestación que es evidentemente desproporcional con relación a la prestación otorgada, que en estos casos se relacionan al otorgamiento de créditos y se da la



Abg. Lorenzo M. González
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

agravante descrita en el tipo legal porque esto se hace a través de cheques y esto como lo he explicado ha sido probado no solamente con los cheques que estaban adjuntados como copias en las denuncias sino también con los cheques originales encontrados en el domicilio y también los cheques que fueron depositados en los Bancos para su cobro, que eran librados por las mismas personas.-----

Así mismo, el negocio bilateral ha sido probado con los cheques que eran librados por el acusado y eran depositados en las cuentas de las personas luego denunciadas. Es decir, el negocio bilateral ha sido establecido tanto con los cheques que salían de las cuentas del acusado, como con los cheques que entraban en las cuentas del acusado y que eran depositados en estas cuentas por su hijo Fernando González o por los mismos libradores de los cheques o incluso terceros vinculados a las personas que obtenían los créditos del acusado y esto ha sido corroborado con el análisis que hizo el Tribunal de la documentación que fue remitida por los bancos Basa, Atlas, Continental, BBVA, Sudameris.-----

En cuanto al resultado típico, el Tribunal considera, que este tiene un componente que tiene que ver con el menoscabo del ámbito de libertad porque la usura si bien es un hecho punible que afecta el patrimonio también compromete la libertad de las personas, el resultado típico, que es precisamente hacerse prometer una contraprestación que con relación a la prestación tenía la característica de que era abiertamente desproporcional y esto fue espontáneamente establecido por los mismos testigos que finalmente decían cuanto era el monto del interés exigido por el acusado, manifestando: empecé con un interés del 5% y luego un 6% y posterior a un 20% y luego un 10% y finalmente llegaba el plazo y entonces el acusado me volvía a cobrar, e independientemente de lo que había dado como amortización, me volvían a correr los intereses por el total del capital inicial más los intereses, al que el acusado aplicaba nuevamente un porcentaje de interés que siempre era fijado y calculado por el acusado perdiendo incluso las víctimas la noción real de a cuanto ascendía la suma de dinero prestada y devuelta porque los intereses eran aplicados sobre intereses, al llegar la fecha de vencimiento del cheque. -----

Respecto a las circunstancias agravantes: en atención que justamente ha logrado, hacerse prometer beneficios patrimoniales usurarios mediante cheques y lo ha hecho además de manera comercial porque hizo de esto una actividad no meramente transitoria, sino como la fuente de ingresos permanente, considera que las circunstancias agravantes se dan.-----

Respecto al nexo causal, el Tribunal considera que el acusado es causa del resultado típico conforme a la teoría de la equivalencia de las condiciones y respecto a la modalidad de explotar la necesidad de estas personas, este elemento constitutivo del tipo ha sido cuestionado durante el juicio.-----

En efecto, durante el juicio se ha discutido acerca de la modalidad de necesidad si se da o no, la defensa ha manifestado que la necesidad en el caso del señor Mendoza y en el caso del señor Planas no se daba porque todavía tenían línea de crédito, pero el Tribunal considera que esto no se corresponde con una interpretación correcta de la ley penal.-----

La doctrina que sirve de guía para la interpretación gramatical, histórica, sistemática y teleológica de una ley penal nos plantea lo siguiente: Bacigalupo por ejemplo sostiene: necesidad se da en la falta de liquidez, la necesidad está establecida

Abg. Lourdes M. Verón
Actuaria

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

por la falta de liquidez, aunque una persona tenga patrimonio para responder por una obligación asumida, si necesite liquidez, entonces se encuentra en estado de necesidad. Welzel, se refiere en este mismo sentido a una necesidad económica, entonces el Tribunal interpreta que para poder afirmar el estado de necesidad no se requiere que la persona se encuentre en una situación extrema, como incluso se dio en el caso de los propietarios de la azucarera Iturbe, puesto que aunque esta situación extrema de falta de liquidez se pudo apreciar en muchas de las víctimas, el elemento necesidad se da incluso con relación a Edemilson Antonio de Lima quien dijo que necesitaba el liquidez para realizar inversiones en su frigorífico ya que no pudo conseguir el capital en el sector financiero. -----

En consecuencia el aprovechamiento del estado de necesidad de las víctimas fue probado en 15 casos por medio de sus testimonios es decir, mediante prueba directa, y también en relación a las declaraciones indagatorias en las carpetas fiscales, con relación a las otras víctimas, establecemos la necesidad mediante indicios porque también la lógica y las reglas de experiencia nos indican, tal y como lo ha manifestado la querrela, que nadie acude a solicitar un crédito con un interés muy superior al otorgado por las entidades financieras, por libre y voluntaria decisión, sino que precisamente lo hace porque se encuentra necesitada, tiene apremio y requiere con urgencia esa suma de dinero. -----

En conclusión: el Tribunal considera que la modalidad requerida por el tipo legal también está probada y también se da.-----

Con relación al tipo subjetivo, se requiere dolo de hecho y el Tribunal afirma dolo directo de primer grado, porque había conocimiento como seguro de las circunstancias que en las cuales los créditos fueron otorgados por el acusado, es decir, este sabía de la necesidad de las personas que acudían a pedir las sumas de dinero que luego no podían devolver en su totalidad porque los intereses exigidos por el acusado les eran impuestos independientemente de si pagaban o no gran parte del capital. -----

Además, el Tribunal pudo percibir a través de los audios y los mensajes que el acusado conocía perfectamente la situación de las víctimas, incluso esto fue lo relatado por ejemplo por el ingeniero Mendoza y el escribano Zubizarreta. Asimismo, se puso de manifiesto que el acusado era el que manejaba los montos de los intereses y las fechas de pago, calculando interés sobre interés y que en varias ocasiones las víctimas ya perdían la noción de lo que realmente adeudaban llegando a pagar las sumas prestadas hasta 5 veces, esto es coincidente también con la declaración de las víctimas. -----

También, se afirma el lado volitivo en atención a que el acusado anhelaba el resultado típico descrito, lo que se revela principalmente con los audios y mensajes en los que el acusado exigía a las víctimas, reclamando en varias ocasiones el cumplimiento de los pagos. -----

Con relación a este, punto en que el acusado se representaba y anhelaba el resultado típico, puesto que sabía y quería hacerse prometer las sumas de dinero consignadas en los cheques que requería a sus víctimas y que eran evidentemente superiores a la suma que él les prestaba, el Tribunal considera que el acusado incluso lo sabía por encima de los deudores, y esto surge de la declaración del escribano Zubizarreta y de la declaración del ingeniero Mendoza, con relación a este último, la



Abg. Lourdes M. Cándida Veredín
Actuaria Judicial

Dra. Clandia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

defensa ha solicitado al Tribunal que considere al valorar su testimonio que el testigo habló antes con otros testigos y manifestó incluso al Tribunal que él vio el Juicio en su celular, mientras esperaba en la sala de testigos, al respecto, consideramos cuanto sigue: la publicidad indirecta de este Juicio ha sido dispuesta por la Corte Suprema de Justicia, en consecuencia el Tribunal valoró lo espontaneo del testimonio y lo consideró genuino y sincero. El testigo se refirió al Tribunal diciendo: "la señora dijo que no tenía que mentir entonces, respondo que fueron tantas operaciones que ya no recuerdo", "ya no sé de tantos cheques, de tantas operaciones", lo que es lógico, la memoria no puede retener esto, pero el testigo se refería a cálculos que había hecho y respaldaba su testimonio con los cheques emitidos a favor del acusado y que fueron ofrecidos como medios de prueba y producidos en juicio.-----

Si bien la defensa solicitó la exclusión del testigo y el Tribunal rechazó esta petición, cabe señalar que lo hizo en virtud a lo dispuesto en el artículo 389 el CPP, que establece que el hecho de comunicarse con otros testigos no invalidará el testimonio pero si será considerada esta circunstancia por el Tribunal, entonces atendidas estas circunstancias el Tribunal considera que el testimonio es veraz y se halla a su vez respaldado por medios de pruebas documentales como son los cheques, los extractos, las boletas de depósitos y los audios y mensajes producidos de conversaciones entre el administrador del Sr. Mendoza Cristian Ortiz y el acusado.-

Por lo tanto, tipicidad completa. Respecto a la antijuridicidad y reprochabilidad, no habiendo circunstancias fácticas indiquen causas de justificación ni que afecten la capacidad de motivarse según la norma violada estas se afirman.-----

Con relación a la prescripción, la defensa sostuvo que los hechos referidos a los préstamos otorgados por el acusado al Señor Planas, estos se encontraban prescriptos porque las operaciones comerciales datan del año 2009, sin embargo el Tribunal considera que el hecho no está prescripto en atención a los siguientes fundamentos: si bien la consumación formal se da con la concreción de las diversas operaciones de créditos realizadas en el año 2009 la terminación de la conducta del acusado se da recién en el año 2019, esto es así puesto que conforme a los documentos ofrecidos como medios de pruebas y producidos en juicio, el acusado persistió en la denuncia contra el Señor Planas que hemos calificado como falsa y que tenía como finalidad cobrar los intereses del crédito otorgado en el año 2009. Afirmamos justamente que materializó su conducta con el escrito de apelación presentado por el acusado, con el que solicitó y logró la revocación del fallo de primera instancia que absolvió al Señor Planas del hecho punible de estafa que el Tribunal considera probado que ha sido atribuido falsamente a esta persona por el acusado.--

Es decir, si bien la consumación formal del hecho se da en diversas oportunidades en el año 2009, con la emisión de los cheques por parte de la víctima, el cobro de los beneficios patrimoniales usurarios que se hizo prometer el acusado mediante los cheques ejidos, siguió siendo reclamado, primero mediante la denuncia falsa y luego ratificado con la apelación y la revocación que logró respecto a la absolución del Sr. Planas.-----

Dicho en otros términos la terminación se da en el año 2019, porque el acusado mediante su apelación materializó su voluntad de obtener el beneficio patrimonial, que proveniente de los cheques exigidos a la víctima como garantía de cumplimiento de los créditos que le había otorgado en el año 2009 y esto se corresponde con terminación de la conducta típico y a partir de aquí conforme a lo establece el artículo

Abg. Lourdes M. ...
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Porcino
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

102 CP, corre el plazo de prescripción y no a partir del año 2009 como sostiene la defensa.-----

Respecto a los demás hechos de usura, al estar justamente el hecho punible de denuncia falsa vinculado en concurso ideal heterogéneo con la usura, puesto que mediante las denuncias falsas efectuadas contra estas personas el acusado pretendía obtener el cobro de los créditos otorgados a las víctimas, a los casos de usura se aplican los mismos plazos establecidos para el calculo de la prescripción de los hechos punibles de denuncia falsa.-----

Por último, respecto a este acusado, el Tribunal sostiene que Ramón González Daher, es punible según los artículos 196, inciso 1°, segunda alternativa, con 29 inciso 2° y 70 del CP, es decir, concurso real homogéneo, por la violación de la misma ley penal varias veces.-----

ANÁLISIS DE LA TIPICIDAD

El tipo legal de lavado de dinero, vigente al momento de la realización de la conducta atribuida al acusado, se encuentra en el título II hechos punibles contra los bienes de las personas, capítulo V, hechos punibles contra la restitución de bienes, en consecuencia, el bien jurídico protegido fue definido por el legislador y esto es muy importante porque sirve para la interpretación sistemática y teleológica de los presupuestos de la tipicidad.-----

En su tipo legal el lavado de dinero está orientado a la conducta posterior de una persona, respecto a un hecho antijurídico precedente que afecta los bienes de las víctimas imposibilitando o dificultando su recuperación o restitución y por eso precisamente está vinculada al hecho precedente que fue definido en la ley como un hecho antijurídico y se incorpora al tipo objetivo del lavado de dinero, concretamente, al objeto material que se define precisamente como un bien que a su vez proviene del hecho antijurídico precedente que forma parte del tipo objetivo de lavado de dinero.--

En consecuencia, respecto al tipo objetivo, en primer lugar, el tipo legal establece como objeto material los bienes que provienen del hecho precedente.-----

El o mejor dicho los hechos precedentes en el presente caso lo constituyen las usuras no solo antijurídicas, sino que incluso calificadas punibles realizadas por el acusado Ramón González, en violación de la ley penal descrita en el artículo 193, inciso 1°, numeral 2 e inciso 2° numeral 1 y 3 CP.-----

La violación de esta ley penal por parte del acusado en 156 oportunidades y en consecuencia su punición respecto a 156 hechos de Usura, como fue explicado constituye los hechos precedentes cuyos bienes son a su vez los objetos materiales del lavado de dinero. Concretamente los cheques que eran depositados por las víctimas de usura en las cuentas del acusado en los bancos: Basa, BBVA, Continental, Atlas, Sudameris.-----

Respecto al hecho precedente de usura vinculado a Planas, la defensa ha manifestado que como el hecho está prescripto no puede considerarse hecho precedente de la usura, cuestionando lo que había sido manifestado por el Juez Penal de Garantías, quien sostuvo que para incorporar al tipo objetivo de lavado de dinero el hecho precedente no se requiere la punibilidad de este hecho, se requiere



Abg. Lourdes M. Candia Verdun
Abogada Judicial
Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

solamente la antijuridicidad, es decir establecer que el hecho es típico y que viola todo el orden jurídico independientemente si hay o no sanción y a esto es lo que se refiere toda la jurisprudencia, la doctrina y también la misma ley, cuando establece que se considerará al lavado de dinero como un hecho punible autónomo.-----

En conclusión, el Tribunal considera que incluso de haber estado prescripto el hecho punible de usura atribuido al acusado con relación a Juan Planas, de todas formas, podía ser considerado como hecho precedente para el tipo legal de lavado de dinero. Sin embargo, como ha sido establecido por el Tribunal que el hecho punible no está prescripto, entonces la objeción de la defensa pierde sentido. -----

Entonces respecto al objeto material del lavado de activos el Tribunal considera que esto está dado por las sumas de dinero depositadas en las cuentas del acusado, que provienen de los cheques librados por las personas que han sido víctimas de Usura, es decir que los cheques depositados fueron girados en su mayoría por las víctimas de usura identificadas o por terceros que ingresaron porque sus cheques le fueron entregados por las víctimas al acusado. Por lo que puede afirmarse el nexo causal entre el objeto material del lavado de dinero bienes (derechos a percibir a través de órdenes de pago materializadas en los cheques que se corresponden con justamente los bienes que conforman el producto del hecho antijurídico precedente, en este caso usuras antijurídicas e incluso punibles. -----

Para establecer esta relación causal entre el objeto material del lavado de dinero que debe corresponderse con el bien que es el producto de la usura, el Tribunal comprobó que los montos consignados en los cheques depositados son justamente el producto de la usura, porque los cheques eran librados por las víctimas de usura en cumplimiento de la contraprestación que se había hecho prometer el acusado por los créditos otorgados y esto lo hizo mediante la constatación de los informes remitidos por los bancos.-----

El Tribunal se apartó de la pericia realizada por el Ministerio Público, la pericia del Lic. Javier González, que básicamente consistió en tomar los extractos bancarios de los años 2013 al 2018 de las cuentas de los acusados en los bancos BBUVA, Sudameris, Atlas, Continental, Rio, BASA, y establecer una suma de dinero que consideró de origen ilícito porque presumió no estaba justificada, basando su afirmación en que realizó unas operaciones matemáticas en las que sumó los montos consignados en los extractos y restó los montos de las declaraciones juradas de impuestos, teniendo como de origen lícito los CDA de los acusados y otros montos en los que según su afirmación podía conocer el origen. -----

El Tribunal no siguió y no puede seguir esta hipótesis por que se corresponde en primer lugar con una investigación patrimonial requerida para por el tipo legal de enriquecimiento ilícito de funcionarios, lo que en el caso de referencia no se da de manera alguna porque el acusado no es funcionario y además no responde a los presupuestos de tipicidad exigidos por el tipo legal de lavado de dinero, que tal y como fuera explicado por el Tribunal si pudo ser acreditado mediante el procedimiento de revisión de los cheques que eran librados por las víctimas de usura y que eran depositados en las cuentas del acusado. -----

Para realizar esta operación de comparación de los cheques librados con las víctimas identificadas en realidad no se necesita pericia alguna y para la suma del total

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Abogada

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

del dinero depositado en las cuentas en el periodo informado por los bancos tampoco se necesita una perica basta una planilla de Excel, que fue utilizada por el Tribunal que tiene la capacidad técnica para realizar por sí mismo esta operación. -----

Respecto al resultado típico esté se afirma, en la alternativa: disimular el origen del bien producto del hecho antijurídico. -----

En este caso disimular el origen del negocio por el cual eran depositados estos cheques, que el acusado para lograr el depósito en sus cuentas justificó que provenían del pago de alquileres, esto es, afirmó a las instituciones bancarias que los depósitos realizados y los montos consignados en los cheques correspondían al pago de alquileres cuando en realidad correspondían al pago de préstamos calificados por el tribunal como usurarios y en consecuencia eran precisamente el producto de la usura.

La defensa argumentó que el resultado típico disimular la procedencia del bien no se da, puesto que el dinero ya estaba en el sistema financiero y claro es correcto ya estaba en el sistema financiero en la cuenta de las víctimas, pero una vez que pasa a las cuentas de los acusados como producto del hecho antijurídico precedente de usura, entonces en términos de lego el dinero es sucio, porque lo que se deposita en las cuentas del acusado proviene justamente de las ganancias que este obtiene por los prestamos realizados calificados como usurarios. -----

Igualmente, la defensa argumentó que las manifestaciones ante los bancos que el dinero depositado en las cuentas provenía de alquileres no se encontraba agregada. -----

Respecto a tales manifestaciones ante los bancos, la defensa sostuvo que estas no se hicieron, sin embargo, el Tribunal ha comprobado que estas manifestaciones fueron ofrecidas y producidas por el Ministerio Público con relación a 4 entidades bancarias a saber: BASA, BBVA, Continental, Sudameris. No así con relación al banco Rio que no se encontró y por eso no fue tomado en cuenta. -----

La defensa expuso sus dudas respecto a la procedencia de las manifestaciones afirmando que solo fueron ofrecidas dos que se correspondían a dos entidades financieras, sin embargo, estas manifestaciones fueron observadas y valoradas por el Tribunal que encontró que el acusado Ramon González, afirmó en las entidades financieras arriba citadas que su actividad comercial era el alquiler de inmuebles. Si bien en una de ellas, la parte donde dice actividad está vacía adjunta a esta manifestación contratos de alquiler y esto de vuelta se llama acción concluyente. Vale, decir no dijo expresamente me dedico exclusivamente al rubro de alquileres, pero adjuntó exclusivamente contratos de alquileres para justificar la actividad a la cual se dedicaba, por lo que conforme al horizonte del destinatario del mensaje se entiende que la actividad comercial a la que se dedica tiene que ver con el rubro de alquileres de inmuebles. Por ello, se afirma la acción concluyente.-----

Respecto a las otras entidades donde ciertamente no encontramos manifestaciones, también una acción concluyente, porque si estaban adjuntadas justamente las declaraciones de impuestos donde se establecía un 5% que corresponde a impuesto inmobiliario, en ese sentido entonces establecemos que si se da este resultado típico de disimular la procedencia.-----



Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Subalternas

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Al respecto, consideramos que la suma total del dinero que proviene de la usura depositado en los bancos y cuyo origen fue disimulado por el acusado asciende a Gs. 1.194.134.445.361 y \$ 297.759.867. Estos montos han sido obtenidos de las sumas de los cheques depositados por las víctimas de usura en los bancos mencionados.---

Respecto a estos montos, tampoco seguimos la pericia del Ministerio Público porque este ha tomado los años 2013 al 2018, y precisamente conforme al plazo de prescripción que es de 5 años y la interrupción que se dio con la imputación el 13 de noviembre del año 2019, todo el periodo anterior al 14 de noviembre de 2014 está prescripto con relación exclusiva a los depósitos de las ganancias provenientes de la usura que se corresponden con la terminación de la conducta típica de lavado de dinero. -----

Pero obviamente el Tribunal si tomó los depósitos realizados en el año 2019 que no fueron considerados por el perito, porque justamente la imputación es del 14 de noviembre de 2019 y en consecuencia este periodo de tiempo forma parte de la investigación y no está limitado por el plazo de prescripción. Según se detalla en el cuadro realizado por el Tribunal.-----

Respecto al nexo causal, el lavado de dinero no es un hecho punible de propia mano y si bien el acusado no realizó de por si los depósitos, sino que estos eran hechos por su hijo Fernando González o por terceros, incluso las propias víctimas, estas personas realizaron los depósitos de estos cheques siguiendo sus indicaciones precisas.-----

Con relación al dolo de hecho, afirmamos dolo directo de primer grado en la combinación saber como seguro y anhelar el resultado ya que como fuera explicado el acusado sobredeterminó el depósito de cada cheque en sus cuentas bancarias, disimulando su origen y además lo anhelaba.-----

Así mismo el Tribunal afirma la coautoría del acusado en estos hechos, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 inciso 2° CP, en atención a que el acusado tenía el dominio del hecho en cada caso puesto que dominaba todo el emprendimiento lo que va más allá del nexo causal y sobre este punto ha sido probado en juicio principalmente con los audios y mensajes que el acusado disponía la realización de los depósitos en las cuentas bancarias que están a su nombre y si bien es cierto el acusado Ramón González no fue a depositar los cheques se ha probado en juicio que todo se hacía bajo su supervisión o autorización entonces aquí afirmamos el dominio de todo el emprendimiento con relación al depósito e introducción finalmente de estas sumas de dinero provenientes de la usura a los bancos de plaza.-----

Respecto a los demás presupuestos de la punibilidad, el Tribunal sostiene la antijuridicidad y reprochabilidad de las conductas típicas de lavado de dinero, no habiendo circunstancias fácticas que indiquen lo contrario.-----

La defensa, ha solicitado la absolución del acusado con relación a este tipo legal, afirmando la no punición del autolavado.-----

Respecto a estas consideraciones de la defensa, el Tribunal ha tomado una postura y sostiene que conforme a una interpretación gramatical, histórica, sistemática y teleológica de la ley penal vigente al momento de las conductas atribuidas al acusado (artículo 196 CP modificado por la ley 3440/98). El así denominado

Abg Lourdes M. Lourenço

Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

autolavado, se corresponde con la descripción de la violación de la norma de conducta prescripta y en consecuencia de darse todos los presupuestos de punibilidad es punible. -----

Entonces con relación al así denominado "autolavado" la doctrina y no solo la doctrina, sino la jurisprudencia en muchos países considera es que no debería ser punible la persona que realiza las conductas descriptas en el artículo 196 de lavado de dinero, cuando los bienes que se pretender ocultar o disimular su procedencia, provengan de hechos antijuridicos cometidos por ellos mismos.-----

Vale decir, cuando se trate de bienes que provengan de hechos antijuridicos realizados por el mismo autor, no debería este ser castigado por el tipo legal del lavado de dinero, porque la conducta de ocultar, disimular el origen o frustrar el comiso, etc., ya formaría parte del injusto contenido en el hecho precedente.-----

Entonces se invoca el principio de consunción para establecer un concurso aparente de hechos punibles y desplazar el lavado de dinero, quedando solo la punibilidad del hecho precedente realizado por el autor, sin embargo, en realidad el principio de consunción respecto al concurso de leyes es el principio más débil y el Tribunal considera que no existe un impedimento legal para castigar como autor de lavado de dinero, al autor del hecho antijuridico precedente en este caso la usura. Al respecto, una interpretación gramatical da cuenta que esto no está expresamente establecido, a diferencia, por ejemplo, del tipo legal de obstrucción al resarcimiento de bienes en donde dice expresamente el texto legal Será castigado... "el que ayudará a otro".-----

En consecuencia, si el tipo legal del articulo 196 CP hubiera establecido expresamente un objeto proveniente de un hecho antijurídico de otro, si habría una limitación para la punición, sin embargo, al no estar esto descripto sostenemos que tal limitación no se da.-----

Sumado a esta argumentación, el objeto o mejor dicho los objetos que provienen de los hechos antijuridicos de usura, se corresponden en total con la suma de Gs. 1.194.134.445.361 Gs, y Gs. 297.759.867, introducidas al sistema financiero disimulando su procedencia, lo cual no justifica siquiera la aplicación del principio de consunción porque esta porción de injusto es sumamente elevada teniendo en cuenta la cantidad de veces que esto ha ocurrido durante cinco años y en varios bancos de plaza, por lo que el Tribunal considera en este caso el autolavado es punible.-----

Respecto a la jurisprudencia nacional sobre este tema, es de notar que desde el año 2015 al año 2020, se han registrado 45 causas de lavado de dinero cuyas condenas han sido ratificadas por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y de estas 45 causas, 44 son de autolavado, así es que hay jurisprudencia de los Tribunales y de la máxima instancia judicial, según la cual se castiga el autolavado, son 44 sentencias en este periodo de tiempo.-----

En cuanto a la interpretación de la modificación del artículo 196 CP, que ahora lleva el acápite lavado de activos, podemos hacer una interpretación histórica porque formamos parte de la comisión que se ha formado para la reforma del código penal, y hemos participado en la formulación del así llamado "paquete de leyes" que fueron introducidas o modificadas con miras a la evaluación del Gafilad, y en lo que respecta a la modificación del tipo legal de lavado de activos, hemos propuesto la limitación de la punición del autolavado en relación exclusivamente al hecho precedente de evasión



Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

de impuesto, entonces, históricamente y conforme la voluntad del legislador porque esto fue discutido, es punible el autolavado, con relación a todos los hechos precedentes que conforman el catálogo del artículo 196 CP y que no se refieren a la evasión de impuestos como hecho precedente. -----

La defensa sostuvo también en sus alegatos que, si la SET ha establecido que el acusado pagó 8 millones de dólares por impuestos respecto a estas operaciones de créditos no declaradas, esto haría imposible para el Tribunal declara los ingresos como ilícitos, puesto que esta sería la consecuencia al establecer que provienen de la Usura.-----

Sobre estas consideraciones, el tribunal afirma cuanto sigue, la SET ante la falta de declaración del acusado Ramón González sobre operaciones de crédito realizadas comercialmente, que constituyen la base imponible para el impuesto a la renta y el valor agregado, ha procedido a la determinación del monto total de tales operaciones en el periodo que los plazos de prescripción tributaria el permiten y sobre este monto calculado procedió a aplicar la tasa imponible determinar el monto del impuesto adeudado por las operaciones de crédito que se encuentran grabadas. ----

En este sentido tal y como lo han manifestado los dos testigos propuestos por la defensa uno de ellos introducido como medida de mejor proveer por el Tribunal. La SET ha determinado que las operaciones que generan la base imponible se corresponden con créditos otorgados de manera comercial por el acusado, sin embargo, no ha valorado ni ha investigado ni ha sido objeto de análisis ni conocimiento las condiciones en las cuales esos créditos fueron otorgados. Dicho de otro modo, la SET en su procedimiento de determinación del impuesto adeudado, constató que las sumas adeudadas provenían de las realizaciones de créditos, pero de manera alguna estableció porque no su competencia si los otorgamientos de esos créditos son calificados como usurarios y entonces hechos antijurídicos. -----

La defensa plantea el problema que ha sido ya varias veces tratado en la ciencia y en la jurisprudencia respecto al cobro de impuesto por parte del Estado de sumas de dinero que podrían tener un origen ilegítimo.-----

Concluyendo que aunque esto fuera así, se podría en un extremo establecer el tipo objetivo del lavado de dinero por parte de las instituciones involucradas pero de manera alguna el tipo subjetivo, en este caso dolo de hecho, puesto que como lo han reiterado los testigos convocados por la defensa expertos en temas tributarios, la SET no conoce ni puede conocer por que no es objeto de su procedimiento administrativo de determinación de impuestos, la características con las cuales los créditos fueron otorgados que si ha sido objeto de análisis por parte del tribunal, que ha llegado a la conclusión que la forma en la cual eran otorgados los créditos por el acusado se corresponden con la violación de la descripción de la norma prescrita en el artículo 193 CP.-----

El acusado Fernando González Karjallo es punible según los artículos 196, inciso 1°, segunda alternativa, con 29, inciso 2° y 70 del CP, en concurso real homogéneo por la violación de la misma ley penal varias veces en los años 2014 al 2019.-----

Con relación al precepto jurídico aplicable al señor Fernando González, la defensa ha cuestionado que el A.I. de apertura a juicio, en su calificación dice Art. 196

Abg. Lourdes M. Candia V. Cárdenas
Abogada Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Inc. 2° del C.P. en relación al Lavado y finalmente el Ministerio Público terminó acusando por el artículo 196 inciso 1° CP, por lo que afirma la violación del principio de congruencia. Sin embargo, el Tribunal sostiene que la cuestión de la calificación jurídica en realidad no tiene que ver con el principio de congruencia, sino que tiene que ver con el derecho a ser oído y el derecho a ser oído, establecido en la Constitución lo que dice es lo siguiente: "ninguna persona puede ser condenada si primeramente el Tribunal no escucha su hipótesis con respecto a los hechos y el derecho", y con relación a los hechos no hay variación, y con relación al derecho este fue expuesto y la defensa ha ejercido su derecho a precisamente al referirse a estas cuestiones. Sumado a ello, el hecho que la querrela en alegatos iniciales y también en el A.I. de elevación se refirió al Art. 196 Inc. 1° del C.P.-----

En consecuencia, el Tribunal considera que no se ha violado el principio de congruencia.-----

Con relación a lo manifestado por la defensa en los alegatos finales que la conducta atribuida al acusado Fernando González en la acusación se refería a que el mismo era testaferro y a la compra de inmuebles, esto ha sido cotejado por el Tribunal y en consecuencia tenemos la certeza, que efectivamente se menciona una cuestión relacionada a "testaferro respecto a inmuebles" pero esta afirmación se hace en un apartado de la acusación que dice preceptos legales, y se corresponde con una interpretación jurídica del tipo legal que al parecer hace el Ministerio Publico pero no tiene absolutamente nada que ver con los hechos descriptos en la acusación ni los hechos descriptos en el A.I. de apertura, que definen lo que ha sido el objeto del juicio tal y como fuera explicado por el Tribunal. -----

En consecuencia, estas referencias no tienen absolutamente nada que ver con los hechos y por eso ni siquiera era conocido por el Tribunal, justamente por eso cuando la defensa alega esto, el Tribunal desconocía a que se refería y en el momento de la deliberación hemos verificado que se refería precisamente a un apartado de la acusación que no corresponde con los hechos objetos del juicio y por lo tanto, estas referencias del Ministerio Publico, ni siquiera pueden ser consideradas por el Tribunal.-----

En consecuencia, consideramos que Fernando González, es punible según los artículos 196 inc. 1 segunda alternativa (disimular) con 29, inciso 2° y 70 CP, por la misma conducta que es atribuida al acusado Ramón González, en el mismo sentido de introducir al sistema financiero, es decir, en todos los bancos citados, cheques que eran librados por las víctimas de usura o terceros y que en definitiva correspondían al pago por los préstamos calificados como usurarios que realizó su padre, el acusado Ramón González.-----

Sostiene el Tribunal, que el acusado en algunos casos realizó el hecho de propia mano, eso lo hemos corroborado con las boletas de depósitos, confeccionadas por el propio acusado y en otros casos no elaboró el mismo las boletas de depósito, pero lo hemos corroborado con los medios de pruebas que han sido producidos: grabaciones, mensajes, testigos, que el acusado tenía el dominio sobre la realización de estos depósitos de estos cheques que además eran depositados en sus cuentas que tenía en conjunto con su padre.-----

Con relación a la disimulación que consistió en afirmar ante las instituciones bancarias que la actividad comercial realizada por el acusado era el alquiler de



Abg. Lourdes M. Candia
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

inmuebles y en consecuencia que los cheques de terceros depositados en sus cuentas provenían de esa actividad comercial, vale decir, como contraprestación por el alquiler de inmuebles, el Tribunal ha comprobado que respecto al banco Sudameris hay una manifestación que dice expresamente que el acusado se dedica al alquiler de inmuebles. Con relación al banco BBVA, en la parte correspondiente a la actividad comercial esta no ha sido llenada por el acusado, pero se adjuntó contratos de alquileres de inmuebles, dando a entender entonces que esta es su actividad comercial, por tanto, hay acción concluyente. Respecto al banco Basa, el perfil para la aprobación de cliente persona física, refiere que como actividad principal el acusado se dedica al arrendamiento de bienes, evidentemente esta información fue proporcionada al banco por el acusado que además adjuntó copia de contratos de alquileres. Respecto al banco Atlas efectivamente no se remitió manifestación alguna, pero si se remitió contratos de alquileres por lo que se afirma que el acusado manifestó que su actividad comercial era el alquiler de inmuebles, así mismo refirió el perito justamente, que cuando el banco requería información sobre la actividad comercial, el acusado presentaba contratos de alquiler de inmuebles. En este sentido, acción concluyente, respecto a la manifestación. Por último, respecto al banco Continental, en el mismo sentido, fueron adjuntados los contratos de alquileres por lo que también afirma el Tribunal acción concluyente. -----

Entonces con relación a esto, la defensa cuestionó que estas manifestaciones solo fueron presentadas en dos bancos, pero el Tribunal explica porque se dan en todos los bancos arriba mencionados. -----

Con relación a que se trata de fotocopias, y que no está la firma del acusado en una manifestación y en la otra que si está la firma pero se requiere pericia para poder afirmar que corresponde al acusado Fernando González, el Tribunal considera que conforme al principio de libre valoración de los medios prueba, no tiene duda alguna que estas firmas son de Fernando González y que las fotocopias de las manifestaciones se corresponden con los documentos originales y que fueron manifestaciones realizadas ante los bancos por el acusado y esto es así porque la dirección consignada en las manifestaciones de bienes Yegros 437 que coincide con la oficina de Asunción manifestada por los testigos.-----

Los contratos de inmuebles presentados, la lista de los bienes que manifestaba poseer también se encontró en el allanamiento de la casa y oficina e incluso la testigo propuesta por la defensa de la inmobiliaria Confort, respalda que tenía un contrato con los acusados.-----

Tampoco tenemos dudas que la firma le corresponda al acusado y que a pesar de que es fotocopia no se corresponda con el original, la defensa afirmó además, que la manifestación hecha en el banco, no estaba firmado pero vimos el documento completo y si estaba firmado entonces en este sentido también se dan los presupuestos de la tipicidad tipo objetivo y el tipo subjetivo el dolo directo de primer grado, lo establecemos justamente por el conocimiento como seguro que tenía el acusado que los cheques depositados en las cuentas provenían del negocio de usura de su padre, puesto que tal y como lo manifestaron varios testigos el acusado, estuvo presente en la negociaciones sobre los préstamos que otorgaba su padre, además el acusado confeccionaba los cheques y también hemos percibido a través de nuestros sentidos en los audios y los mensajes, que el acusado se encargaba de depositar los cheques y tenía conocimiento de la actividad de su padre y de los préstamos otorgados en las condiciones probadas en juicio.-----

Abg Lourdes M. Candia
Actuaria Jefe

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Con relación a la coautoría, afirmamos el acuerdo previo para el depósito de los cheques, por las conversaciones entre los acusados y afirmamos el codominio de todo el emprendimiento, porque si bien es cierto comparada con la participación del acusado Ramón González que claramente tenía un dominio en todo el emprendimiento que era más fuerte que la del señor Fernando González, su participación no se limita a una mera complicidad, puesto que si bien decía: "hay que consultar con mi papá, hablar con mi papá", los cheques eran depositados en sus cuentas y también determinaba y dirigía los depósitos ya que en algunos casos los hacía incluso él mismo, por lo tanto, afirmamos el codominio del emprendimiento entero y también autoría por parte del acusado.-----

Por tanto, tipicidad completa.

En cuanto a la antijuridicidad de la conducta típica y la reprochabilidad del acusado estas se afirman y respecto a la punibilidad se corresponde entonces por el plazo de prescripción exclusivamente relacionado a los hechos punibles de lavado de dinero, al periodo comprendido entre los años 2014 al 2019.-----

EN RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN:


Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 CP, que establece las bases para la pena unitaria a ser impuesta en el caso de la violación de varias leyes penales. El Tribunal considera que el marco penal aplicable al acusado Ramón González Daher es de 5 días multa hasta 15 años de pena privativa de libertad.-----

Este marco penal surge de la disposición que tiene prevista el marco penal más grave que en este caso es el hecho punible de Usura, cuyo máximo previsto es de pena privativa de libertad de hasta 10 años que puede ser aumentado hasta la mitad y en atención a que los mínimos de los tres hechos punibles que concurren en concurso real homogéneo y concurso ideal heterogéneo es de pena de multa.-----

Hay una interpretación de un Tribunal de apelaciones, que considera que no se puede tomar el agravante en caso de concurso, y solo debe tenerse en cuenta el tipo base, entonces según esta interpretación el máximo de la pena a ser aplicada solo podría llegar a 7 años y 6 meses de pena privativa de libertad, sin embargo, el Tribunal considera que conforme a la interpretación gramatical, no hay ni una sola letra del artículo 70 CP, que avale esta interpretación y precisamente la interpretación en materia penal, nunca puede ir más allá de la palabra.-----

Además, con esta interpretación en este caso justamente, la violación de una ley penal, esto es la usura agravada que permite la aplicación de una pena privativa de libertad de hasta 10 años por el agravante de haberla realizado comercialmente y con la utilización de cheques, tendría un marco penal de hasta diez años de pena privativa de libertad y la violación de esta misma ley penal en 156 oportunidades, tendría un marco penal de hasta siete años y seis meses de pena privativa de libertad, lo que evidentemente sería ilógico e irracional. -----

Afirmamos que los hechos punibles de usura, concurren en concurso ideal heterogéneo con los hechos punibles de denuncia falsa como fuera explicado, porque las denuncias falsas fueron realizadas como medio para obtener el beneficio patrimonial que proviene de la usura y este a su vez es el hecho precedente del lavado de dinero, que concurre en concurso real.-----


Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Si bien el Código Penal no hace distinción entre concurso ideal y real es la misma sanción para ambos supuestos, hacemos este distinción a los efectos de la cuestión procesal y cosa juzgada que ha sido cuestionada por la defensa.-----

Justamente la punibilidad por los 156 hechos precedentes de usura, ya no podría ser juzgada por otro Tribunal, pero con relación a este Tribunal, no hay cosa juzgada que lo impida ni doble procesamiento porque estos hechos nunca fueron juzgados por otro Tribunal y en todo caso, el que no podría volver a juzgar estos hechos sería un nuevo Tribunal.-----

Respecto a lo que establece el artículo 65 del Código Penal, el Tribunal sostiene que la pena, en ninguna circunstancia puede superar el límite del grado del reproche, puede bajar por cuestiones de prevención especial hasta los límites establecidos por la necesidad del reafianzamiento de la norma penal.-----

En este punto el legislador, al fijar los marcos penales que oscilan entre un mínimo y un máximo tiene en cuenta lo que sería en abstracto el caso más grave y el caso menos grave. Respecto a esto, el Tribunal considera que la sola existencia de 156 violaciones de la ley penal, implican posicionar este caso como un caso grave.---

En cuanto al acusado Ramón González, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el art 65 CP, el Tribunal considera cuanto sigue: -----

Móviles y fines del autor: como aquí está en concurso ideal las declaraciones falsas y las usuras efectuadas, y esto no es elemento del tipo entonces no hay doble valoración valoramos como agravante, el motivo del acusado para realizar las denuncias falsas violando la misma ley penal en 156 oportunidades, que fue precisamente cobrar sumas de dinero que se había hecho prometer por la usura, utilizando para ello el sistema penal, es decir, que para lograr el cobro de los créditos que se corresponden con un beneficio patrimonial que el tribunal considera indebido, el acusado se valió de procesos penales iniciados a las víctimas. -----

Es decir, los móviles y fines que tienen que ver con haber utilizado el sistema de justicia para cobrar un dinero que ni siquiera correspondía, es considerado en contra del acusado.-----

En cuanto a la forma de realización del hecho y los medios empujados, sin constituir doble valoración, el Tribunal considera la forma en la que se realizaron las denuncias falsas y fueron llevados estos procesos penales en contra de las víctimas. En este sentido, ha sido probado con la lectura de las carpetas fiscales, que el acusado, denunciaba, luego se ratificaba en la denuncia, luego planteaba urgimientos de imputación, luego el mismo hacía notificaciones para declaración indagatoria y solicitaba ordenes de captura, es decir, pedía la privación de libertad de las personas que precisamente, privadas de su libertad firmaban acuerdos conciliatorios con el acusado y solo en estos casos solicitaba la desestimación de las denuncias, si no estas personas no llegaban a un acuerdo, entonces solicitaba la imputación. Por lo tanto, esto es valorado en contra y como agravante. También respecto a la forma de realización del hecho, el tipo legal de denuncia falsa requiere una forma específica por eso no se puede volver a valorar, pero los tipos legales de lavado de dinero y la usura, se dan con cualquier forma de dolo, entonces con relación a estos tipos legales, si valoramos en contra que fueron realizados con dolo directo de primer grado.-----

Abg. Lourdes M. Carrasco Verdun
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Jolanda Portillo
Jueza Penal

Jolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Respecto a la forma en la cual otorgaba los créditos usurarios, como fue probado en juicio, sobre todo con la lectura de las carpetas fiscales y las declaraciones de las víctimas y los audios y mensajes en los que se evidenciaba como las víctimas suplicaban y la forma de expresarse del acusado con absoluto desprecio hacia estos seres humanos, por lo tanto, es también valorado de forma negativa y en contra del acusado.-----

Por último, respecto a la forma de realización de los hechos, la coautoría en el lavado de dinero desplaza a la instigación, pero, en la medición de la pena puede y debe ser valorado en contra del acusado, que este creó el dolo en su hijo de violar la norma. Es decir, por tratarse de un concurso aparente no lo podríamos castigar como instigador a su hijo de lavado de dinero, pero si lo tenemos en cuenta en la medición de la pena y valoramos esto en contra.-----

Con relación a la energía criminal empleada por el acusado, hay que tener en cuenta precisamente que en los pocos casos que las víctimas lograron absolución, sobreseimiento o desestimación en las causas penales iniciadas como consecuencia de las denuncias del acusado, esté apeló las resoluciones.-----

Así mismo, en los casos en que no llegaba a un acuerdo o no se disponía la detención de los denunciados, el acusado urgía imputación y todos esto urgimientos solicitaba además medidas cautelares personal y también. Por lo que el Tribunal también considera esto de forma negativa y en contra del acusado.-----

Con relación a los deberes infringidos, tiene razón la defensa aquí no hay ningún hecho punible de omisión eso es cierto y tampoco un hecho punible de acción que exija una condición objetiva de autor, pero los deberes infringidos no se relacionan exclusivamente a los hechos punibles de omisión también pueden ser hechos punibles de acción donde haya deberes extra penales. Sin embargo, en este caso esto, no es valorado porque el acusado no es funcionario y no tiene ningún deber extra penal que pueda ser aquí considerado, entonces significa que no es valorado porque no hay circunstancias fácticas que puedan valorarse. Respecto a este punto, justamente, el Tribunal tiene la obligación de establecer circunstancias fácticas en la cuales se funda para establecer si la valoración resulta en una agravación o atenuación de la pena a ser aplicada. En este caso lo que decimos, es que no se puede no se puede considerar porque no aplica a los hechos.-----

La relevancia del daño ocasionado, en este sentido es absolutamente negativo y valoramos esto en contra del acusado y como agravante, porque consideramos como afectó el monto que se hizo prometer el acusado y si bien de por si el monto desembolsado por cada víctima es bastante elevado, hemos tenido en cuenta como esto ha impactado en la totalidad de su patrimonio, es decir el daño que significó para estas personas en su vida diaria y comercial, por ejemplo para la azucarera Iturbe, para la señora Tania Villalba teniendo 20 años, soportó un proceso penal, que ocho años no pudo salir del país, que era más de una víctima que finalmente quedo ligada a un proceso penal que le inició el acusado por haber su familia contratado con la Azucarera Iturbe que a su vez fue la persona jurídica que a través de sus representantes solicitó el préstamos al acusado justamente para invertir en la empresa que quedó totalmente paralizada. El perjuicio ocasionado por el acusado, tiene que ver también con el honor y la reputación de estas víctimas que al ser sindicadas como autores de estafa fueron perjudicadas en su vida económica, laboral, social, familiar.-----



Abg. Lourdes M. ...
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo

Yolanda Moral de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Estas consideraciones de ninguna manera constituyen doble valoración puesto que corresponden justamente con el tipo penal de calumnia que lleva implícita la denuncia falsa. Teniendo en cuenta entonces, Lo que ha sido relatado por estas víctimas, el perjuicio causado y teniendo en cuenta, además, el monto del dinero introducido al sistema financiero, esta circunstancia es considerada en contra y agravante.-----

Respecto a las consecuencias reprochables del hecho, esto se superpone con lo que he explicado anteriormente.-----

Las condiciones personales, económicas, y sociales del autor y también la vida anterior del autor. Son consideradas en contra del acusado, tenemos que tener en cuenta no y esto no es elemento constitutivo del tipo, que se han encontrado miles de cheques en su casa y esos cheques, datan de los años 90, por lo tanto, a que se dedicó esta persona durante toda la vida, precisamente al préstamo de dinero con garantía de cheques eso es lo que el Tribunal también considera en contra.-----

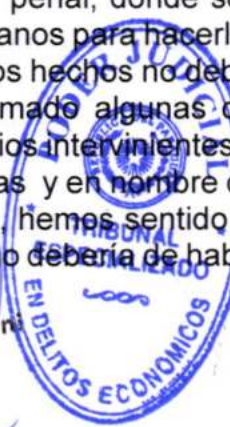
En cuanto a la conducta posterior a la realización del hecho: la fiscalía y querrela han utilizado la declaración de Armino Vera para establecer la forma de realización del hecho, sin embargo, en realidad la operaciones del acusado con esta persona, no que no está entre las denuncias se corresponden con un hecho que fue posterior que no entra en la punibilidad propiamente pero que si es valorado por el Tribunal para la medición de la pena, respecto a la conducta posterior del acusado, porque ha sido demostrado en juicio que estando en prisión preventiva, el acusado seguía realizando el hecho punible usura, que le fue atribuido. Respecto a este hecho posterior, el Tribunal considera que si tiene frente a si los medios de prueba no puede cerrar los ojos y no recibirlos, el testigo ofreció los mensajes que el acusado le enviaba y el Tribunal los valoró porque este tiene una obligación con la verdad real y no es de ninguna manera un principio establecido en el Código procesal penal ni en la Constitución Nacional que la verdad real tenga que ser sacrificada, salvo que se trate de prueba ilícita y en ningún caso se ha argumentado que lo expuesto por el testigo constituye prueba ilícita. Entonces, también valoramos la conducta posterior en contra del acusado.-----

Con relación a la actitud del autor frente al derecho, no aplica porque no tiene condenas anteriores, pero si queremos hacer notar que el testigo propuesto por la defensa Luis Puentes, manifestó que procedieron al pago de impuestos, aprovechando que por la pandemia no se cobraban multas. Es decir, lo que motivó al acusado a cumplir con la obligación Tributaria fue la intención de aprovecharse de la pandemia para pagar menos.-----

En conclusión respecto a las circunstancias que fueron valoradas por el Tribunal para la determinación de la sanción sostenemos que se trata de un caso grave y esperamos que nunca más vuelva a ocurrir un caso así, en donde 156 violaciones de la ley penal, donde se utilizó el sistema penal, donde se privó de su libertad a seres humanos para hacerles pagar deudas que incluso ya fueron saldadas, sostenemos que estos hechos no debería de haber ocurrido en un Estado de Derecho y por ello hemos tomado algunas decisiones en cuanto a las actuaciones de las personas y funcionarios intervinientes en los procesos penales que tendrían que haber velado por las víctimas y en nombre de este Tribunal pido disculpas por lo que ocurrió con el sistema penal, hemos sentido que esto que ha ocurrido y en esta cantidad de veces, y reiteramos no debería de haber ocurrido en un Estado de Derecho en ninguna

Abg. Lourdes M. Canina Verdú
Actuaria Jueza

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

circunstancias, por lo cual consideramos que la pena justificada para el acusado es de quince años de pena privativa de libertad.-----

Con relación al acusado Fernando González, el mismo es punible según el artículo 196, inciso 1, segunda alternativa, con 29, inciso 2 y 70 del Código Penal, se le atribuye entonces la violación de la ley penal descrita en el artículo 196 varias veces por la realización de los depósitos en los años 2014 al 2019 en la innumerables oportunidades que esto se hizo y en todos las entidades financieros, vale decir, bancos donde se ha depositado violando la ley penal varias veces, por tanto concurso real homogéneo y el marco penal aplicado conforme al artículo 70 CP, es de 5 días multa pudiendo llegar hasta siete años y seis meses de pena privativa de libertad.

En atención entonces a las disposiciones del artículo 65 CP.-----

Móviles y fines del autor, conforme al periodo de 2014 al 2019, el acusado Fernando González, ha adquirido bienes, vehículos, embarcaciones, entonces sostenemos que el móvil para la realización del lavado de dinero fue la adquisición de estos bienes para su provecho, por tanto, valoramos estas circunstancias en contra del acusado.-----

En cuanto a la forma de realización del hecho, el acusado actuó con dolo directo de primer grado, entonces también en contra.-----

En cuanto a la intensidad de la energía criminal: consideramos como una circunstancia atenuante que el acusado estaba dirigido por el padre en la realización de estos hechos, si bien afirmamos que este tenía el codominio del mismo, su rol era menor, además que consideramos la dificultad de cumplir con la norma cuando el padre de alguna manera lo determinaba a ello, sin embargo, mantenemos que el acusado podía y tenía la capacidad a pesar de la dificultad de comportarse conforme a derecho y apartarse del injusto.-----

En cuanto a los deberes infringido no es aplicable.-----

En cuanto a la relevancia del daño ocasionado, sostenemos que sin constituir doble valoración el monto del total del dinero introducido al sistema financiero, tiene que ser tomado en cuenta por su cantidad, como una circunstancia en contra.-----

Aclaremos que, con relación a la relevancia del daño ocasionado por el padre, esto no puede ser cargado al hijo, por lo tanto, las consecuencias por las denuncias falsas realizadas por el padre no pueden ser atribuidas al hijo, porque no tuvo participación.-----

Las consecuencias reprochables del hecho, se superponen con el punto anterior.-----

En cuanto a la vida anterior del autor no tiene antecedentes.-----

Respecto a la conducta posterior no tenemos tampoco ninguna circunstancia que valorar.-----

Por lo que aplicamos una pena privativa de libertad de 5 años.-----

Abg. Lourdes M. Candia Verdun
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Respecto al comiso solicitado, en primer lugar, no seguimos la pericia de la fiscalía porque justamente como lo hemos explicado la fiscalía solicita un comiso o privación de beneficios sobre un cálculo que hizo de los extractos bancarios correspondientes a los años 2013 al 2018 y si bien para el comiso puede ser considerado el año 2013 porque este no tiene la limitación de la prescripción, no se explica ni tiene justificación jurídica que haya sido dejado de lado el año 2019.-----

Entonces lo que el Tribunal hizo es calcular para el comiso las ganancias provenientes de los hechos antijuridicos en un periodo del 2013 al 2019.-----

El monto solicitado por la Fiscalía no es considerado por el Tribunal porque este se hizo en base un cálculo, que el perito realizó por estimación, diciendo es antijurídico o ilegítimo todo lo que no tenía justificación en la declaración impositiva.-----

En consecuencia, como fuera explicado el Tribunal lo que hizo fue establecer el monto de lo proveniente del hecho antijurídico en base a cada cheque librado y depositado por las víctimas o terceros vinculados a ellos, en las cuentas de los acusados, por lo tanto, conforme a lo que establece el artículo 90 del CP, podemos afirmar que esta suma efectivamente proviene del hecho antijurídico que es la usura.-

Entonces aclaramos que el lavado de dinero, por la usura ha sido castigado por un periodo que corresponde a los años 2014 al 2019 por la prescripción, pero el monto del comiso se calcula por un periodo que abarca el año 2013 porque el artículo 90 CP, dispone la obligación del Tribunal de privar de beneficios que provienen del hecho antijuridico independientemente de la prescripción. Vale decir, que la prescripción no es un obstáculo, para el comiso entonces, entra en el cálculo los depósitos realizados en el año 2013 inclusive, aclarando que no podemos ir más atrás por una cuestión probatoria en atención a que los bancos han remitido información respecto a las cuentas que corresponden a los años 2013 a 2019, porque solo tienen la obligación de guardar esta información por cinco años, entonces aquí no es un obstáculo la prescripción sino el obstáculo para la imposición del comiso por un periodo de tiempo más largo, es eminentemente probatoria.-----

Entonces aplicamos un comiso especial sobre los montos depositados en guaranías de Gs. 240.554.525.035 y un comiso especial de los montos depositados en dólares de \$. 11.711.977. Este monto surge de la aplicación de un interés calculado entre el 6% y el 20% que conforme a los testigos era aplicado en los préstamos en guaraníes y un 2% que fue aplicado a los préstamos en dólares.-----

PARA LAVADO NOV/2014 A NOV/2019		
BANCOS	GUARANIES	DOLARES
CONTINENTAL	754,221,445	XXXXXXXXXXXX
SUDAMERIS	8,177,749,122	XXXXXXXXXXXX
BASA	1,184,838,774,794	\$ 297,357,849.00
ATLAS	363,700,000	\$ 402,018.00
RIO	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
TOTAL =	194,134,445,361	\$ 297,759,867.00

Abg Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial
Abg Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal

Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

PARA COMISO 2013 AL 2019		
BANCOS	GUARANIES	DOLARES
CONTINENTAL	754,221,445	XXXXXXXXXXXX
SUDAMERIS	8,177,749,122	XXXXXXXXXXXX
BASA	1,915,140,529,714	\$ 585,196,839.61
ATLAS	363,700,000	\$ 402,018.00
RIO	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
TOTAL =	1,924,436,200,281	\$ 585,598,857.61

Con relación a los cheques dados en garantías por las víctimas y que fueron encontrados en el domicilio y oficina de los acusados, disponemos el comiso de los mismos, conforme lo establece el artículo 86 del CP. por haber sido ellos utilizado como "instrumento" para la comisión de los hechos punibles de denuncia falsa.-----

Respecto a las medidas cautelares de carácter real, mantener las dictadas por el Juez Penal de Garantías para asegurar el monto del comiso y la reparación del daño.-----

Respecto a lo que ha sido solicitado por la querrela, respecto a las medidas cautelares para asegurar la reparación del daño mantenemos todas las medidas cautelares que han sido impuestas por el juzgado de garantías.-----

Con relación a la prisión preventiva la querrela y el Ministerio Público han solicitado la prisión preventiva de ambos acusados. Sin embargo, el Tribunal no hace lugar a este pedido, en razón de que durante el proceso penal y en la etapa de investigación se ha dictado la prisión preventiva con relación a ambos acusados y esta ha tenido una duración de seis meses con lo que se ha cumplido la pena mínima prevista, entonces conforme al plazo establecido en el art 19 de la CN esos seis meses han sido agotados. La Constitución Nacional en su artículo 19 dispone que, en ningún caso, la prisión preventiva puede superar el plazo previsto para la pena mínima del delito. En consecuencia, el Tribunal no tiene la facultad, ni la posibilidad de aplicar medida cautelar en atención a la prohibición constitucional que aquí opera.-----

Respecto a las 155 carpetas fiscales que se formaron como consecuencia de las denuncias realizadas por el acusado, el Tribunal dispone remitir los estos antecedentes y solicita al Ministerio Público que investigue para esclarecer las actuaciones de los funcionarios intervinientes.-----

Con relación al médico que expidió el certificado al acusado Ramón González, en base a lo expuesto por el Doctor Pablo Lemir, remitimos los antecedentes del Dr. Federico Del Puerto, quien afirmó que el paciente tenía una infección dentaria, afirmando el Doctor Lemir que esto fue constatado que el acusado no padecía.-----

Disponemos la remisión de los antecedentes de Delcia de González, conforme a lo solicitado por la querrela, en atención a que ha sido probado en juicio que esta persona es también titular de las cuentas bancarias.-----

Disponemos igualmente la remisión de los antecedentes para que el Ministerio Publico investigue las actuaciones de Roberto Garcete y de la abogada Emma González que en todos los casos patrocinaba las denuncias realizadas por el acusado Ramón González.-----

Así mismo, disponemos que las costas sean aplicadas a los condenados.-----

Abg. Lourdes M. Carrizo
Asesora Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Portillo
Jueza Penal

Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Economicos

Atentos al Acuerdo referente a la votación de fundamentación de las cuestiones precedentemente tratadas, el Tribunal Colegiado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción por unanimidad; en nombre de la República del Paraguay;-----


RESUELVE:

1. **DECLARAR**, la competencia del Tribunal de Sentencia Colegiado Especializado en Delitos Económicas y Corrupción integrado por las Magistradas **CLAUDIA CRISCIONI**, como Presidenta, y como Miembros Titulares **YOLANDA PORTILLO** y **YOLANDA MOREL** para entender en el presente juicio y la procedencia de la acción penal.-----
2. **NO HACER LUGAR** a los incidentes de Exclusión Probatoria del Dictamen Pericial Contable y Dictamen Pericial de Avalúo de inmuebles, solicitado por la defensa de los acusados.-----
3. **NO HACER LUGAR** al incidente de exclusión probatoria solicitada por la defensa en relación a las pruebas presentadas en formato de copia simple.-----
4. **HACER lugar** al incidente de exclusión probatoria solicitado por la defensa en relación al informe de Seprelad.-----
5. **HACER lugar** al incidente de prescripción parcial de los hechos conforme fue explicado en el considerando de la presente resolución.-----
6. **DECLARAR** la punibilidad de **RAMON MARIO GONZALEZ DAHER** según los artículos: 289, numeral 1, primera alternativa, con 29, inciso 1° y 70 del Código Penal (denuncia falsa), artículos : 193, inciso 1°, numeral 2, e inciso 2° numeral 1 y 3, con 29, inciso 1° y 70 del Código Penal, (Usura) y artículos 196, inciso 1°, segunda alternativa, con 29 inciso 2° y 70 del Código Penal, modificado por la ley 3440/2008 (lavado de dinero) .-----

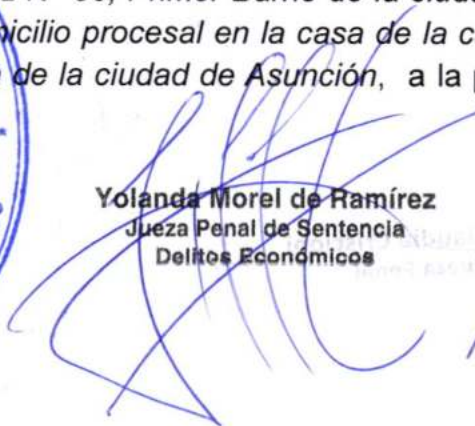
7. **DECLARAR** la punibilidad de **FERNANDO RAMON GONZALEZ KARJALLO** según los artículos 196, inciso 1°, segunda alternativa, con 29 inciso 2° y 70 del Código Penal, modificado por la ley 3440/2008 (lavado de dinero).-----

8. **CONDENAR** a **RAMÓN MARIO GONZÁLEZ DAHER**, con C.I. N° 350.676, sin sobre nombre o apodo, paraguayo, casado, de 68 años de edad, Lic. en Administración de Empresas, nacido el 24 de mayo de 1951 en la ciudad de Luque, domiciliado en la calle Mcal. Lopez N° 35, Primer Barrio de la ciudad de Luque, con teléfono N° 0981404400, con domicilio procesal en la casa de la calle Augusto Roa Bastos N° 422 casi Avda. España de la ciudad de Asunción, a la pena privativa de

Abg. Lourdes M. Candia Verdu
Abogada Judicial


Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal




Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos


Yolanda Portillo
Jueza Penal

libertad de **QUINCE AÑOS**, que la deberá cumplir en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución Penal competente; y cuyo cómputo definitivo de las penas queda a cargo del Juez de Ejecución Penal competente, de conformidad a lo establecido Art. 494 del C.P.P.-----

9. CONDENAR a FERNANDO RAMON GONZÁLEZ KARJALLO, con C.I. N° 1.200.800, sin sobrenombre o apodo, paraguayo, soltero de 40 años de edad, Lic. en Gestión de Empresarial, nacido el 25 de marzo de 1979 en la ciudad de Luque, domiciliado calle Mcal. López N° 35, Primer Barrio de la ciudad de Luque, con teléfono N° 0981444207, con domicilio procesal en la casa de la calle Augusto Roa Bastos N° 422 casi Avda. España de la ciudad de Asunción, a la pena privativa de libertad de **CINCO AÑOS**, que la deberá cumplir en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución Penal competente; y cuyo cómputo definitivo de las penas queda a cargo del Juez de Ejecución Penal competente, de conformidad a lo establecido Art. 494 del C.P.P.-----

10. MANTENER vigente el A.I. N° 408 de fecha 19 de Mayo de 2020, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos Abg. Humberto René Otazu Fernández, por medio del cual se ha dispuesto la libertad por compurgamiento de pena mínima de los acusados **RAMÓN MARIO GONZÁLEZ DAHER** y **FERNANDO RAMON GONZÁLEZ KARJALLO**.-----

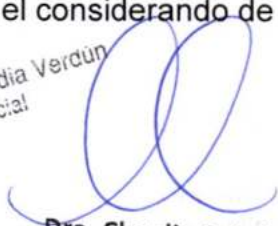
11. DISPONER el secuestro de los cupones de interés individualizados en las fojas 130, 131, 192, 193, 194, 223 y 224 del Tomo IV de la carpeta fiscal, a los efectos garantizar la reparación del daño a las víctimas. -----

12. DISPONER la remisión de los antecedentes al Ministerio Público de las siguientes personas: **DELICIA KARJALLO DE GONZALEZ, ROBERTO GARCETE y de la ABG. EMMA GONZÁLEZ RAMOS**, conforme los motivos indicados en el considerando de la presente sentencia.-----

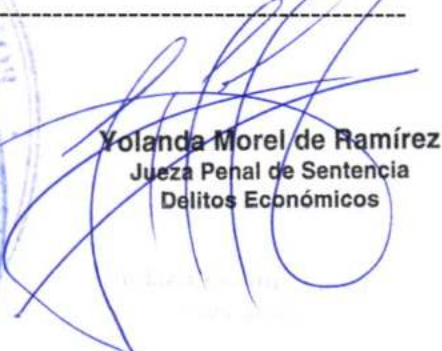
13. DISPONER la remisión de los antecedentes al Ministerio Público del **DR. FEDERICO DEL PUERTO** de conformidad al Art. 381 del C.P.P.-----

14. DISPONER la remisión de los antecedentes al Ministerio Público, en referencia a las 155 carpetas fiscales relacionadas a denuncias hechas por **RAMÓN GONZÁLEZ DAHER**, para los fines que hubiere lugar y los fundamentos señalados en el considerando de la presente resolución.-----

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Actuaria Judicial


Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal


Yolanda Portillo
Jueza Penal


Yolanda Morel de Ramirez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos


TRIBUNAL
ESPECIALIZADO
EN DELITOS ECONÓMICOS

15. DISPONER el comiso especial, según lo dispuesto en el artículo 90 CP de los saldos disponibles en las cuentas de los siguientes bancos: **BANCO BBVA** Cta. Cte. N° 2101010987 en guaraníes. Caja de Ahorro N° 2102010353 en Guaraníes. **BANCO BASA** Caja de Ahorro N° 15201508/0 Guaraníes. Cta. Cte. N° 10302064/2 en Guaraníes. Como así también sobre los Certificados de Depósitos de Ahorros: **1)** AA 2508 Guaraní 5.000.000.000.- 18/06/2018 - 19/06/2023 **2)** AA 2509 Guaraní 5.000.000.000.- 18/06/2018 - 19/06/2023 **3)** AA 2510 Guaraní 5.000.000.000.- 18/06/2018 - 19/06/2023 **4)** AA 2511 Guaraní 5.000.000.000.- 18/06/2018 - 19/06/2023 **5)** AA 2512 Guaraní 5.000.000.000.- 18/06/2018 - 19/06/2023 **BANCO CONTINENTAL** Caja de Ahorro N° 66-102320-07 en Guaraníes. Cta. Cte. N° 66-710100-05 en Guaraníes. **BANCO RIO**. Caja de Ahorro N° 62500146646009 en Guaraníes. Caja de Ahorro N° 6250020932005 en Guaraníes. Como así también sobre los Certificados de Deposito de Ahorro N° 01-2205500-18. N° 06-22-00038-17 N° 06-22-00042-18. **BANCO SUDAMERIS** Cta. Cte. N° 10-1709542 en Guaraníes. Caja de Ahorro N° 10-1709542 en Guaraníes. Cuenta Cte. N° 36-1880707 en Guaraníes. Caja de Ahorro N° 36-1880707 en Guaraníes. **BANCO ATLAS**. Caja de Ahorro N° 352001494 en Guaraníes. Cta. Cte. N° 303002170 en Guaraníes. Cta. Cte. N° 1200800 en Guaraníes, y de los Certificados de Depósitos de Ahorro AB 4090 y el comiso de todos los bienes cuyas medidas cautelares de carácter real fueron dispuestas hasta cubrir la suma total de Gs. 240.554.525.035.-----

16. DISPONER el comiso especial según lo dispuesto en el artículo 90 CP. de los saldos disponibles en las cuentas de los siguientes bancos: **BANCO BBVA** Cta. 2101011257 cuenta en Dólares. Caja de Ahorro N° 2102011311 en Dólares. **BANCO BASA** Caja de Ahorro N° 1015200900/2 en dólares. Cta. Cte. N° 1010300197/8 en Dólares. Y de los Certificados de Ahorro. **BANCO SUDAMERIS** Cta. Cte. N° 10-1709542 en Dolares. Caja de Ahorro N° 10-1709542 en Dólares. Cuenta Cte. N° 36-1880707 en Dólares. **BANCO ATLAS** Caja de Ahorro N° 10352000434 en dólares. Cta. Cte. N° 10303001103 en Dólares y de los Certificados de Ahorros **1)** AA 1280 Dólar A.- 1.000.000,00.- 05/09/2017 - 04/09/2020 **2)** AA 1483 Dólar A.- 1.000.000,00.- 18/06/2018 - 19/06/2023 **3)** AA 1484 Dólar A.- 1.000.000,00.- 18/06/2018 - 19/06/2023 **4)** AA 1485 Dólar A.- 1.000.000,00.- 18/06/2018 - 19/06/2023 **5)** AA 1486 Dólar A.- 1.000.000,00.- 18/06/2018 - 19/06/2023 **6)** AA 1487 Dólar A.- 1.000.000,00.- 18/06/2018 - 19/06/2023 **7)** AA 1488 Dólar A.- 1.000.000,00.- 18/06/2018 - 19/06/2023 **8)** AA 1508 Dólar A.- 1.000.000,00.- 09/08/2018 - 08/08/2023. **1)** AA 1249 Dólar A.- 1.200.000,00.- 31/07/2017 - 30/07/2020 y el comiso de todos los bienes cuyas medidas cautelares de carácter real fueron dispuestas hasta cubrir la suma total de \$ 11.711.977.-----

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Abogado Judicial

Dra. Claudia Criscioni
Jueza Penal



Yolanda Morel de Ramírez
Jueza Penal de Sentencia
Delitos Económicos

Yolanda Portillo
Jueza Penal

CAUSA: " RAMON MARIO GONZÁLEZ DAHER Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS". EXPTE. N° 1-1-2-37-2019-122".---

17. DISPONER el comiso según el artículo 86 del Código Penal, de los cheques individualizados en el considerando y que fueron encontrados en la casa y oficina de los acusados. -----

18. MANTENER la medida cautelar de embargo preventivo ordenado por A.I N° 542 de fecha 02 de Julio de 2020 y A.I N° 651 de fecha 30 de Julio de 2020, dictados por el Juzgado Penal de Garantías, sobre toda suma de dinero o título de crédito o valor colocados en las entidades financieras BBVA, BASA, CONTINENTAL, RIO, SUDAMERIS y ATLAS.-----

19. IMPONER las costas del juicio al condenado.-----

20. FIRME esta resolución, librar oficio a la Comandancia de la Policía Nacional, a la Sección de Antecedentes Penales del Poder Judicial y al Tribunal de Justicia Electoral para su registro correspondiente, al Ministerio Público, Senabico.-----

21. ANOTAR, registrar, notificar, remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-----

**DRA. CLAUDIA CRISCIONI
PRESIDENTA**



**ABG. YOLANDA PORTILLO
MIEMBRO TITULAR**

**ABG. YOLANDA MOREL
MIEMBRO TITULAR**

Ante mí:

Abg. Lourdes M. Candia Verdún
Abogada Judicial